BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV | Buenos Aires, jueves 9 de marzo de 1967 | Número 21.144

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Apruébanse contratos de préstamo destinados a cooperar en el funcionamiento de proyectos y programas de elevado interés nacional.

DECRETO Nº 1.018 Buenos Aires, 16 de febrero de 1967.

VISTO los contratos de préstamos propuestos para ser celebrados entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo destinados a cooperar en el financiamiento de diversos proyectos y programas de elevado interés nacional, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones estipuladas en los precitados proyectos de contratos se estiman convenientes habida cuenta de los propósitos y objetivos de los mismos, como así también las condiciones y plazos de amortización del principal, la tasa de interés, comisiones y demás cláusulas convenidas con esa institución, por lo que debe procederse sin más a la suscripción de los mismos;

Que es adecuado suscribir conjuntamente todos los contratos aprobados y pendientes de suscripción, mediante la intervención directa del señor Ministro de Economía y Trabajo en representación de la Nación Argentina;

Que por otra parte la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica ha finalizado las tratativas tendientes a obtener del citado Banco los créditos necesarios para contribuir a la financiación de los proyectos de "Regulación y Distribución de las Aguas del Río Dulce" y de "Construcción de una planta hidroeléctrica en Río Hondo (Santiago del Estero)"; de "Ampliación de la Capacidad de Generación Eléctrica instalada en Mar del Plata (Buenos Aires)" y de "Ampliación de los Sistemas de Alimentación y Distribución para las zonas urbanas y rural de Gran Mendoza (Mendoza)";

Que en orden a lo previsto por los artículos 11 de la Ley 15.273 y 48 de la Ley 16.432 es preciso declarar que las inversiones de los fondos provenientes de las operaciones mencionadas revisten carácter de interés nacional;

Que el Ministerio de Economía y Trabajo ha intervenido de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Nº 7.188|64;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 48 de la Ley Nº 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de préstamo a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma del equivalente de hasta cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (u$s. 5.000.000), destinados a financiar un Programa de Estudios de Factibilidad y Preinversión y cuyas copias forman parte integrante del presente decreto como Anexo I y Anexo II.

Art. 2º — Apruébase el contrato de préstamo a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma del equivalente de hasta veintidós millones doscientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (u$s. 22.230.000), destinados a financiar las obras de riego y drenaje denominadas Proyecto de Riego del Río Dulce y cuya copia forma parte integrante del presente decreto como Anexo III.

Art. 3º — Apruébase el contrato de préstamo a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma del equivalente de hasta veinte millones seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (u$s. 20.650.000), destinados a financiar las obras denominadas "Construcción de una planta hidroeléctrica en Río Hondo", de "Ampliación de la Capacidad de Generación Eléctrica instalada en Mar del Plata" y de "Ampliación de los Sistemas de Alimentación y Distribución para las zonas urbanas y rural del Gran Mendoza", y cuya copia forma parte integrante del presente decreto como Anexo IV.

Art. 4º — Apruébanse los contratos de garantía a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma del equivalente de hasta diecinueve millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (u$s. 19.200.000), destinados a financiar el Proyecto de Viviendas y Urbanización denominado "Parque Almirante Brown" y cuyas copias forman parte integrante del presente decreto como Anexo V y Anexo VI.

Art. 5º — Apruébanse los contratos de garantía a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo correspondientes a los contratos de préstamos mencionados en los artículos 2º y 3º, y el correspondiente al contrato de préstamo a ser celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Provincia de Santiago del Estero por el proyecto de "Colonización y Rehabilitación del Río Dulce", y cuyas copias forman parte integrante del presente decreto como Anexo VII, Anexo VIII y Anexo IX.

Art. 6º — Dispónese que el señor Ministro de Economía y Trabajo proceda a suscribir, en representación de la Nación Argentina, los contratos a que se refieren los artículos 1º, 4º y 5º y que forman los Anexos I, II, V, VI, VII, VIII y IX.

Art. 7º — Sustitúyese la autorización dispuesta en el artículo 2º del Decreto Nº 230|67 a favor del señor Embajador de la República Argentina en los Estados Unidos de América por la del señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 8º — Dispónese que el señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica proceda a suscribir, en representación de esa Empresa del Estado, los contratos a que se refieren los artículos 2º y 3º y que forman los Anexos III y IV.

Art. 9º — Decláranse de interés nacional las inversiones que se realicen mediante la utilización de los fondos provenientes de las operaciones precitadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 15.273 y artículo 48 de la Ley Nº 16.432.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo, de Relaciones Exteriores y Culto, del Interior y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación, de Vivienda, de Hacienda y de Energía y Minería.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Guillermo A. Borda. — Roberto J. Petracca. — Carlos M. Gelly y Obes. — Ernesto B. García Olano. — Francisco R. Aguilar. — Luis M. Gotelli.

ANEXOS AL DECRETO 1.018 DEL 17/2/67

Nº Anexo	Clase Convenio	Nº Convenio	Nº Art. del Decreto
Anexo 1	Convenio Préstamo	111/SF-AR (CONADE)	Artículo 1º
Anexo 2	" "	4/CD-AR (CONADE)	Artículo 1º
Anexo 3	" "	135/SF-AR (A. y EE.)	Artículo 2º
Anexo 4	" "	144/OC-AR (A. y EE.)	Artículo 3º
Anexo 5	" Garantía	136/OC-AR (M.C.B.A.)	Artículo 4º
Anexo 6	" "	117/SF-AR (M.C.B.A.)	Artículo 4º
Anexo 7	" "	135/SF-AR (A. y EE.)	Artículo 5º
Anexo 8	" "	144/OC-AR (A. y EE.)	Artículo 5º
Anexo 9	" "	136/SF-AR (P.S. del E.)	Artículo 5º

Préstamo Nº 111/SF-AR
Resolución Nº DE-126/66

CONTRATO DE PRESTAMO

entre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y

LA NACION ARGENTINA

21 de febrero de 1967

CONTRATO DE PRESTAMO

Contrato celebrado el día 21 de febrero de 1967 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado "el Banco"), y la Nación Argentina (en adelante denominada "la Nación").

ARTICULO I

El Préstamo y su Objeto

Sección 1.01. Monto y Monedas. — Conforme a las estipulaciones del presente Contrato el Banco se compromete a otorgar a la Nación y ésta acepta, un préstamo con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales hasta por la suma de cuatro millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 4.300.000), o su equivalente en otras monedas que formen parte del


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR
ALFREDO M. GITELLI

Domicilio Legal:
Av. Santa Fe 1659
Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|3|67. (72 páginas)

Fondo. Las cantidades que se desembolsen en virtud de este Contrato se denominarán en adelante "el Préstamo".

Sección 1.02. **Monedas para los desembolsos.** — El Banco se reserva el derecho de decidir en qué moneda o monedas de las previstas en la Sección 1.01 del Contrato se efectuarán los desembolsos, dando preferencia a la moneda o monedas que la Nación deberá utilizar en el pago de bienes y servicios. Las partes convienen en que los desembolsos podrán hacerse en pesos argentinos hasta por una cantidad equivalente a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (u$s. 1.000.000).

Sección 1.03. **Objeto.** — Este Préstamo, junto con el Préstamo Nº 4/CD-AR otorgado mediante Contrato celebrado en esta misma fecha entre la Nación y el Banco en su calidad de Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno de Canadá, tendrá por objeto cooperar en el financiamiento de un programa de estudios de preinversión en la Argentina (en adelante denominado "el Programa"). Este Programa se explica en forma más detallada en el Anexo B, del cual debe tenerse como parte integrante de este Contrato.

Sección 1.04. **Ejecutor del Programa.** — El Consejo Nacional de Desarrollo (en adelante denominado "CONADE"), por intermedio de su Secretaría, actuará como organismo ejecutante del Programa, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y con las demás condiciones convenidas por la Nación y el Banco.

ARTICULO II

Amortización, Intereses y Comisiones

Sección 2.01. **Amortización.** — La Nación amortizará el Préstamo mediante veinticuatro (24) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales deberá pagarse el 21 de agosto de 1970 y las restantes los días 21 de febrero y 21 de agosto de cada año subsiguiente hasta el 21 de febrero de 1982. La moneda a emplearse en los pagos se regirá por lo previsto en la Sección 2.06 (c).

Sección 2.02. **Intereses.** — La Nación, siguiendo lo previsto en la Sección 2.06 (c), deberá pagar semestralmente sobre los saldos deudores un interés del 3-1/4 % por año, que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos. Los intereses serán pagaderos semestralmente los días 21 de febrero y 21 de agosto de cada año, comenzando el 21 de agosto de 1967.

Sección 2.03. **Comisión de servicio.** — La Nación, además de los intereses, deberá pagar semestralmente sobre los saldos deudores una comisión de servicio del 3/4 % por año, la que se devengará desde la fecha de los respectivos desembolsos. Dicha comisión será pagadera proporcionalmente en las respectivas monedas desembolsadas, en las mismas fechas de los intereses.

Sección 2.04. **Comisión de compromiso.** (a) Sobre los saldos no desembolsados de la suma indicada en la Sección 1.01 de este Contrato, la Nación deberá pagar una comisión de compromiso del 3/4 % por año que empezará a devengarse a los sesenta (60) días después de la fecha de este Contrato.

(b) Esta comisión cesará de devengarse en todo o parte, según sea el caso, en la medida en que (i) se hayan efectuado los respectivos desembolsos; (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto el Contrato según las Secciones 3.08, 3.09 y 3.10; o, (iii) se hayan suspendido los desembolsos conforme a la Sección 4.01.

(c) Esta comisión deberá pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses y su pago se hará en dólares menos en la parte correspondiente a pesos argentinos prevista en la Sección 1.02 cuyo pago se hará en esta moneda.

Sección 2.05. **Cálculo de intereses y comisiones.** El cálculo de los intereses y comisiones correspondientes a un período que no sea un semestre completo se hará con relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Sección 2.06. **Monedas del Préstamo.** (a) El Préstamo será denominado en las mismas monedas que el Banco haya desembolsado.

(b) Cuando sea necesario computar en dólares los desembolsos efectuados en otras monedas, se estará a la equivalencia que para estos efectos determine el Banco aplicando en la fecha del desembolso el tipo de cambio en que el Banco tenga contabilizadas en sus activos dichas monedas, o en su caso, el tipo de cambio que tuviere acordado con el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco.

c) Todo pago de amortización e intereses se hará en pesos argentinos mediante la entrega en esta moneda de una cantidad que equivalga al monto adeudado en dólares o en las demás respectivas monedas desembolsadas. A elección de la Nación cualesquiera de estos pagos, total o parcialmente, podrá efectuarse proporcionalmente en las respectivas monedas desembolsadas.

Sección 2.07. **Mantenimiento de valor.** Los desembolsos que se efectúen en pesos argentinos serán adeudados por su equivalencia en dólares a la fecha del respectivo desembolso, determinando dicha equivalencia según lo indicado en la Sección 2.06 (b). Los intereses y comisiones que se devenguen sobre esta parte del Préstamo s calcularán y adeudarán sobre su equivalencia en dólares a la fecha en que deba efectuarse el pago.

Sección 2.08. **Tipo de cambio.** (a) La equivalencia de pesos argentinos con relación a las respectivas monedas desembolsadas se calculará en la fecha del correspondiente vencimiento aplicando el tipo de cambio efectivo que rija en dicha fecha. En caso de pago atrasado, el Banco podrá a su opción, exigir que se aplique el tipo de cambio efectivo en la fecha del vencimiento o en la del pago.

(b) Se tendrá como tipo de cambio efectivo del dólar de los Estados Unidos o de las demás monedas desembolsadas en una fecha determinada, el tipo de cambio al cual en esa fecha se venda la respectiva moneda a los residentes en Argentina que no sean entidades del Gobierno de este país, para efectuar las siguientes operaciones: (i) pago por concepto de capital e intereses adeudados; (ii) remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en Argentina; y, (iii) remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere un mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir, el que represente un mayor número de pesos argentinos por unidad de la moneda respectivamente desembolsada.

(c) Si en la fecha en que deba realizarse el pago no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio efectivo utilizado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento.

(d) Si no obstante la aplicación de las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio efectivo o surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación, se estará en estas materias a lo que resuelva razonablemente el Banco.

(e) Si por incumplimiento de las reglas anteriores el Banco determina que el pago efectuado en pesos argentinos ha sido insuficiente, deberá comunicarlo así a la Nación dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el pago y la Nación deberá cubrir la diferencia dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el aviso. Si, por el contrario, la suma recibida resultare superior a la adeudada, el Banco procederá a la devolución de los fondos sobrantes.

Sección 2.09. **Participaciones.** El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones y en la medida que tenga a bien, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias de la Nación, provenientes de este Contrato.

Sección 2.10. **Lugar de los pagos.** Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, D.C., a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto.

Sección 2.11. **Pagarés.** A solicitud del Banco, la Nación deberá suscribir y entregar al Banco, pagarés no negociables u otros documentos de esa clase que representen la obligación de la Nación de amortizar el Préstamo con los intereses y comisiones pactados en este Contrato. La forma de dichos documentos será la que el Banco determine de común acuerdo con la Nación.

Sección 2.12. **Imputación de los pagos.** Todo pago se imputará primeramente a las comisiones y a los intereses vencidos y luego el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones vencidas de capital.

Sección 2.13. **Pagos anticipados.** Previo un aviso dado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a lo menos, la Nación podrá pagar cualquiera parte del capital del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisiones e intereses exigibles. Todo pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Sección 2.14. **Vencimientos en días feriados.** Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil que sobrevenga, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTICULO III

Condiciones Previas y Otras Normas Relativas a los Desembolsos

Sección 3.01. **Condiciones previas al primer desembolso.** El Banco no estará obligado a efectuar el primer desembolso mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción los siguientes requisitos:

(a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos en que quede establecido que: (i) la Nación ha cumplido todos los requisitos necesarios para la celebración de este Contrato o para ratificarlo, si fuere el caso; (ii) las obligaciones contraídas por la Nación en este Contrato son válidas y exigibles. Dichos informes además deberán cubrir cualquier otra consulta jurídica que el Banco estime pertinente.

(b) Que el Banco haya recibido prueba de que la persona o personas que han suscrito este Contrato en nombre de la Nación han actuado con poder o facultad suficiente para hacerlo o, en caso contrario, prueba de que el Contrato ha sido válidamente ratificado.

(c) Que la Nación haya designado uno o más funcionarios que puedan representarla en todos los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato y que haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes.

(d) Que el Banco haya recibido las seguridades adecuadas de que la Nación dispondrá oportunamente de recursos adicionales suficientes para llevar a cabo el Programa, en una suma no inferior al equivalente de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2.000.000) y la aportación prevista en la Sección 5.10 (b).

(e) Que la Nación, por intermedio de la Secretaría de CONADE, como organismo ejecutor del Programa, haya sometido a la aprobación del Banco, la siguiente documentación:

(i) El reglamento que deberá regir para la ejecución del Programa;

(ii) Las normas y procedimientos básicos que se adoptarán para (1) la selección de los estudios que integren el Programa; (2) la utilización de recursos directamente por la Secretaría de CONADE; (3) la concesión de créditos por intermedio de los agentes financieros a que se refiere el subinciso siguiente; y, (4) la contratación de servicios técnicos para la realización de los estudios dentro del Programa, incluyendo el modelo del contrato a utilizarse;

(iii) Los convenios que la Secretaría de CONADE deberá celebrar con el Banco Industrial de la República Argentina y con el Banco de la Nación Argentina (en adelante denominados "BIRA" y "BNA", respectivamente) en calidad de agentes financieros, sobre la administración financiera de la parte de los recursos del Programa que se utilizarán por intermedio de dichas entidades, de acuerdo con lo establecido en este Contrato;

(iv) El programa total preliminar así como la lista de estudios previstos para el primer año de ejecución del Programa.

(f) Que el Banco haya recibido prueba:

(i) Que se ha establecido en la Secretaría de CONADE una dependencia o comité encargado de dirigir la ejecución del Programa, en el que participen, entre otros, los representantes del BIRA y del BNA;

(ii) Que dentro de la estructura de la Secretaría de CONADE, se ha organizado una oficina especializada a fin de que se encargue de administrar los recursos del Programa, debiendo cumplir, entre otras cosas las siguientes funciones: (1) recepción y análisis de las solicitudes para estudios, informando a la dependencia o comité a que se refiere el subinciso precedente sobre las mismas; (2) contratación de servicios técnicos para realizar los estudios del sector público; (3) mantenimiento de cuentas separadas para registrar todas las operaciones del Programa, las recuperaciones de los créditos y las asignaciones presupuestales a que se refiere la Sección 5.10 (b) de este Contrato; (4) coordinación con otros organismos del Estado en materia de preinversión y relaciones con los agentes financieros; y, (5) preparación de los informes que el Banco solicite conforme a lo establecido en las Secciones 5.03 y 6.03.

Sección 3.02. **Condiciones previas a todo desembolso.** Todo desembolso, incluso el primero, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

(a) Que la Nación haya presentado una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, suministre al Banco los documentos y demás antecedentes que éste puede razonablemente haberle requerido. Dicha solicitud y los antecedentes y documentos correspondientes deberán acreditar, a entera satisfacción del Banco, el derecho de la Nación a retirar la cantidad solicitada y deberán asegurar que dicha cantidad será utilizada exclusivamente para los fines de este Contrato.

(b) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en la Sección 4.01.

Sección 3.03. **Desembolsos para gastos de inspección.** El Banco podrá realizar los desembolsos correspondientes a gastos de inspección y vigilancia contemplados en la Sección 6.02 (c) una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Sección 3.01, letras (a), (b) y (c).

Sección 3.04. **Procedimiento de desembolso.** Sujeto a lo dispuesto en la Sección 3.06, el Banco podrá efectuar desembolsos por cuenta del Préstamo; (a) girando a favor de la Nación las sumas a que tenga derecho conforme al presente Contrato; (b) haciendo pagos por cuenta de la Nación y de acuerdo con ella a otras instituciones bancarias; (c) constituyendo o renovando el fondo rotatorio a que se refiere la Sección 3.05 de este Contrato; y, (d) mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta de la Nación. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, no se hará ningún desembolso por una suma inferior al equivalente de veinticinco mil dólares (U$S. 25.000)

Sección 3.05. **Fondo rotatorio.** Como parte del Préstamo y cumplidos los requisitos previstos en las Secciones 3.01, 3.02 y 3.06, el Banco, con cargo a la suma a que se refiere la Sección 1.01, podrá establecer un fondo rotatorio en la cantidad que estime apropiada, que no excederá de cuatrocientos treinta mil dólares (U$S. 430.000) o su equivalente, que la Nación deberá utilizar para financiar los gastos relacionados con la ejecución del Programa. El Banco podrá renovar este fondo si la Nación así lo solicita a medida que disminuyan los recursos, y siempre que se cumplan los requisitos de las Secciones 3.02 y 3.06. La constitución y renovación del fondo rotatorio se tendrán como desembolsos para todos los efectos del presente Contrato.

Sección 3.06. **Cartas de crédito especiales.** El Banco y la Nación convienen en que los desembolsos de dólares destinados a cubrir gastos en moneda local, se efectuarán de acuerdo con el Convenio General sobre Uso de Cartas Especiales de Crédito en Dólares celebrado en esta fecha entre el Banco y el Banco Central de la República Argentina, que se incorpora como Anexo C de este Contrato, formando parte del mismo, en el entendido que, si en virtud de la denuncia referida en el artículo VIII de dicho Convenio, el mismo quedare sin vigor, el Banco podrá suspender los desembolsos de dólares para gastos en moneda nacional. Sin embargo, este requerimiento no se aplicará a los quinientos mil dólares (U$S. 500.000), a que se refiere la Sección 5.09 (b).

Sección 3.07. **Gastos en moneda nacional.** Para hacer la conversión a pesos argentinos de las cantidades que se desembolsen en dólares y que se destinen a gastos en moneda local, se utilizará el tipo de cambio efectivo en la fecha del respectivo gasto, siguiendo la regla contenida en la Sección 2.08.

Sección 3.08. **Plazo para solicitar el primer desembolso.** Si antes del 21 de agosto de 1967 o de una fecha posterior que las partes acuerden por escrito, la Nación no presenta una solicitud de desembolso que se ajuste a lo dispuesto en el presente artículo, el Banco podrá poner término al Contrato, dando a la Nación el aviso correspondiente.

Sección 3.09. **Plazo final para desembolsos.** La suma a que se refiere la Sección 1.01 solamente podrá ser desembolsada hasta el 21 de febrero de 1970. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de dicha suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo o de su prórroga.

Sección 3.10. **Renuncia a parte del Préstamo.** La Nación, mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01 que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso y siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en la Sección 4.03.

Sección 3.11. **Ajuste de las cuotas de amortización.** (a) Si en virtud de lo dispuesto en las Secciones 3.09 y 3.10 quedare sin efecto el derecho de la Nación a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01, el Banco ajus-

tará proporcionalmente las cuotas pendientes de amortización a que se refiere la Sección 2.01.

(b) Este ajuste no afectará cualquier parte de una cuota de amortización con relación a la cual el Banco hubiere acordado participaciones conforme a la Sección 2.09 del presente Contrato, bajo el supuesto de que la Nación utilizare la totalidad del Préstamo. El saldo pendiente del Préstamo que exceda el monto sobre el cual el Banco hubiere contratado participaciones, será amortizado en tantas cuotas iguales semestrales y sucesivas, cuantas sean necesarias para mantener sin cambio alguno el número de cuotas establecido en la Sección 2.01 del presente Contrato.

Sección 3.12. **Disponibilidad de las monedas.** El Banco solamente estará obligado a entregar a la Nación por concepto de desembolsos en pesos argentinos las sumas correspondientes a dicha moneda en la medida en que el respectivo depositario del Banco la haya puesto a su efectiva disposición.

ARTICULO IV

Incumplimiento de Obligaciones de la Nación

Sección 4.01. **Suspensión de desembolsos.** El Banco, mediante aviso a la Nación, podrá suspender los desembolsos si surge y mientras subsista alguna de las circunstancias siguientes:

(a) El retardo en el pago de las sumas que la Nación adeude por capital, comisión e intereses o por cualquier otro concepto, según el presente Contrato o cualquier otro contrato celebrado entre el Banco y la Nación.

(b) El incumplimiento por parte de la Nación de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato.

(c) El retiro o suspensión de la Nación como miembro del Banco.

(d) Cualquier modificación en la naturaleza, organización, patrimonio, finalidades y facultades de CONADE o de su Secretaría que, a juicio del Banco, afectare desfavorablemente la ejecución del Programa o los propósitos del Préstamo.

(e) Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del Banco haga improbable que la Nación pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

Sección 4.02. **Vencimiento anticipado.** Si alguna de las circunstancias previstas en las letras (a) y (b) de la Sección anterior se prolongare más de treinta (30) días, o si después de la correspondiente notificación las circunstancias previstas en las letras (c) y (d) se prolongaren más de sesenta (60) días, el Banco, en cualquier momento, sea antes o después del desembolso total del Préstamo, tendrá derecho a declarar vencido y pagadero de inmediato el Préstamo o parte de él y los intereses y comisiones devengados hasta la fecha de pago.

Sección 4.03. **Obligaciones no afectadas.** No obstante lo dispuesto en las Secciones 4.01 y 4.02, ninguna de las medidas previstas en este artículo afectará: (a) las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o (b) las cantidades comprometidas con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el Banco.

Sección 4.04. **No renuncia de derechos.** El retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este artículo, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia del Banco a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Sección 4.05. **Disposiciones no afectadas.** La aplicación de las medidas establecidas en este artículo no afectará las demás disposiciones de este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor.

ARTICULO V

Realización del Programa

Sección 5.01. **Ejecución del Programa y utilización de recursos.** La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del mismo estarán a cargo de CONADE, por intermedio de su Secretaría, sujetándose a las modalidades establecidas en este Contrato y a las disposiciones que se incluyan en el reglamento, en las normas y procedimientos básicos y en los convenios a suscribirse con BIRA y BNA, a que se refieren, respectivamente, los incisos (i), (ii) y (iii) de la Sección 3.01 (e) del Presente Contrato.

Sección 5.02. **Forma de ejecución del Programa.** El Programa deberá ejecutarse en la forma siguiente:

(a) Mediante la contratación directa de expertos o firmas consultoras para la realización de estudios del sector público correspondientes a entidades del Poder Ejecutivo.

(b) Mediante la concesión de créditos por intermedio de los agentes financieros BIRA y BNA a empresas del sector privado y a instituciones autárquicas o autónomas.

Sección 5.03. **Programas anuales.** Antes de fin de cada año calendario, durante el período de desembolso del Préstamo, la Nación, por intermedio de la Secretaría de CONADE, deberá presentar al Banco, a entera satisfacción de éste, la siguiente información: (a) la lista de los estudios previstos para el año subsiguiente que incluya la nómina de los respectivos solicitantes; (b) la estimación del costo y el período de realización de cada estudio; y (c) la justificación de cada uno de ellos.

Sección 5.04. **Recursos del Programa.** Los recursos del Programa estarán constituidos por (i) los fondos de este Préstamo; (ii) los fondos del préstamo a que se refiere la Sección 1.03; (iii) el aporte inicial de la Nación, que en ningún caso será inferior al equivalente de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (U$S. 2.000.000), o sea el 26 % del costo estimado del Programa; y (iv) la contribución de los beneficiarios del Programa a que se refiere la Sección 5.05 (f) de este Contrato.

Sección 5.05. **Condiciones generales para la administración de los recursos del Programa.** Todas las operaciones que se realicen con cargo a los recursos del Programa se harán teniendo en cuenta las siguientes disposiciones que, en lo pertinente, deberán ser incluidas igualmente en el reglamento y en los convenios a que se refiere la Sección 3.01 (e), subincisos (i) y (iii), respectivamente, de este Contrato:

(a) Los recursos del Programa serán utilizados exclusivamente para financiar el costo de los estudios de preinversión que estén comprendidos en los campos señalados en el Anexo B de este Contrato.

(b) Los recursos del Programa serán recuperables: (i) cuando se trate de las operaciones comprendidas en la Sección 5.02 (a), mediante asignaciones presupuestales anuales de la Nación, a gestión de CONADE por intermedio de su Secretaría, y con cargo a su presupuesto; y (ii) cuando se trate de las operaciones comprendidas en la Sección 5.02 (b), mediante el reembolso de los créditos concedidos, de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

(c) Los recursos del Programa deberán distribuirse en la forma siguiente: (i) no más del 30 %) para estudios sectoriales o subsectoriales del sector público; (ii) no menos del 30 % para estudios específicos del sector privado; y (iii) el resto para estudios específicos del sector público. Estos porcentajes podrán ser modificados, previa aprobación del Banco, con base en la experiencia que se obtenga en la ejecución de los programas anuales.

(d) El Banco deberá dar su aprobación previa para la realización de todo estudio sectorial y subsectorial. Para la realización de estudios de proyectos específicos, cuyo costo exceda del equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 200.000), también se requerirá la aprobación previa del Banco.

(e) En los créditos que se otorguen con los recursos del Programa los plazos de amortización no podrán ser menores de tres años ni mayores de siete años y los intereses no podrán exceder de la tasa o tasas que el Banco considere razonables.

(f) La contribución de los beneficiarios del Programa del sector privado no deberá ser inferior en su conjunto al equivalente de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 500.000), o sea el 7 % del costo del Programa, estimado en el equivalente de siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 7.500.000).

(g) Los recursos del Programa serán utilizados exclusivamente para financiar la contratación de los servicios de consultores o firmas consultoras, incluyendo como tales universidades e instituciones similares. Sin embargo, el Banco podrá autorizar la utilización de los recursos de este Préstamo para la adquisición y alquiler de equipos, cuando la prestación de servicios de los consultores implique la utilización de los mismos. El financiamiento de equipos no podrá exceder de un 10 % del costo del estudio respectivo.

(h) Los recursos del Programa no podrán utilizarse para pagos por concepto de sueldos, viáticos, u otros similares al personal de planta tanto de CONADE o de su Secretaría, ni de los agentes financieros o de los beneficiarios del Programa, ni para cubrir gastos administrativos u operativos del Programa.

Sección 5.06. **Alcance del compromiso del Banco.** (a) La participación del Banco en el financiamiento de los estudios de preinversión no implica ningún compromiso de su parte para financiar los proyectos resultantes. Los beneficiarios del Programa, a su vez, quedarán en libertad para buscar las fuentes de financiamiento internas o externas que más convengan a las características de los proyectos respectivos.

(b) En caso de que algún proyecto resultante de los estudios de preinversión sea financiado por algún organismo bancario nacional o internacional, se procurará que el costo del estudio respectivo se recupere al efectuarse el primer desembolso del préstamo obtenido.

Sección 5.07. **Uso de fondos provenientes de los créditos.** Los fondos provenientes del servicio de los créditos concedidos con los recursos del Préstamo se utilizarán ante todo para hacer los pagos al Banco. Las cantidades sobrantes deberán ser utilizadas para financiar nuevos estudios, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Contrato, excepto en lo referente a la adquisición de bienes y servicios del exterior.

Sección 5.08. **Forma de contratación.** Los contratos de toda compra de equipo para el Programa que haya sido aprobada por el Banco se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso, y de acuerdo con el sistema que el Banco apruebe.

Sección 5.09. **Uso de fondos.** (a) Los dólares de los Estados Unidos de América que se desembolsen hasta por tres millones ochocientos mil dólares (US$ 3.800.000) con cargo a la suma equivalente a cuatro millones trescientos mil dólares (US$ 4.300.000) prevista en la Sección 1.01, solamente podrán utilizarse para financiar la contratación de servicios o la adquisición de equipo procedentes de los Estados Unidos de América o de Argentina. Sin embargo, el Banco podrá autorizar a la Nación a que se utilicen estos dólares en financiar la contratación de servicios o la adquisición de equipo procedentes de otros países miembros del Banco, si éste considera que dichas operaciones son ventajosas para la Nación.

(b) El saldo de quinientos mil dólares (US$ 500.000) del monto total previsto en la Sección 1.01 podrá utilizarse para efectuar pagos en territorios de países miembros del Banco o miembros del Fondo Monetario Internacional, o en Suiza, para la contratación de servicios o la adquisición de equipo originarios de cualesquiera de esos países.

(c) Cualesquiera servicios o equipo no originarios o provenientes de Argentina que sea necesario adquirir o contratar para la ejecución del Programa deberán ser financiados con los dólares previstos en las letras (a) y (b) de la presente Sección, hasta la total utilización de dichos fondos. Este trámite no se aplicará a las contrataciones de servicios o adquisiciones de equipo provenientes de cualquier otro país miembro del Banco, ni a las compras menores en el mercado local.

Sección 5.10. **Recursos adicionales al Préstamo.** (a) La Nación proporcionará durante el período de desembolso del Préstamo, y de acuerdo con un plan de financiamiento satisfactorio al Banco, los recursos adicionales a este Préstamo y al que se refiere la Sección 1.03 que sean necesarios para la ejecución del Programa, en una suma no inferior al equivalente de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2.000.000) a que se refiere la Sección 5.04 de este Contrato.

(b) Igualmente, la Nación se compromete a que, después de terminado el desembolso del Préstamo y durante la vigencia del presente Contrato, deberá tener disponibles anualmente, de acuerdo con un mecanismo adecuado, por lo menos una suma equivalente a un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1.600.000) para la realización de estudios de preinversión siguiendo las modalidades básicas del Programa. Esta suma estará integrada por las recuperaciones del Programa y nuevos aportes de la Nación. Las cantidades que no fueren utilizadas a partir del cuarto año, podrán transferirse al año subsiguiente para los propósitos indicados.

ARTICULO VI

Registros, Inspecciones e Informes

Sección 6.01. **Registros.** La Nación, por intermedio de la Secretaría de CONADE, deberá llevar registros adecuados en que se acrediten las inversiones en el Programa, tanto de los fondos de este Préstamo y del referido en la Sección 1.03, como de los fondos que la Nación y los beneficiarios deban aportar para su total ejecución.

Sección 6.02. **Inspecciones.** (a) La Nación, a través de la Secretaría de CONADE, deberá permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Banco inspeccionen en cualquier momento el Programa, y revisen los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer, relativos al Programa.

(b) El Banco establecerá los procedimientos de control que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa financiado con los recursos del Préstamo, y la Nación y CONADE por intermedio de su Secretaría, deberán proporcionar toda la cooperación que se requiera para el mejor cumplimiento de este propósito.

(c) Para cubrir gastos de inspección y vigilancia el Banco destinará ocho mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 8.600) o su equivalente con cargo al Préstamo. Estos gastos serán cubiertos sin necesidad de solicitud previa de la Nación para los respectivos desembolsos, pero el Banco enviará a la Nación la notificación correspondiente.

Sección 6.03. **Informes.** (a) La Nación por intermedio de la Secretaría de CONADE deberá presentar al Banco, a entera satisfacción de éste, y en los plazos que se señalan para cada uno de ellos, los informes que se indican a continuación:

(i) Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a cada trimestre calendario, o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Programa conforme a las normas que sobre el particular le envíe el Banco a la Nación.

(ii) Además de los informes regulares, informes semestrales sobre las operaciones del Programa, con especial mención de los estudios que se hubieren concluido y de aquellos proyectos que hubieran obtenido financiamiento como resultado de los estudios.

(iii) Los demás informes que el Banco razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas, los bienes adquiridos y el progreso del Programa.

(b) Los documentos descriptos en esta Sección se presentarán dictaminados en su aspecto financiero, por la Contaduría General de la Nación, y si ello no fuera posible, por una firma de contadores públicos independientes, escogida a satisfacción del Banco. La Nación autorizará a la firma de contadores seleccionada, para que pueda proporcionar directamente al Banco toda información adicional que éste razonablemente solicite con relación al Programa.

ARTICULO VII

Disposiciones Varias

Sección 7.01. **Fecha del Contrato.** Para todos los efectos del Contrato se tendrá como fecha del mismo, la que figura en la frase inicial de este documento.

Sección 7.02. **Terminación.** El pago total del capital y de los intereses y comisiones dará por terminado este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Sección 7.03. **Validez.** Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin respecto a legislación de país determinado, y, en consecuencia, ni el Banco ni la Nación podrán alegar la invalidez de ninguna de sus disposiciones.

Sección 7.04. **Compromiso sobre gravámenes.** A menos que el Banco lo acuerde de otra manera, la Nación se compromete, caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas, como garantía de una deuda externa, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto de precio; y (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año de plazo.

Sección 7.05. Publicidad. La Nación se compromete a indicar en forma adecuada en la publicidad relacionada con el Programa, que éste se financia con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Sección 7.06. Comunicaciones. Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota:

Al Banco:
Dirección Postal:
Banco Interamericano de Desarrollo
808-17th St., N. W.
Washington, D. C. 20577 - EE. UU.
Dirección cablegráfica:
INTAMBANC
Washington, D. C.

A la Nación:
Dirección Postal:
Consejo Nacional de Desarrollo
Hipólito Yrigoyen 250
Buenos Aires, Argentina
Dirección cablegráfica:
CONADE
Baires, Argentina

ARTICULO VIII

Arbitraje

Sección 8.01. Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo A de este Contrato, el cual se tendrá como parte integrante del mismo.

En fe de lo cual el Banco y la Nación, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman este Contrato en tres ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, el día arriba indicado.

NACION ARGENTINA

....
Adalbert Krieger Vasena
Ministro de Economía y Trabajo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

....
Felipe Herrera
Presidente

Es copia del contrato de préstamo mencionado en el artículo 1°. — Raúl A. Ondarts, Subsecretario de Economía y Trabajo de la Nación.

ANEXO A

Arbitraje

Artículo Primero. Composición del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por la Nación; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo entre las partes, ya directamente, ya por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, éste será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

Artículo Segundo. Iniciación del Procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación, deberá dentro del plazo de quince (15) días comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá ocurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos de los árbitros por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo Quinto: Gastos. Antes de constituirse el Tribunal las partes acordarán la remuneración de los árbitros y de las demás personas que requiera el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjera oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable según las circunstancias. Cada parte sufragará sus costas en el procedimiento de arbitraje. Los gastos del Tribunal serán sufragados en partes iguales por ambas partes. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo Sexto. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el presente Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO B

1. Descripción del Programa

El Programa consiste en financiar el costo de los estudios de preinversión que estuvieran comprendidos en los siguientes campos:

(a) factibilidad técnico-económica de proyectos específicos;

(b) estudios complementarios (incluyendo aquellos de ingeniería que fueran necesarios) de proyectos cuya factibilidad haya sido demostrada y que requieran elevar su nivel de presentación o completar requisitos adicionales para su gestión de financiamiento;

(c) estudios de prefactibilidad, sectoriales o subsectoriales, especialmente aquellos que tengan por finalidad la identificación de proyectos específicos o la cuantificación de inversiones en un sector o subsector; y,

(d) investigaciones generales, inclusive estudios de recursos humanos y naturales, relevamientos aerofotogeométricos y otros que apruebe el BID.

2. Aportes

Para el desarrollo del Programa se prevén los siguientes aportes:

	(en miles de U$S. o su equivalente)	
de la Nación	2.000	26 %
de los beneficiarios del Programa	500	7 %
de los Préstamos BID y BID-Canadá	5.000	67 %
TOTAL	7.500	100 %

3. Ejecución de los Estudios

La ejecución de los estudios que estén comprendidos en el Programa se llevaría a cabo utilizando los sistemas siguientes:

(a) para los correspondientes organismos del Poder Ejecutivo mediante contratación directa, por la Secretaría de CONADE de los servicios técnicos que fueren necesarios;

(b) para los que estén a cargo de la actividad privada y las instituciones autárquicas, mediante créditos a través de los agentes financieros, destinados a la contratación de los servicios técnicos que se requieran.

ANEXO C

Convenio General sobre uso de Cartas Especiales de Crédito en Dólares

Convenio celebrado el 21 de febrero de 1967 entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Central de la República Argentina (en adelante denominados "Banco Interamericano" y "Banco Central" respectivamente).

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre el Banco Central y el Banco Interamericano respecto de los contratos de préstamos que éste otorgue para la ejecución de programas o proyectos en Argentina y en los cuales se contemple, para el financiamiento de gastos en moneda nacional, la utilización de dólares de los Estados Unidos provenientes de los recursos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano, aumentado en virtud de lo dispuesto en la Resolución AG-2/65 aprobada por la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano.

ARTICULO I

Uso de Cartas Especiales de Crédito

Las partes convienen en utilizar una o más cartas especiales de crédito en dólares para financiar los gastos en moneda nacional antes mencionados.

ARTICULO II

Las Cartas Especiales de Crédito

Toda carta especial de crédito será irrevocable y transmisible a favor del Banco Central o de quien éste designe, y será abierta, a solicitud del Banco Interamericano por una institución bancaria de los Estados Unidos (en adelante denominada "Banco Norteamericano") designada por el Banco Central.

ARTICULO III

Uso de las Cartas Especiales de Crédito

(1) Las cartas especiales de crédito se utilizarán conforme con el presente Convenio y dentro de los términos de los respectivos Contratos de Préstamo, únicamente cuando el prestatario solicite al Banco Interamericano que desembolse dólares de los Estados Unidos para costear gastos en moneda nacional.

(2) Si el Banco Interamericano aprueba la solicitud del prestatario, comunicará por escrito al Banco Central tanto dicha aprobación como su intención de ordenar la apertura o ampliación de una o más cartas especiales de crédito por la suma en dólares de los Estados Unidos que, al tipo de cambio que corresponda conforme con el respectivo Contrato de Préstamo, equivalga al monto de moneda nacional requerido. Al mismo tiempo, el Banco Interamericano solicitará al Banco Central que designe el o los Bancos Norteamericanos donde deban abrirse o ampliarse las cartas especiales de crédito.

Al recibir el Banco Interamericano respuesta del Banco Central en forma y contenido satisfactorios a aquél, solicitará al Banco o Bancos Norteamericanos designados por el Banco Central que abran o amplíen una carta especial de crédito en favor del Banco Central, por el equivalente en dólares del monto en moneda nacional que deba proporcionarse de conformidad con la solicitud de desembolso. Al recibir el Banco Central notificación de que el Banco Norteamericano ha abierto o ampliado la carta especial de crédito conforme con lo solicitado, depositará una suma equivalente en moneda nacional en una cuenta a la vista del prestatario y a la mayor brevedad enviará por cable al Banco Interamericano las informaciones correspondientes.

(3) La suma en dólares de los Estados Unidos expresada en cada carta especial de crédito devengará a favor del Banco Interamericano los intereses y la comisión de servicio previstos en el respectivo Contrato de Préstamo desde la fecha en que el Banco Central deposite la cantidad equivalente de moneda local en la cuenta del prestatario. Tan pronto como el Banco Interamericano reciba del prestatario pagos por concepto de intereses y comisión de servicio, transferirá a su vez al Banco Central, aquella parte de los intereses y comisión de servicio correspondiente a la porción de la carta especial de crédito que no hubiere sido utilizada durante el período cubierto por el pago de intereses y comisión de servicio. Las sumas que por tal concepto deban ser transferidas al Banco Central se calcularán sobre la base de los montos y de las fechas de los reembolsos que durante el respectivo período haya efectuado el Banco Interamericano al Banco Norteamericano bajo la carta especial de crédito.

ARTICULO IV

Términos y condiciones de las Cartas Especiales de Crédito

(1) Importación de Mercaderías

Toda clase de mercaderías y servicios conexos podrán ser financiados por medio de las cartas especiales de crédito.

(2) Origen

Todos los bienes y servicios conexos que se financien con cartas especiales de crédito deberán tener origen en los Estados Unidos de América. El término "origen" significa el país desde donde la mercadería se despacha a Argentina. Sin embargo, cuando la mercadería se despacha desde un puerto libre, o una zona de libre comercio, o desde un almacén de depósito en la misma forma en que ha sido recibida, el término "origen" significará el país desde el cual la mercadería se despachó al puerto libre o al almacén de depósito.

(3) Fletes y Seguros

Los fletes y seguros marítimos y aéreos sólo podrán ser financiados con las cartas especiales de crédito cuando el transporte lo hicieren porteadores con matrícula de los Estados Unidos de América. Las primas de seguro marítimo podrán financiarse con las cartas especiales de crédito siempre que el seguro se coloque en dólares en sociedad aseguradora estadounidense.

(4) Gastos Bancarios

Los gastos que cobre el Banco Norteamericano, conforme con lo que haya convenido con el Banco Central, por concepto de comisiones, transferencias, intereses u otros gastos directamente relacionados con la carta especial de crédito, correrán por cuenta del Banco Central sin perjuicio del derecho de éste de recobrar esos gastos del prestatario, o de cualquier otra persona, pero en ningún caso del Banco Interamericano. El Banco Norteamericano podrá debitar esos gastos de cualquier saldo no utilizado de la carta especial de crédito.

(5) Período de Validez

Las cartas especiales de crédito podrán utilizarse para financiar bienes despachados y servicios prestados desde la fecha de apertura de la carta especial de crédito hasta la fecha final expresada en la carta especial de crédito para la presentación de documentos para su pago (fecha final del financiamiento).

La fecha final del financiamiento por medio de las cartas especiales de crédito será fijada por el Banco Central conforme con las costumbres usuales del comercio, pero no podrá fijarse más allá de tres años a partir de la fecha de la última ampliación de la respectiva carta especial de crédito. Si la carta especial de crédito no hubiere sido totalmente utilizada hasta el día de su fecha final, podrá ser prorrogada a pedido del Banco Central, que deberá presentar la solicitud correspondiente al Banco Interamericano con anterioridad a aquella fecha.

ARTICULO V

Documentación

(1) A fin de asegurar que las cartas especiales de crédito se utilicen conforme con las disposiciones contenidas en este Convenio, los pagos con cargo a esas cartas especiales de crédito no se efectuarán sino contra presentación de los siguientes documentos:

(a) Facturas

Una copia (que puede ser fotostática) de la factura del proveedor de la mercadería y, si algún flete se financia también con cargo a la carta especial de crédito pero no ha sido incluido en el precio de la mercadería, copia de la factura del porteador. Ambas copias serán: (i) marcadas por el proveedor o porteador, según sea el caso, con la palabra "pagado", o (ii) certificadas por un funcionario

bancario o acompañadas de un certificado expedido también por un funcionario bancario, expresando en todo caso que el pago ha sido efectuado por la suma señalada en la factura. Las facturas de flete marítimo deberán indicar el nombre del buque, su matrícula y el costo en dólares del flete y otros gastos relacionados con el transporte. Si el conocimiento de embarque a que se refiere el párrafo (b) de este mismo Artículo V contiene la información que debe consignarse en la factura del porteador, esta factura no será necesaria. Las facturas de otras clases de fletes deberán expresar la nacionalidad del transportador y las sumas que deban pagarse en dólares.

(b) **Conocimiento de Embarque o su Equivalente**

Una copia (que puede ser fotostática) del respectivo conocimiento de embarque marítimo, conocimiento de embarque bajo póliza de fletamento, conocimiento de embarque fluvial, guía de carga ferroviaria o aérea, o recibo de encomienda postal o de transporte terrestre, que pruebe del despacho con destino al país recipiente. Estos documentos deben demostrar el embarque desde los Estados unidos de América. En aquellos casos en que el Banco Norteamericano no efectúe el pago directamente al proveedor ni a otro banco de los Estados Unidos por cuenta del proveedor, dichos documentos deberán ser presentados al Banco Norteamericano que abrió la carta especial de crédito dentro de los 180 días subsiguientes a la fecha del embarque (fecha del conocimiento de embarque).

(2) **Procedimiento de Reembolso - Certificación**

Las solicitudes de reembolso que presente el Banco Norteamericano deberán contener la siguiente certificación:

"The undersigned bank hereby certifies that it has received the documentation prescribed in the Letter of Credit Nº .... in favor of the Central Bank of Argentina, has cumplied with al applicable provisions of said Letter of Credit, has complied with al applicable instructions by the said beneficiary relative to the Letter of Credit and has either effected payment to supplier(s) or reimbursed (or credited the account of) said beneficiary in an amount totaling .... The undersigned bank further states (eligible value of transactions) states that reimbursement documents have been forwarded to the beneficiary.

....
Authorized Signature"

ARTICULO VI

Ejecución

El Banco Central se compromete a adoptar y mantener todos los procedimientos, a llevar todos los registros y a presentar todos los informes que el Banco Interamericano juzgue necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este Convenio. El Banco Interamericano tendrá derecho a examinar en cualquier momento adecuado, los registros que requiera conforme con lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO VII

Vigencia

El presente Convenio entra en vigencia desde su fecha de firma y exceptuando solamente casos eventuales en que por las circunstancias particulares de la operación las partes convengan en una regulación especial para uso de cartas especiales de crédito se aplicará a los contratos de préstamo que otorgue el Banco Interamericano a partir de dicha fecha con cargo a los recursos indicados en el preámbulo de este Convenio en los cuales se contemplen desembolsos de dólares para gastos en moneda nacional. La parte interesada en declarar algún préstamo como caso de excepción a este convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la otra con anterioridad a la aprobación de la operación por el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano.

SUMARIO

Indice alfabético de las sociedades publicadas en esta edición

ARTICULO VIII

Denuncias y Modificaciones

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio previo aviso por escrito de 30 días. No obstante, el Convenio mantendrá su vigencia con respecto a las sumas amparadas por cartas especiales de crédito que se hubieran emitido en virtud del mismo con anterioridad a la fecha de la efectividad de la denuncia. Asimismo, podrán efectuarse las modificaciones que se estipulen de común acuerdo por escrito.

En fe de lo cual el Banco Central y el Banco Interamericano actuando cada uno por medio de sus respectivos representantes autorizados suscriben este Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en Buenos Aires, Argentina, el día indicado en la frase inicial de este Convenio.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

....
Felipe Herrera
Presidente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

....
Pedro E. Real
Presidente

Préstamo Nº 4/CD-AR
Resolución Nº DE-127/66

CONTRATO DE PRESTAMO

entre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

en su calidad de

Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno de Canadá

y

LA NACION ARGENTINA

21 de febrero de 1967

CONTRATO DE PRESTAMO

Contrato celebrado el día 21 de febrero de 1967 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado "el Administrador") actuando en su calidad de Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno de Canadá que se especifican a continuación y la Nación Argentina (en adelante denominada "la Nación").

Este Contrato se celebra en virtud del Convenio (en adelante denominado "Convenio Canadiense"), suscripto el 4 de diciembre de 1964 entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Canadá.

ARTICULO I

El Préstamo y su Objeto

Sección 1.01. **Monto y monedas.** Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, el Administrador, en su calidad de tal, se compromete a otorgar a la Nación, y ésta acepta, un préstamo con cargo a los fondos provenientes del Convenio Canadiense, hasta por la suma de setecientos cincuenta y seis mil dólares canadienses (C$ 756.000). Las cantidades que se desembolsen en virtud de este Contrato se denominarán en adelante "el Préstamo".

Sección 1.02. **Objeto.** Este Préstamo, junto con el Préstamo Nº 111|SF-AR otorgado mediante el Contrato celebrado en esta fecha entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo, tendrá por objeto cooperar en el financiamiento de un programa de estudios de preinversión en la Argentina (en adelante denominado "el Programa"). Este Programa se explica en forma más detallada en el Anexo B, el cual debe tenerse como parte integrante de este Contrato.

Sección 1.03. **Ejecutor del Programa.** El Consejo Nacional de Desarrollo (en adelante denominado "CONASE"), por intermedio de su Secretaría, actuará como organismo ejecutante del Programa, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y con las demás condiciones convenidas por la Nación y el Administrador.

ARTICULO II

Amortización, Comisión de Servicio y Comisión del Administrador

Sección 2.01. **Amortización.** La Nación deberá amortizar el Préstamo mediante ochenta y una (81) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, pagaderas en dólares canadienses. La primera de las cuotas deberá pagarse el 21 de febrero de 1977, la segunda el 21 de agosto del mismo año, y las restantes los días 21 de febrero y 21 de agosto de cada año subsiguiente, hasta el 21 de febrero del año 2017.

Sección 2.02. **Comisión de Servicio y Comisión del Administrador.** (a) Sobre la parte que no haya sido amortizada ni cancelada de la suma indicada en la Sección 1.01, la Nación deberá pagar semestralmente en dólares canadienses, una comisión de servicio del 3/4 % por año, que se devengará a partir de la fecha de este Contrato.

(b) Sobre la parte que no haya sido amortizada ni cancelada de la suma indicada en la Sección 1.01, la Nación deberá pagar además, semestralmente en dólares canadienses, la comisión del Administrador del 1/2 % por año, que se devengará a partir de la fecha de este Contrato.

(c) El total de lo que se adeude por concepto de comisión de servicio y comisión del Administrador deberá liquidarse y pagarse los días 21 de febrero y 21 de agosto de cada año, comenzando el 21 de agosto de 1967.

(d) El cálculo de la comisión de servicio y comisión del Administrador correspondientes a un período que no sea un semestre completo se hará con relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Sección 2.03. **Lugar de los pagos.** Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Administrador en Washington, D. C., a menos que el Administrador designe otro lugar o lugares para este efecto.

Sección 2.04. **Pagarés.** A solicitud del Administrador, la Nación deberá suscribir y entregar al Administrador, pagarés no negociables u otros documentos de esa clase que representen la obligación de la Nación de amortizar el Préstamo con la comisión de servicio y comisión del Administrador pactados en este Contrato. La forma de dichos documentos será la que el Administrador determine de común acuerdo con la Nación.

Sección 2.05. **Imputación de los pagos.** Todo pago se imputará primeramente a la comisión de servicio y comisión del Administrador vencidas y luego el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones vencidas de capital.

Sección 2.06. **Pagos anticipados.** Previo aviso dado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a lo menos, la Nación podrá pagar cualquier parte del capital del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que se pague previamente cualquier suma adeudada por concepto de comisión de servicio y comisión del Administrador exigibles. El pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Sección 2.07. **Vencimientos en días feriados.** Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil que sobrevenga, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTICULO III

Condiciones Previas y Otras Normas Relativas a los Desembolsos

Sección 3.01. **Condiciones previas al primer desembolso.** El Administrador no estará obligado a efectuar el primer desembolso mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción los siguientes requisitos:

(a) Que el Administrador haya recibido uno o más informes jurídicos en que quede establecido que: (i) la Nación ha cumplido todos los requisitos necesarios para la celebración de este Contrato o para ratificarlo, si fuere el caso; (ii) las obligaciones contraídas por la Nación en este Contrato son válidas y exigibles. Dichos informes además deberán cubrir cualquier otra consulta jurídica que el Administrador estime pertinente.

(b) Que el Administrador haya recibido prueba de que la persona o personas que han suscrito este Contrato en nombre de la Nación han actuado con poder o facultad suficiente para hacerlo o, en caso contrario, prueba de que el Contrato ha sido válidamente ratificado.

(c) Que la Nación haya designado uno o más funcionarios que puedan representarla en todos los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato y que haya hecho llegar al Administrador ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes.

(d) Que el Administrador haya recibido las seguridades adecuadas de que la Nación dispondrá oportunamente de recursos adicionales suficientes para llevar a cabo el Programa, en una suma no inferior al equivalente de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2.000.000) y la aportación prevista en la Sección 5.10 (b).

(e) Que la Nación por intermedio de la Secretaría de CONADE, como organismo ejecutor, haya sometido a la aprobación del Administrador, la siguiente documentación:

- (i) El reglamento que deberá regir para la ejecución del Programa;
- (ii) Las normas y procedimientos básicos que se adoptarán para (1) la selección de los estudios que integren el Programa; (2) la utilización de los recursos directamente por la Secretaría de CONADE; (3) la concesión de créditos por intermedio de los agentes financieros a que se refiere el subinciso siguiente; y (4) la contratación de servicios técnicos para la realización de los estudios dentro del Programa, incluyendo el modelo de contrato a utilizarse;
- (iii) Los convenios que la Secretaría de CONADE deberá celebrar con el Banco Industrial de la República Argentina y con el Banco de la Nación Argentina (en adelante denominados "BIRA" y "BNA", respectivamente) en calidad de agentes financieros, sobre la administración financiera de los recursos del Programa que se utilizarán por medio de dichas entidades, de acuerdo con lo establecido en este Contrato;
- (iv) El Programa total preliminar, así como la lista de estudios previstos para el primer año de ejecución del Programa.

(f) Que el Administrador haya recibido prueba:

- (i) Que se ha establecido en la Secretaría de CONADE una dependencia o comité encargado de dirigir la ejecución del Programa, en el que participen, entre otros, los representantes del BIRA y del BNA; y
- (ii) Que dentro de la estructura de la Secretaría de CONADE, se ha organizado una oficina especializada, a fin de que se encargue de administrar los recursos del Programa, debiendo cumplir entre otras, las siguientes funciones: (1) recepción y análisis de las solicitudes para estudios, informando a la dependencia o comité a que se refiere el subinciso precedente sobre las mismas; (2) contratación de servicios técnicos para realizar los estudios del programa correspondientes al sector público; (3) mantenimiento de cuentas separadas para registrar todas las operaciones del Programa, las recuperaciones de los créditos y las asignaciones presupuestales a que se refiere la Sección 5.10 (b) de este Convenio; (4) coordinación con otros organismos del Estado en materia de preinversión y relaciones con los agentes financieros; y (5) preparación de los informes que el Administrador solicite conforme a las Secciones 5.03 y 6.03.

Sección 3.02. **Condiciones previas a todo desembolso.** Todo desembolso, incluso el primero, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

(a) Que la Nación haya presentado una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, suministre al Administrador los documentos y demás antecedentes que éste pueda razonablemente haberle requerido. Dicha solicitud y los antecedentes y documentos correspondientes deberán acreditar, a entera satisfacción del Administrador, el derecho de la Nación a retirar la cantidad solicitada y deberán asegurar que dicha cantidad será utilizada exclusivamente para los fines de este Contrato.

(b) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descriptas en la Sección 4.01.

Sección 3.03. **Desembolsos para gastos de inspección.** El Administrador podrá realizar los desembolsos correspondientes a gastos de inspección y vigilancia contemplados en la Sección 6.02 (c) una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Sección 3.01, letras (a), (b) y (c).

Sección 3.04. **Procedimiento de desembolso.** El Administrador podrá efectuar desembolsos por cuenta del Préstamo: (a) girando a favor de la Nación las sumas a que tenga derecho conforme al presente contrato; (b) haciendo pagos por cuenta de la Nación y de acuerdo con ella a otras instituciones bancarias; y (c) mediante cualquier otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta de la Nación. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, no se hará ningún desembolso por una suma inferior a diez mil dólares canadienses (C$. 10.000).

Sección 3.05. **Plazo para solicitar el primer desembolso.** Si antes del 21 de agosto de 1967 o de una fecha posterior que las partes acuerden por escrito, la Nación no presenta una solicitud de desembolso que se ajuste a lo dispuesto en el presente Artículo, el Administrador podrá poner término al Contrato, dando a la Nación el aviso correspondiente.

Sección 3.06. **Plazo final para desembolsos.** La suma a que se refiere la Sección 1.01 podrá ser desembolsada hasta el 21 de febrero de 1970. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de dicha suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo o de su prórroga.

Sección 3.07. **Renuncia a parte del Préstamo.** La Nación, mediante aviso por escrito enviado al Administrador, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01 que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso y siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en la Sección 4.03.

Sección 3.08. **Disponibilidad de las monedas.** El Administrador solamente estará obligado a entregar a la Nación por concepto de desembolsos en el presente Contrato, aquellas sumas de dólares canadienses que hayan sido puestas a su efectiva disposición conforme con el Convenio Canadiense.

ARTICULO IV

Incumplimiento de Obligaciones de la Nación

Sección 4.01. **Suspensión de desembolsos.** El Administrador, mediante aviso a la Nación, podrá suspender los desembolsos si surge y mientras subsista alguna de las circunstancias siguientes:

(a) El retardo en el pago de las sumas que la Nación adeude por capital, comisión de servicio y comisión del Administrador o por cualquier otro concepto, según el presente Contrato o cualquier otro contrato celebrado entre el Administrador como tal y la Nación.

(b) El incumplimiento por parte de la Nación de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato.

(c) El retiro o suspensión de la Nación como miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.

(d) La terminación del Convenio Canadiense.

(e) Cualquier modificación en la naturaleza, organización, patrimonio, finalidades y facultades de CONADE o de su Secretaría que, a juicio del Administrador, afectare desfavorablemente la ejecución del Programa o los propósitos del Préstamo.

(f) Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del Administrador haga improbable que la Nación pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

Sección 4.02. **Vencimiento anticipado.** Si alguna de las circunstancias previstas en las letras (a) y (b) de la Sección anterior se prolongare más de treinta (30) días, o si después de la correspondiente notificación la circunstancia prevista en la letra (e) se prolongare más de sesenta (60) días, el Administrador tendrá derecho a declarar vencido y pagadero de inmediato el Préstamo o parte de él, la comisión de servicio y la comisión del Administrador devengadas hasta la fecha de pago. En caso de las circunstancias previstas en las letras (c) y (d) de la misma Sección se procederá por lo dispuesto en la Sección 7.04 de este Contrato.

Sección 4.03. **Obligaciones no afectadas.** No obstante lo dispuesto en las Secciones 4.01 y 4.02, ninguna de las medidas previstas en este Artículo afectará: (a) las cantidades sujetas en una carta de crédito a la garantía irrevocable de reembolso a favor de un banco comercial, o (b) las cantidades comprometidas con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el Administrador.

Sección 4.04. **No renuncia de derechos.** El retardo en el ejercicio de los derechos del Administrador acordados en este Artículo, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia del Administrador a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Sección 4.05. **Disposiciones no afectadas.** La aplicación de las medidas establecidas en este Artículo no afectará las demás disposiciones de este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor.

ARTICULO V

Realización del Programa

Sección 5.01. **Ejecución del Programa y utilización de recursos.** La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del mismo estarán a cargo del CONADE, por intermedio de su Secretaría, sujetándose a las modalidades establecidas en este Contrato y a las disposiciones que se incluyan en el reglamento, en las normas y procedimientos básicos y en los convenios a suscribirse con BIRA y BNA a que se refieren, respectivamente, los incisos (i), (ii) y (iii) de la Sección 3.01 (e) del presente Contrato.

Sección 5.02. **Forma de ejecución del Programa.** El Programa deberá ejecutarse en la forma siguiente:

(a) Mediante la contratación directa de expertos o firmas consultoras para la realización de estudios del sector público correspondientes a entidades del Poder Ejecutivo.

(b) Mediante la concesión de créditos por intermedio de los agentes financieros BIRA y BNA a empresas del sector privado y a instituciones autárquicas o autónomas.

Sección 5.03. **Programas anuales.** Antes de fin de cada año calendario durante el período de desembolso del Préstamo, la Nación, por intermedio de la Secretaría de CONADE, deberá presentar al Administrador, a entera satisfacción de éste, la siguiente información: (a) la lista de los estudios previstos para el año subsiguiente que incluya la nómina de los respectivos solicitantes; (b) la estimación del costo y el período de realización de cada estudio; y (c) la justificación de cada uno de ellos.

Sección 5.04. **Recursos del Programa.** Los recursos del Programa estarán constituidos por (i) los fondos de este Préstamo; (ii) los fondos del préstamo a que se refiere la Sección 1.02; (iii) el aporte inicial de la Nación, que en ningún caso será inferior al equivalente de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (u$s. 2.000.000), o sea el 26% del costo estimado del Programa; y (iv) la contribución de los beneficiarios del Programa a que se refiere la Sección 5.05 (f) de este Contrato.

Sección 5.05. **Condiciones generales para la administración de los recursos del Programa.** Todas las operaciones que se realicen con cargo a los recursos del Programa se harán teniendo en cuenta las siguientes disposiciones que, en lo pertinente, deberán ser incluídas igualmente en el reglamento (iii), respectivamente, de este Contrato.

(a) Los recursos del Programa serán utilizados exclusivamente para financiar el costo de los estudios de preinversión que estén comprendidos en los campos señalados en el Anexo B de este Contrato.

(b) Los recursos del Programa serán recuperables: (i) cuando se trate de las operaciones comprendidas en la Sección 5.02 (a), mediante asignaciones presupuestales anuales de la Nación, a gestión de CONADE por intermedio de su Secretaría y con cargo a su presupuesto; y (ii) cuando se trate de las operaciones comprendidas en la Sección 5.02 (b), mediante el reembolso de los créditos concedidos, de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

(c) Los recursos del Programa deberán distribuirse en la forma siguiente: (i) no más del 30% para estudios sectoriales o subsectoriales del sector público; (ii) no menos del 30% para estudios específicos del sector privado; y (iii) el resto para estudios específicos del sector público. Estos porcentajes podrán ser modificados, previa aprobación del Administrador, con base en la experiencia que se obtenga en la ejecución de los programas anuales.

(d) El Administrador deberá dar su aprobación previa para la realización de todo estudio sectorial y subsectorial. Para la realización de estudios de proyectos específicos cuyo costo exceda del equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (u$s. 200.000), también se requerirá la aprobación previa del Banco.

(e) En los créditos que se otorguen con los recursos del Programa los plazos de amortización no podrán ser menores de tres años ni mayores de siete años, y los intereses no podrán exceder de la tasa o tasas que el Administrador considere razonables.

(f) La contribución de los beneficiarios del Programa no deberá ser inferior en su conjunto al equivalente de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (u$s. 500.000), o sea el 7% del costo del mismo, estimado en el equivalente de siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (u$s. 7.500.000).

(g) Los recursos del Programa serán utilizados exclusivamente para financiar la contratación de los servicios de consultores o firmas consultoras, incluyendo como tales universidades e instituciones similares.

(h) Los recursos del Programa no podrán utilizarse para pagos por concepto de sueldos, viáticos, u otros similares al personal de planta tanto de CONADE o de su Secretaría, ni de los agentes financieros, o de los beneficiarios del Programa, ni para cubrir gastos administrativos u operativos del Programa.

Sección 5.06. **Alcance del compromiso del Administrador.** (a) La participación del Administrador en el financiamiento de los estudios de preinversión no implica ningún compromiso de su parte para financiar los proyectos resultantes. Los beneficiarios del Programa, a su vez, quedarán en libertad para buscar las fuentes de financiamiento internas o externas que más convengan a las características de los proyectos respectivos.

(b) En caso de que algún proyecto resultante de los estudios de preinversión sea financiado por algún organismo bancario nacional o internacional, se procurará que el costo del estudio respectivo se recupere al efectuarse el primer desembolso del préstamo obtenido.

Sección 5.07. **Uso de fondos provenientes de los créditos.** Los fondos provenientes del servicio de los créditos concedidos con los recursos del Préstamo se utilizarán ante todo para el servicio del mismo. Las cantidades sobrantes deberán ser utilizadas para financiar nuevos estudios, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Sección 5.08. **Forma de contratación.** Toda firma consultora canadiense que sea necesario contratar para la ejecución del Programa será elegida de acuerdo con el siguiente procedimiento. (i) la Oficina de Ayuda Externa de Canadá designará tres o más firmas canadienses tomadas de una lista preparada de común acuerdo por la Oficina de Ayuda Externa y el Administrador, previa consulta entre este último y la Nación; (ii) la Nación, conforme con términos de referencia previamente aprobados por el Administrador, pedirá propuestas a las firmas elegidas; (iii) la elección final la hará la Nación, sujeta a la aprobación del Administrador y de la Oficina de Ayuda Externa, y la Nación tratará entonces con la firma elegida; y (iv) los borradores de todos los contratos que la Nación tenga la intención de firmar con la firma consultora estarán también sujetos a la aprobación del Administrador y de la Oficina de Ayuda Externa.

Sección 5.09. **Uso de fondos.** Salvo que el Gobierno de Canadá y el Administrador decidan lo contrario, los recursos del Préstamo se emplearán exclusivamente para contratar servicios de asistencia técnica en el Canadá.

Sección 5.10. **Recursos adicionales al Préstamo.** (a) La Nación proporcionará durante el período de desembolso del Préstamo, y de acuerdo con un plan de financiamiento satisfactorio al Administrador, los recursos adicionales a este Prés-

tamo y al que se refiere la Sección 1.02 que sean necesarios para la ejecución del Programa, en una suma no inferior al equivalente de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (u$s. 2.000.000) a que se refiere la Sección 5.04 de este Contrato.

(b) Igualmente, la Nación se compromete a que, después de terminado el desembolso del Préstamo y durante la vigencia del Contrato de Préstamo referido en la Sección 1.02 deberá tener disponibles anualmente, de acuerdo con un mecanismo adecuado, por lo menos una suma equivalente a un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (u$s. 1.600.000) para la realización de estudios de preinversión siguiendo las modalidades básicas del Programa. Esta suma estará integrada por las recuperaciones del Programa y nuevos aportes de la Nación. Las cantidades que no fueren utilizadas a partir del cuarto año, podrán transferirse al año subsiguiente para los propósitos indicados.

ARTICULO VI

Registros, Inspecciones e Informes

Sección 6.01. **Registros.** La Nación, por intermedio de la Secretaría de CONADE, deberá llevar registros adecuados en que se acrediten las inversiones en el Programa, tanto de los fondos de este Préstamo y del referido en la Sección 1.02, como de los fondos que la Nación y los beneficiarios deban aportar para su total ejecución.

Sección 6.02. **Inspecciones.** (a) La Nación, a través de la Secretaría de CONADE, deberá permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Administrador examinen en cualquier momento el desarrollo del Programa y revisen los registros y documentos que el Administrador estime pertinente conocer, relativos al Programa.

(b) El Administrador establecerá los procedimientos de control que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa financiado con los recursos del Préstamo, y la Nación y CONADE por intermedio de su Secretaría, deberán proporcionar toda la cooperación que se requiera para el mejor cumplimiento de este propósito.

(c) Los gastos por concepto de inspección por un monto de mil quinientos dólares canadienses (c$ 1.500), se pagarán con cargo al Préstamo, sin que sea necesaria la solicitud previa de la Nación para los respectivos desembolsos, pero el Administrador enviará a la Nación la notificación correspondiente.

Sección 6.03. **Informes.** (a) La Nación, por intermedio de la Secretaría de CONADE, se compromete a presentar al Administrador, a entera satisfacción de éste, y en los plazos que se señalan para cada uno de ellos, los informes que se indican a continuación:

(i) Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a cada trimestre calendario, o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Programa conforme a las normas que sobre el particular le envíe el Administrador a la Nación.

(ii) Además de los informes regulares, informes semestrales sobre las operaciones del Programa, con especial mención de los estudios que se hubieren concluido y de aquellos proyectos que hubieran obtenido financiamiento como resultado de los estudios.

(iii) Los demás informes que el Administrador razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas y el progreso del Programa.

(b) Los documentos descriptos en esta Sección se presentarán dictaminados en su aspecto financiero, por la Contaduría General de la Nación y si ello no fuera posible, por una firma de contadores públicos independientes, escogida a satisfacción del Administrador. La Nación autorizará a la firma de contadores seleccionada para que pueda proporcionar directamente al Administrador toda información adicional que éste razonablemente solicite con relación al Programa.

ARTICULO VII

Disposiciones Varias

Sección 7.01. **Fecha del Contrato.** Para todos los efectos del Contrato se tendrá como fecha del mismo, la que figura en la frase inicial de este documento.

Sección 7.02. **Terminación.** El pago total del capital, comisión de servicio y comisión del Administrador dará por terminado este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Sección 7.03. **Traspaso de Contrato.** El Administrador podrá, en cualquier momento, traspasar al Gobierno de Canadá este Contrato y los derechos en él originados. Mediante dicho traspaso, el Gobierno de Canadá, o los organismos que él designe, asumirán todos los derechos y obligaciones atribuidos al Administrador por este Contrato.

Sección 7.04. **Actuación en ciertas ccn i ıı.s.** En caso de que se invoque lo dispuesto en la Sección 4.01 (c) y (d), el Administrador podrá tomar, respecto de este Contrato y de las obligaciones en él originadas, las disposiciones que acuerde con el Gobierno de Canadá.

Sección 7.05. **Validez.** Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en el convenidos, sin referencia a legislación de país determinado, y, en consecuencia, ni el Administrador ni la Nación podrán alegar la invalidez de ninguna de sus disposiciones.

Sección 7.06 **Compromiso sobre gravámenes.** La Nación se compromete en caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas como garantía de una deuda interna o externa, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Administrador, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará (i) a los gravámenes sobre bienes comprados, cuando se constituyan para asegurar el pago del saldo insoluto del precio; (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias, para garantizar el pago de deudas con vencimientos no mayores de un año.

Sección 7.07. — **Publicidad.** La Nación se compromete a indicar en forma adecuada en sus programas de publicidad relacionados en el Programa que éste se financia con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno de Canadá, en virtud del Convenio entre el Administrador y dicho Gobierno.

Sección 7.08. **Honorarios.** La Nación declara que no ha pagado ni pagará, directa o indirectamente, ninguna comisión, honorario u otra suma en relación con el otorgamiento del Préstamo o la celebración de este Contrato.

Sección 7.09. **Comunicaciones.** Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota:

Al Administrador:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 - 17th Street, N. W.
Washington, D. C. 20577, EE. UU.

Dirección cablegráfica:

INTAMBANC
Washington, D. C.

A la Nación:

Dirección postal:

Consejo Nacional de Desarrollo
Hipólito Yrigoyen 250
Buenos Aires, Argentina.

Dirección cablegráfica:

CONADE
Baires, Argentina.

ARTICULO VIII

Arbitraje

Sección 8.01. **Cláusula compromisoria.** Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo A de este Contrato, el cual debe tenerse como parte integrante del mismo.

En fe de lo cual, el Administrador y la Nación, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en dos ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Buenos Aires, el día arriba indicado.

IACION ARGENTINA

....
Adalbert Krieger Vasena
Ministro de Economía y Trabajo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

....
Felipe Herrera
Presidente

Es copia fiel del contrato de préstamo mencionado en el artículo 1º. — Raúl A. Ondarts. Subsecretario de Economía y Trabajo de la Nación.

ANEXO A

Arbitraje

Artículo Primero. **Composición del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Administrador; otro, por la Nación, y un tercero, en adelante denominado "el Dirimente", por acuerdo entre las partes, ya directamente, ya por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, éste será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

Artículo Segundo. **Iniciación del procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación, deberá dentro del plazo de quince (15) días comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá ocurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. **Constitución del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. **Procedimiento.** (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aun en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos de los árbitros por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno

Artículo Quinto. **Gastos.** Antes de constituirse el Tribunal las partes acordarán la remuneración de los árbitros y de las demás personas que requiera el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable según las circunstancias. Cada parte sufragará sus costas en el procedimiento de arbitraje. Los gastos del Tribunal serán sufragados en partes iguales por ambas partes. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo Sexto. **Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbit.a, o al fallo será hecha en la forma prevista en el presente Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO B

1. **Descripción del Programa**

El Programa consiste en financiar el costo de los estudios de preinversión que estuvieran comprendidos en los siguientes campos:

(a) factibilidad técnico-económica de proyectos específicos;

(b) estudios complementarios (incluyendo aquellos de ingeniería que fueran necesarios) de proyectos cuya factibilidad haya sido demostrada y que requieran elevar su nivel de presentación o completar requisitos adicionales para su gestión de financiamiento;

(c) estudios de prefactibilidad, sectoriales o subsectoriales, especialmente aquellos que tengan por finalidad la identificación de proyectos específicos o la cuantificación de inversiones en un sector o subsector; y,

(d) investigaciones generales, inclusive estudios de recursos humanos y naturales, relevamientos aerofotogeométricos y otros que apruebe el BID.

2. **Aportes**

Para el desarrollo del Programa se prevén los siguientes aportes:

	(en miles de u$s. o su equivalente)	
de la Nación	2.000	26 %
de los beneficiarios del Programa	500	7 %
de los Préstamos BID y BID - Canadá	5.000	67 %
Total	7.500	100 %

3. **Ejecución de los Estudios**

La ejecución de los estudios que estén comprendidos en el Programa se llevará a cabo utilizando los sistemas siguientes:

(a) para los correspondientes organismos del Poder Ejecutivo mediante contratación directa, por la Secretaría de CONADE, de los servicios técnicos que fueren necesarios;

(b) para los que estén a cargo de la actividad privada y las instituciones autárquicas, mediante créditos a través de los agentes financieros, destinados a la contratación de los servicios técnicos que se requieran.

Préstamo Nº 135/SF-AR
Resolución Nº DE-11/67

CONTRATO DE PRESTAMO

entre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, EMPRESA DEL ESTADO

(Argentina)

(Proyecto Río Dulce)

21 de febrero de 1967

CONTRATO DE PRESTAMO

Contrato celebrado el día 21 de febrero de 1967 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") y Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, Argentina (en adelante denominada "AyEE").

ARTICULO I

El Préstamo y su Objeto

Sección 1.01. **Monto y Monedas.** Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, el Banco se compromete a otorgar a AyEE y ésta acepta, un préstamo con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales hasta por la suma de veintidós millones doscientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 22.230.000) o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo. Las cantidades que se desembolsen en virtud de este Contrato se denominarán en adelante el "Préstamo".

Sección 1.02. **Monedas para los desembolsos.** El Banco se reserva el derecho de decidir en qué moneda o monedas de las previstas en la Sección 1.01 se efectuarán los desembolsos, dando preferencia a la moneda o monedas que AyEE deberá utilizar en el pago de bienes y servicios. Las partes convienen en que los desembolsos podrán hacerse en pesos argentinos hasta por una cantidad equivalente a seis millones seiscientos mil dólares (US$ 6.600.000).

Sección 1.03. **Garantía.** El presente Contrato se sujeta a la condición de que la Nación Argentina (en adelante denominada el "Garante") garantice, a entera satisfacción del Banco, las obligaciones contraídas aquí por AyEE.

Sección 1.04. **Objeto.** El Préstamo tendrá por objeto contribuir al financiamiento de un Subproyecto de Riego y Drenaje consistente en la terminación del sistema de regulación y distribución de las aguas del Río Dulce de la Provincia de Santiago del Estero, inclusive la construcción de un sistema de riego y drenaje para servir a aproximadamente 70.000 hectáreas en el valle de ese Río. El Subproyecto de Riego y Drenaje forma parte del proyecto total que se integra también con el Subproyecto de Colonización y Rehabilitación, que será ejecutado por la Corporación de Río Dulce, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo Nº 136|SF-AR (en adelante denominado el "Préstamo Nº 136|SF-AR"), celebrado en esta misma fecha entre el Banco y la Provincia de Santiago del Estero.

Las características del proyecto total se indican en el Anexo B, el que debe tenerse como parte integrante de este Contrato.

ARTICULO II

Amortización, Intereses y Comisiones

Sección 2.01. **Amortización.** AyEE amortizará el Préstamo mediante cuarenta y dos (42) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales deberá pagarse el 21 de agosto de 1971 y las restantes los días 21 de febrero y 21 de agosto de cada año subsiguiente, hasta el 21 de febrero de 1992. La moneda que se empleará en los pagos se regirá por lo previsto en la Sección 2.06 (c).

Sección 2.02. **Intereses.** AyEE, siguiendo lo previsto en la Sección 2.06 (c), deberá pagar semestralmente sobre los saldos deudores un interés del tres y un cuarto por ciento (3-1/4 %) por año, que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos. Los intereses serán pagaderos los días 21 de febrero y 21 de agosto de cada año, comenzando el 21 de agosto de 1967.

Sección 2.03. **Comisión de servicio.** Además de los intereses, AyEE deberá pagar semestralmente sobre los saldos deudores una comisión de servicio del tres cuarto por ciento (3/4 %) por año, la que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos. Dicha comisión será pagadera proporcionalmente en las respectivas monedas desembolsadas, y en las mismas fechas que los intereses.

Sección 2.04. **Comisión de compromiso.** (a) Sobre los saldos no desembolsados de la suma indicada en la Sección 1.01, AyEE deberá pagar una comisión de compromiso del tres cuarto por ciento (3/4 %) por año que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de este Contrato.

(b) Esta comisión deberá pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses y su pago se hará en dólares, menos en la parte correspondiente a la suma cuyo desembolso haya sido autorizado en pesos argentinos, cuyo pago se hará en esta moneda.

(c) Esta comisión cesará de devengarse en todo o parte, según sea el caso, en la medida en que: (i) se hayan efectuado los respectivos desembolsos; (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto el Contrato según las Secciones 3.09, 3.10, 3.11, o (iii) se hayan suspendido los desembolsos conforme a la Sección 4.01.

Sección 2.05. **Cálculo de intereses y comisiones.** El cálculo de los intereses y comisiones correspondientes a un período que no sea un semestre completo se hará con relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Sección 2.06. **Monedas del Préstamo.**

(a) El Préstamo será denominado en las mismas monedas que el Banco haya desembolsado.

(b) Cuando sea necesario computar en dólares los desembolsos efectuados en otras monedas, se estará a la equivalencia que para estos efectos determine el Banco aplicando en la fecha del desembolso el tipo de cambio en que el Banco tenga contabilizadas en sus activos dichas monedas, o en su caso, el tipo de cambio que tuviere acordado con el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco.

(c) Todo pago de amortización e interés se hará en pesos argentinos mediante la entrega en esta moneda de una cantidad que equivalga al monto adeudado en dólares o en las demás respectivas monedas desembolsadas. A elección de AyEE, cualquier pago podrá efectuarse proporcionalmente en las respectivas monedas desembolsadas.

Sección 2.07. **Mantenimiento de valor.** Los desembolsos que se efectúen en pesos argentinos serán adeudados por su equivalencia en dólares a la fecha del respectivo desembolso determinando dicha equivalencia según lo indicado en la Sección 2.06 (b). Los intereses y comisiones que se devenguen sobre esta parte del Préstamo se calcularán y adeudarán sobre su equivalencia en dólares a la fecha en que deba efectuarse el pago.

Sección 2.08. **Tipo de cambio.**

(a) La equivalencia de pesos argentinos con relación a las respectivas monedas desembolsadas se calculará en la fecha del correspondiente vencimiento aplicando el tipo de cambio efectivo que rija en dicha fecha. En caso de pago atrasado, el Banco podrá a su opción exigir que se aplique el tipo de cambio efectivo en la fecha del vencimiento o en la del pago.

(b) Se tendrá como tipo de cambio efectivo del dólar de los Estados Unidos en una fecha determinada, el tipo de cambio al cual en esa fecha se venda esta moneda a los residentes en Argentina que no sean entidades del Gobierno de ese país, para efectuar las siguientes operaciones: (i) pago por concepto de capital e intereses adeudados; (ii) remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en Argentina; y (iii) remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere un mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir, el que represente un mayor número de pesos argentinos por unidad de la moneda respectivamente desembolsada.

(c) Si en la fecha en que deba realizarse el pago no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio efectivo utilizado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento.

(d) Si no obstante la aplicación de las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio efectivo o surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación, se estará en estas materias a lo que resuelva razonablemente el Banco.

(e) Si por incumplimiento de las reglas anteriores el Banco determina que el pago efectuado en pesos argentinos ha sido insuficiente, deberá comunicarlo así a AyEE dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el pago, y AyEE deberá cubrir la diferencia dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el aviso. Si por el contrario la suma recibida resultare superior a la adeudada, el Banco procederá a la devolución de los fondos sobrantes.

Sección 2.09. **Participaciones.** El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participación y en la medida que tenga a bien, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias de AyEE, provenientes de este Contrato.

Sección 2.10. **Lugar de los pagos.** Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco de Washington, Distrito de Columbia, a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto.

Sección 2.11. **Pagarés.** A solicitud del Banco, AyEE deberá suscribir y entregar al Banco, pagarés u otros documentos no negociables que representen la obligación de AyEE de amortizar el Préstamo con los intereses y comisiones pactados en este Contrato. La forma de dichos documentos será la que el Banco determine.

Sección 2.12. **Imputación de los pagos.** Todo pago se imputará primeramente a las comisiones e intereses vencidos, y luego el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones vencidas de capital.

Sección 2.13. **Pagos anticipados.** Previo un aviso dado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación por lo menos, AyEE podrá pagar cualquier parte del capital del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de intereses o de comisiones exigibles. El pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes, en orden inverso a su vencimiento.

Sección 2.14. **Vencimiento en días feriados.** Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil que sobrevenga, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTICULO III

Condiciones Previas y Otras Normas Relativas a los Desembolsos

Sección 3.01. **Condiciones previas al primer desembolso.** Salvo los casos previstos en la Sección 3.04, el Banco no estará obligado a efectuar el primer desembolso mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción los siguientes requisitos:

(a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos en que quede establecido: (i) que AyEE está legalmente constituida y posee capacidad jurídica para contraer las obligaciones que asume en este Contrato y para llevar a cabo la parte que le corresponde del Proyecto; (ii) que AyEE el Garante han cumplido todos los requisitos necesarios de conformidad con las leyes y reglamentos de Argentina para la celebración de este Contrato y del respectivo Contrato de Garantía o para ratificarlos si fuere el caso; (iii) que las obligaciones contraídas por AyEE en este Contrato y por el Garante en el Contrato de Garantía son válidas y exigibles; y (iv) que el procedimiento sobre licitaciones públicas a que se refiere la letra (d) (iv) de esta Sección, se ajusta a las disposiciones legales vigentes en Argentina. Dichos informes deberán cubrir además, cualquier otra consulta jurídica que el Banco estime pertinente.

(b) Que el Banco haya recibido prueba de que la persona o personas que han suscripto este Contrato y el Contrato de Garantía en nombre de AyEE y del Garante, respectivamente, han actuado con poder o facultad suficiente para hacerlo o, en caso contrario, prueba de que ambos Contratos han sido válidamente ratificados.

(c) Que AyEE haya designado uno o más funcionarios que puedan representarla en todos los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato y que haya hecha llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes.

(d) Que AyEE haya presentado los siguientes documentos:

(i) un calendario detallado de inversiones con señalamiento de las fuentes de los fondos;
(ii) prueba de que AyEE dispondrá oportunamente de recursos suficientes para llevar a cabo el Subproyecto de Riego y Drenaje que le corresponde;
(iii) un programa de realización del citado Subproyecto con los respectivos planos y especificaciones previstos en la Sección 5.01 así como una lista satisfactoria al Banco de los bienes, materiales y servicios que serán adquiridos con los recursos del Préstamo;
(iv) el procedimiento de licitaciones que se propone seguir para dar cumplimiento a lo estipulado en la letra (b) de la Sección 5.08 de este Contrato;
(v) los contratos con los especialistas que habrán de realizar los estudios de detalle de riego y drenaje y demás materias necesarias para la ejecución del Proyecto de acuerdo con el plan de asistencia técnica que se apruebe de acuerdo con la Sección 5.11.

(e) Que AyEE haya convenido con la Corporación del Río Dulce con respecto al reglamento de riego que se aplicará en la zona del Proyecto.

(f) Que AyEE haya convenido con el Banco en el plan de asistencia técnica previsto en la Sección 5.11.

(g) Que AyEE haya convenido con el Banco con respecto a la firma de contadores públicos que habrán de efectuar la auditoría prevista en la Sección 6.03 (b).

(h) Que se hayan cumplido los requisitos correspondientes al primer desembolso establecidos en el Artículo III del Contrato de Préstamo Nº 136|SF-AR entre dicha Provincia y el Banco.

Sección 3.02. **Condiciones previas a todo desembolso.** Todo desembolso, incluso el primero, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos previos.

(a) Que AyEE haya presentado una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, suministre al Banco los documentos y demás antecedentes que éste pueda razonablemente haberle requerido. Dicha solicitud y los antecedentes y documentos correspondientes deberán acreditar, a entera satisfacción del Banco, el derecho de AyEE a retirar la cantidad solicitada y deberán asegurar que dicha cantidad será utilizada exclusivamente para los fines de este Contrato.

(b) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en la Sección 4.01.

(c) Que el Banco haya aprobado su subprograma anual correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.02.

Sección 3.03. **Condiciones previas a desembolsos para la construcción de los canales terciarios de riego y del sistema de drenaje.** Los desembolsos destinados al financiamiento de la construcción de los canales terciarios de riego y al sistema de drenaje, estarán sujetos a que se haya cumplido, a satisfacción del Banco, el requisito indicado en la Sección 5.02.

Sección 3.04. **Desembolsos para gastos de inspección y asistencia técnica.** El Banco podrá autorizar los desembolsos correspondientes a: (i) gastos de inspección contemplados en la Sección 6.02 (d) una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Sección 3.01, letras (a), (b) y (c), y (ii) gastos de asistencia técnica una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos en las Secciones 3.01 (a), (b), (c) y (f) y 3.02 (a).

Sección 3.05. **Procedimiento de desembolso.** Sujeto a lo dispuesto en la Sección 3.07, el Banco podrá efectuar desembolsos por cuenta del Préstamo: (a) girando a favor de AyEE las sumas a que tenga derecho conforme al presente Contrato; (b) haciendo pagos por cuenta y de conformidad con AyEE a otras instituciones bancarias; (c) constituyendo o renovando el fondo rotatorio a que se refiere la Sección 3.06 de este Contrato; y (d) mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta de AyEE. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos por sumas no inferiores al equivalente de veinticinco mil dólares (us$ 25.000).

Sección 3.06. **Fondo rotatorio.** Como parte del Préstamo y cumplidos los requisitos previstos en las Secciones 3.01, 3.02 y 3.07, el Banco con cargo a la suma a que se refiere la Sección 1.01, podrá establecer un fondo rotatorio en la cantidad que estime apropiada, que no excederá de us$ 2.200.000 o su equivalente, que AyEE deberá utilizar para financiar los gastos relacionados con la ejecución del subproyecto que le corresponda. El Banco podrá renovar en todo o en parte este fondo si AyEE así lo solicita a medida que se disminuyan los recursos y siempre que se cumplan los requisitos de las Secciones 3.02 y 3.07. La constitución y renovación del fondo rotatorio se tendrán como desembolsos para todos los efectos del presente Contrato.

Sección 3.07. **Cartas de crédito especiales.** El Banco y AyEE convienen en que los desembolsos de dólares para gastos en moneda nacional se efectuarán de acuerdo con el Convenio General sobre Uso de Cartas Especiales de Créditos en Dólares celebrado en esta fecha entre el Banco y el Banco Central de la República Argentina, que se incorpora como Anexo C de este Contrato, formando parte del mismo, en el entendido de que, si en virtud de la denuncia referida en el Artículo VIII de dicho Convenio, el mismo quedare sin vigor, el Banco podrá suspender los desembolsos de dólares para gastos en moneda nacional.

Sección 3.08. **Gastos en moneda nacional.** Para hacer la conversión a pesos argentinos de las cantidades que se desembolsen en dólares y se destinen a gastos en moneda local, se utilizará el tipo de cambio efectivo en la fecha del respectivo gasto, siguiendo la regla señalada en la Sección 2.08.

Sección 3.09. **Plazo para solicitar el primer desembolso.** Si antes del 21 de agosto de 1967 o de una fecha posterior que las partes acuerden por escrito AyEE no presenta una solicitud de desembolso que se ajuste a lo dispuesto en el presente Artículo, el Banco podrá poner término al Contrato, dando a AyEE el aviso correspondiente.

Sección 3.10. **Plazo final para desembolsos.** La suma a que se refiere la Sección 1.01 solamente podrá ser desembolsada hasta el 21 de febrero de 1971. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de dicha suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo o de su prórroga.

Sección 3.11. **Renuncia a parte del Préstamo.** AyEE, de acuerdo con el Garante mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01 que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso y siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en la Sección 4.03.

Sección 3.12. **Ajuste de las cuotas de amortización.** (a) Si en virtud de lo dispuesto en las Secciones 3.10 y 3.11 quedare sin efecto el derecho del Deudor a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01, el Banco ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de amortización a que se refiere la Sección 2.01.

(b) Este ajuste no afectará cualquier parte de una cuota de amortización con relación a la cual el Banco hubiere acordado participaciones conforme a la Sección 2.09 del presente Contrato, bajo el supuesto de que AyEE utilizare la totalidad del Préstamo. El saldo pendiente del Préstamo que exceda el monto sobre el cual el Banco hubiere contratado participaciones, será amortizado en tantas cuotas iguales semestrales y sucesivas, cuantas sean necesarias para mantener sin cambio alguno el número de cuotas establecido en la Sección 2.01 del presente Contrato.

Sección 3.13. **Disponibilidad de las monedas.** El Banco estará obligado a entregar a AyEE por concepto de desembolsos en pesos argentinos, las sumas correspondientes a dicha moneda solamente en la medida en que el respectivo depositario del Banco la haya puesto a su efectiva disposición.

ARTICULO IV

Incumplimiento de Obligaciones del Deudor

Sección 4.01. **Suspensión de desembolsos.** El Banco, mediante aviso a AyEE, podrá suspender los desembolsos si surge, y mientras subsistan alguna de las circunstancias siguientes:

(a) El retardo en el pago de las sumas que AyEE adeude por capital, comisión e intereses o por cualquier otro concepto, según el presente Contrato o cualquier otro contrato celebrado entre el Banco y AyEE.

(b) El incumplimiento por parte de AyEE de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato.

(c) El retiro o suspensión de la Nación Argentina como miembro del Banco.

(d) Cualquier modificación en la naturaleza, patrimonio, finalidades y facultades de AyEE que, a juicio del Banco, afectare desfavorablemente la ejecución del Proyecto o los propósitos del Préstamo, y muy particularmente cualquier cambio sustancial que se introdujere en la Ley 1.488/57 y decretos reglamentarios básicos.

(e) El incumplimiento de parte del Garante de cualquier obligación estipulada en el respectivo Contrato de Garantía.

(f) El incumplimiento por parte de AyEE del reglamento previsto en la Sección 3.01 (e).

(g) La suspensión de desembolsos por el Banco con respecto al Préstamo Nº 136/SF-AR otorgado a la Provincia de Santiago del Estero, indicado en la Sección 1.04 del presente Contrato.

(h) Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del Banco haga improbable que AyEE o el Garante pueda cumplir las obligaciones contraídas en los contratos respectivos o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

Sección 4.02. **Vencimiento anticipado.** Si alguna de las circunstancias previstas en las letras (a) y (c) de la Sección anterior se prolongare más de treinta (30) días, o si después de la correspondiente notificación alguna de las circunstancias previstas en las letras (b), (d), (e), (f) y (g) se prolongare más de sesenta (60) días, el Banco, en cualquier momento, sea antes o después del desembolso total del Préstamo, tendrá derecho a declarar vencido y pagadero de inmediato el Préstamo o parte de él y los intereses devengados hasta la fecha de pago.

Sección 4.03. **Obligaciones no afectadas.** No obstante lo dispuesto en las Secciones 4.01 y 4.02, ninguna de las medidas previstas en este Artículo afectará: (a) las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o (b) las cantidades comprometidas por cuenta de compras contratadas con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el Banco y con respecto a las cuales se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 4.04. **No renuncia de derechos.** El retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este Artículo, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia del Banco a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Sección 4.05. **Disposiciones no afectadas.** La aplicación de las medidas establecidas en este Artículo no afectará las demás disposiciones de este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor.

ARTICULO V

Ejecución del Proyecto

Sección 5.01. **Planos y especificaciones.** (a) AyEE se compromete a ejecutar el Subproyecto que le corresponde con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas financieras y de ingeniería y de acuerdo con los planes de inversión, programas, subprogramas, presupuestos, planos y especificaciones que se hayan presentado al Banco y éste haya aprobado.

(b) Toda modificación importante en los planes de programas, subprogramas, presupuestos, planos y especificaciones del Subproyecto de AyEE así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de servicios de ingeniería que se costeen con recursos del Préstamo o en la lista de adquisiciones, requieren autorización escrita del Banco.

Sección 5.02. **Programación.** El Proyecto se desarrollará en base al programa general de ejecución descrito en el Anexo B de este Contrato mediante subprogramas anuales de trabajo que elaborarán y ejecutarán en forma coordinada las entidades ejecutoras del mismo, AyEE y la Corporación del Río Dulce, AyEE deberá obtener la previa conformidad del Banco con respecto a cada uno de los subprogramas que elabore para el Subproyecto de Riego y Drenaje. Antes de dar su conformidad al subprograma anual subsiguiente el Banco evaluará el progreso habido hasta la fecha en el Proyecto en base a los informes que reciba de acuerdo con lo indicado en la Sección 6.02 de este Contrato, a fin de que AyEE introduzca en el subprograma correspondiente las modificaciones que el Banco considere necesarias y pueda adoptar el Banco las demás medidas que asegure el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

Sección 5.03. **Normas aplicables a la construcción de los canales terciarios de riego y obras de drenaje.** Las partes convienen en que no se efectuarán inversiones en la construcción de canales terciarios de riego y de las obras de drenaje correspondientes a aquellas tierras en que existieren problemas de salinidad hasta tanto se realicen los estudios de detalle que fueren necesarios a juicio del Banco, y se precisen la separación, profundidad y costo de los drenes y demuestren a su entera satisfacción, que existe una relación aceptable de costo-beneficio en las áreas comprendidas en tales estudios.

Sección 5.04. **Restricción sobre el servicio de agua.** Se podrá dar servicio de agua para riego a predios mayores de 50 Has. solamente en el caso que se hubieren encontrado bajo cultivo al 31 de agosto de 1964. El servicio no deberá exceder en caso alguno de los volúmenes a que en dicha fecha le correspondan al predio de acuerdo con la concesión vigente.

Sección 5.05. **Recursos del Subproyecto de Riego y Drenaje.** (a) El Subproyecto será financiado de conformidad con la siguiente tabla:

Fuente	Equivalencia en Dólares
AyEE	US$ 11.000.000
Préstamo No. 135/SF-AR	„ 22.230.000
Total equivalente a	US$ 33.230.000

(b) AyEE se compromete ádemás a contribuir con todos los recursos adicionales a los indicados en el literal anterior que se necesiten para la completa ejecución del Subproyecto a su cargo y para el posterior mantenimiento de las obras que realice mientras dichas obras estén bajo su administración.

Sección 5.06. **Medidas complementarias.** Dentro del plazo que termina el 21 de agosto de 1967, AyEE deberá:

(a) Presentar al Banco un estudio satisfactorio de las cuentas por cobrar indicando su grado de morosidad y cobrabilidad.

(b) Proponer a las autoridades pertinentes la adopción de un procedimiento de cobranza racional, efectivo y satisfactorio al Banco el que deberá ponerse en aplicación dentro de un año contado a partir de la fecha del presente Contrato.

Sección 5.07. **Tarifas.** AyEE deberá tomar las medidas que el Banco considere necesarias para que las tarifas de los servicios de riego financiadas parcialmente con los recursos del Préstamo produzcan ingresos suficientes para cubrir por lo menos los costos de operación, incluyendo los de administración, intereses, mantenimiento y depreciación, y si las sumas por concepto de depreciación no fueren suficientes para atender las amortizaciones del Préstamo, AyEE deberá ajustar las tarifas para que generen cantidades adicionales que sean necesarias para ello.

Sección 5.08. **Precios y licitaciones.** (a) Los contratos de construcción y de prestación de servicios así como toda compra de bienes para el Subproyecto se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) En la adquisición de maquinarias, equipos y otros bienes relacionados con el Subproyecto y en la adjudicación de contratos para ejecución de obras, AyEE deberá utilizar el sistema de licitación pública cuando el valor de dichas adquisiciones o contratos exceda en cada caso del equivalente de US$ 10 000. El procedimiento de licitaciones deberá ajustarse a las condiciones que el Banco apruebe, teniendo en cuenta las leyes aplicables en Argentina y los propósitos del Préstamo.

Sección 5.09. **Uso de fondos.** (a) Con excepción de la suma indicada en el literal (c) de esta Sección, los dólares de los Estados Unidos de América que se desembolsen con cargo a la suma comprometida de acuerdo con la Sección 1.01, sólo podrán utilizarse para el pago de bienes y servicios originarios de los Estados Unidos o de Argentina. Sin embargo, el Banco podrá autorizar el uso de estas cantidades para el pago de bienes o servicios originarios de otros países miembros de él, si considera que dicha operación es ventajosa para AyEE.

(b) Cualesquier bienes o servicios no originarios ni provenientes de Argentina que sea necesario adquirir o contratar para la ejecución del Subproyecto de Riego y Drenaje deberán ser financiados con los recursos del Préstamo. Este requisito no se aplicará a las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios originarios o provenientes de cualquier otro país miembro del Banco, ni a las compras menores en el mercado local.

(c) Hasta una suma no mayor de cincuenta mil dólares (US$ 50.000) que se desembolse en dólares de los Estados Unidos podrá utilizarse para efectuar pagos en territorios de países miembros del Banco, del Fondo Monetario Internacional o Suiza, para la contratación de servicios de asistencia técnica originarios de cualquiera de esos países, en cumplimiento de lo indicado en la Sección 5.11 de este Contrato.

(d) AyEE deberá utilizar los bienes adquiridos con el Préstamo sólo para fines establecidos en este Contrato. En caso de que deseare disponer de esos bienes para otros fines, deberá obtener la previa autorización del Banco.

Sección 5.10. **Transporte de bienes.** Por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del tonelaje bruto de los equipos, materiales y enseres cuya compra se financie con dólares del Préstamo y que deban ser movilizados por vía marítima, deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de los Estados Unidos de América que pertenezcan a compañías privadas, siempre que tales barcos estén disponibles a tarifas que sean justas y razonables para los barcos mercantes que navegan bajo bandera de los Estados Unidos.

Sección 5.11. **Asistencia técnica.** Con cargo al Préstamo podrá destinarse hasta el equivalente de ciento ochenta mil dólares (US$ 180.000) de la suma comprometida en la Sección 1.01 para cubrir los gastos que ocasione la asistencia técnica de acuerdo con el plan de operaciones que apruebe el Banco con el fin de asesorar a AyEE en los estudios de riego y drenaje necesarios para la ejecución del Subproyecto. Los técnicos que se contraten con dichos fondos y con los recursos locales deberán proporcionar al Banco toda la información que éste razonablemente les solicite con relación al Subproyecto.

ARTICULO VI

Registros, Inspecciones e Informes

Sección 6.01. **Registros.** (a) AyEE deberá llevar registros adecuados en que se acrediten las inversiones en el Subproyecto de Riego y Drenaje tanto de los fondos del Préstamo como de los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución. En dichos registros deberán identificarse los bienes adquiridos, demostrarse el empleo de los mismos en el Proyecto y quedar constancia del progreso y costo de la obra.

(b) El registro contable, control y preparación de informes de todas las operaciones vinculadas con el Subproyecto de Riego y Drenaje, deberán centralizarse en un sector o departamento de AyEE.

Sección 6.02. **Inspecciones.** (a) El Banco establecerá los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Subproyecto de Riego y Drenaje.

(b) AyEE deberá permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Banco inspeccionen en cualquier momento el Subproyecto los equipos y materiales y revisen los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer.

(c) Durante el período de ejecución del Subproyecto, el Banco contratará los servicios de una firma consultora o de varios expertos para integrar una misión permanente, o de ambos, para que efectúen la inspección del Subproyecto a los efectos de verificar dentro de los términos de referencia que establezca el Banco, la ejecución coordinada del Proyecto y el cumplimiento de sus objetivos. Dicha firma o misión deberá rendir los informes que el Banco periódicamente les requiera en cuanto al desarrollo del Proyecto y a los subprogramas de labores que se indican en la Sección 5.02 del presente Contrato.

(d) Para cubrir los gastos de la inspección prevista en la letra (c) de esta Sección, el Banco destinará hasta la suma de trescientos cincuenta mil dólares (US$ 350.000) o su equivalente con cargo al Préstamo. Estos gastos serán cubiertos sin necesidad de solicitud previa de AyEE para los respectivos desembolsos.

Sección 6.03. **Informes.** (a) AyEE se compromete a presentar al Banco, a entera satisfacción de éste y en los plazos que se señalan para cada uno de ellos los informes que se indican a continuación:

(i) Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a cada trimestre calendario, o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Proyecto conforme a las normas que sobre el particular le envíe el Banco a AyEE.

(ii) Los demás informes que el Banco razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y el progreso del Proyecto.

(iii) Dentro de los ciento veinte (120) días subsiguientes al cierre de cada ejercicio económico de AyEE, comenzando con el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 1966 y mientras subsistan las obligaciones de AyEE de conformidad con el presente Contrato, tres ejemplares de sus estados financieros al cierre de dicho ejercicio, e información financiera complementaria relativa a dichos estados.

(b) Los estados y documentos descritos en el párrafo (iii) de esta Sección se presentarán dictaminados por una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco cuyos gastos correrán por cuenta de AyEE. Cuando el Banco lo solicite, los informes descritos en los párrafos (i) y (ii) también se presentarán dictaminados en la forma arriba mencionada. AyEE deberá autorizar a la firma de contadores públicos, para que pueda proporcionar directamente al Banco toda información adicional que éste razonablemente solicite con relación al Subproyecto de Riego y Drenaje y a la situación financiera de AyEE.

ARTICULO VII

Disposiciones Varias

Sección 7.01. **Fecha del Contrato.** Para todos los efectos del Contrato se tendrá como fecha del mismo, la que figura en la frase inicial de este documento.

Sección 7.02. **Terminación.** El pago total del capital, de los intereses y comisiones dará por terminado este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Sección 7.03. **Validez.** Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin referencia a legislación de país determinado y, en consecuencia, ni el Banco ni AyEE podrán alegar la invalidez de cualquiera de sus disposiciones.

Sección 7.04. **Compromiso sobre gravámenes.** AyEE se compromete, caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto de precio; (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año de plazo.

Sección 7.05. **Publicidad.** AyEE se compromete a indicar en forma adecuada en sus programas de publicidad relacionados con el Proyecto que éste se financia con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso. Además, AyEE colocará en los lugares donde se ejecuten las obras financiadas por el Préstamo, avisos que señalen con claridad esta información.

Sección 7.06. **Comunicaciones.** Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota:

Al Banco:

Dirección postal:
Banco Interamericano de Desarrollo
808 - 17th Street, N.W.
Washington, D.C. 20577 - EE.UU.

Dirección cablegráfica:
INTAMBANC
Washington, D.C

AyEE:

Dirección postal:
Agua y Energía Eléctrica
Empresa del Estado
Buenos Aires, Argentina

Dirección cablegráfica:
Agua y Energía
BAIRES

ARTICULO VIII

Arbitraje

Sección 8.01. **Cláusula compromisoria.** Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo A de este Contrato, el cual debe tenerse como parte integrante del mismo.

EN FE DE LO CUAL, el Banco y AyEE, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en cinco ejemplares de igual tenor en la ciudad de Buenos Aires, el día arriba indicado.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, EMPRESA DEL ESTADO

....
Ingeniero Jorge Alberto Pegoraro
Administrador General

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

....
Felipe Herrera
Presidente

Es copia fiel del contrato de préstamo mencionado en el artículo 2º.

Raúl A. Ondarts, Subsecretario de Economía y Trabajo.

Préstamo Nº 135|SF-AR

ANEXO A

Arbitraje

Artículo Primero. **Composición del Tribunal.** (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por AyEE; y un tercero, en adelante denominado "el Dirimente", por acuerdo entre las partes, ya directamente, ya por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, éste será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto a AyEE como al Garante, ambos serán considerados como una sola parte y deberán actuar conjuntamente, designando un árbitro.

Artículo Segundo. **Iniciación del procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación, deberá dentro del plazo de quince (15) días comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá ocurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. **Constitución del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. **Procedimiento.** (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aun en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos de los árbitros por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscripta cuando menos por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo Quinto. **Gastos.** Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán la remuneración de los árbitros y de las demás personas que requiera el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable según las circunstancias. Cada parte sufragará sus costas en el procedimiento de arbitraje. Los gastos del Tribunal serán sufragados en partes iguales por ambas partes. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo Sexto. **Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el presente Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO B

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. Subproyecto que realizará Agua y Energía Eléctrica

El Subproyecto consiste en la ejecución de obras de regulación, riego y drenaje descritos a continuación en el Valle del Río Dulce para el servicio de 70.000 hectáreas:

1. Terminación del Dique de Río Hondo construído en un 75%. Falta principalmente parte del vertedero central y completar el dique de tierra.
2. Terminación del Canal de Jume Esquina, actualmente en construcción.
3. Mejoramiento y ampliación de los canales secundarios Norte y Este (La Cuarteada) y construcción de todos los canales terciarios, drenajes superficiales, colectores de desagüe y drenajes entubados en la zona servida por los mencionados canales secundarios.
4. Construcción de la "red de riego y drenaje" en la zona de 10.300 Has. de propiedad fiscal, ubicada en El Simbolar.
5. Mejoramiento y ampliación del canal secundario Fernández Viejo, que sirve la zona que se extiende desde Beltrán hasta Taboada y desagua sobre el zanjón que pasa por Beltrán. Este zanjón constituirá el canal colector de la zona. Se construirá la correspondiente red terciaria y de drenaje.
6. Construcción entre la zona de los canales Norte y Este y el Canal Jume Esquina, se construirán los canales terciarios, drenajes superficiales, colector de desagües a Bajo Grande y drenaje entubado.
7. Construcción entre el Canal Jume Esquina y la zona denominada por el Canal Suri Pozo, de los canales terciarios, drenajes superficiales y drenajes entubados. El colector de desagüe será el zanjón que pasa por Beltrán.
8. Construcción en la zona comprendida entre el límite de la zona anterior y el Río Dulce, dominada por los canales secundarios Beltrán y Robles, la red de distribución terciaria y los desagües superficiales.
9. La rehabilitación del Canal San Martín y, en la zona dominada por el mismo, de los canales terciarios y los desgües superficiales. No se realizará el drenaje entubado por ser innecesario por la pendiente natural del terreno hacia el Río Dulce.
10. Remoción de los sedimentos en el Canal Principal.
11. Reparaciones, en el Dique Derivador "Los Quiroga", de la calzada, el pilar y las diversas estructuras, y la construcción de obras complementarias en las compuertas.
12. Construcción de defensas en el 1er. tramo del Canal Principal (km. 0 a km. 7,3) que por el hecho de estar ubicado en el borde del Río Dulce, se halla amenazado constantemente por las crecientes del mismo, estas defensas consistirán en espigones de gaviones. Por otra parte, será necesario poner en buenas condiciones los accesos a los desagües superiores e inferiores, para evitar deterioros en terraplenes y cortes en la margen izquierda, por las aguas pluviales.
13. A medida que se vayan habilitando los canales secundarios y terciarios, se realizará la construcción de todas las estructuras previstas. Como estructuras principales a construir sobre los canales secundarios, se señala los aforadores Parshall o del tipo Resalto, que se colocarán después de las tomas de los terciarios.

II. Subproyecto que realizará la Corporación del Río Dulce

El Subproyecto consiste en la colonización y desarrollo de 60.000 Has. en la Provincia de Santiago del Estero.

Comprende la habilitación de 10.360 Has. de tierras nuevas, la rehabilitación de 34.790 Has. de predios existentes y un programa de desarrollo industrial-agropecuario.

Para la colonización y rehabilitación antes indicada, se ha previsto el desarrollo de los recursos (suelo, agua, vegetación, etc.) y el financiamiento de los costos programados.

El Subproyecto constará de la realización de las siguientes obras principales:

1. Asentamiento de colonos y rehabilitación de propietarios de predios existentes;
2. Construcción de caminos de acceso y penetración;
3. Construcción de líneas eléctricas para abastecer de energía, entre otros a los centros cívicos;
4. Construcción de los centros cívicos que darán servicio a las comunidades;
5. Reubicación de 240 familias afectadas por la construcción del Dique Río Hondo;
6. Instalación de plantas industriales en su mayor parte constituidas por deshidratadores de alfalfa y plantas para la industrialización y beneficio del algodón;
7. El desarrollo de la infraestructura a nivel de predio abarcará principalmente la construcción de 480 casas nuevas y la rehabilitación de 1.393; nivelación de tierras; construcción de canales, obras de arte necesarias para el riego dentro de los predios y la instalación de cortinas rompevientos;
8. Crédito agrícola a mediano y corto plazo para el desarrollo de los cultivos y ganado; y
9. La prestación de asistencia técnica necesaria para el agricultor y para el organismo ejecutor, así como diferentes servicios, que comprenden la investigación, organización de cooperativas y la comercialización de los productos generales.

ANEXO C

CONVENIO GENERAL SOBRE USO DE CARTAS ESPECIALES DE CREDITO EN DOLARES

Convenio celebrado el 21 de febrero de 1967 entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Central de la República Argentina (en adelante denominados "Banco Interamericano" y "Banco Central" respectivamente).

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre el Banco Central y el Banco Interamericano respecto de los contratos de préstamos que

éste otorgue para la ejecución de programas o proyectos en Argentina y en los cuales se contemple, para el financiamiento de gastos en moneda nacional, la utilización de dólares de los Estados Unidos provenientes de los recursos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano, aumentado en virtud de lo dispuesto en la Resolución AG-3/65 aprobada por la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano.

ARTICULO I

Las Cartas Especiales de Crédito

Las partes convienen en utilizar una o más cartas especiales de crédito en dólares para financiar los gastos en moneda nacional antes mencionados.

ARTICULO II

Las Cartas Especiales de Crédito

Toda carta especial de crédito será irrevocable y transmisible a favor del Banco Central o de quien éste designe, y será abierta, a solicitud del Banco Interamericano por una institución bancaria de los Estados Unidos (en adelante denominada "Banco Norteamericano") designada por el Banco Central.

ARTICULO III

Uso de las Cartas Especiales de Crédito

(1) Las cartas especiales de crédito se utilizarán conforme con el presente Convenio y dentro de los términos de los respectivos Contratos de Préstamo, únicamente cuando el prestatario solicite al Banco Interamericano que desembolse dólares de los Estados Unidos para costear gastos en moneda nacional.

(2) Si el Banco Interamericano aprueba la solicitud del prestatario, comunicará por escrito al Banco Central tanto dicha aprobación como su intención de ordenar la apertura o ampliación de una o más cartas especiales de crédito por la suma en dólares de los Estados Unidos que, al tipo de cambio que corresponda conforme con el respectivo Contrato de Préstamo, equivalga al monto de moneda nacional requerido. Al mismo tiempo, el Banco Interamericano solicitará al Banco Central que designe el o los Bancos Norteamericanos donde deban abrirse o ampliarse las cartas especiales de crédito.

Al recibir el Banco Interamericano respuesta del Banco Central en forma y contenido satisfactorios a aquél, solicitará al Banco o Bancos Norteamericanos designados por el Banco Central que abran o amplíen una carta especial de crédito en favor del Banco Central, por el equivalente en dólares del monto en moneda nacional que deba proporcionarse de conformidad con la solicitud de desembolso. Al recibir el Banco Central notificación de que el Banco Norteamericano ha abierto o ampliado la carta especial de crédito conforme con lo solicitado, depositará una suma equivalente en moneda nacional en una cuenta a la vista del prestatario y a la mayor brevedad enviará por cable al Banco Interamericano las informaciones correspondientes.

(3) La suma en dólares de los Estados Unidos expresada en cada carta especial de crédito devengará a favor del Banco Interamericano los intereses y la comisión de servicio previstos en el respectivo Contrato de Préstamo desde la fecha en que el Banco Central deposite la cantidad equivalente de moneda local en la cuenta del prestatario. Tan pronto como el Banco Interamericano reciba del prestatario pagos por concepto de intereses y comisión de servicio, transferirá a su vez al Banco Central, aquella parte de los intereses y comisión de servicio correspondiente a la porción de la carta especial de crédito que no hubiere sido utilizada durante el período cubierto por el pago de intereses y comisión de servicio. Las sumas que por tal concepto deban ser transferidas al Banco Central se calcularán sobre la base de los montos y de las fechas de los reembolsos que durante el respectivo período haya efectuado el Banco Interamericano al Banco Norteamericano bajo la carta especial de crédito.

ARTICULO IV

Términos y condiciones de las Cartas Especiales de Crédito

(1) Importación de Mercaderías

Toda clase de mercaderías y servicios conexos podrán ser financiados por medio de las cartas especiales de crédito.

(2) Origen

Todos los bienes y servicios conexos que se financien con cartas especiales de crédito deberán tener origen en los Estados Unidos de América. El término "origen" significa el país desde donde la mercadería se despacha a Argentina. Sin embargo, cuando la mercadería se despacha desde un puerto libre, o una zona de libre comercio, o desde un almacén de depósito en la misma forma en que ha sido recibida, el término "origen" significará el país desde el cual la mercadería se despachó al puerto libre o al almacén de depósito.

(3) Fletes y Seguros

Los fletes y seguros marítimos y aéreos sólo podrán ser financiados con las cartas especiales de crédito cuando el transporte lo hicieren portadores con matrícula de los Estados Unidos de América. Las primas de seguro marítimo podrán financiarse con las cartas especiales de crédito siempre que el seguro se coloque en dólares en sociedad aseguradora estadounidense.

(4) Gastos Bancarios

Los gastos que cobre el Banco Norteamericano, conforme con lo que haya convenido con el Banco Central, por concepto de comisiones, transferencia, intereses u otros gastos directamente relacionados con la carta especial de crédito, correrán por cuenta del Banco Central sin perjuicio del derecho de éste de recobrar esos gastos del prestatario, o de cualquier otra persona, pero en ningún caso del Banco Interamericano. El Banco Norteamericano podrá debitar esos gastos de cualquier saldo no utilizado de la carta especial de crédito.

(5) Período de Validez

Las cartas especiales de crédito podrán utilizarse para financiar bienes despachados y servicios prestados desde la fecha de apertura de la carta especial de crédito hasta la fecha final expresada en la carta especial de crédito para la presentación de documentos para su pago (fecha final del financiamiento).

La fecha final del financiamiento por medio de las cartas especiales de crédito será fijada por el Banco Central conforme con las costumbres usuales del comercio, pero no podrá fijarse más allá de tres años a partir de la fecha de la última ampliación de la respectiva carta especial de crédito. Si la carta especial de crédito no hubiere sido totalmente utilizada hasta el día de su fecha final, podrá ser prorrogada a pedido del Banco Central, que deberá presentar la solicitud correspondiente al Banco Interamericano con anterioridad a aquella fecha.

ARTICULO V

Documentación

(1) A fin de asegurar que las cartas especiales de crédito se utilicen conforme con las disposiciones contenidas en este Convenio, los pagos con cargo a esas cartas especiales de crédito no se efectuarán sino contra presentación de los siguientes documentos:

(a) Facturas

Una copia (que pueda ser fotostática) de la factura del proveedor de la mercadería y, si algún flete se financia también con cargo a la carta especial de crédito pero no ha sido incluído en el precio de la mercadería, copia de la factura del portador. Ambas copias serán: (i) marcadas por el proveedor o portador, según sea el caso, con la palabra "pagado", o (ii) certificadas por un funcionario bancario o acompañadas de un certificado expedido también por un funcionario bancario, expresando en todo caso que el pago ha sido efectuado por la suma señalada en la factura. Las facturas de flete marítimo deberán indicar el nombre del buque, su matrícula y el costo en dólares del flete y otros gastos relacionados con el transporte. Si el conocimiento de embarque a que se refiere el párrafo (b) de este mismo Artículo V contiene la información que debe consignarse en la factura del porteador, esta factura no será necesaria. Las facturas de otras clases de fletes deberán expresar la nacionalidad del transportador y las sumas que deban pagarse en dólares.

(b) Conocimiento de Embarque o su Equivalente

Una copia (que puede ser fotostática) del respectivo conocimiento de embarque marítimo, conocimiento de embarque bajo póliza de fletamento, conocimiento de embarque fluvial, guía de carga ferroviaria o aérea, o recibo de encomienda postal o de transporte terrestre, que pruebe el despacho con destino al país recipiente. Estos documentos deben demostrar el embarque desde los Estados Unidos de América. En aquellos casos en que el Banco Norteamericano no efectúe el pago directamente al proveedor ni a otro banco de los Estados Unidos por cuenta del proveedor, dichos documentos deberán ser presentados al Banco Norteamericano que abrió la carta especial de crédito dentro de los 180 días subsiguientes a la fecha del embarque (fecha del conocimiento de embarque).

(2) Procedimiento de Reembolso - Certificación

Las solicitudes de reembolso que presente el Banco Norteamericano deberán contener la siguiente certificación:

"The undersigned bank hereby certifies that it has received the documentation prescribed in the Letter of Credit Nº .... in favor of the Central Bank of Argentina, has complied with all applicable provisions of said Letter of Credit, has complied with all applicable instructions by the said beneficiary relative to the Letter of Credit and has either effected payment to supplier(s) or reimbursed (or credited the account of) said beneficiary in an amount totaling .... The undersigned bank further states (eligible value of transactions)
that the reimbursement documents have been forwarded to the beneficiary.

....
Authorized Signature"

ARTICULO VI

Ejecución

El Banco Central se compromete a adoptar y mantener todos los procedimientos, a llevar todos los registros y a presentar todos los informes que el Banco Interamericano juzgue necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este Convenio. El Banco Interamericano tendrá derecho a examinar en cualquier momento adecuado, los registros que requiriere conforme con lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO VII

Vigencia

El presente Convenio entra en vigencia desde su fecha de firma y exceptuando solamente casos eventuales en que por las circunstancias particulares de la operación las partes convengan en una regulación especial para uso de cartas especiales de crédito se aplicará a los contratos de préstamo que otorgue el Banco Interamericano a partir de dicha fecha con cargo a los recursos indicados en el preámbulo de este Convenio en los cuales se contemplen desembolsos de dólares para gastos en moneda nacional. La parte interesada en declarar algún préstamo como caso de excepción a este convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la otra, con anterioridad a la aprobación de la operación por el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano.

ARTICULO VIII

Denuncias y Modificaciones

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio previo aviso por escrito de 30 días. No obstante, el Convenio mantendrá su vigencia con respecto a las sumas amparadas por cartas especiales de crédito que se hubieran emitido en virtud del mismo con anterioridad a la fecha de la efectividad de la denuncia. Asimismo, podrán efectuarse las modificaciones que se estipulen de común acuerdo por escrito.

En fe de lo cual el Banco Central y el Banco Interamericano actuando cada uno por medio de sus respectivos representantes autorizados suscriben este Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en Buenos Aires, Argentina, el día indicado en la frase inicial de este Convenio.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

....
Felipe Herrera
Presidente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

....
Pedro E. Real
Presidente

Préstamo Nº 141/OC-AR
Resolución Nº DE-13/67

CONTRATO DE PRESTAMO

entre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

y

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, EMPRESA DEL ESTADO

(Argentina)

(Mar del Plata, Río Hondo y Mendoza)

21 de febrero de 1967

CONTRATO DE PRESTAMO

Contrato celebrado el día 21 de febrero de 1967 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado "el Banco"), y Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, de Argentina (en adelante denominada "el Deudor").

ARTICULO I

El Préstamo y su Objeto

Sección 1.01. Monto y monedas. (a) Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Deudor y éste acepta, un préstamo con cargo a los recursos ordinarios de capital del Banco, hasta por las sumas siguientes:

(i) Trece millones seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 13.650.000), o su equivalente en otras monedas que formen parte de dichos recursos ordinarios (excepto la de Argentina);

(ii) Diez y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil francos suizos (FS$ 17.492.000); y,

(iii) El equivalente de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 3.000.000) en pesos argentinos.

(b) De las sumas señaladas en el párrafo anterior, el Deudor se compromete a utilizar, por lo menos, hasta el equivalente de trece millones quinientos setenta y cinco mil dólares (U$S 13.575.000) para pagar bienes y servicios de origen externo; y el saldo podrá ser utilizado por el Deudor para cubrir gastos locales. Las cantidades que se desembolsen en virtud de este Contrato se denominarán en adelante "el Préstamo".

Sección 1.02. **Garantía.** El presente Contrato se sujeta a la condición de que la Nación Argentina (en adelante denominada "el Garante"), garantice solidariamente y a entera satisfacción del Banco las obligciones que aquí contrae el Deudor.

Sección 1.03. **Objeto.** El Préstamo tendrá por objeto cooperar en el financiamiento de un proyecto (en adelante denominado "el Proyecto") consistente en la realización de los siguientes tres subproyectos (en adelante llamados "los Subproyectos"): (i) la ampliación de la capacidad de generación eléctrica instalada en Mar del Plata; (ii) la construcción de una planta hidroeléctrica en Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero; y, (iii) la ampliación de los sistemas eléctricos de alimentación y distribución para las zonas urbana y rural del Gran Mendoza. Este Proyecto se explica en forma más detallada en el Anexo B, el cual debe tenerse como parte integrante de este Contrato.

Sección 1.04. **Posible financiamiento con fondos canadienses.** En caso de que la Export Credits Insurance Corporation (ECIC), de Canadá, resuelva financiar parte del Proyecto a que se refiere la Sección 1.03 de este Contrato en términos satisfactorios al Deudor y al Banco, el importe de dicho financiamiento reducirá el monto del Préstamo en la parte que deba desembolsarse en dólares, a que se refiere la Sección 1.01 (a) (i).

ARTICULO II

Amortización, Intereses y Comisiones

Sección 2.01. **Amortización.** El deudor amortizará el Préstamo mediante veinticinco (25) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, cada una de las cuales incluirá el capital y los intereses correspondientes. La primera de las cuotas deberá pagarse el 21 de febrero de 1971, la segunda el 21 de agosto del mismo año, y las restantes los días 21 de febrero y 21 de agosto de cada año subsiguiente hasta el 21 de febrero de 1983. La moneda a emplearse en los pagos se regirá por lo previsto en la Sección 2.05 (c).

Sección 2.02. **Intereses y comisión de servicio.**

(a) El Deudor, siguiendo lo previsto en la Sección 2.05 (c), deberá pagar semestralmente sobre los saldos deudores un interés del 6-1|2 % por año, que se devengará desde la fecha de los respectivos desembolsos. Los intereses serán pagaderos semestralmente los días 21 de febrero y 21 de agosto de cada año, comenzando el 21 de agosto de 1967.

(b) Sobre la parte del Préstamo en francos suizos a que se refiere la Sección 1.01 (a) (ii), el Deudor deberá pagar, además de los intereses, una comisión de servicio del 1-1|4% por año pagadera en francos suizos en las mismas fechas establecidas para el pago de los intereses.

(c) Durante los primeros cuatro (4) años el Deudor podrá utilizar fondos del Préstamo para el pago de intereses.

Sección 2.03. **Comisión de compromiso.** (a) El deudor deberá además pagar una comisión de compromiso sobre los saldos no desembolsados de las sumas indicadas en la Sección 1.01 (a), comisión que comenzará a devengarse a los sesenta (60) días después de la fecha de este Contrato, de acuerdo con las siguientes tasas:

(i) 1 % por año sobre los saldos no desembolsados de las sumas indicadas la Sección 1.01 (a) (i) y (iii); y,

(ii) 1-3|4 % por año sobre los saldos no desembolsados de la suma indicada en la Sección 1.01 (a) (ii).

(b) Esta comisión cesará de devengarse en todo o en parte, según sea el caso, en la medida en que (i) se hayan efectuado los respectivos desembolsos, (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto el Contrato según las Secciones 3.09, 3.10 y 3.11, o (iii) se hayan suspendido los desembolsos conforme a la Sección 4.01.

(c) Esta comisión deberá pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses y su pago se hará en las siguientes monedas: (i) en dólares sobre la suma indicada en la Sección 1.01 (a) (i); (ii) en francos suizos sobre la suma indicada en la Sección 1.01 (a) (ii); y (iii) en pesos argentinos sobre la suma indicada en la Sección 1.01 (a) (iii).

Sección 2.04. **Cálculo de intereses y comisiones.** El cálculo de los intereses y de las comisiones correspondientes a un período que no sea un semestre completo se hará con relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Sección 2.05. **Monedas del Préstamo.**

(a) El Préstamo será denominado en las mismas monedas que el Banco haya desembolsado.

(b) Cuando sea necesario computar en dólares los desembolsos efectuados en otras monedas, se estará a la equivalencia que para estos efectos determine el Banco de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) Cuando los desembolsos se efectúen en las monedas de los países miembros del Banco, se aplicará en la fecha del desembolso el tipo de cambio en que el Banco tenga contabilizadas en sus activos dichas monedas, o en su caso, el tipo de cambio que tuviere acordado con el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco.

(ii) Cuando los desembolsos se efectúen en monedas de países no miembros del Banco, se aplicará el tipo de cambio en que el Banco tenga contabilizadas en sus activos dichas monedas en la fecha del respectivo desembolso.

(c) Todo pago de amortización e intereses se hará proporcionalmente en las monedas desembolsadas.

Sección 2.06. **Mantenimiento de valor.** Los desembolsos que se efectúen en pesos argentinos serán adeudados por su equivalencia en dólares a la fecha del respectivo desembolso, determinando dicha equivalencia según lo indicado en la Sección 2.05 (b) (i). Los intereses y comisión de servicio que se devenguen sobre esta parte del Préstamo, se calcularán y adeudarán sobre su equivalencia en dólares a la fecha en que deba efectuarse el pago.

Sección 2.07. **Tipo de cambio.**

(a) La equivalencia de pesos argentinos con relación a las respectivas monedas desembolsadas se calculará en la fecha del correspondiente vencimiento aplicando el tipo de cambio efectivo que rija en dicha fecha. En caso de pago atrasado, el Banco podrá a su opción exigir que se aplique el tipo de cambio efectivo en la fecha del vencimiento o en la del pago.

(b) Se tendrá como tipo de cambio efectivo del dólar de los Estados Unidos de América o de las demás desembolsadas en una fecha determinada, el tipo de cambio al cuál en esa fecha se venda la respectiva moneda a los residentes en Argentina que no sean entidades del Gobierno de este país, para efectuar las siguientes operaciones: (i) pago por concepto de capital e intereses adeudados; (ii) remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en Argentina; y, (iii) remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere un mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir, el que represente un mayor número de pesos argentinos por unidad de la moneda respectivamente desembolsada.

(c) Si en la fecha en que deba realizarse el pago no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio efectivo utilizado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento.

(d) Si no obstante la aplicación de las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio efectivo o surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación, se estará en estas materias a lo que resuelva razonablemente el Banco.

(e) Si por incumplimiento de las reglas anteriores el Banco determina que el pago efectuado en pesos argentinos ha sido insuficiente, deberá comunicarlo así al deudor dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el pago, y el Deudor deberá cubrir la diferencia dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el aviso. Si, por el contrario, la suma recibida resultare superior a la adeudada, el Banco procederá a la devolución de los fondos sobrantes.

Sección 2.08. **Participaciones.**

(a) El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones y en la medida que tenga a bien, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias del Deudor provenientes de este Contrato.

(b) Podrán ser acordadas en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y sin necesidad de notificación previa al Deudor, las participaciones que se hagan con respecto: (i) a las cantidades del Préstamo que se hayan desembolsado previamente a la celebración del contrato de participación; y (ii) a las cantidades en moneda que el Banco tenga disponibles para desembolsos en el momento de celebrarse el contrato de participación.

(c) Los pagos de intereses, comisiones de compromiso y cuotas de amortización se efectuarán en la moneda en que hubiese tenido lugar la respectiva participación. Dichos pagos deberán ser hechos al Banco para que éste los transfiera al respectivo participante. El Banco deberá suministrar al Deudor información detallada con relación a los procedimientos que deben observarse al efectuar los pagos correspondientes a las participaciones pactadas.

Sección 2.09. **Lugar de los pagos.** Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, D. C., a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto.

Sección 2.10. **Pagarés.** A solicitud del Banco, el Deudor deberá suscribir y entregar al Banco, pagarés no negociables u otros documentos de esa clase que representen la obligación del Deudor de amortizar el Préstamo con los intereses y comisiones pactados en este Contrato. La forma de dichos documentos será la que el Banco determine de común acuerdo con el deudor.

Sección 2.11. **Imputación de los pagos.** Todo pago se imputará primeramente a las comisiones e intereses vencidos y luego el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones vencidas de capital.

Sección 2.12. **Pagos anticipados.** Previo un aviso dado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a lo menos, el Deudor podrá pagar cualquier parte del capital del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de intereses y de comisión exigibles. Todo pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Sección 2.13. **Vencimientos en días feriados.** Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil que sobrevenga, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTICULO III

Condiciones Previas y Otras Normas Relativas a los Desembolsos

SEección 3.01. **Condiciones previas al primer desembolso.** Salvo los casos previstos en la Sección 3.05, el Banco no estará obligado a efectuar el primer desembolso mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción los siguientes requisitos:

(a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos en que quede establecido que: (i) el Deudor está legalmente constituido y posee capacidad jurídica para contraer las obligaciones que asume en este Contrato y para llevar a cabo el Proyecto; (ii) el Deudor y el Garante han cumplido todos los requisitos legales necesarios para la celebración de este Contrato y del respectivo Contrato de Garantía o para ratificarlos, si fuere el caso; (iii) las obligaciones contraídas por el Deudor en este Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía son válidas y exigibles; y, (iv) el procedimiento sobre licitaciones públicas a que se refiere la letra (i) de esta Sección se ajusta a las disposiciones legales vigentes en Argentina. Dichos informes además deberán cubrir cualquier otra consulta jurídica que el Banco estime pertinente.

(b) Que el Banco haya recibido prueba de que la persona o personas que han suscrito este Contrato y el Contrato de Garantía en nombre del Deudor y del Garante, respectivamente, han actuado con poder o facultad suficiente para hacerlo o, en caso contrario, prueba de que ambos Contratos han sido válidamente ratificados.

(c) Que el deudor haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato y que haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes.

(d) Que el Deudor haya presentado la estructura orgánica y funcional que en definitiva se implantará en la empresa.

(e) Que el Deudor haya presentado el programa general de ejecución del Proyecto.

(f) Que el Deudor haya contratado una firma de ingenieros consultores que deberá: (i) preparar los planos definitivos que sirvan de base a las llamadas a licitación para la ejecución de los Subproyectos; (ii) preparar los pliegos para llamar a licitación; (iii) preparar los informes de adjudicación; (iv) colaborar con el Deudor en la redacción de los contratos de construcción; y, (v) colaborar con el Deudor en la supervisión técnica de los Subproyectos. El Deudor deberá someter a la aprobación previa del Banco: (1) los procedimientos utilizados en la selección de dicha firma; (2) la relación de las firmas a las cuales se proyecta solicitar propuestas; (3) los términos de referencia del trabajo a realizar; y, (4) el contrato que se pjropone firmar con la firma de ingenieros consultores.

(g) Que el Deudor haya contratado una firma de consultores para que se haga cargo del estudio necesario para actualizar y reformar los sistemas contables y presupuestarios vigentes en la empresa. El Deudor deberá someter a la aprobación previa del Banco: (i) los procedimientos utilizados en la selección de dicha firma; (ii) la relación de las firmas a las cuales se proyecta solicitar propuestas; (iii) los términos de referencia del trabajo a realizarse; y, (iv) el contrato que se propone firmar con la firma consultora.

(h) Que el Banco haya recibido las seguridades adecuadas de que el Deudor dispondrá oportunamente de recursos adicionales suficientes para llevar a cabo el Proyecto en una suma no inferior al equivalente de veintidós millones doscientos mil dólares (US$ 22.200.000).

(i) Que el Deudor haya presentado el procedimiento que se propone seguir sobre licitaciones públicas para dar cumplimiento a lo estipulado en el literal (b) de la Sección 5.03 de este Contrato.

(j) Que el Deudor haya convenido con el Banco el nombre de la firma de contadores públicos a que se refiere la Sección 6.03 (b) de este Contrato.

Sección 3.02. **Condición previa al primer desembolso para el Subproyecto de Mar del Plata.** Antes del primer desembolso para el Subproyecto de Mar del Plata, el Deudor, además de lo previsto en la Sección 3.01, deberá presentar prueba satisfactoria al Banco de que se han terminado las obras de interconexión necesarias entre el sistema eléctrico de Mar del Plata y el de Necochea.

Sección 3.03. **Condición previa al primer desembolso para el Subproyecto de Mendoza.** Antes del primer desembolso para el Subproyecto de Mendoza, el Deudor, además de lo previsto en la Sección 3.01, deberá presentar prueba satisfactoria al Banco de que las tarifas de venta de energía eléctrica establecidas en el área de dicho Subproyecto reúnen los requisitos señalados en la Sección 5.09.

Sección 3.04. **Condiciones previas a todo desembolso.** Todo desembolso, incluso el primero, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

(a) Que el Deudor haya presentado una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, suministre al Banco los documentos y demás antecedentes que éste puede razonablemente haberle requerido. Dicha solicitud y los antecedentes y documentos correspondientes deberán acreditar, a entera satisfacción del Banco, el derecho del Deudor a retirar la cantidad solicitada y deberán asegurar que dicha cantidad será utilizada exclusivamente para los fines de este Contrato.

(b) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en la Sección 4.01.

Sección 3.05. **Desembolsos para asistencia técnica y gastos de inspección y vigilancia.** (a) El Banco podrá autorizar los desembolsos correspondientes a la asistencia técnica prevista en la Sección 5.06, una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Sección 3.01, incisos (a), (b) y (c) y en la Sección 3.04 de este Contrato.

(b) Los desembolsos para los gastos de inspección y vigilancia referidos en la Sección 6.02 (c) podrán ser efectuados una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Sección 3.01 (a), (b) y (c). En ambos casos no será necesario, sin embargo, que se haya cumplido el requisito de presentación de informes jurídicos acerca de la legalidad del procedimiento que el Deudor se propone seguir sobre licitaciones públicas.

Sección 3.06. **Procedimiento de desembolso.** El Banco podrá efectuar desembolsos por cuenta del Préstamo: (a) girando a favor del Deudor las sumas a que tenga derecho conforme al presente Contrato; (b) haciendo pagos por cuenta del Deudor y de acuerdo con él a otras instituciones bancarias; (c) con

tituyendo o renovando el fondo rotatorio a que se refiere la Sección 3.07 de este Contrato; y, (d) mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Deudor. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, no se hará ningún desembolso por una suma inferior al equivalente de veinticinco mil dólares (US$ 25.000).

Sección 3.07. **Fondo rotatorio.** Como parte del Préstamo y cumplidos los requisitos previstos en las Secciones 3.01 y 3.04, y 3.02 y 3.03, en sus respectivos casos, el Banco con cargo a las sumas a que se refiere la Sección 1.01 (a) podrá establecer un fondo rotatorio en la cantidad que estime apropiada, que no excederá de dos millones sesenta y cinco mil dólares (US$ 2.065.000) o su equivalente, que el Deudor deberá utilizar para financiar los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El Banco podrá renovar en todo o en parte este fondo si el Deudor así lo solicita a medida que disminuyan los recursos, y siempre que se cumplan los requisitos de la Sección 3.04. La constitución y renovación del fondo rotatorio se tendrán como desembolsos para todos los efectos del presente Contrato.

Sección 3.08. **Gastos en moneda nacional.** Para determinar la suma en dólares u otra moneda extranjera que se desembolse para cubrir gastos en moneda local se utilizará el tipo de cambio efectivo en la fecha del respectivo gasto, siguiendo la regla señalada en la Sección 2.07.

Sección 3.09. **Plazo para solicitar el primer desembolso.** Si antes del 21 de agosto de 1967 o de una fecha posterior que las partes acuerden por escrito, el Deudor no presenta una solicitud de desembolso que se ajuste a lo dispuesto en el presente artículo, el Banco podrá poner término al Contrato, dando al Deudor el aviso correspondiente.

Sección 3.10. **Plazo final para desembolsos.** Las sumas a que se refiere la Sección 1.01 (a) solamente podrán ser desembolsadas hasta el 21 de agosto de 1970. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de dichas sumas que no hubieren sido desembolsadas dentro de dicho plazo o de su prórroga.

Sección 3.11. **Renuncia a parte del Préstamo.** El Deudor de acuerdo con el Garante y mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar a su derecho a recibir cualquier parte de las sumas indicadas en la Sección 1.01 (a) que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso, siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en la Sección 4.03, y en forma tal que la renuncia afecte proporcionalmente a las sumas señaladas en los acápites (i), (ii) y (iii) de la Sección 1.01 (a).

Sección 3.12. **Ajuste de las cuotas de amortización.** (a) Si en virtud de lo dispuesto en las Secciones 3.10 y 3.11 quedare sin efecto el derecho del Deudor a recibir cualquier parte de las sumas indicadas en la Sección 1.01 (a), el Banco ajustará proporcionalmente las cuotas de amortización a que se refiere la Sección 2.01.

(b) Este ajuste no afectará a cualquier parte de una cuota de amortización con relación a la cual el Banco hubiere acordado participaciones conforme a la Sección 2.08 del presente Contrato, bajo el supuesto de que el Deudor utilizare la totalidad del Préstamo.

(c) La amortización del saldo pendiente del Préstamo que exceda el monto sobre el cual el Banco hubiere contratado participaciones, se hará en tantas cuotas iguales semestrales y sucesivas, cuantas sean necesarias para mantener sin cambio alguno el número de cuotas establecido en la Sección 2.01 del presente Contrato.

Sección 3.13. **Monedas para desembolsos.** El Banco se reserva el derecho de decidir en qué moneda o monedas de las previstas en la Sección 1.01 (a) del Contrato, deben efectuarse los desembolsos, dando preferencia a la moneda o monedas que el Deudor deba utilizar en el pago de bienes y servicios.

Sección 3.14. **Disponibilidad de las monedas.** El Banco solamente estará obligado a entregar al Deudor por concepto de desembolsos en pesos argentinos, las sumas correspondientes a dicha moneda en la medida en que el respectivo depositario del Banco la haya puesto a su efectiva disposición.

ARTICULO IV

Incumplimiento de Obligaciones del Deudor

Sección 4.01. **Suspensión de desembolsos.** El Banco, mediante aviso al Deudor, podrá suspender los desembolsos si surge y mientras subsista alguna de las circunstancias siguientes:

(a) El retardo en el pago de las sumas que el Deudor adeude por capital, comisiones e intereses o por cualquier otro concepto, según el presente contrato o cualquier otro contrato celebrado entre el Banco y el Deudor.

(b) El incumplimiento por parte del Deudor de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato.

(c) El retiro o suspensión de la Nación Argentina como miembro del Banco.

(d) Cualquier modificación en la naturaleza, patrimonio, finalidades y facultades del Deudor que, a juicio del Banco, afectare desfavorablemente la ejecución del Proyecto o los propósitos del Préstamo y muy particularmente cualquier cambio sustancial que se introdujere en la Ley 1.488/57 y decretos reglamentarios básicos.

(e) El incumplimiento de parte del Garante de cualquier obligación estipulada en el respectivo Contrato de Garantía.

(f) Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del Banco haga improbable que el Deudor o el Garante puedan cumplir las obligaciones contraídas en los contratos respectivos o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlos.

Sección 4.02. **Vencimiento anticipado.** Si alguna de las circunstancias previstas en las letras (a) y (c) de la Sección anterior se prolongare más de treinta (30) días, o si después de la correspondiente notificación las circunstancias previstas en las letras (b), (d) y (e) se prolongaren más de sesenta (60) días, el Banco tendrá derecho para declarar vencido y pagadero de inmediato el Préstamo o parte de él, y los intereses vencidos y comisión devengados hasta la fecha de pago.

Sección 4.03. **Obligaciones no afectadas.** No obstante lo dispuesto en las Secciones 4.01 y 4.02, ninguna de las medidas previstas en este Artículo afectará: (a) las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o (b) las cantidades comprometidas por cuenta de compras contratadas con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el Banco y con respecto a las cuales se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 4.04. **No renuncia de derechos.** El retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este Artículo, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia del Banco a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Sección 4.05. **Disposiciones no afectadas.** La aplicación de las medidas establecidas en este Artículo no afectará las demás disposiciones de este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor.

ARTICULO V

Ejecución del Proyecto

Sección 5.01. **Ejecución del Proyecto y utilización de recursos.** La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Préstamo deberán ser llevados a cabo en su totalidad por el Deudor, de acuerdo con normas y procedimientos financieros y técnicos satisfactorios al Banco y con sujeción a las disposiciones del presente Contrato.

Sección 5.02. **Planos y especificaciones.** (a) El Deudor se compromete a ejecutar el Proyecto con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y de ingeniería, de acuerdo con los planes de inversión, presupuestos, planos y especificaciones que se hayan presentado al Banco y éste haya aprobado.

(b) Toda modificación importante en los planes de inversión, presupuesto, planos y especificaciones del Proyecto, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de servicios de ingeniería que se costeen con el Préstamo o en la lista de las adquisiciones, requieren autorización escrita del Banco.

Sección 5.03. **Precios y licitaciones.** (a) Los contratos de construcción y de prestación de servicios así como toda compra de bienes para el Proyecto se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) En la adquisición de maquinarias, equipos y otros bienes relacionados con el Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, el Deudor deberá utilizar el sistema de licitación pública cuando el valor de dichas adquisiciones o contratos exceda en cada caso del equivalente de diez mil dólares (US$ 10.000). El procedimiento de licitaciones deberá sujetarse a las condiciones que el Banco apruebe, teniendo en cuenta las leyes aplicables en la Argentina y los propósitos del Préstamo.

Sección 5.04. **Uso de fondos.** (a) Sólo podrán utilizarse los fondos del Préstamo para pagos en los territorios de los países que sean miembros del Banco o miembros del Fondo Monetario Internacional, o en Suiza, para bienes o servicios originarios de cualquiera de esos países.

(b) El Deudor utilizará los bienes adquiridos con el Préstamo sólo para los fines establecidos en este Contrato. En caso de que deseare disponer de esos bienes para otros fines deberá obtener la previa autorización del Banco.

Sección 5.05. **Recursos adicionales.** El Deudor se compromete a aportar todos los recursos adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa ejecución del Proyecto y para el eficiente mantenimiento de las obras realizadas, de acuerdo con un plan de inversiones que sea satisfactorio al Banco, en una suma no inferior al equivalente de veintidós millones doscientos mil dólares (US$ 22.200.000).

Sección 5.06. **Asistencia técnica.** De los recursos del Préstamo podrá destinarse hasta el equivalente de cien mil dólares (US$ 100.000) para cubrir los gastos que ocasione la contratación de la firma de consultores a que se refiere la Sección 3.01 (g) y de acuerdo con un plan de operaciones aprobado por el Banco.

Sección 5.07. **Centralización de operaciones.** El registro contable, control y preparación de informes de todas las operaciones vinculadas con el Proyecto deberán centralizarse en una sola oficina o departamento del Deudor.

Sección 5.08. **Reorganización financiero-contable.** (a) En un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de este Contrato, el Deudor deberá:

(i) Presentar un informe que cubra los aspectos jurídico, contable y financiero de la transmisión de bienes por él efectuada a Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA), con la evaluación y actualización del monto del valor de los bienes transmitidos y los términos y condiciones en que se efectuará el pago correspondiente;

(ii) Presentar un estudio detallado de las cuentas a cobrar, su morosidad y su cobrabilidad;

(iii) Proponer a las autoridades pertinentes la adopción de un procedimiento de cobranza racional y efectivo que deberá ponerse en ejecución dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de este Contrato.

(b) En un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que la firma de consultores a que se refiere la Sección 301 (g) termine sus labores, el Deudor deberá someter a la aprobación del Banco las recomendaciones de dicha firma, o si éstas no fueren aceptables para el Deudor, las medidas sustitutivas que se proponga poner en práctica.

(c) En un plazo de seis meses contado a partir de la fecha en que hayan sido aprobadas por el Banco, el Deudor deberá poner en práctica las recomendaciones a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, las medidas sustitutivas correspondientes.

Sección 5.09. **Tarifas.** El Deudor deberá tomar las medidas necesarias a juicio del Banco, para que las tarifas de venta de energía eléctrica en las áreas de los Subproyectos le produzcan, por lo menos, ingresos suficientes para cubrir todos los gastos de explotación de los respectivos servicios, incluyendo las provisiones apropiadas para gastos de operación, mantenimiento y depreciación y una utilidad adecuada a la inversión neta. En el caso del Subproyecto de Río Hondo, sin embargo, esta última no será requerida.

ARTICULO VI

Registros, Inspecciones e Informes

Sección 6.01. **Registros.** El Deudor deberá llevar registros adecuados en que se acrediten las inversiones en el Proyecto, tanto de los fondos del Préstamo como de los fondos que el Deudor deba aportar para su total ejecución. En dichos registros deberán identificarse los bienes adquiridos, demostrarse el empleo de los mismos en el Proyecto y quedar constancia del Progreso y costo de la obra.

Sección 6.02. **Inspecciones.** (a) El Banco establecerá los procedimientos de control que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto y el Deudor deberá proporcionar toda la cooperación que se requiera para el mejor cumplimiento de este propósito.

(b) El Deudor deberá permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Banco inspeccionen en cualquier momento el Proyecto, los equipos y materiales y revisen los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer.

(c) Para cubrir gastos de inspección y vigilancia el Banco destinará ciento cincuenta mil dólares (US$ 150.000) o su equivalente con cargo al Préstamo. Estos gastos serán cubiertos sin necesidad de solicitud previa del Deudor para los respectivos desembolsos, pero el Banco enviará al Deudor la notificación correspondiente.

Sección 6.03. **Informes.** (a) El Deudor se compromete a presentar al Banco, a entera satisfacción de éste y en los plazos que se señalan para cada uno de ellos, los informes que se indican a continuación:

(i) Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a cada trimestre calendario, o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Proyecto conforme a las normas que sobre el particular le envíe el Banco al Deudor.

(ii) Los demás informes que el Banco razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y el progreso del Proyecto.

(iii) Dentro de los ciento veinte (120) días subsiguientes al cierre de cada ejercicio económico del Deudor mientras subsistan las obligaciones del Deudor de conformidad con el presente Contrato, tres ejemplares de sus estados financieros al cierre de dicho ejercicio (Balance General y Estado de Operaciones), e información financiera complementaria relativa a dichos estados.

(b) Los estados y documentos descriptos en el párrafo (iii) de esta Sección se presentarán dictaminados por una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco, cuyos gastos correrán por cuenta del Deudor. Cuando el Banco lo solicite, los informes descriptos en los párrafos (i) y (ii) también se presentarán dictaminados en la forma arriba mencionada. El Deudor deberá autorizar a la firma de contadores públicos, para que pueda proporcionar directamente al Banco toda información adicional que éste razonablemente solicite con relación al Proyecto y a la situación financiera del Deudor.

ARTICULO VII

Disposiciones Varias

Sección 7.01. **Fecha del Contrato.** Para todos los efectos del Contrato se tendrá como fecha del mismo, la que figura en la frase inicial de este documento.

Sección 7.02. **Terminación.** El pago total del capital, intereses y comisión dará por terminado este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Sección 7.03. **Validez.** Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos sin respecto a legislación de país determinado y, en consecuencia, ni el Banco ni el Deudor podrán alegar la invalidez de ninguna de sus disposiciones.

Sección 7.04. **Compromiso sobre gravámenes.** El Deudor se compromete, caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa o interna, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará (i) a los gravámenes sobre bienes comprados, cuando se constituyan para garantizar el pago del saldo insoluto del precio; y, (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año.

Sección 7.05. **Publicidad.** El Deudor se compromete a indicar en forma adecuada en sus programas de publicidad relacionados con el Proyecto que éste se financia con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso. Además, el Deudor colocará en sus oficinas y en los lugares donde se ejecuten las obras financiadas por el Préstamo, avisos que señalen con claridad esta información.

Sección 7.06. **Comunicaciones.** Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deben dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota:

Al Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 - 17th Street, N.W.
Washington, D.C. 20577, EE. UU.

Dirección cablegráfica:

INTAMBANC
Washington, D.C.

Al Deudor:

Dirección Postal:

Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado
Buenos Aires, Argentina.

Dirección cablegráfica:

AGUA Y ENERGIA
Baires, Argentina

ARTICULO VIII

Arbitraje

Sección 8.01. Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato que no se resuelva por acuerdo en las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo A de este Contrato, el cual debe tenerse como parte integrante del mismo.

EN FE DE LO CUAL, el Banco y el Deudor, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en tres ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Buenos Aires el día arriba indicado.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

....

Felipe Herrera
Presidente

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, EMPRESA DEL ESTADO

....

Ing. Jorge Alberto Pegoraro
Administrador General

Es copia fiel del contrato de préstamo mencionado en el artículo 3º.

RAUL A. ONDARIS
Subsecretario de Economía y Trabajo de la Nación

ANEXO B

El Proyecto

a) Subproyecto de Mar del Plata

Comprende las siguientes obras:

i) Ampliación de la centran termoeléctrica "9 de Julio", mediante dos unidades turbo-generadoras de 30 MW cada una, con sus correspondientes equipos de generación a vapor, instalaciones eléctricas, servicios auxiliares y obras civiles.

ii) Ampliación de los sistemas de transmisión y distribución en 132 y 13.2 KV: comprende el tendido de 15 Kms. de cables alimentadores de transmisión, la construcción de dos centrales de distribución, la construcción de nuevas subestaciones de distribución con sus alimentadores primarios y sus respectivas redes secundarias, los trabajos de mejoramiento de la red primaria para aumentar su capacidad y disminuir las pérdidas, y la ampliación de redes secundarias (aéreas y subterráneas) para atender el crecimiento de la población y asegurar el servicio.

iii) Interconexión de los sistemas eléctricos del Deudor y de la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires (DEBA).

b) Subproyecto de Río Hondo

Consiste en la instalación de una central hidroeléctrica de 15.400 KW, aprovechando las obras civiles de la presa de embalse de Río Hondo, así como la construcción de un sistema de transmisión a 132 KV que alcanzaría la Ciudad de Santiago del Estero por el Sur y la localidad de Valle Quinteros en la Provincia de Tucumán por el Norte, con lo cual se interconectarían los sistemas eléctricos de ambas Provincias.

c) Subproyecto de Mendoza

Complementa un amplio programa de obras de generación térmica e hidroeléctrica, y consiste en la construcción de:

i) Un sistema de transmisión que evacuaría la energía generada en las centrales hidroeléctricas ubicadas sobre el Río Atuel, hacia la zona de consumo del Gran Mendoza;

ii) las obras de alimentación en el Gran Mendoza (tanto en la zona rural como urbana), que constarían de un anillo principal a 132 KW y de dos circuitos a 66 KV; y

iii) las obras de distribución primaria complementarias en la Ciudad, así como el mejoramiento de las estaciones transformadoras.

ANEXO A

Arbitraje

Artículo Primero. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Deudor; y un tercero, en adelante denominado "el Dirimente", por acuerdo entre las partes, ya directamente, ya por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, éste será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Deudor como al Gerente, ambos serán considerados como una sola parte y deberán actuar conjuntamente, designando un árbitro.

Artículo Segundo. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación, deberá dentro del plazo de quince (15) días comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá ocurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aun en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos de los árbitros por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo Quinto. Gastos. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán la remuneración de los árbitros y de las demás personas que requiera el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable según las circunstancias. Cada parte sufragará sus costas en el procedimiento de arbitraje. Los gastos del Tribunal serán sufragados en partes iguales por ambas partes. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo Sexto. Modificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el presente Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

Préstamo Nº 136-OC/AR
Resolución Nº DE-151/66

CONTRATO DE GARANTIA

entre

LA NACION ARGENTINA

y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(Préstamo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires — Recursos Ordinarios)

21 de febrero de 1967

CONTRATO DE GARANTIA

Contrato celebrado el día 21 de febrero de 1967 entre la Nación Argentina (en adelante denominada el "Garante") y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco").

Antecedente

De conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado en esta fecha entre el Banco y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante denominada el "Deudor"), el Banco ha convenido en prestar al Deudor hasta la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos (US$ 3.000.000), o su equivalente en otras monedas que formen parte de los recursos ordinarios de capital del Banco (excepto la de Argentina) y hasta el equivalente de cuatro millones de dólares (US$ 4.000.000) en pesos argentinos, para contribuir al financiamiento de un programa de desarrollo urbano, siempre que la Nación Argentina garantice las obligaciones del Deudor estipuladas en dicho Contrato.

En virtud del antecedente expuesto, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye fiador solidario de todas las obligaciones contraídas por el Deudor en el referido Contrato de Préstamo que el Garante declara conocer en todas sus partes.

2. El Garante se compromete a suministrar o hacer que se suministren los recursos adicionales al Préstamo arriba indicado y al Préstamo Nº 117-SF/AR hasta doce millones doscientos mil dólares (US$ 12.200.000), en dólares o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales, que fueren necesarios para la completa ejecución del Programa a que se refiere el Contrato de Préstamo, cuando los recursos previstos para tal objeto resultaren insuficientes o no estuvieren disponibles oportunamente. Dichos recursos adicionales a ambos préstamos se calculan en un monto equivalente a cuarenta y cuatro millones de dólares (US$ 44.000.000). El Garante, en consecuencia, se compromete a tomar todas las medidas adecuadas a fin de que se hagan efectivas las contribuciones destinadas a cubrir dichos recursos adicionales en la forma prevista en la Sección 5.09 (b) del Contrato de Préstamo a que el presente se refiere, y si las mencionadas contribuciones no resultaren suficientes para completar la financiación del Programa, o si el costo del mismo se aumentare, el Garante deberá suministrar el financiamiento complementario que se necesite para la terminación del Programa.

3. El Garante deberá además:

(a) Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Préstamo.

(b) Informar a la mayor brevedad posible al Banco sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los fines del Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones del Deudor.

(c) Proporcionar toda la cooperación que se requiera de su parte para el mejor cumplimiento de los procedimientos de inspección y vigilancia que el Banco estableciere con el fin de asegurar la ejecución satisfactoria del Programa.

(d) Permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Banco inspeccionen en cualquier momento las obras del Programa y los equipos y materiales y revisen los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer, relacionados con el mismo.

(e) No adoptar ni permitir que se adopte medida alguna que pudiera impedir o entorpecer el cumplimiento por parte del Deudor de las obligaciones que asume en el Contrato de Préstamo, y por el contrario, adoptar e hacer que se adopten todas las medidas que faciliten ese cumplimiento.

4. El Garante se compromete, caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará, sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados cuando se constituyan para asegurar el pago del saldo insoluto del precio; y (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año. La expresión "bienes o rentas fiscales" se refiere en este Contrato a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

5. El Garante declara y garantiza que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna y estarán libres de todo impuesto, tasa, derecho o cargo que establezcan o establecieren las leyes argentinas; y que asimismo este Contrato y el Contrato de Préstamo estarán exentos de todo impuesto, tasa, derecho o cargo aplicable a la celebración, inscripción o ejecución de los contratos.

6. La responsabilidad del Garante sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por él y por el Deudor. En consecuencia, si por incurrir el Deudor en incumplimiento de sus obligaciones, el Banco se dirige contra el Garante, no podrá éste alegar que debe previamente notificarse o demandarse al Deudor o ejercerse alguna acción previa contra cualquiera de ellos. Tampoco podrá alegar, en descargo de su responsabilidad, que el Deudor haya dejado de cumplir alguna obligación establecida en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en el territorio argentino o que el Banco haya otorgado prórrogas o concesiones al Deudor o haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra el mismo.

7. El no ejercicio o el retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este Contrato no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercerlos.

8. Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato o del Contrato de Préstamo y que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá someterse al fallo de un Tribunal de Arbitraje en la forma prevista en el Artículo VIII del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje toda referencia al Deudor en dicho Artículo se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Deudor como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

9. Cuando el Contrato de Préstamo termine conforme a la Sección 7.02 del mismo, o en caso de que el Banco haga uso del derecho de cancelarlo de acuerdo con sus términos, este Contrato de Garantía y las obligaciones que de él se derivan caducarán de pleno derecho.

10. Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota:

Al Garante:

Dirección postal:
Ministerio de Economía y Trabajo
Hipólito Yrigoyen 250
Buenos Aires, Argentina

Dirección cablegráfica:
Ministerio de Economía
Baires (Argentina)

Al Banco:
Dirección postal:
Banco Interamericano de Desarrollo
808 - 17th Street, N.W.
Washington, D.C. 20577, EE. UU.

Dirección cablegráfica:
INTAMBANC
Washington DC

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en tres ejemplares de igual tenor en *Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día arriba indicado.*

NACION ARGENTINA

Adalbert Krieger Vasena
Ministro de Economía y Trabajo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Felipe Herrera
Presidente

Es copia fiel del contrato de garantía mencionado en el artículo 4º.
Raúl A. Ondarts, Subsecretario de Economía y Trabajo de la Nación.

Préstamo No. 117-SF/AR
Resolución No. DE-152/66

CONTRATO DE GARANTIA

entre

LA NACION ARGENTINA

y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Préstamo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Fondo para Operaciones Especiales)

21 de febrero de 1967

CONTRATO DE GARANTIA

CONTRATO celebrado el día 21 de febrero de 1967 entre la Nación Argentina (en adelante denominada el "Garante") y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco").

Antecedente

De conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado en esta fecha entre el Banco y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante denominada el "Deudor"), el Banco ha convenido en prestar al Deudor hasta la suma de doce millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos (US$ 12.200.000), en dólares o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales, para contribuir al financiamiento de un programa de desarrollo urbano, siempre que la Nación Argentina garantice las obligaciones del Deudor estipuladas en dicho Contrato.

En virtud del antecedente expuesto, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye fiador solidario de todas las obligaciones contraídas por el Deudor en el referido Contrato de Préstamo que el Garante declara conocer en todas sus partes.

2. El Garante se compromete a suministrar o hacer que se suministren los recursos adicionales al Préstamo arriba indicado y al Préstamo No. 136-OC/AR hasta por siete millones de dólares (US$ 7.000.000) o su equivalente, de los recursos ordinarios de capital del Banco, que fueren necesarios para la completa ejecución del Programa a que se refiere el Contrato de Préstamo, cuando los recursos previstos para tal objeto resultaren insuficientes o no estuvieren disponibles oportunamente. Dichos recursos adicionales a ambos préstamos se calculan en un monto equivalente a cuarenta y cuatro millones de dólares (US$ 44.000.000). El Garante, en consecuencia, se compromete a tomar todas las medidas adecuadas a fin de que se hagan efectivas las contribuciones destinadas a cubrir dichos recursos adicionales en la forma prevista en la Sección 5.11 (b) del Contrato de Préstamo a que el presente se refiere, y si las mencionadas contribuciones no resultaren suficientes para completar la financiación del Programa, o si el costo del mismo se aumentaré, el Garante deberá suministrar el financiamiento complementario que se necesite para la terminación del Programa.

3. El Garante deberá además:

(a) Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Préstamo.

(b) Informar a la mayor brevedad posible al Banco sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los fines del Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones del Deudor.

(c) Proporcionar toda la cooperación que se requiera de su parte para el mejor cumplimiento de los procedimientos de inspección y vigilancia que el Banco estableciere con el fin de asegurar la ejecución satisfactoria del Programa.

(d) Permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Banco inspeccionen en cualquier momento las obras del Programa y los equipos y materiales y revisen los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer, relacionados con el mismo

(e) No adoptar ni permitir que se adopte medida alguna que pudiera impedir o entorpecer el cumplimiento por parte del Deudor de las obligaciones que asume en el Contrato de Préstamo, y por el contrario, adoptar o hacer que se adopten todas las medidas que faciliten ese cumplimiento.

4. El Garante se compromete, caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará, sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados cuando se constituyan para asegurar el pago del saldo insoluto de precio; y (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimiento no sean mayores de un año. La expresión "bienes o rentas fiscales" se refiere en este Contrato a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

5. El Garante declara y garantiza que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna y estarán libres de todo impuesto, tasa, derecho o cargo que establezcan o establecieren las leyes argentinas; y que asimismo este Contrato y el Contrato de Préstamo estarán exentos de todo impuesto, tasa, derecho o cargo aplicable a la celebración, inspección o ejecución de los contratos.

6. La responsabilidad del Garante sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por él y por el Deudor. En consecuencia, si por incurrir el Deudor en incumplimiento de sus obligaciones el Banco se dirige contra el Garante, no podrá éste alegar que debe previamente notificarse o demandarse al Deudor o ejercerse alguna acción previa contra cualquiera de ellos. Tampoco podrá alegar, en descargo de su responsabilidad, que el Deudor haya dejado de cumplir alguna obligación establecida en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en el territorio argentino o que el Banco haya otorgado prórrogas o concesiones al Deudor o haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra el mismo.

7. El no ejercicio o el retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este Contrato no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercerlos.

8. Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato o del Contrato de Préstamo y que no se solucione por acuerdo entre ellas deberá someterse al fallo d un Tribunal de Arbitraje en la forma prevista en el Artículo VIII del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje toda referencia al Deudor en dicho Artículo se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Deudor como al Garante ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

9. Cuando el Contrato de Préstamo termine conforme a la Sección 7.02 de mismo, o en caso de que el Banco haga uso del derecho de cancelarlo de acuerdo con sus términos, este Contrato de Garantía y las obligaciones que de él se derivan caducarán de pleno derecho.

10. Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota:

Al Garante:

Dirección postal:
Ministerio de Economía y Trabajo
Hipólito Yrigoyen 250
Buenos Aires. Argentina

Dirección cablegráfica:
Ministerio Economía
Baires (Argentina)

Al Banco:

Dirección postal:
Banco Interamericano de Desarrollo
808 - 17th Street, N.W.
Washington, D. C. 20577, EE. UU.

Dirección cablegráfica:
INTAMBANC
Washington DC

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Banco, actuando cada uno por me[illegible] de su representante autorizado, firman este Contrato en tres ejemplares de ig[illegible] tenor en Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día arriba indicado.

NACION ARGENTINA

Adalbert Krieger Vasena
Ministro de Economía y Trabajo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Felipe Herrera
Presidente

Es copia fiel del contrato de garantía mencionado en el artículo 4º.
Raúl A. Ondarts, Subsecretario de Economía y Trabajo de la Nación.

Préstamo Nº 1[illegible] AR
Resolución DE-11/67

CONTRATO DE GARANTIA

entre

LA NACION ARGENTINA

(Préstamo a Agua y Energía, Empresa del Estado)
(Proyecto Río Dulce)

y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

21 de febrero de 1967

CONTRATO DE GARANTIA

Contrato celebrado el día 21 de febrero de 1967 entre la Nación Argentina (en adelante denominada el "Garante") y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco").

Antecedente

De conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado en esta misma fecha entre el Banco y Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (en adelante denominada "AyEE"), el Banco convino en otorgar a AyEE un préstamo con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, hasta por la suma de veintidós millones doscientos treinta mil dólares de los Estados Unidos (US$ 22.230.000) o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo, para contribuir al financiamiento de un subproyecto de regulación y distribución de las aguas del Río Dulce, Provincia de Santiago del Estero, que incluye la construcción de un sistema de riego y drenaje para servir

a aproximadamente 70.000 hectáreas en el área de influencia del Río Dulce, con la condición de que el Garante garantizase las obligaciones de AyEE estipuladas en dicho Contrato.

En virtud del Antecedente Expuesto, las partes contratantes han acordado lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones contraídas por AyEE en el referido Contrato de Préstamo que el Garante declara conocer en todas sus partes.

2. El Garante se compromete a proveer o hacer que se provean, los fondos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Préstamo cuando los recursos previstos con tal objeto resulten insuficientes o no estén disponibles oportunamente.

3. El Garante se compromete, caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas fiscales, como garantía de una deuda externa, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto de precio; y, (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año de plazo. La expresión "bienes o rentas fiscales" se refiere en este Contrato a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

4. El Garante se compromete a:

(a) Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Préstamo.

(b) Informar a la mayor brevedad posible al Banco sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los fines del Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones de AyEE.

(c) Proporcionar al Banco las informaciones que razonablemente le solicite con respecto a la situación de AyEE.

(d) Facilitar a los representantes del Banco el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y la ejecución del Subproyecto.

5. El Garante se obliga a no tomar ni permitir que se tome medida alguna que pudiere impedir o entorpecer el cumplimiento por parte de AyEE de las obligaciones que asume en el Contrato de Préstamo y, por el contrario, a adoptar o hacer que se adopten todas las medidas que faciliten ese cumplimiento.

6. La responsabilidad del Garante sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por AyEE. En consecuencia, si por incurrir AyEE en incumplimiento de sus obligaciones el Banco se dirige contra el Garante, no podrá éste alegar que debe previamente notificarse o demandarse a AyEE o ejercerse alguna acción previa contra cualquiera de ellos. Tampoco podrá alegar el Garante, en descargo de su responsabilidad, que AyEE haya dejado de cumplir alguna obligación establecida en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en su territorio, o que el Banco haya otorgado prórrogas o concesiones a AyEE o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra AyEE.

7. El Garante se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás recargos del Préstamo se pagarán sin deducción alguna y estarán libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que impongan las leyes vigentes en Argentina; a que dichos pagos no estarán sujetos a restricción alguna que pudiera existir en las leyes de dicho país; y a que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo estarán exentos de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de los contratos.

8. El retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este Contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitar tales derechos.

9. Toda controversia entre las partes que surja con motivo de la aplicación de este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje en la forma que se establece en el Artículo VIII del Contrato de Préstamo. Para los efectos de este arbitraje, toda referencia a AyEE en dicho Artículo se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto a AyEE como al Garante deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

10. En caso que el Contrato de Préstamo se dé por terminado conforme a la Sección 7.02 del mismo, o el Banco haga uso del derecho de cancelarlo de acuerdo son sus términos, este Contrato y las obligaciones que de él se derivan caducarán de pleno derecho.

11. Todo aviso, solicitud o comunicación que se dirijan el Banco y el Garante de conformidad con el presente Contrato deberá efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecha o enviada por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las respectivas direcciones que enseguida se anotan:

Al Garante:

Dirección postal:

Ministerio de Economía y Trabajo
Hipólito Yrigoyen 250
Buenos Aires, Argentina

Dirección cablegráfica:

Ministerio de Economía
BAIRES

Al Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 - 17th Street, N. W.
Washington, D.C. 20577, EE.UU.

Dirección cablegráfica:

INTAMBANC
Washington, D.C.

En fe de lo cual, el Garante y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante debidamente autorizado, firman este Contrato en cinco ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Buenos Aires, el día arriba indicado.

NACION ARGENTINA

....
Adalbert Krieger Vasena
Ministro de Economía y Trabajo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

....
Felipe Herrera
Presidente

Es copia fiel del contrato de garantía mencionado en el artículo 5º.

Raúl A. Ondarts, Subsecretario de Economía y Trabajo.

Préstamo No. 144/OC-AR
Resolución No. DE-13/67

CONTRATO DE GARANTIA

entre

LA NACION ARGENTINA

(Préstamo a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado Proyecto Mar del Plata, Río Hondo y Mendoza)

y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

21 de febrero de 1967

CONTRATO DE GARANTIA

Contrato que se celebra el día 21 de febrero de 1967, entre la Nación Argentina (que en adelante se denominará "el Garante") y el Banco Interamericano de Desarrollo (que en adelante se denominará "el Banco").

Antecedente

De conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado en esta misma fecha entre el Banco y Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, de Argentina (que en adelante se denominará "AyEE"), el Banco ha convenido prestar a AyEE las siguientes sumas con cargo a los recursos ordinarios de capital del Banco: (i) trece millones seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 13.650.000), o su equivalente en otras monedas que formen parte de dichos recursos ordinarios (excepto la de Argentina); (ii) diecisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil francos suizos (FS 17.492.000); y (iii) el equivalente de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 3.000.000) en pesos argentinos, con la condición de que la Nación Argentina garantice las obligaciones del Deudor estipuladas en dicho Contrato.

En virtud del antecedente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones contraídas por AyEE en el referido Contrato de Préstamo que el Garante declara conocer en todas sus partes.

2. El Garante se compromete a suministrar, o a hacer que se suministren, los recursos adicionales que sean necesarios para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Préstamo, cuando los recursos previstos con tal objeto *resultaren insuficientes o no estuvieren disponibles oportunamente*, en una suma no inferior al equivalente de veintidós millones doscientos mil dólares (US$ 22.200.000).

3. El Garante se compromete, caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas fiscales, como garantía de una deuda externa o interna, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará sin embargo: (a) a los gravámenes sobre bienes comprados cuando se constituyan para garantizar el pago del saldo insoluto del precio; y (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyo vencimientos no sean mayores de un año. La expresión "bienes o rentas fiscales" se refiere en este Contrato a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

4. El Garante deberá además:

(a) Cooperar en forma amplia y activa para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Préstamo.

(b) Informar a la brevedad posible al Banco sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los fines del Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones de AyEE.

(c) Proporcionar al Banco las informaciones que razonablemente le solicite con respecto a la situación de AyEE.

(d) Facilitar a los representantes del Banco el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y la ejecución del Proyecto.

5. La responsabilidad del Garante sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por AyEE. En consecuencia, si por incurrir AyEE en incumplimiento de sus obligaciones, el Banco se dirige contra el Garante, no podrá éste alegar que debe previamente notificarse o demandarse a AyEE o ejercerse alguna acción previa contra cualquiera de ellos. Tampoco podrá alegar el Garante, en descargo de su responsabilidad, que AyEE haya dejado de cumplir alguna obligación establecida en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en el territorio argentino o que el Banco haya otorgado prórrogas o concesiones a AyEE o haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra AyEE.

6. El Garante se compromete a que tanto el capital como los intereses, las comisiones y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna y estarán libres de todo impuesto, tasa, derecho o cargo que establezcan o establecieren las leyes vigentes en Argentina; y que tanto éste como el Contrato de Préstamo estarán exentos de todo impuesto, tasa, derecho o cargo aplicable a la celebración, inscripción o ejecución de los Contratos.

7. El retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este Contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitar tales derechos.

8. Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas deberá someterse al fallo de un Tribunal de Arbitraje en la forma que se establece en el Artículo VIII del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje toda referencia a AyEE en dicho Artículo se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto a AyEE como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

9. En caso de que el Contrato de Préstamo se dé por terminado de acuerdo con sus términos, este Contrato y las obligaciones que de él se derivan caducarán de pleno derecho.

10. Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes de conformidad con el presente Contrato, deberá efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecha o enviada por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación a las respectivas direcciones que enseguida se anotan:

Al Garante:

Dirección postal:

Ministerio de Economía y Trabajo
Hipólito Yrigoyen 250
Buenos Aires, Argentina.

Dirección cablegráfica:

MINISTERIO DE ECONOMIA
Baires, Argentina.

Al Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 - 17th Street, N. W.
Washington, D. C. 20577, EE. UU.

Dirección cablegráfica:

INTAMBANC
Washington, D. C.

En fe de lo cual, el Garante y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en tres ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Buenos Aires el día arriba indicado.

NACION ARGENTINA

Adalbert Krieger Vasena
Ministro de Economía y Trabajo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Felipe Herrera
Presidente

Es copia fiel del contrato de garantía mencionado en el artículo 5º.

Raúl A. Ondarts, Subsecretario de Economía y Trabajo

Préstamo No. 136/SF-AR
Resolución DE-12/67

CONTRATO DE GARANTIA

entre

LA NACION ARGENTINA

(Préstamo a la Provincia de Santiago del Estero Proyecto Río Dulce)

y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

21 de febrero de 1967

CONTRATO DE GARANTIA

CONTRATO celebrado el día 21 de febrero de 1967 entre la NACION ARGENTINA (en adelante denominada el "Garante") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco").

Antecedente

De conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado en esta misma fecha entre el BANCO y la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, de Argentina (en adelante denominada "la Provincia"), el Banco conviene en otorgar a la misma un préstamo con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, hasta por la suma de diez millones cuatrocientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos (U$S 10.480.000) o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo, para contribuir en el financiamiento de un Subproyecto que tiene por objeto la colonización y rehabilitación de aproximadamente 60.000 hectáreas en el área de influencia del Río Dulce en la Provincia de Santiago del Estero, con la condición de que el Garante garantizase las obligaciones de la Provincia estipuladas en dicho Contrato.

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE EXPUESTO, las partes contratantes han acordado lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones contraídas por la Provincia en el referido Contrato de Préstamo que el Garante declara conocer en todas sus partes.

2. El Garante se compromete además a proporcionar o hacer que se proporcione a la Corporación del Río Dulce para el Subproyecto: (i) una suma no menor al equivalente de tres millones de dólares (U$S 3.000.000) para poner en marcha el Subproyecto indicado, según lo establecido en la Sección 3.01 (e) (viii) del Contrato de Préstamo; (ii) una suma no menor al equivalente de once millones ciento noventa mil dólares (U$S 11.190.000), en las oportunidades que se señalen en el calendario de inversiones previsto en la Sección 3.01 (e) (ix) del Contrato de Préstamo; (iii) a partir del 21 de febrero de 1971, tal como se indica en la Sección 5.08 (b) del Contrato de Préstamo, los recursos que sean necesarios para satisfacer los requerimientos de crédito agrícola a corto y mediano plazo de los beneficiarios del Subproyecto, a fin de que se continúe el desarrollo agropecuario de la zona del mismo; y (iv) los demás fondos necesarios para la ejecución del Subproyecto cuando los recursos previstos con tal objeto resulten insuficientes o no estén disponibles oportunamente.

3. El Garante se compromete a otorgar incentivos adecuados que permitan el establecimiento de industrias en la región de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.05 (a) (ii) del Contrato de Préstamo.

4. El Garante se compromete, caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas fiscales, como garantía de una deuda externa, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto de precio; y, (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año de plazo. La expresión "bienes o rentas fiscales" se refiere en este Contrato a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

5. El Garante se compromete a:

(a) Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Préstamo.

(b) Informar a la mayor brevedad posible al Banco sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los fines del Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones de la Provincia.

(c) Proporcionar al Banco las informaciones que razonablemente le solicite con respecto a la situación de la Corporación del Río Dulce.

(d) Facilitar a los representantes del Banco el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y la ejecución del Subproyecto.

6. El Garante se obliga a no tomar ni permitir que se tome medida alguna que pudiere impedir o entorpecer el cumplimiento por parte de la Provincia de las obligaciones que asume en el Contrato de Préstamo y, por el contrario, a adoptar todas las medidas que faciliten ese cumplimiento.

7. La responsabilidad del Garante sólo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Provincia. En consecuencia, si por incurrir la Provincia en incumplimiento de sus obligaciones, el Banco se dirige contra el Garante, no podrá éste alegar que debe previamente notificarse o demandarse a la Provincia o ejercerse alguna acción previa contra cualquiera de ellos. Tampoco podrá alegar el Garante, en descargo de su responsabilidad, que la Provincia haya dejado de cumplir alguna obligación establecida en las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en su territorio, o que el Banco haya otorgado prórroga o concesiones a la Provincia o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra la Provincia.

8. El Garante se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás recargos del Préstamo se pagarán sin deducción alguna y estarán libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que impongan las leyes vigentes en Argentina; a que dichos pagos no estarán sujetos a restricción alguna que pudiera existir en las leyes del país; a que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo estarán exentos de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de los contratos.

9. El retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este Contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitar tales derechos.

10. Toda controversia entre las partes que surja con motivo de la aplicación de este Contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje en la forma que se establece en el Artículo VIII del Contrato de Préstamo. Para los efectos de este arbitraje, toda referencia a la Provincia en dicho Artículo se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto a la Provincia como al Garante deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

11. En caso que el Contrato de Préstamo se dé por terminado conforme a la Sección 7.02 del mismo, o el Banco haga uso del derecho de cancelarlo de acuerdo con sus términos, este Contrato y las obligaciones que de él se derivan caducarán de pleno derecho

12. Todo aviso, solicitud o comunicación que se dirijan el Banco y el Garante de conformidad con el presente Contrato deberá efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecho o enviada por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las respectivas direcciones que enseguida se anotan:

Al Garante:
Dirección Postal:
Ministerio de Economía y Trabajo
Hipólito Yrigoyen 250
Buenos Aires, Argentina
Dirección cablegráfica:
Ministerio de Economía
BAIRES

Al Banco:
Dirección Postal:
Banco Interamericano de Desarrollo
808 - 17th Street, N. W.
Washington, D.C. 20577 - EE. UU.
Dirección cablegráfica:
INTAMBANC
Washington, D.C.

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante debidamente autorizado, firman este Contrato en cinco ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Buenos Aires, el día arriba indicado.

NACION ARGENTINA

....
Adalbert Krieger Vasena
Ministro de Economía y Trabajo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

....
Felipe Herrera
Presidente

Es copia fiel del contrato de garantía mencionado en el artículo 5º

Raúl A. Ondarts
Subsecretario de Economía y Trabajo de la Nación

Secretaría de Industria y Comercio

EMPLEADOS

Legítimo abono de haberes de ex agentes.

DECRETO Nº 1.142. Buenos Aires, 24 de febrero de 1967.

VISTO el Expediente Nº 51.458|66 y agregados, por los que los señores ex Asesores de Gabinete de la ex Secretaría de Estado de Comercio, don Juan Antonio Vito Burlando, don Emilio Eduardo Gago y don Vicente Lisardo Fernández, solicitan la liquidación y pago de los haberes devengados por funciones cumplidas en tal carácter durante el período 6 de abril de 1966 al 18 de dicho mes inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6|66-C de fecha 19 de abril de 1966, dichos ex funcionarios fueron confirmados en sus cargos por designación del ex Secretario de Estado de Comercio, don Bernardo Grinspun;

Que dado que las reglamentaciones en vigor no permiten retroactividades por designación, queda pendiente de liquidación y pago el período comprendido entre el 6 de abril de 1966 y el 18 del mismo mes, inclusive, víspera de la fecha de la Resolución Nº 6|66-C aludida, a partir de la cual fueron liquidados los haberes correspondientes;

Que, por otra parte, hubo efectiva prestación de servicios durante el lapso a que se hace referencia;

Que, en todos los casos similares, la Procuración del Tesoro de la Nación se ha pronunciado reiteradamente sosteniendo la legitimidad de reclamos como el presente;

Que, en consecuencia, resulta de estricta justicia reconocer de legítimo abono y proceder a la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes desde el 6 hasta el 18 de abril de 1966, inclusive;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de los señores ex Asesores de Gabinete de la ex Secretaría de Estado de Comercio, que se indican a continuación los haberes devengados por funciones cumplidas en tal carácter desde el 6 hasta el 18 de abril de 1966, inclusive, lo que importa la suma de setenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos moneda nacional (m$n. 78.532.—) como asimismo la *suma de siete mil catorce pesos moneda nacional* (m$n. 7.014.—) a favor de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado - Ley 4.349, en concepto de aportes jubilatorios, de acuerdo con la liquidación agregada a fs. 3 del presente, según el siguiente detalle:

	m$n.	m$n.	m$n.
Juan Antonio Vito Burlando:			
Sueldo básico desde el 6 hasta el 18 de abril de 1966 inclusive, previa deducción del 11 % de aporte jubilatorio personal	8.215.—		
Complemento por dicho período previa deducción del 11 % de aporte jubilatorio personal	327.—		
Servicios Calificados	4.767.—		
Dedicación Funcional	10.010.—		
Decreto Nº 1.079|63	736.—		
Salario Familiar	3.900.—		
Título	433.—	28.388.—	
Emilio Eduardo Gago:			
Sueldo básico desde el 6 hasta el 18 de abril de 1966 inclusive, previa deducción del 11 % de aporte jubilatorio personal	8.215.—		
Servicios Calificados	4.767.—		
Dedicación Funcional	10.010.—		
Salario Familiar	3.900.—	26.892.—	
Vicente Lisardo Fernández:			
Sueldo básico desde el 6 hasta el 18 de abril de 1966 inclusive, previa deducción del 11 % de aporte jubilatorio personal	8.215.—		
Servicios Calificados	4.767.—		
Dedicación Funcional	10.010.—		
Título	260.—	23.252.—	78.532.—
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado - Ley 4.349			
Aporte Personal 11 %		3.086.—	
Aporte Patronal 14 %		3.928.—	7.014.—

Art. 2º — El gasto que se origine con motivo del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, se atenderá con imputación a las partidas de Ejercicios Vencidos no incluidos en Residuos Pasivos que al efecto se habiliten en el presupuesto de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

RÉGIMEN DE VIATICOS Y OTRAS SOBREASIGNACIONES. — **Reemplázanse las establecidas por los art. 2º, 3º, 4º, 5º y 7º del régimen aprobado por decreto 672|66.**

DECRETO Nº 1.265 Buenos Aires, 28 de febrero de 1967.

VISTO el Decreto Nº 672|66 por el que se aprobó el texto ordenado del régimen de viáticos y otras sobreasignaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los estudios comparativos realizados con motivo de las gestiones formalizadas por diversos organismos del Estado con el propósito de que se incrementen los importes fijados para los distintos conceptos, han llevado a la conclusión de que frente a las variantes producidas en el nivel del costo de vida se impone la conveniencia de actualizar las escalas vigentes;

Que resulta oportuna la circunstancia para aclarar el texto del último párrafo del inciso e) apartado II, del artículo 3º del citado régimen,

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reemplázanse las asignaciones establecidas por los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 7º del régimen aprobado por el decreto Nº 672|66 por las siguientes:

Artículo 2º — Viáticos

	Viático diario m$n.
I. — Ministros, Secretarios o Subsecretarios de Estado, ...	3.300.—
II. — Personal comprendido en el Escalafón General:	
Clases "B" — Grupos V al VIII inclusive y "D", "E" y "F" en todos los Grupos	1.300.—
Clases "B" — Grupos I al IV y "C" Grupos I al III o sus equivalencias en horario reducido	1.500.—
Clase "A" — Grupos III, IV y V	1.700.—
Clase "A" — Grupos I y II	2.000.—
Personal excluído del Escalafón General: Retribución regular, total y permanente.	
Hasta m$n. 25.000	1.300.—
De más de m$n. 25.000 hasta 50.000	1.500.—
De más de m$n. 50.000 hasta 70.000	1.700.—
De más de m$n. 70.000	2.000.—

Artículo 3º — Gastos de Movilidad.

II. — a)	1.200.—
b)	1.300.—
c)	2.000.—

Artículo 4º — Indemnización por Traslado:

a) Medio (½) mes de sueldo básico, importe que no podrá ser inferior a	10.000.—
b)	650.—

Artículo 5º — Indemnización por Fallecimiento:

a) Gastos de ataúd	32.500.—

Artículo 7º — Gastos de Comida:

a)	350.—

Art. 2º — Sustitúyese el texto del último párrafo del Inciso e), Apartado II, Artículo 3º del régimen citado en el Artículo 1º por el siguiente:

e) ...Las retribuciones contempladas en el Apartado II de este Artículo son incompatibles con la percepción de gastos de representación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Se autoriza el despacho a plaza de diversos elementos con destino a una empresa.

DECRETO Nº 1.320 Buenos Aires, 2 de marzo de 1967.

VISTO este expediente Nº 407.123|66 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Fibrolín Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita se autorice el despacho a plaza sin cargo alguno de seiscientos cuarenta y ocho (648) trenes de estiraje para un mil doscientos noventa y seis (1.296) husos de hiladoras que importará en reemplazo de igual cantidad de esos elementos que en tal caso serían reexportados, correspondientes a tres maquinas hiladoras "Marzoli" importadas de Italia con la franquicia determinada po rel decreto Nº 2.193|62, los cuales al ser puestos en funcionamiento resultaron defectuosos.

Que de acuerdo con las constancias obrantes en estas actuaciones la firma vendedora del exterior ha ofrecido a la adquirente operar el reemplazo gratuito de los trenes de estiraje defectuosos por otros nuevos, marca "Süssen", proponiendo al propio tiempo, a fin de evitar mayores costos, ordenar la remisión de estos, que son los que se aplican a las máquinas hiladoras de que se trata, directamente desde Alemania, país en que los fabrican los proveedores habituales de aquella firma.

Que la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria, emite en estas actuaciones opinión favorable a la gestión interpuesta, señalando que oportunamente procedió a verificar el funcionamiento de los trenes de estiraje en cuestión, habiendo comprobado la veracidad de lo expuesto por la causante, agregando que los mismos no se fabrican en nuestro país.

Que es dable tener en cuenta que no se trata de una nueva operación de compra sino de una obligación tomada a su cargo por la parte vendedora, situación que indudablemente emerge de la operación original, en cumplimiento de prácticas que son habituales en el comercio; así como que es procedente acceder a lo solicitado de modo que los nuevos elementos a importar puedan gozar del mismo tratamiento aduanero que fuera oportunamente dispensado a los que van a reemplazarse, a fin de que no se desvirtúe en la práctica la franquicia antes acordada, ya que, como es lógico inferirlo, la misma no pudo haber sido establecida sino con respecto a máquinas que funcionaran en forma normal y adecuada a sus fines.

Que, atento lo expuesto, así como teniendo en cuenta lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en situaciones análogas a las que, entre otras, recayeran los decretos Nros. 6.720|65, 10.107|65 y 769|66, es posible adoptar en el presente caso un temperamento favorable, con carácter de excepción, incluyendo la condición de que la operación propuesta no de lugar a uso de divisas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 211 de la ley de aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones) y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º de la ley Nº 16.690,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter de excepción, el despacho a plaza de los seiscientos cuarenta y ocho (648) trenes de estiraje marca "Süssen", a que se refieren las presentes actuaciones, procedentes de Alemania, a introducir por la firma Fibrolín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Art. 2º — El despacho a plaza que se autoriza por el artículo precedente debe entenderse libre del pago de los recargos determinados en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley Nº 16.690 así como de la constitución de depósito previo.

Art. 3º — La autorización otorgada por el artículo 1º queda condicionada a la reexportación dentro de los treinta (30) días del referido despacho a plaza de los elementos que se reemplazan, que figuran en la planilla anexa a este decreto, los que a tal efecto deberán ser perfectamente identificados por la Dirección Nacional de Aduanas, verificando a su vez que corresponden realmente a las mencionadas máquinas hiladoras "Marzoli"; así como a que no dé lugar a uso de divisas.

Art. 4º — La autorización que se confiere por este decreto no dará lugar a la devolución de suma alguna ingresada al fisco con motivo de la importación de los bienes que se reemplazan.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar. — Angel A. Solá.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1.320

Lista de partes y|o elementos que deberán ser reexportados

Cantidad	Descripción
648	Brazos o puentes chicos, completos, del primer cilindro.
648	Brazos o puentes grandes, completos, del segundo y tercer cilindro.
648	Jaulas o "gabietas" para correínes superiores, con rieles-guías y 1.296 poleas tensoras (dos en c|u.) para correínes inferiores.
3	Hileras de cilindros de presión con 1.215 de entrada y salida y 611 del medio.
108	Soportes del tren de estiraje.
2	Hileras de cilindrera, acanaladas, con 36 cilindros de entrada y 36 de salida.
12	Dispositivos vaivén.
216	Rodillos limpiadores.
12	Mandos del tren de estiraje.
	Rodamientos antifricción para las cilindreras:
228	de entrada.
228	de medio.
228	de salida.
1.296	Correínes superiores.
180	Engranajes de cambio.
248	Manijas de puente de presión, de plástico.
275	Guías correínes superiores.
100	Soportes guías correínes.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 1.119 Buenos Aires, 23 de febrero de 1967.

VISTO la Ley Nº 17.130 del 23 de enero de 1967, por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

que a efectos de posibilitar al Ministerio de Bienestar Social encarar sin demoras la realización de sus tareas específicas, es preciso distribuir transitoriamente los créditos asignados al mismo por la citada Ley Nº 17.130/67;

Por ello y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 60, Ministerio de Bienestar Social, vigente por Ley Nº 17.130/67, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

JURISDICCION 60 - MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

	Importe en miles de m$n.
Sección 1 - Erogaciones Corrientes - Finalidad 7 - Asistencia Social	
Sector 2 - Gastos de Operación - Carácter 0 - Administración Central	
Inciso 21 - Personal	102.000,0
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	21.300,0
TOTAL	123.300,0
Sección 6 - Erogaciones de Capital - Finalidad 7 - Asistencia Social	
Sector 7 - Inversiones - Carácter 0 - Administración Central	
Inciso 71 - Bienes	10.000,0
TOTAL	10.000,0
TOTAL JURISDICCION 60	133.300,0

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social y a la Contaduría General de la Nación, a realizar las operaciones contables pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Presupuesto.

DECRETO Nº 1.111 Buenos Aires, 23 de febrero de 1967.

VISTO la Ley Nº 17.130 del 23 de enero de 1967, por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de p ·bilitar a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad enca ·ar sin demoras la realización de sus tareas específicas, es preciso distribuir transitoriamente los créditos asignados a la misma por la citada Ley Nº 17.130/67;

Por ello y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 61, Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, vigente por Ley Nº 17.130/67, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y con el siguiente resumen:

JURISDICCION 61 - SECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

	Importe en miles de m$n.
Sección 1 - Gastos Corrientes - Finalidad 7 - Asistencia Social Sector 2 - Gastos de Operación - Carácter 0 - Administración Central	
Inciso 21 - Personal	252.900,0
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	42.000,0
TOTAL	294.900,0
Sección 6 - Erogaciones de Capital - Finalidad 7 - Asistencia Social Sector 7 - Inversiones - Carácter 0 - Administración Central	
Inciso 71 - Bienes	20.000,0
TOTAL	20.000,0
TOTAL JURISDICCION 61	314.900,0

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y a la Contaduría General de la Nación, a realizar las operaciones contables pertinentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl Puigbó. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 1.159 Buenos Aires, 24 de febrero de 1967.

VISTO el Expediente Nº 7.556/66, en el que la Dirección General de Economía Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, gestiona la cubertura de diversos cargos de la Clase D, de su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos para la selección establecidos en el artículo 20º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t. o. Decreto Nº 14/64).

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete;

Que, en consecuencia, procede efectuar las designaciones de los agentes correspondientes;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Economía Agropecuaria, en los cargos que en cada caso se indican al personal que se consigna en la planilla anexa, la que a tal efecto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio. — Francisco R. Aguilar.

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA - Item 187

Legajo	Nombre y Apellido	Matrícula	Clase	Grupo	Sueldo Básico
9.052	Francisco Humberto Heredia	598.666	D	I	12.300
9.610	Samuel Camilo Buda	6.911.034	D	II	11.600
10.908	Jorge Guillermo Smith	1.612.128	D	II	11.600
8.408	María Aída Daray	115.797	D	III	11.200
13.834	Josefina Aumenta de Falduti	2.173.330	D	III	11.200
9.114	María Julia Olivé de Olivé Márquez	411.752	D	IV	10.700
832	Jorgelina Luisa Frasinelli de Beckholter	39.784	D	IV	10.700
20.391	Julio Abel Acosta	2.969.127	D	V	10.200
7.873	María Teresa Panizza de Usubiaga	405.923	D	V	10.200
13.837	Haydée Lía Figueroa	72.705	D	V	10.200
3.472	Víctor M. Godoy	3.300.385	D	VI	9.700
19.080	Eduardo Rosas	540.018	D	VI	9.700
319	Eduardo Juan Alvide	1.288.841	D	VI	9.700

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DOCENTES

Ratifícanse los nombramientos del personal docente civil, en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

DECRETO Nº 1.065 Buenos Aires, 28 de febrero de 1967.

VISTO el expediente Nº 163.911 (Cdo. P.) Nº 91.227 (Cdo. J.F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las facultades conferidas en el párrafo 18 de las Normas para la Administración del Personal Docente Civil (C.P.C. 011) y el Artículo 2º del Decreto Nº 14.202 de fecha 3 de agosto de 1956, se nombró a distinto personal docente civil en diversos Institutos de Enseñanza del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea;

Que las normas de economías establecidas por Decreto Nº 418 de fecha 14 de enero de 1960, no rigen para el personal docente, conforme lo determinado por el punto 5º) del Artículo 1º de dicho decreto;

Que la Ley Nº 17.063 establece que es facultad del Poder Ejecutivo ratificar las designaciones en cuestión.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse conforme lo establecido por la Ley Nº 17.063 los nombramientos del personal docente civil del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea que se detallan a continuación, con los fundamentos indicados en el Anexo 1 que se acompaña al presente decreto:

Escuela Superior de Aerotécnica

A partir del 13 de febrero de 1967:

Profesor D. Edsel Delfor Aeschlimann (C. 1929, M.I. 6.466.646, D.M. 43, C.I. N 4.288.614, de la Capital Federal).

Jefe de Trabajos Prácticos D. Enrique Alberto Corti (C. 1924, M.I. 4.007.000 D.M. 1, C.I. Nº 2.269.327, de la Capital Federal).

Jefe de Trabajos Prácticos D. Mario Esteban Ghilino (C. 1932, M.I. 5.911.413, D.M. 32 C.I. Nº 35.811, de la Provincia de Entre Ríos).

Profesor D. Norberto Edgardo Ciampieri (C. 1924, M.I. 2.453.916, D.M. 37, C.I. Nº 4.652.134, de la Capital Federal).

Profesor D. Gerardo Gómez (C. 1925, M.I. 6.452.658, D.M. 43, C.I. Nº 202.003, de la Provincia de Córdoba).

Jefe de Trabajos Prácticos D. Pedro Lange (C. 1912, M.I. 6.503.649 D.M. 43, C.I. Nº 0.349.213, de la Provincia de Córdoba).

Profesor D. Axel Regner Sigurd Nielsen (C. 1921, M.I. 3.153.060, D.M. 49 C.I. Nº 2.398.237, de la Capital Federal).

Profesor D. José Francisco Núñez (C. 1932, M.I. 5.140.128, D.M. 19 2ª Región, C.I. Nº 4.283.867, de la Capital Federal).

Auxiliar de Docencia D. Salomón Ravinovich (C. 1927, M.I. 5.892.033 D.M. 32, C.I. Nº 2.939, de la Provincia de Entre Ríos).

Escuela de Aviación Militar

A partir del 1º de febrero de 1967:

Jefe de Campo Enseñanza D. José María Fragueiro (C. 1924, M.I. 2.798.631, D.M. 43, C.I. Nº 291.281, de la Provincia de Córdoba).

Jefe de Campo Enseñanza D. Bernabé Armando Márquez (C. 1925, M.I. 6.450.816, D.M. 43, C.I. Nº 70.068, de la Provincia de Córdoba).

Jefe de Campo Enseñanza D. Ricardo Víctor Vanelli (C. 1917, M.I. 2.777.320 D.M. 43, C.I. Nº 187.025, de la Provincia de Córdoba).

A partir del 27 de febrero de 1967:

Ayudante de Trabajos Prácticos D. Luis Enrique Cagliero (C. 1940, M.I. 6.515.745, D.M. 43, C.I. Nº 367.737, de la Provincia de Córdoba).

Ayudante de Trabajos Prácticos D. Rodolfo Jorge Fambrini (C. 1935, M.I. 6.637.729, D.M. 46, C.I. Nº 4.504.953, de la Capital Federal).

Profesor D. Arnaldo Antonio Gadea (C. 1924, M.I. 4.759.480, D.M. 15, C.I. Nº 039.562, de la Provincia de Córdoba).

Profesor D. Armando José Natalio Oldani (C. 1928, M.I. 6.200.092, D.M. 36, C.I. Nº 6.209.837, de la Capital Federal).

Profesor D. Alfonso César Suárez (C. 1921, M.I. 2.959.780, D.M. 46, C.I. Nº 4.282.036, de la Capital Federal).

Profesor D. Roberto Tomás Venturino (C. 1920, M.I. 2.235.771, D.M. 68, C.I. Nº 3.055.065, de la Capital Federal).

Centro de Instrucción de Lenguas "Córdoba Nº 1"

A partir del 1º de marzo de 1967:

Profesor D. Nicolás Erico Germán Andersen (C. 1943, M.I. 7.975.884, D.M. 43, C.I. Nº 6.220.535, de la Capital Federal).

Profesor D. Roberto José Baima (C. 1940, M.I. 6.510.756, D.M. 43, C.I. Nº 0.045.009, de la Provincia de Córdoba).

Profesora D. Teresita del Rosario Suárez de Nielsen (L.C. 7.376.751, C.I. Nº 108.194, de la Provincia de Córdoba).

Profesor D. Juan Carlos Zeppa (Cl. 1939, M I. 6.512.564, D.M. 43, C.I. Nº 5.078.057, de la Capital Federal).

Centro de Instrucción, Supervivencia y Salvamento

Con fecha 1º de enero de 1967:

Profesor D. Francisco Drudi (C. 1926, M.I. 6.475.300, D.M. 43, C.I. Nº 177.552, de la Provincia de Córdoba).

Escuela de Suboficiales de Aeronáutica

Con fecha 1º de enero de 1967:

Profesor D. Dietro Máximo Jorge Ross (C. 1922, M.I. 1.676.589, D.M. 1, C.I. Nº 1.924.107, de la Capital Federal).

Escuela Nacional de Aviación Civil

Con fecha 1º de enero de 1967:

Regente D. Ricardo Julio Galán (C. 1923, M.I. 4.004.156, D.M. 1, C.I. Nº 2.098.960, de la Capital Federal).

Círculo de Aeronáutica

A partir del 1º de enero de 1967:

Profesor D. Roberto Patricio Estrada (C. 1926, M.I. 4.024.398, D.M. Bs. As., C.I. Nº 2.482.216, de la Capital Federal).

Profesor D. Jorge Juan Lecuona (C. 1934, M.I. 5.857.047, D.M. 31, C.I. Nº 5.421.731, de la Capital Federal).

Profesora D. Marta Elena Mercado (L.C. 4.786.772, C.I. Nº 5.117.275, de la Capital Federal).

I Brigada Aérea

Con fecha 1º de enero de 1967:

Profesor D. Guillermo Antonio Rogado (C. 1933, M.I. 4.111.843, D.M. B. A., C.I. Nº 5.559.996, de la Capital Federal).

II Brigada Aérea

A partir del 1º de marzo de 1967:

Profesor D. Medardo Pascual Andrade (C. 1931, M.I. 4.666.206, D.M. 13, C.I. Nº 3.500.192, de la Capital Federal).

IV Brigada Aérea

Con fecha 1º de enero de 1967:

Profesora D. Silvia María Josefa Guzmán Díaz (L.C. 3.848.529, C.I. Nº 4.431.150, de la Capital Federal).

Profesor D. Alberto Tallei (C. 1935, M.I. 6.863.278, D.M. 51, C.I. número 0.163.158, de la Provincia de Mendoza).

Grupo 1 de Vigilancia Aérea - Escuela

A partir del 1º de febrero de 1967:

Regente D. Edgardo Héctor Gambirassi (C. 1935, M.I. 4.148.929, D.M. 1, C.I. Nº 3.542.123 de la Capital Federal).

Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación de Circulación Aérea

A partir del 1º de marzo de 1967:

Profesora D. Hebe Fernández (L.C. 1.272.630, C.I. Nº 1.756.783, de la Capital Federal).

Profesora D. Alcira Carmen Calvo de Ramírez (L.C. 1.047.329, C.I Nº 3.224.196, de la Capital Federal).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a:

2 — 1 — 53 — 0 — 0 — 7 — 664 — 33 — 15 — 3 — 6773;
2 — 1 — 53 — 0 — 0 — 7 — 664 — 39 — 869 — 981;
2 — 1 — 53 — 0 — 0 — 7 — 664 — 39 — 869 — 982 o similares que se asignen para el ejercicio presupuestario 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Anexo 1

FUNDAMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS EN EL COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA CONFORME LO DETERMINADO POR LA LEY Nº 17.063

Nombre y Apellido	Fundamentos
Edsel Delfor Aeschlimann Enrique Alberto Corti Mario Esteban Ghilino Norberto Edgardo Giampieri Gerardo Gómez Pedro Lange Axel Regner Sigurd Nielsen José Francisco Núñez Salomón Ravinovich	A efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Escuela Superior de Aerotécnica y con motivo de la incorporación de la especialidad "Electrónica" en el IV Curso de dicho Instituto. Tales cátedras y cargos fueron obtenidos como consecuencia del resultado del Concurso Nº 176.
José María Fragueiro Bernabé Armando Márquez Ricardo Víctor Vanelli	Estos nombramientos de Jefes de Campo de la Escuela de Aviación Militar, aseguran la aplicación estable de los planes de enseñanza, controlando, actualizando y revisando las materias que se imparten. Efectuando asimismo la inspección de clases.
Luis Enrique Cagliero Rodolfo Jorge Fambrini Arnaldo Antonio Gadea Armando José Natalio Oldani Alfonso César Suárez Roberto Tomás Venturino	A efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Escuela de Aviación Militar. Tales materias y cargos fueron obtenidos como consecuencia del resultado del Concurso Nº 162.
Nicolás Erico Germán Andersen Roberto José Balma Teresita del Rosario Suárez de Nielsen Juan Carlos Zeppa	A efectos de asegurar el normal funcionamiento del Centro de Instrucción de Lenguas "Córdoba Nº 1". Tales asignaturas fueron obtenidas como consecuencia del resultado del Concurso número 163.
Francisco Drudi	A cargo de la impartición de la asignatura "Supervivencia" del Centro de Instrucción, Supervivencia y Salvamento para la formación de personal especialista en las distintas actividades que concurren a la supervivencia, rescate y seguridad personal de las tripulaciones, en distintas zonas geográficas del país.
Dietro Máximo Jorge Ross	A cargo de la impartición de la asignatura "Cinología", conforme lo establecido en el Reglamento Orgánico Experimental de la Policía Militar de la Escuela de Suboficiales de Aeronáutica, a efectos de adiestrar al Personal Militar de Suboficiales y Soldados que se desempeñan como "Rondines" en su trabajo en común con los perros.
Ricardo Julio Galán	Cargo de Regente cubierto como consecuencia de la vacante dejada por el Titular Permanente que se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, con fecha 1º de abril de 1966. Para este cargo, en el curso del presente período lectivo se procederá a efectuar el respectivo llamado a concurso para su cobertura en calidad de titular, habiendo sido de imprescindible necesidad su nombramiento.
Roberto Patricio Estrada Jorge Juan Lecuona Marta Elena Mercado	Nombramientos efectuados como consecuencia de las necesidades del Círculo de Aeronáutica y la realización de actividades que favorecen el desarrollo físico, camaradería, sociabilidad, etc.
Guillermo Antonio Rogado	A cargo de la impartición de la asignatura "Cinología", para el Personal Militar de la Compañía Policía Militar de la I Brigada Aérea y la atención de los problemas epizoóticos de la Guarnición Aérea del Palomar.
Medardo Pascual Andrade	A cargo de la asignatura "Supervivencia" de la II Brigada Aérea, conforme al Plan de Instrucción ordenado por el Comando de Operaciones, a efectos de formar una brigada de paracaidismo de salvamento, para colaborar en situaciones de emergencia y|o desastres, cuando las circunstancias lo requieran.
Silvia María Josefa Guzmán Díaz	Nombramiento efectuado como consecuencia de la creación de la Sección "Instrucción de Lenguas", en la IV Brigada Aérea, para el dictado de los Cursos de "Inglés" para el Personal Militar Navegante y al afectado a tareas de mantenimiento, talleres, etc.
Alberto Tallei	Nombramiento efectuado conforme a las necesidades emergentes de los planes y programas de instrucción aprobados para la IV Brigada Aérea que prevé la impartición de la asignatura "Defensa personal sin armas", para todo el personal Militar.
Edgardo Héctor Gambirassi	Nombramiento de Regente efectuado en el Grupo 1 de Vigilancia Aérea-Escuela, a efectos de permitir una mayor actividad en el desarrollo de los cursos y un mejor control, centralización y continuidad en las tareas que se realizan, para lograr la satisfacción de los objetivos de instrucción fijados, de proyección nacional e internacional.
Hebe Fernández Alcira Carmen Calvo de Ramírez	A cargo del dictado de las asignaturas "Planificación y Finanzas de Aeronáutica" y "Escritura y Correspondencia Aeronáutica" incorporadas definitivamente a los planes de estudios del Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación de Circulación Aérea. Tales materias fueron obtenidas como consecuencia del resultado del Concurso Nº 152.

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Presupuesto.

DECRETO Nº 139

Buenos Aires, 17 de enero de 1967.

ATENTO que el presupuesto para el ejercicio 1966 de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, arroja un déficit presuntivo de un mil cuatrocientos cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.440.000.000.—) que no puede ser atendido en su totalidad con los créditos disponibles, para tal fin, en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de atender esas erogaciones dentro del monto total autorizado a gastar por la Ley 16.938, procede reajustar mediante compensación de créditos, afectando el Anexo 92 e incorporando igual suma al Anexo 91 del presupuesto para el ejercicio 1966;

Que lo avanzado del ejercicio hace aconsejable autorizar simultáneamente la disponibilidad de los respectivos fondos;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de trescientos diecisiete millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 317.300.000.—) el Presupuesto de Gastos, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, correspondientes al Anexo 92, Crédito de Emergencia, Sector 2, Inciso 9, Otros Gastos del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, importe que se incorpora al Presupuesto de Gastos, A) Anexo 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, Inciso 9, Otros Gastos, Item 546, Empresas del Estado del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966, de conformidad con el detalle de la planilla anexa a este artículo.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de los servicios administrativos de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino hasta la suma de un mil cuatrocientos cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.440.000.000) para ser destinados a atender el déficit de explotación durante el ejercicio 1966, con imputación a la partida 2, 1, 91, 9, 546, 29, 20, 694 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966.

Art. 3º — Cancélase la Orden de Disposición de Fondos Nº 217 aprobado por Decreto Nº 4.780/66, debiendo afectarse a la presente las entregas realizadas con cargo a la Orden de Disposición antes citada.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Francisco R. Aguilar.

Planilla anexa al Artículo 1º

ANEXO 91 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

ITEM 546 — EMPRESAS DEL ESTADO

INCISO 9 — OTROS GASTOS

2	1	91	—	—	9	546
Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdicc.	Org. Desc.	Inciso	Item
1	2	3	4	5	6	7

PARTIDAS Principal	PARTIDAS Sub Principal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Sub-Parcial Cargo y/o Función	CREDITO ANUAL m$n.
		Déficit de explotación artículo 4º inciso b) de la Ley de Contabilidad Presupuesto de explotación Ley 13.653 (t. o.) y Decreto Nº 5.883/55			
		VARIOS			
29	20	Crédito a distribuir por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda	694		+ 317.300.000
		TOTAL DE LA PARTIDA SUBPRINCIPAL			+ 317.300.000
		TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL			+ 317.300.000
		TOTAL DEL ITEM			+ 317.300.000

SERVICIO CIVIL DE DEFENSA

Establécense las bases jurídicas, orgánicas y funcionales.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1967.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme al Excmo señor Presidente de la Nación con el objeto de someter a su consideración el "Proyecto de Ley del Servicio Civil de Defensa" cuya elevación está dispuesta en la ley 16.970 en su artículo 58.

Los criterios fundamentales aceptados para la redacción de la presente ley están fundados en las siguientes razones:

— Que la seguridad nacional es una necesidad permanente cuyo afianzamiento no es función privativa de las Fuerzas Armadas sino que comprende a la totalidad de los habitantes del país, ya que los estados modernos para el logro y realización de sus fines requieren la contribución activa de todos sus integrantes, sin diferenciación de sexos ni nacionalidades, mancomunados en la defensa y protección de los intereses vitales.

— Que es necesario crear las bases jurídicas, orgánicas y funcionales idóneas para la preparación de las estructuras y la ejecución de las actividades que posibiliten el cumplimiento de los fines nacionales con eficiencia y en oportunidad.

— Que es necesario contar con un cuerpo legal que salvaguarde los supremos intereses del Estado cuando éstos se vean amenazados, interferidos o perturbados sustancialmente.

— Que el eficiente funcionamiento del Servicio Civil de Defensa presupone la necesidad de una organización previa y una preparación permanente que permita la consecución de la aptitud pertinente para su puesta en ejecución en cualquier circunstancia de tiempo, lugar y situación.

— Que por tratarse de una medida de excepción, que implica la contribución personal obligada, la facultad de convocar a los habitantes debe quedar reservada al Poder Ejecutivo Nacional exclusivamente.

— Que las variadas situaciones que pueden motivar la convocatoria del Servicio Civil de Defensa pueden exigir actuar en forma zonal o funcional imponiendo, por lo tanto, la necesidad de adoptar previsiones en su preparación, organización y ejecución que posibiliten su funcionamiento tanto sea mediante la asignación de responsabilidades territoriales como funcionales, como así también recurriendo a la convocatoria en forma individual o colectiva de los habitantes.

— Que si bien el Servicio Civil de Defensa debe ser una carga pública irrenunciable de todos los habitantes, para los casos de la convocatoria es necesario determinar en forma precisa quiénes pueden ser sometidos a la misma, creando las excepciones motivadas por razones de edad, inmunidades diplomáticas, nacionalidad u otra circunstancia que a juicio del Poder Ejecutivo Nacional, en cada caso particular, resulte conveniente contemplar.

— Que un mejor aprovechamiento de las aptitudes individuales aconseja la convocatoria en sus tareas y lugares habituales; pero la diversidad de situaciones que se pueden presentar obligan a mantener la facultad de poder trasladar a los convocados a otras actividades y lugares, en cumplimiento de fines de la seguridad nacional.

— Que para asegurar el éxito de la convocatoria resulta conveniente someter a los convocados a la jurisdicción del Código de Justicia Militar con las garantías del debido proceso, sin perjuicio de dar al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de limitar la aplicación de las leyes militares si las exigencias lo permiten, dándose en estos casos intervención a las autoridades judiciales o policiales.

— Que teniendo en cuenta la importancia y necesidad que en algunos casos tiene la inmediata y efectiva presentación del convocado al cumplimiento de las obligaciones que le impone la convocatoria, resulta conveniente que la ley lo considere incorporado, y por ende sujeto a la jurisdicción militar, desde el momento mismo en que por cualquier medio haya tenido conocimiento de su llamado.

— Que resulta necesario y equitativo establecer un sistema de remuneraciones para el convocado que preste servicios efectivos, sin perjuicio de dar al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de fijar montos en aquellos casos que por presentar situaciones especiales no puedan encuadrarse en normas de carácter general.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray. — Benigno I. Varela. Adolfo T. Alvarez.

LEY Nº 17.192 Buenos Aires, 2 de marzo de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

TITULO I

Principios Generales

Artículo 1º — La presente ley establece las bases jurídicas orgánicas y funcionales fundamentales para la preparación y ejecución del Servicio Civil de Defensa, conforme a las previsiones de los Artículos 2º, 4º, 6º, 44, 45, 47, 48 y 52 de la Ley Nº 16.970

Artículo 2º — El Servicio Civil de Defensa es un servicio de defensa nacional al que están obligados todos los habitantes de la Nación, excepto los que cumplen el Servicio Militar (Art. 46 Ley Nº 16.970) y los mencionados en el Art. 8º a los fines de satisfacer necesidades de la seguridad nacional, cuando los intereses vitales a la integridad del Estado se vean amenazados, interferidos o perturbados sustancialmente y resulte necesario preservar el orden interno, el bienestar de la comunidad, el normal y pleno desenvolvimiento de las actividades y servicios que hacen al desarrollo de la Nación o contribuir directa o indirectamente a la preparación y sostenimiento que el esfuerzo de guerra imponga.

TITULO II

Estructura y Régimen Funcional

Artículo 3º — La preparación, organización e instrucción, así como la ejecución de tareas u obligaciones que hagan a esas finalidades y que posibiliten el funcionamiento oportuno y eficiente del Servicio Civil de Defensa, se considerarán responsabilidad permanente que deben compartir todos los habitantes, sin distinción de nacionalidad, sexo o edad de acuerdo con lo expresado en el Artículo 47, inciso a) de la Ley Nº 16.970. Dichas actividades son carga pública irrenunciable, quedando el Poder Ejecutivo Nacional facultado a adoptar los recaudos necesarios a los efectos del cumplimiento del presente artículo.

Artículo 4º — La prestación del Servicio Civil de Defensa prevista en el Artículo 47, inciso b) de la Ley Nº 16.970 será dispuesta mediante convocatoria por el Poder Ejecutivo Nacional quien designará a la autoridad civil o militar que tendrá a su cargo la conducción y ejecución de la misma.

Artículo 5º — El Poder Ejecutivo Nacional podrá ampliar las atribuciones normales de la autoridad de convocatoria a efectos del eficiente cumplimiento de las actividades que le hayan sido encomendadas.

Artículo 6º — Los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, los Secretarios de Estado, los gobernadores de provincia y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, intendentes municipales y los presidentes de los entes estatales autárquicos tendrán la responsabilidad de organizar, planificar y ejecutar, según corresponda, el empleo del Servicio Civil de Defensa dentro de los ámbitos de su respectiva competencia conforme a las instrucciones que al efecto imparta el Ministro de Defensa, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28, inciso 9º, de la Ley Nº 16.956.

Artículo 7º — La convocatoria al Servicio Civil de Defensa podrá ser zonal o funcional, según se afecten jurisdicciones territoriales o se tienda a preservar la continuidad de un servicio, pudiendo efectuarse en forma individual o colectiva. La convocatoria finalizará cuando a juicio del Poder Ejecutivo Nacional hayan cesado las causas que la motivaron.

TITULO III

De la Convocatoria

Artículo 8º. — Podrán ser convocados para prestar el Servicio Civil de Defensa todos los habitantes del país, sin distinción de sexo o nacionalidad, con excepción de los menores de 14 años, los extranjeros que gocen de inmunidad diplomática y las personas expresamente exceptuadas en el decreto de convocatoria.

Los extranjeros convocados que no deseen someterse a las obligaciones de la convocatoria podrán renunciar al derecho de residir en el país y ausentarse del territorio Argentino.

Artículo 9º. — Los servicios a prestar por los convocados podrán consistir en tareas y responsabilidades de su actividad específica y permanente, o aquellas que asigne la autoridad de convocatoria y que hagan a los fines de la seguridad nacional.

Artículo 10. — El personal convocado para prestar el Servicio Civil de Defensa quedará sometido a las disposiciones del Código de Justicia Militar y de la Reglamentación de Justicia Militar, en la misma forma que el convocado para el servicio militar. La aplicación de las normas legales pertinentes se hará efectiva por conducto de los Consejos de Guerra y Tribunales Especiales previstos en el Artículo 45 del citado Código, mediante el juicio sumario para tiempo de paz que establecen los Artículos 502 y 503.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá igualmente establecer el procedimiento ordinario previsto en el Código de Justicia Militar si las particularidades del caso así lo aconsejaren.

Artículo 11. — El Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer limitaciones totales o parciales en cuanto a la aplicación de las normas del Código y de la Reglamentación de Justicia Militar, con respecto a las infracciones en que pudieren incurrir los convocados y|o establecer que en el conocimiento de la causa puedan intervenir las autoridades judiciales o policiales.

Artículo 12. — A los fines del Artículo 52 de la Ley Nº 16.970 se entenderá que el personal se encuentra incorporado desde que ha tenido conocimiento, por cualquier medio, de su convocatoria.

Artículo 13. — Se tendrán por válidas las citaciones, notificaciones y emplazamientos hechos a través de los medios de difusión, salvo que el convocado probare fehacientemente no haber tomado conocimiento de la convocatoria.

TITULO IV

Penalidades

Artículo 14. — El personal convocado que no se presentare, sin causa justificada, en la fecha y lugar fijado para el cumplimiento de sus obligaciones, será reprimido con la pena de dos meses a dos años de prisión.

Artículo 15. — Salvo disposición en contrario del Poder Ejecutivo Nacional, las faltas disciplinarias en que incurriere el personal convocado, serán sancionadas por la autoridad civil o militar que tuviere a su cargo la ejecución de la convocatoria y por el personal al que el infractor estuviese subordinado, de conformidad con las disposiciones del Código y la Reglamentación de Justicia Militar.

A tales fines, y en cada caso, el Poder Ejecutivo Nacional establecerá las sanciones militares aplicables y la equiparación de los grados y jerarquías militares con las administrativas de los funcionarios o empleados civiles que actúen en la convocatoria, y las que correspondiere o se asignare a los convocados, a efectos de adecuar las facultades disciplinarias por razón de cargo y grado a las previstas en el Anexo 5 de la Reglamentación de Justicia Militar.

Artículo 16. — Las medidas previstas por la presente ley aplicables a los convocados con motivo de las infracciones en que incurrieren, serán impuestas sin perjuicio de las acciones civiles o medidas de orden laboral o administrativas que resultaren pertinentes.

Artículo 17. — Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.970, toda persona no convocada que de cualquier modo desarrollare actividades idóneas para entorpecer el normal desenvolvimiento de la convocatoria o que interfiriere de igual manera en la acción de las autoridades encargadas de conducirla, será reprimida con prisión de un mes a un año, salvo que el hecho importare la comisión de un delito más grave.

Las asociaciones o entidades que incurrieren en los mismos hechos podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo Nacional y privadas temporal o definitivamente de la personería.

Artículo 18. — Los infractores a la obligación establecida en el Artículo 3º de la presente ley serán reprimidos con multa de mil a quinientos mil pesos o prisión de uno a tres meses.

TITULO V

Remuneraciones

Artículo 19. — El personal convocado, en los casos de prestación efectiva de servicios, percibirá las siguientes remuneraciones:

a) El personal de la administración pública nacional, provincial o municipal, entes autárquicos o descentralizados y empresas del estado o mixtas, los emolumentos normales correspondientes al cargo o función que cumplía al tiempo de la convocatoria.

b) El personal que se desempeñare en la actividad privada, con o sin relación de dependencia, la que corresponda al cargo o función que cumpla en la convocatoria.

c) En los casos en que la convocatoria afectase el salario normal del convocado o pudiere exigir un mayor esfuerzo o responsabilidad de éste, el Poder Ejecutivo Nacional podrá fijar remuneraciones distintas a las establecidas precedentemente.

TITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Artículo 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Ministerio de Defensa

DOCENTES

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.160 Buenos Aires, 24 de febrero de 1967.

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Defensa eleva para su aprobación los contratos de locación de servicios suscriptos con personal docente que prestará servicios en la Escuela Nacional de Guerra, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de lograr los fines previstos, se hace necesario proceder a renovar los contratos de locación de servicios suscriptos oportunamente con personal idóneo en las materias a desarrollar en los planes de estudio del mencionado Organismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Escuela Nacional de Guerra y el personal docente que se detalla en planilla anexa, la que a tal efecto forma parte integrante del presente decreto, por el período y las remuneraciones que en cada caso se determina.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que se refiere el artículo precedente será atendido con imputación a: 2, 1, 50, 7, 5, 47, 011, 5.567, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Duración Contrato	Remuneración
Rolando O. Esteverena	M.I. Nº 195.751	1º/1 al 31/12/67	m$n. 15.000.—
Jorge C. P. Etchegaray	M.I. Nº 1.118.624	1º/1 al 31/12/67	,, 15.000.—
Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada .	M.I. Nº 424.349	1º/1 al 31/12/67	,, 15.000.—
Carlos Moyano Llerena	M.I. Nº 132.201	1º/1 al 31/12/67	,, 15.000.—
Remus Tetu	M.I. Nº 5.470.986	1º/1 al 31/12/67	,, 15.000.—
José María Tubio	M.I. Nº 142.499	1º/1 al 31/12/67	,, 15.000.—
Ernesto L. E. De La Guardia	M.I. Nº 4.218.777	1º/1 al 31/12/67	,, 15.000.—
Ricardo J. Lascano ..	M.I. Nº 825.557	1º/1 al 31/12/67	,, 10.000.—
Julián P. Rodríguez Perea	M.I. Nº 4.052.900	1º/1 al 31/12/67	,, 10.000.—
Julio A. De Orué	M.I. Nº 4.090.647	1º/1 al 31/12/67	,, 10.000.—
Roberto O. Rodríguez	C.I. Nº 5.573.405	1º/1 al 31/12/67	,, 7.200.—
Mario A. Schappapietra	M.I. Nº 3.230.162	1º/1 al 31/12/67	,, 7.200.—

Secretaría de Guerra

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.124 — Bs. As., 20|9|66.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra interino y lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional en expediente número 15039|66 cde 53, (S. G.), y

CONSIDERANDO:

Que tratan estas circunstancias de los contratos a celebrar por el Comando en Jefe del Ejército con personal especializado en tareas de carácter técnico profesional;

Que en consecuencia corresponde encuadrarlas por analogía con lo establecido en el Artículo 19, inciso b) del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. V. 6ª Pers. Civ.).

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Convalidar los contratos de servicios celebrados entre la Dirección General del Personal en representación de la Secretaría de Estado de Guerra y el personal que se detalla en la planilla Anexa I, en las especialidades, términos o importes que en cada caso se indican en el citado Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande los referidos contratos, se imputarán a: "Gastos varios a clasificar por inversión" (2 — 1 — 61 — 0 — 0 — 9 — 334 — 7 — 877 — 512 — 0) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1966 y similar que se fije para el próximo ejercicio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra interino.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Dirección General del Personal para su comunicación a los organismos respectivos, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la mensionada Gran Repartición de la Secretaría de Guerra para su archivo.

ONGANIA. - Nicanor E. Costa Méndez - Pascual A. Pistarini.

ANEXO I

Nombre y Designación	Período	Importe mensual	Importe total
Sr. Luis María Frediani Ingeniero	02 jun 66-02 abr 67	$ 62.000	$ 671.666
Sr. Bartolomé Fabián Frankel Ingeniero	02 jun 66-02 abr 67	$ 52.000	$ 563.333
Sr. Ricardo Garzía Ingeniero	02 jun 66-02 abr 67	$ 52.000	$ 563.331
Sr. Pablo Armando Koval Ingeniero	02 jun 66-02 abr 67	$ 31.000	$ 335.333

Ministerio de Defensa

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Medidas para garantizar la libertad de trabajo el orden y la prestación de los servicios públicos, con motivo del paro del 1º|3|67.

DECRETO Nº 1.266 — Bs. As., 28|2|67

VISTO el paro general de actividades dispuesto por la Confederación General del Trabajo para el día 1º de marzo de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que tal actitud, que involucra el abandono de los puestos de trabajo, puede tener por resultado inmediato la paralización de actividades vitales de la Nación, con los graves perjuicios que de ello, naturalmente, se derivarán;

Que el paro dispuesto, como así las motivaciones del mismo, atentan contra los principios de autoridad y orden, factores esenciales para la convivencia y el logro de los objetivos fijados por la Revolución Argentina;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, ante esa situación, tiene el deber ineludible de garantizar, además de la libertad de trabajo, el orden y la prestación de los servicios públicos esenciales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Comando en Jefe del Ejército, el Comando de Operaciones Navales y el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, dentro de las zonas de sus respectivas responsabilidades, y estableciendo la debida coordinación entre sí, adoptarán a partir de las 22 horas del día de la fecha, las medidas conducentes a asegurar la libertad de trabajo, mantener el orden público y colaborar con las autoridades civiles competentes en la atención de los servicios públicos, a fin de neutralizar los efectos del paro dispuesto por la Confederación General del Trabajo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Comandante en Jefe del Ejército, Comandante de Operaciones Navales y Comandante en Jefe de la Fuerza Aerea y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio R. Alsogaray. — Benigno I. Varela. — Adolfo T. Alvarez — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACION

NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION — Corrígese la denominación de una posición.

DECRETO Nº 1.345 — Bs. As., 2|3|67

VISTO el Expediente SEIC. número 346.689|66 y lo dispuesto por el Decreto Nº 3.777|66, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario corregir la denominación correspondiente a una posición que figura en el citado decreto (artículo 3º);

Por ello, conforme con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Recargos de Importación la posición que se indica seguidamente y su respectivo recargo:

40.02.00.05 Cauchos sintéticos de los tipos poli-isopreno, cispolibutadieno, estireno-propileno terpolímero (EPT), butadieno-estireno con un mínimo de 59 % de estireno, butadieno-estireno para sellado hermético de envases con un mínimo de 42 % de estireno . . . . 60 %.

Art. 2º — Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Recargos de Importación la posición que indica seguidamente y su respectivo recargo:

40.02.00.05 Cauchos sintéticos de los tipos poli-isopreno, cispolibutadieno, etileno-propileno terpolímero (EPT), butadieno-estireno con un mínimo de 59 % de estireno, butadieno-estireno para sellado hermético de envases con un mínimo de 42 % de estireno . . . . 60 %.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Inclusión de un nuevo modelo en el plan de producción de dos empresas.**

RESOLUCION Nº 4 Buenos Aires, 7 de octubre de 1966.

VISTO el expediente Nº 336.096|66 de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la firma Mercedes Benz Argentina S. A., solicita que se considere como nuevo modelo en la acepción del artículo 17 del Decreto Nº 3.642|65, el vehículo O-321-HL, y

CONSIDERANDO:

Que la fabricación del citado vehículo se halla autorizada mediante la Resolución Nº 439|65, aprobatoria del plan de producción de la recurrente para el año 1966;

Que del análisis e inspecciones técnicas realizadas, surge fehacientemente que se cumplen las condiciones que las normas en vigor exigen para considerar al referido vehículo como nuevo, en concordancia a lo establecido en el decreto precedentemente mencionado;

Que con respecto al artículo 27 del Decreto Nº 3.642|65, debe ajustarse la cantidad de divisas a utilizar —consecuente de la producción proyectada— a las posibilidades y consecuencias de la balanza de pagos;

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 17 y 27 del Decreto Nº 3.642|65,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Apruébase la inclusión como nuevo modelo en el plan de producción oportunamente aprobado por Resolución S.I.M. Nº 439|65, del vehículo O-321-HL, con su respectivo valor F.O.B. y cantidades a fabricar para el año 1966, ya determinadas en dicha resolución.

2º — Modifícase el artículo 3º de la Resolución Nº 439|65, en cuanto a certificados de divisas a otorgar en base al artículo 17 del Decreto Nº 3.642|65, para el vehículo indicado en el apartado anterior, los que no se acuerdan en virtud de la presente resolución.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Galimberti.

RESOLUCION Nº 5 Buenos Aires, 7 de octubre de 1966.

VISTO el expediente Nº 336.237|66 de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la firma Chrysler Fevre Argentina S. A., solicita que se considere como nuevo modelo en la acepción del artículo 17 del Decreto número 3.642|65, el DP-600, incluido en la Categoría "A" en sus distintas versiones y se le autoricen certificados de divisas por el 5 % adicional, y

CONSIDERANDO:

Que la fabricación del citado vehículo se halla autorizada mediante la Resolución Nº 450|65, aprobatoria del plan de producción de la recurrente para el año 1966;

Que del análisis e inspecciones técnicas realizadas surge fehacientemente que se cumplen las condiciones que las normas en vigor exigen para considerar al referido vehículo como nuevo, en concordancia a lo establecido en el decreto precedentemente mencionado;

Que con respecto a las divisas adicionales solicitadas debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Nº 3.642|65 en el sentido que debe ajustar el monto de las divisas a utilizar en la producción proyectada a las posibilidades y conveniencias de la balanza de pagos;

Por ello, y conforme a lo dispuesto por los artículos Nros. 17 y 27 del Decreto Nº 3.642|65,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Apruébase la inclusión como nuevo modelo en el plan de producción oportunamente aprobado por Resolución S.I.M. Nº 450|65, del vehículo DP-600 incluido en la categoría "A", en sus distintas versiones con las cantidades a fabricar para el año 1966, ya determinadas en dicha resolución.

2º — No se autoriza el otorgamiento de certificados de divisas adicionales que surjan de la aplicación del artículo 17 del Decreto Nº 3.642|65, solicitados por la empresa recurrente.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

Galimberti.

RESOLUCION Nº 6 Buenos Aires, 7 de octubre de 1966.

VISTO el expediente Nº 31.379|65 de la Secretaría de Estado de Industria, mediante el cual la firma Ford Motor Argentina S. A., solicita la modificación de su plan de producción de automotores para el año 1966, exclusivamente referido a la categoría "A" que fuera oportunamente aprobado por Resolución S.I.M. Nº 449|65, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican adecuada responsabilidad y hasta el presente ha dado cumplimiento a sus planes aprobados;

Que la modificación solicitada, tendiente a la diversificación de la producción en la categoría "A" no requiere para su ejecución mayor volumen de divisas que el ya previsto;

Por ello y conforme a lo establecido por los artículos 25 y 29 del Decreto Nº 3.642|65 y 4º de la Resolución Nº 449|65,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Ford Motor Argentina S. A. a modificar su plan de producción de vehículos automotores oportunamente aprobado por Resolución S.I.M. Nº 449|65, para el año 1966, de acuerdo al siguiente detalle:

VEHICULO Marca	Modelo	Categoría	Cantidad Año 1966
F-100	transmisión std.	"A"	10.000
F-350		"A"	1.600
F-600 (N)	Standard 156"	"A"	150
F-600 (N)	„ 174"	"A"	440
F-600 (N)	„ 194"	"A"	200
F-600 (N)	Eje tras. doble trac. 156"	"A"	500
F-600 (N)	„ „ „ „ 174"	"A"	1.500
F-600 (N)	„ „ „ „ 194"	"A"	300
F-600 (D)	Standard 156"	"A"	30
F-600 (D)	„ 174"	"A"	410
F-600 (D)	„ 194"	"A"	70
F-600 (D)	Eje tras. doble trac. 156"	"A"	400
F-600 (D)	„ „ „ „ 174"	"A"	1.690
F-600 (D)	„ „ „ „ 194"	"A"	350
Falcon Sedán 4 puertas		"E"	16.494

2º — A los efectos del cumplimiento del plan detallado en el artículo 1º de la presente resolución los certificados de divisas se otorgarán por un monto total igual a las [illegible] aprobadas en el año 1965 mediante Resolución número 441|65.

3º — La autorización y extensión de certificados de divisas correspondientes al presente plan de fabricación estarán condicionadas al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el inciso d), artículo 25 del Decreto Nº 3.642|65.

4º — El plan aprobado por esta resolución podrá ser reajustado. A tal efecto deberá gestionarse por conducto de esta Secretaría de Estado la aprobación prevista en el artículo 29 del Decreto Nº 3.642|65.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Galimberti.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción a la firma Silverio Bertolini S. A. I. y Comercial.

Buenos Aires, 12 de enero de 1967.

VISTO: que la sociedad "Silverio Bertolini Sociedad Anónima Industrial y Comercial", no ha acreditado en los plazos establecidos por la ley el cumplimiento de la 11.867

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º Aplicar la sanción de apercibimiento con cargo de publicación a costa de la sociedad infractora.

2º Regístrese la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de fs. 126 y la presente.

3º Cumplido, intímase a la sociedad para que en el plazo de 10 días acredite el cumplimiento de lo resuelto en el punto 1º precedente.

4º Comuníquese por certificado con aviso de retorno. Vencido el plazo señalado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

$ 760.— e.9|3 Nº 64.402 v.9|3|67

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO RICARDO GUTIERREZ
Circular Nº 60
LLAMADO A CONCURSO

Resolución Nº 179 de fecha 2 de marzo de 1967.

Carácter: Abierto de pruebas de aptitud, por el lapso restante de licencia sin goce de haberes hasta el día 31|8|67.

Cargo: Cantidad: Uno (1), Clase "B", Grupo VII. Remuneración básica: pesos 16.200.

Función: Sereno.

Destino: Servicio Instituto Ricardo Gutiérrez.

Ubicación: Marcos Paz, Pcia. de Bs. Aires.

Inscripción: Hasta el día 14 de marzo de 1967, personalmente o por escrito, en el Departamento de Personal.

Junta Examinadora: Sres. Interventor, Ecónomo y Jefe de Casas Hogares.

Apertura o Examen: A las 14 horas del día 15 de marzo de 1967, en el mencionado Instituto.

Condiciones Especiales: El citado concurso se ajustará a las disposiciones de la Resolución Nº 581 del 3|5|61.

Departamento de Personal, 2 de marzo de 1967.

e.9|3 Nº 3.560 v.9|3|67

AVISOS OFICIALES NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a don CARLOS ALBERTO GARCIA para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por providencia Nº 620 de fecha 27|1|67, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho en caso de incumplimiento.

César Aguirre Legarreta, secretario.

e.9|3 Nº 3.572 v.13|3|67

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688—, sito en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALEM, José Rodolfo; ACOSTA, Pedro Víctor; AGUERO, Pablo A.; ACOSTA OJEDA, Santiago; BETTI, ALFREDO OJEDA, Santiago; BETTI, Alfredo; BENAVIDEZ, Alberto; BUENO, Pedro Manuel; BENEGAS, Brígido; BARBAGELATA, Eusebio; CENTOCANTI, Primo; CONTRERAS, Antonio Sirilo; CARDOZO, Fermín; CORREA, Alfonso; DI PLACIDO, Pedro Pablo; DEMANTIS Juan Antonio; DE BATTISTA, Gerónimo; DIGIOBANI, Felipe Emilio; DEL VALLE, Miguel Federico; ELIAS, Luis; EIDLICZ, Abraham; FILGUEIRA, Ricardo Oscar; FALVO, Domingo; FERNANDEZ, José; GODOY, Domingo Alfredo; GAETAN, Pedro Faustino; GRAMAJO, José; GOMEZ, Marcelino; HIRMASRIADE, Francisco Isaac; IRASTORZA, Héctor; JAUREGUI, Miguel Manuel; JUAREZ, Elpidio; JAIME, Jesús; KUKWA, Semen; LEDESMA, Jorge; LALLA, Miguel Raúl; MACIEL, Teodoro Roberto; MARSILIO, Constantino; MRKVA, Carlos Alejandro; MORENO, José; MARAVGAKIS, Juan; MORAN, Juan Pedro, OVIEDO, Pedro; O'BRIEN, Alberto; OVIEDO, Simeón; ORTIZ, Viviano; PIELACH, Estanislao; PREISZ, Ricardo Adolfo; PAGELLA, Hugo Ricardo; RODRIGUEZ, Juan José; RAVES, Eleodoro Jacinto; RUBINO, Francisco Alejandro; ROBLEDO, Nicolás; RUIZ, Miguel; SCHWEDT, Adán; SANCHEZ, Anacleto; SANTORO, Ana Luca de; STELLA, Santiago Segundo, SEQUEIRA, Omar Martín; SANTILLAN, Pedro Enrique; TARDI, Matías; TALLERINO, Joaquín; TORTEROLA, Horacio; TESEIRA, Ramón Eudoro; TORRES, Pedro José; TREZZA, Salvador; VALENTINI, Tomás; VALIENTE, Héctor María; VAAMONDE, José; VERA, Paulino Ramón; VANNI, Luis Reynaldo.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1967.

e.8|3 Nº 3.351 v.16|3|67

Secretaría de Energía y Minería

REMATES

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires el día 10 de marzo de 1967 a partir de las 17,30 horas en Esmeralda 660, Sala número 3, realizará un remate oficial con base de: caldera "Babcock y Wilcox" sup. calef. 574 m2. Tornos: mecánico "Rahn Larmon y roscador, Moladora mezcladora, Topadora "Allis Chalmer", compresores: "Ingersoll Rand" y "Neumatic Chicago". Máquinas: Mandriladora para latas, de moler café, de sumas y escribir, Grúas a orugas "Trackson", Tractor "Caterpillar" Arados, Motoneta y Motofurgón: "Siam Lambretta", mod. 1958, Heladera "Kelvinator" 8 puertas, Tanques hierro capacidades desde 65 a 2.000 m3., Motores eléctricos, Gamexane en polvo.

Rezagos: hierro, acero, aluminio, material ferroso, tambores, latas, baterías, bolsas, goma caños, madera, caños, chapas, perfiles, alambre, válvulas, etc.

Los materiales de referencia se encuentran depositados en Destilería La Plata, Estación Hospital Naval y Dock Sud (Avellaneda).

Informes y catálogos: en los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, oficina de operaciones oficiales y especiales, 4º piso y en planta baja, oficina de informes de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

e.8|3-Nº 3.522-v.9|3|67

Tribunal de Cuentas de la Nación

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a JOSE FELIX ROBLES para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por providencia Nº 3740 de fecha 13 de octubre de 1966, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.8|3-Nº 3.526-v.10|3|67

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Expediente Nº 13.577|67

Llámase a Licitación Pública Nº 373, para el día 16 de marzo de 1967, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

para la provisión de: artefactos para taller, con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica "Luciano Fortabat", Olavarría, Pcia. de Buenos Aires. Consulta y entrega de pliegos: En la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e. 9|3 — Nº 3.561 — v. 13|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Por el término de tres (3) días, llámase a licitación pública Nº 1 para la adquisición de resmas de papel mimeógrafo para el Gabinete de Medios Audiovisuales. El pliego de bases y condiciones se pueden retirar en la Administración de la Facultad, calle 6 Nº 775, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas. La apertura de las propuestas se realizará en acto público, el día 17 del cte. mes, a las 17 horas, en la Administración de la Facultad. — Firmado: Contador Carlos Néstor Borra, Administrador.

e. 9|3 — Nº 3.562 — v. 13|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

OFICINA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 6

Expte. Nº E. C. 1733|66

Llámase a licitación pública para la adquisición de: camas.

Apertura de las propuestas: el 30 de marzo de 1967, a las 11 hs., en Of. de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e. 9|3 — Nº 3.534 — v. 13|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

OFICINA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 5

Expte. Nº M. 222|67

Llámase a licitación pública para la adquisición de: pocillos de té, café y heladera eléctrica.

Apertura de las propuestas: el 29 de marzo de 1967, a las 10 hs., en Of. de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e. 9|3 — Nº 3.535 — v. 13|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Licitación Pública Nº 1|67

Objeto: Adquirir útiles de escritorio.
Fecha: 16 de marzo de 1967, hora 11.
Monto aproximado: $ 255.000.—.
Informes y presentación de Ofertas: Facultad de Filosofía y Humanidades, Contaduría, Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria, Casilla de Correo 30, Córdoba.

e. 9|3 — Nº 3.563 — v. 13|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL

Comedor Estudiantil

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1967, a las 9 horas, a objeto de proveer uniformes para el personal de maestranza y de servicios auxiliares del Comedor Estudiantil.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la Administración del citado Comedor, o por correspondencia, a la Estafeta Postal Nº 32, Ciudad Universitaria, Córdoba, de 9 a 14 horas.

Córdoba, marzo de 1967.

Roberto Obrist, Subdirector del Departamento de Acción Social.

e. 9|3 — Nº 3.564 — v. 13|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Licitación Pública Nº 3|67

Expediente Letra "D" Nº 19.581|67

Llámase a Licitación Pública por el término de tres (3) días para la construcción de una carrocería metálica tubular tipo frontal para 35 pasajeros, con destino a la Facultad de Agronomía y Veterinaria. Los pliegos de condiciones sin cargo, pueden solicitarse ya sea personalmente o por carta, al Departamento Contable de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, sito en Sargento Cabral 2105, 1º piso, Corrientes.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 1967. Hora: 10.

e.9|3 Nº 3565 v.13|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Licitación Pública Nº 15|66

Expediente Letra "D" Nº 19.134 - Bis

Llámase a Licitación Pública por el término de tres (3) días, para la adquisición de trescientos (300) metros cuadrados (m2) de vieri color verde, con destino a la refección de dos (2) Pabellones de esta Facultad. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse, ya sea personalmente o por carta, al Departamento Contable de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, sito en Sargento Cabral 2105, 1º piso, Corrientes, sin cargo. — Fecha de apertura: 15 de marzo de 1967. — Hora: 10.

e.9|3 Nº 3.566 v.13|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Licitación Pública Nº 2|67

Expediente Letra "D" Nº 19.506|67

Llámase a Licitación Pública por el término de tres (3) días, para la adquisición de un equipo acondicionador de aire con destino al Decanato de esta Facultad. Los pliegos de condiciones, sin cargo, pueden solicitarse, ya sea personalmente o por carta, al Departamento Contable de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, sito en Sargento Cabral 2105, 1º piso, Corrientes. — Fecha de apertura: 15 de marzo de 1967. Hora: 17.

e.9|3 Nº 3.567 v.13|3|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. D.302|67 (I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 39, cuya apertura tendrá lugar el día 17|3|67, a las 14 horas, en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Porta Pistola Ametralladora y Pistoleras con Bandolera. — Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División. los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.9|3 Nº 3.549 v.13|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Expte. 42-O-67

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para contratar la impresión y provisión de: 210.000 hojas de papel, 2.500 carpetas y cartulina y 12.000 sobres, de distintos formatos en todos los casos. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Avda. Julio A. Roca 721, piso 3º, oficina 307. Apertura: 21 de marzo de 1967.

e.9|3-Nº 3.536-v.13|3|67

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 66|67 para la adquisición de 4 proyectores de diapositivas, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 16 de marzo del año en curso, a las 17 horas, en la gerencia precitada. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1967.

e.9|3-Nº 3.537-v.13|3|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 62-S-67

Llámase a licitación pública para obra: limpieza general, extracción de escombros y nivelación de un terreno. Apertura: 27 de marzo de 1967, a las 10 horas. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas. Precio del pliego: m$n. 200.

e.9|3-Nº 3.538-v.13|3|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 7894

Llámase a Licitación Pública Nº 19|67 con el objeto de: Adquirir herramientas con destino al Hotel Economista "General Manuel Belgrano", Huerta Grande, Córdoba, dependiente de esta Dirección General.

La apertura se llevará a cabo el día 21 de marzo de 1967 a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º Piso, División Compras y Contrataciones.

e.9|3 Nº 3.539 v.13|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 335.158|67

Llámase a licitación pública para la prov. de materiales para imprenta — CM —.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Marzo de 1967 13,10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.

e.9|3 Nº 3.540 v.13|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.362|67

Llámase a licitación pública para la suscripción de publicaciones varias para el Año 1967 — DNQ —.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Marzo de 1967 a las 13,10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.

e.9|3 Nº 3.541 v.13|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 318.505|66

Llámase a licitación pública para la prov. de maderas varias — Cont. y Adm. —.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Marzo de 1967 a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051. Int. 50.

e.9|3 Nº 3.542 v.13|3|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el servicio de limpieza (por seis meses) del edificio ocupado por la Agencia Nº 14 (Morón).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de marzo de 1967 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 6º piso, Capital.

e.9|3 Nº 3.543 v.13 3|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquina de colocar hojalillos, cizalla de pie, morza saca-cajos, colero, colero de cobre eléctrico y herramientas.

Apertura: 21|3|67 a las 14 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras.

Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.9|3 Nº 3.544 v.13|3|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 32 valijas de cuero para conducción de fondos.

Apertura: 21|3|67 a las 14,30 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras.

Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.9|3 Nº 3.545 v.13|3|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal Junín: Reparación general, pintura y adaptación viviendas — Fecha de apertura: 17|4|67 — Valor del pliego: $ 3.000.

Sucursal Morón: Ampliación y reparación general y pintura — Fecha de apertura: 17|4|67 — Valor pliego: pesos 6.000.

Sucursal Villa Ballester: Adaptación edificio — Fecha de apertura: 19|4|67 — Valor pliego: $ 6.000.

Sucursal Orense: Adaptación edificio — Fecha de apertura: 20|4|67 — Valor pliego: $ 1.200.

Sucursal Rosario de la Frontera: Construcción nuevo edificio — Fecha de apertura: 24|4|67 — Valor pliego: $ 6.000.

Sucursal Federal: Construcción nuevo edificio — Fecha de apertura: 25|4|67 — Valor pliego: $ 6.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Ofic. 231, Capital Federal.

e.9|3 Nº 3.575 v.22|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL GERENCIA DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1353, para la construcción de 3 Monobloques Tipo C. 1, con un total de 123 unidades de vivienda, dividido en 3 Sectores, en el Barrio Villa Martelli, ubicado en la manzana comprendida por las calles: Paraguay, Avda. Gral. Paz, calle Nº 2 y calle Nº 3 del Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto oficial Sector I: m$n. 60.067.820 — Garantía de Licitación: m$n. 600.678.

Presupuesto oficial Sector II: m$n. 60.088.820 — Garantía de Licitación: m$n. 600.888.

Presupuesto oficial Sector III: m$n. 60.364.520 — Garantía de Licitación: m$n. 603.645.

Presupuesto oficial total: 180.521.160 m$n.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector.

Fecha, hora y lugar de apertura: 21 de abril de 1967, a las 16 hs. en la Gerencia de Construcciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6to. piso, Capital Federal.

e.9|3 Nº 3.546 v.31|3|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 1 011|67

Llámase a Licitación Pública Nº 27, el día 22 de marzo de 1967, a las doce y treinta horas, por la construcción de una fuente rectificadora de alta tensión para modificar la amplitud de potencia de un aparato de Rayos X.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.9|3 Nº 3.547 v.13|3|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 1.010|67

Llámase a Licitación Pública Nº 28, el día 22 de marzo de 1967, a las trece y treinta horas, para la provisión de 44 espejos con marco de bronce niquelado.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.9|3. Nº 3.548. v.13|3|67

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 361|67, para la adquisición de: Matafuegos con destino a los Laboratorios de I.N.T.I. — Miguelete.

Apertura: 21 de marzo de 1967, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

e.9|3. Nº 3.568. v.13|3|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 360|67, para la adquisición de: Un Baño de precisión para calibración de termómetros hasta 230º C tipo Tumb|230 P. M. Tanson N.V. o similar.

Apertura: 10 de abril de 1967, a las 16 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

e.9|3. Nº 3.569. v.13|3|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 616 MC, hasta el día 20 de marzo 1967, a las 17 horas. Adquisición: Mesas de dibujos, atriles, banco de carpintero, canastos, cortinas americanas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21. Valor del pliego: m$n 40.—.

e.9|3. Nº 3.550. v.13|3|67

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

LICITACION PUBLICA Nº 150|67

Baterías Alcalinas para trenes diese "Ganz Mavag". Apertura: 17|4|67, 8,30 horas, valor del pliego: $ 1.000.— Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Almacenes Alianza, Estación Santos Lugares, F.C. G. San Martín.

e.9|3. Nº. 3.551. v.22|3|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 1.130|67. Fecha de apertura: 21 de marzo de 1967, a las 10 hs. Por confección de repuestos motor diesel Na-

lonal, tipo B4 AU8 Nº 76372 potencia 1100 H.P. 333 RPM., en esta Fábrica Militar existen muestras y planos, para la confección de los mismos.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 150.—.

e.9|3. Nº 3.552. v.13|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA

LICITACIONES PUBLICAS DE COMPRAS

Nº 7|67. Apertura: 22|3|67. Hora: 10. Por pintura de aluminio, pintura brillante, esmalte, disolvente, aceite de lino, desoxidante etc. (2.800 Kg. aproximadamente).

Nº 9|67. Apertura: 22|3|67. Hora: 11. Por materiales refractarios (ladrillos, cemento y hormigón) para calderas.

Nº 10|67. Apertura: 27|3|67. Hora: 10. Por 3.000 kg. de empaquetadura de amianto y asbesto de diferentes medidas.

Nº 12|67. Apertura: 22|3|67. Hora: 10.30. Por 10.000 kg. de cemento super refractario, 8.000 kg. de hormigón refractario, 3.000 kg. tierra refractaria semisílica y 3.000 ladrillos refractarios sílico aluminoso.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), o en la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires.

e.9|3. Nº 3.570. v.13|3|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

INSTITUTO "CRESCENCIA BOADO DE GARRIGOS"

Expediente Nº 17|8|967

Llámase a Licitación Pública número 63, para el día 16 del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Carne de vacuno y Leche, con destino al Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1967. — El Director de Administración.

e.9|3 Nº 3.553 v.15|3|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

INSTITUTO "CAPITAN SARMIENTO" OLIVERA (F.C.D.F.S.)

Expediento Nº 20.043|67

Llámese a Licitación Pública número 64|67 para el día 16 del mes de marzo de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Matores eléctricos, con destino al Instituto "Capitán Sarmiento", Olivera, F. C.N.D.F.S., durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1967. — El Director de Administración.

e.9|3 Nº 3.554 v.15|3|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

HOGAR BERNARDO Y JUANA E. DE CARRICART

Expediento Nº 363|67

Llámase a Licitación Pública número 28|67 para el día 17 de marzo de 1967 a las 15 horas para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino al Hogar Bernardo y Juana E. de Carricart dependiente del Consejo Nacional de Asistencia Social ubicado en González Chaves, Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio financiero 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable - Sección Adquisiciones - Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Dirección de Adquisiciones - Ventas - Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas) - Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de: Verduras, papas, frutas, pan, productos de granja (huevos, leche, manteca y quesos), carne vacuna y menudencias, pescado y artículos de almacén.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — El Interventor (I.) del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.9|3 Nº 3.555 v.13|3|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

HOGAR GENERAL NICOLAS LEVALLE

Expedient Nº 362|67

Llámase a Licitación Pública número 27|67 para el día 17 de marzo de 1967, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino al Hogar General Nicolás Levalle dependiente del Consejo Nacional de Asistencia Social sito en Lago Epecuén, Carhué, Pcia. de Buenos Aires, durante el ejercicio financiero 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable - Sección Adquisiciones - Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Secciones Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de: Verduras, papas, frutas, pan, productos de granja (huevos, leche, manteca y quesos), carne vacuna y menudencias, pescado y artículos de almacén.

El Interventor (I.) del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.9|3 Nº 3.556 v.13|3|67

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Paseo Colón 239 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 21|67

Expediente Nº 858.717

Llámase a Licitación Pública por la provisión de repuestos y diversos elementos para máquinas de escribir.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Sub-Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 21 de marzo de 1967, a las 17 horas.

Las Bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Alsina 250, 5º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — Rogelio S. Piana, contador general.

e. 9|3 — Nº 3.557 — v. 13|3|67

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Paseo Colón 239 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 20|67

Expediente Nº 900.933

Llámase a Licitación Pública para la provisión de formularios.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Sub-Contador General. calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 21 de marzo de 1967, a las 18 horas.

Las Bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Alsina 250, 5º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — Rogelio S. Piana, contador general.

e. 9|3 — Nº 3.558 — v. 13|3|67

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE SALUD DE MATADEROS

Expediente Nº 18.419|65

Llámase a Licitación Pública Nº 38|67, para el día 17 del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan; adquisición de: fotocolorímetro, con destino al Centro de Salud de Mataderos y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1967. — El Director Gral. de Administración.

e. 9|3 — Nº 3.559 — v. 13|3|67

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Expediente número 33.675 I.T.P.

Llámase a Licitación Pública núm. 7|67, para el día 17 de marzo de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María (Provincia de Córdoba), durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse por pliegos e informes al mismo, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Telas, hilos y botones.

Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, marzo 3 de 1967.

Dr. Luis Augusto Sayago, Director Interino.

e. 9|3 — Nº 3.571 — v. 13|3|67

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de abril próximo a las 14 horas, para las obras de ampliación del edificio de nuestra Gerencia Comercial, calle Esmeralda 638, Capital Federal. Los pliegos de condiciones se entregarán previo pago de m$n. 10.000 en la Gerencia de Administración (Mesa de Entradas), Suipacha y Viamonte, 2º piso, lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e. 9|3 — Nº 3.574 — v. 22|3|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

CENTRO DE DOCUMENTACION CIENTIFICA

Expte. Nº 44|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la compra de material fotográfico, películas, lámparas y productos químicos para uso del Servicio de Reprografía del Centro de Documentación Científica (Expte. Nº 44|67. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de marzo de 1967, a las 15 horas, en la Oficina Administrativa del Centro, Avda. Rivadavia 1917, Piso 4º, Capital Federal, donde deberá ser solicitado el pliego de condiciones, en días hábiles de 13 a 18 horas. — El Director.

e.8|3-Nº 3.524 v.10|3|67

Secretaría General

Dirección de Administración y Presupuesto - Departamento de Contrataciones y Suministros - Balcarce 50 - 2º piso 33-9152 - Capital

LICITACION PUBLICA Nº 293

Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo de 1967, a las 15 horas, a efectos de contratar la provisión de 150 Latas de 4 lts., de pintura color blanco tipo Albamatex.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.7|3-Nº 3.423-v.9|3|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES. - DIVISION ADMINISTRATIVA

Adquisiciones y Suministros

Expediente DNM-66.362|67

LICITACION PUBLICA Nº 2|67

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67 por el término de tres (3) días para contratar la adquisición de material para reparación de máquinas de escribir de esta Dirección Nacional.

La apertura tendrá lugar en la División Administrativa - Adquisiciones y Suministros - Of. 109 - Dársena Norte, el próximo 17 de marzo a las 17 horas. Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la dirección arriba indicada, diariamente de 13 a 18.30 horas.

e.7|3-Nº 3.429-v.9|3|67

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA

San Jerónimo 3139 - Santa Fe

LICITACION PUBLICA Nº 1|67

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 6 de Marzo del cte. año, para resolver las provisiones de art. de almacén, fruta y verdura, carne, fiambres, pan, huevos, etc., durante el período 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 1967, con destino al Instituto Nacional de Educación Física, Santa Fe. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Instituto Nacional de Educación Física Santa Fe, calle San Jerónimo 3139, los días hábiles de 10 a 12 y 15 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de Marzo de 1967, a las 16 horas en el local del Instituto Nacional de Educación Física, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Santa Fe, 28 de Febrero de 1967. — Oscar O. Malvicino, Director.

e.7|3-Nº 3.468-v.9|3|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 2 de marzo de 1967, para resolver la adquisición de papeles, cartulinas, correas, trapos para limpieza de máquinas, etc., con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de marzo de 1967 a las 15,30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.2|3 Nº 3.299 v.15|3'67

ESC. NORMAL NACIONAL MIXTA "REP. OR. DEL URUGUAY"

Colón - Entre Ríos

Licitación Pública Nº 1|67.

Expte. Nº 49.768|66.

Llámase a licitación pública para el 29 de marzo de 1967, para contratar la locación de un local anexo, dentro de un radio de cinco cuadras, destinado al funcionamiento de algunas dependencias del establecimiento.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse en calle 12 de Abril Nº 236, de Colón (Entre Ríos), dentro del horario de 8 a 12.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 30 de marzo de 1967, a las 11, en el mismo lugar.

$ 2.280.— e.8|3-Nº 64.229 v.10|3|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 10.145|66.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de un juego de sofá y dos sillones tapizados en cuero y 12 sillas de madera tapizadas en cuero, con destino al Rectorado de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 15 de marzo de 1967, a las 17.30 horas.

Bs. As., 2 de marzo de 1967. — El Jefe de Compras.

e.8|3-Nº 3.476 v.10|3|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 412.406

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública para la provisión de plásticos y aislantes, con destino al Departamento de Física de esta Facultad.

Fecha de apertura: 17 de marzo de 1967, a las 16 horas.

Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso de 14 a 19 hs. — El Decano.

e.7|3-Nº 3.430-v.9|3|67

Universidad de Buenos Aires FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 412.403

LICITACION PUBLICA Nº 15

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones, tornillos, tuercas, etc., con destino al Departamento de Física de esta Facultad.

Fecha de apertura: 17 de marzo de 1967 a las 16 horas.

Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1er. piso de 14 a 19 hs. — El Decano.

e.7|3 Nº 3.431 v.9|3|67

Universidad de Buenos Aires FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 412.404

LICITACION PUBLICA Nº 16

Llámase a licitación pública para la provisión de barras de bronce, planchuelas, chapas, etc., con destino al Departamento de Física de esta Facultad

Fecha de apertura: 17 de marzo de 1967 a las 16 horas.
Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1er. piso, de 14 a 19 hs. — El Decano.
e.7|3 Nº 3.432 v.9|3|67

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 412.231
LICITACION PUBLICA Nº 13

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina bobinadora de motores, transformadores, generadores, etc., con destino al Departamento General de Electromecánica y Precisión de esta Facultad.
Fecha de apertura: 17 de marzo de 1967 a las 15 hs.
Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1er. piso, de 14 a 19 hs. — El Decano.
e.7|3 Nº 3.433 v.9|3|67

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 412.288
LICITACION PUBLICA Nº 14

Llámase a licitación pública para la provisión de un acondicionador de aire, con destino al Departamento Técnico y de Obras de esta Facultad.
Fecha de apertura: 17 de marzo de 1967 a las 15 hs.
Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1er. piso, de 14 a 19 hs. — El Decano.
e.7|3 Nº 3.434 v.9|3|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 412.231
Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para la provisión de Resistencias, Capacitadores, Válvulas, Fusibles, Potenciómetros, etc., con destino al Departamentode Física de esta Facultad.
Fecha de Apertura: 17 de Marzo de 1967 a las 15 hs.
Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º Piso, de 14 a 19 horas. — El Decano.
e.7|3 Nº 3.435 v.9|3|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 411.846
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 horno eléctrico (mufla) y 1 destilador de agua, con destino al Instituto de Biología Marina de Mar del Plata.
Fecha de Apertura: 17 de Marzo de 1967 a las 14 horas.
Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º Piso, de 14 a 19 horas. — El Decano.
e.7|3 Nº 3.436 v.9|3|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 411.788
Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes para ordenanzas y choferes, con destino al Departamento de Intendencia de esta Facultad.
Fecha de Apertura: 17 de Marzo de 1967 a las 14 horas.
Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º Piso, de 14 a 19 horas. — El Decano.
e.7|3 Nº 3.437 v.9|3|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 411.783
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública para la provisión de Resistores, con destino al Departamento de Física de esta Facultad.
Fecha de Apertura: 17 de Marzo de 1967 a las 14 horas.
Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º Piso, de 14 a 19 horas. — El Decano.
e.7|3 Nº 3.438 v.9|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Oficina de Suministros
Expediente Nº M. 4.874|66
LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de: herramientas para carpintería y mecánica.
Apertura de las propuestas: el 29 de Marzo de 1967, a las 11 horas, en Of. de Suministros.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.
e.7|3-Nº 3.439-v.9|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario

Llámase a Licitación Pública por la provisión de los renglones que a continuación se detallan para la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, cuyas listas pueden ser solicitadas en la División Compras, Depto. Contaduría de la Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.
Licit. Nº 12. Expte. Nº 13.557|6|67. Prov. de alcohol 96º. Depósito Facultad de Cs. Médicas. Fecha: 20|3|67, 9.30 hs.
Licit. Nº 13. Expte. 13.552|59|67. Prov. de alcohol 96º, uso interno, uso externo. Farmacia Hospital Centenario. Fecha: 20|3|67, 10 hs.
Licit. Nº 14. Expte. Nº 12.507|66. Prov. de cartones 69 x 99 cms. para dibujo. Anatomía Normal Facultad de Cs. Médicas. Fecha: 20|3|67, 10 hs.
Licit. Nº 15. Expte. Nº 13.552|73|67. Prov. de tapas y sobre tapas de aluminio Farmacia Hospital Centenario. Fecha: 20|3|67, 11 hs.
e.8|3-Nº 3.477 v.10|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 24-M'67.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de una Estantería Metálica para el archivo de Historias Clínicas y Radiografías, con destino al Servicio de Estadísticas del Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.
Apertura de las propuestas: 20 de marzo de 1967, a las 10 horas.
e.8|3-Nº 3.519 v.10|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE ODONTOLOGIA ROSARIO

Expediente Nº 9.016|66
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para el Lavado, planchado, cosido y remiendo de ropa de esta Facultad, de acuerdo a las listas y pliegos de condiciones generales que pueden solicitarse en Contaduría - Sección Compras y Licitaciones - Santa Fe 3100 - Rosario - Casilla de Correo Nº 10.
Fecha de apertura de las propuestas: 15 de Marzo de 1967 a las 11 horas.
e.7|3 Nº 3.469 v.9|3|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Posadas (Misiones)
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

Licitación Pública Nº 2|67.

Llámase a licitación pública para la adquisición de material bibliográfico con destino a la biblioteca de la Facultad de Ingeniería Química.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de la Facultad, sin cargo alguno, en horario de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs.
La apertura de las propuestas, se realizará el día 16 de marzo de 1967, a las 10 hs., en calle Colón 181, Posadas, Provincia de Misiones.
e.8|3-Nº 3.478 v.10|3|67

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para la provisión de útiles de oficina.
Consulta y retiro de pliegos: Lima Nº 319|25, piso 8º, oficina Nº 802, Capital Federal.
Apertura de propuestas: 17 de marzo de 1967, a las 16 horas.
e. 8|3 — Nº 3.479 — v. 10|3|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. J. 175|66 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 38, cuya apertura tendrá lugar el día 16|3|67, a las 14 hs., en la División Contrataciones I. P., Paso 550 p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de una máquina fotocopiadora, líquido revelador y papel positivo y negativo.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.
e. 8|3 — Nº 3.480 — v. 10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)
C. E. A. Nº 23|967 (U. 6)
C. E. C. Nº 298|67 (I. P)

Rawson (Ch.), 23 de febrero de 1967.
Llámase a Licitación Pblica Nº 1, 1er. llamado para el día 17 de marzo del año en curso, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "rubro carne vacuna y bovina" para atender el racionamiento de personal e internos durante el trimestre de abril, mayo y junio del año 1967.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Pedido de Cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.
e.7|3-Nº 3.440-v.9|3|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 370|67 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 37, cuya apertura tendrá lugar el día 15|3|1967, a las 14 hs., en la División Contrataciones I P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de máquinas de coser industriales.
Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.
e. 7|3-Nº 3.441-v. 9|3|67

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 60|967

Llámase a licitación pública para adquirir: Materiales varios.
Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de marzo de 1967, a las 18,45 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora de la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1967. — Dirección General de Administración.
e. 8|3 — Nº 3.481 — v. 10|3|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 59|67

Llámase a licitación pública para contratar reparación de motores.
Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de marzo de 1967, a las 18,30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1967.
e. 8|3 — Nº 3.482 — v. 10|3|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 58|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Formularios".
Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de marzo de 1967, a las 18,5 horas y abiertas públicamente en la Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151 Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1967. —
e.8|3 Nº 3.483 v.10|3|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Conductor unipolar, cable de acero y cinta aisladora".
Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de marzo de 1967, a las 18 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la oficina de Licitaciones (D. G. A.), cualquier día hábil, de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1967. —
e.8|3 Nº 3.484 v.10|3|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 55|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cubiertas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de marzo de 1967 a las 18,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1967.
e.7|3-Nº 3.442-v.9|3|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 54|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Fichas hembras tipo Amphenol, etc.".
Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de marzo de 1967, a las 18,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1967.
e.7|3-Nº 3.443-v.9|3|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 53|967

Llámase a licitación pública para contratar la "Reparación de cerraduras, pintado de celosías y arreglo de pisos en el edificio del taller gráfico".
Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de marzo de 1967, a las 18 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1967.
e.7|3-Nº 3.444-v.9|3|67

DISTRITO 10º
SANTIAGO DEL ESTERO
Expediente Nº 33.043 SC|961
Licitación Pública Nº 1|967

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 13 de marzo de 1967, a las 10, en el Distrito 10º (Sgo. del Estero), para contratar la provisión de: 5 chapas de zinc onduladas de 3 mt. de largo; 78 chapas de zinc onduladas de 2,50 mt. de largo y 200 kilogramos de cal de construcción.
Por el pliego de condiciones y demás datos concurrir a la Dirección del Distrito 10º (Licitaciones), calle Bs. Aires Nº 296, Sgo. del Estero.
e.7|3-Nº 3.445-v.9|3|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 8-P|67

Nº 8-P|67. Vencimiento 4 de abril de 1967, a las 11 horas.
Por la provisión de lamparitas para señales (tipo Conmutador).
Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital, horario de atención de 7,30 a 13,30, y a partir del 1º|4|67 será de 12,30 a 18,30 horas.
e.8|3 Nº 3.533 v.21|3|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 6-P 67

Nº 6-P|67. Vencimiento: 4|4|67, a las 8 horas.
Por los servicios de alquiler de vehículos varios en Capital Federal, Gran Buenos Aires y las ciudades de Rosario, Corrientes, Resistencia, Santa Fe, Córdoba, Posadas, Mar del Plata, Azul, Bahía Blanca y La Plata.
Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, Piso 5º, Capital, horario de atención 7.30 a 13.30 horas y a partir del 1º|4|67 será de 12.30 a 18.30 horas.
Los citados pliegos de condiciones también se podrán retirar en las oficinas Comerciales de las ciudades arriba citadas, excepto Capital Federal.
e.3|3-Nº 3.350 v.16|3|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 590
Expediente Nº 108.183|67

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1967 a las 10, para la provisión y montaje de un tinglado de estructura metálica, desarmable, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Rafaela (provincia de Santa Fe).
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse al precio de m$n. 1.000.— c|u., en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de esto Instituto, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, en el horario de 14 a 17, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.6|3 Nº 3.381 v.17|3|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I.N.T.A.)
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DELTA

La Estación Experimental Agropecuaria Delta llama a Licitación Pública número 2|67 para el día 21 de marzo de 1967 a las 15 horas, para colocación de dos motores nuevos en lanchas de su propiedad, entregando la repartición los citados motores.

Los interesados pueden retirar pliegos de condiciones (sin cargo), ver las lanchas y motores y requerir mayores detalles, en Agencia de Extensión Tigre, sita en Vivanco 1536 - Tigre (Bs. As.).

El acto de apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar en la fecha y hora indicados, en la Estación Experimental Delta, ubicada en Paraná de las Palmas y Canal VI. — El Administrador.

e.1º|3 Nº 3.239 v.14|3|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
MANIPULEO DE GRANOS

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones portuarias que explota esta Junta Nacional de Granos, de acuerdo al detalle que más abajo se consigna.

Las características de los servicios a contratar se podrán consultar en la gerencia de administración y contabilidad — División Contrataciones y Suministros — Av. Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en los días y horas que se indican a continuación:

Lic. Públ. Nº 52 — P.67 — Deleg. Bs. As. — Zona 1 — Apertura 29|3|67 — 15 hs.

Lic. Públ. Nº 53 — P.67 — Deleg. Bs. As. — Zona 2 — Apertura 30|3|67 — 15 hs.

Lic. Públ. Nº 54 — P.67 — Deleg. Bs. As. — Zona 3 — Apertura 31|3|67 — 15 hs.

Lic. Públ. Nº 55 — P|67 — Deleg. Bs. As. — Pto. La Plata. — Apert. 3|4|67 — 15 hs.

Buenos Aires, marzo 6 de 1967.

e.6|3 Nº 3.393 v.17|3|67

Dirección General de Parques Nacionales
Expte. 630|67

Llámase a Licitación Pública número 1|236 "Adquisición de rulemanes para catlecarril". — Apertura: 16 de marzo de 1967 a las 15 horas en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: Sin cargo en la mencionada dirección. — Director de Contaduría.

e.7|3-Nº 3.445 v.9|3|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.158|67

Llámase a Licitación Pública número 5.235|67 para la provisión de un duplicador a alcohol, tamaño oficio, manual, con alimentación de papel y fluído automático. — Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, en día hábil de 13 a 18 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección indicada en presencia de autoridades e interesados, el día 17 de marzo de 1967, a las 16 horas.

e.8|3 Nº 3.532 v.10|3|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública número 10 para la provisión de cintas impresoras para máquina de contabilidad Olivetti, Audit 1732 — Expediente número 250.012|67.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de marzo de 1967, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, piso 6º, Capital. — Ricardo Carlos Pérez Teis, 2º Jefe, Departamento Administrativo.

e.7|3-Nº 3.447 v.9|3|67

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.780|66

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para la adquisición de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de marzo de 1967 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, piso 6º, Capital.

e.8|3 Nº 3.331 v.16|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.475|67

Llámase a licitación pública para la prov. de máquinas de escribir, manuales y eléctricas - DGSE - CS, realizará el día 21 de marzo de 1967, a las 13 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1967, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.8|3 Nº 3.485 v.21|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.451|67 DGSE - CS - a las 13.30 horas: Trapos de piso.

Expte. 315.437|67, a las 13.40 horas: Líquido p|Limpieza de metales.

Expte. Nº 315.399|67, a las 13.50 horas: Papel higiénico.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.8|3 Nº 3.486 v.10|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1967 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 371.020|67 LBNC a las 14 hs. Toallas turcas.

Expte. Nº 371.021|67 a las 14.10 hs. Cámaras, cubiertas, planchas de corcho aglomerado.

Expte. Nº 371.022|67 a las 14.20 hs. — Pinmeros.

Informes y pliegos: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T.E. 37-9051. Int. 50.

e.8|3 Nº 3.487 v.10|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 377.875|66

Llámase a licitación pública para otorgar en concesión la explotación exclusiva de publicidad comercial en lápices — LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1967, a las 14.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T.E. 37-9051, Int. 50.

e.8|3 Nº 3.488 v.10|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.572|66

Llámase a licitación pública para la prov. de cueros vacunos p|tapicería de muebles, tela plástica, cont. y adm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1967, a las 14.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T.E. 37-9051, Int. 50.

e.8|3 Nº 3.489 v.10|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 16 de marzo de 1967 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.415|67 DGSE — CS, a las 13.40 hs. Papel absorbente p|mimeógrafo.

Expte. Nº 315.436|67 a las 13.50 hs. Vasos para agua.

Expte. Nº 315.435|67 a las 14 hs. Fluido desinfectante.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.8|3 Nº 3.490 v.10|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 16 de Marzo de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.410|67 DGSE-CS, a las 13,10 hs. Jabón abrasivo; Expte. número 315.411|67, a las 13,20 hs. Viruta de acero; Expte. Nº 315.412|67, a las 13,30 hs. Franelas.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T. E. 37-9051 Interno 50.

e.7|3-Nº 3.448-v.9|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 335.157|67

Llámase a licitación pública para la prov. asfalto impalpable (betún de judea) CM. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Marzo de 1967, a las 14,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.

e.7|3-Nº 3.449-v.9|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 16 de Marzo de 1967, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.438|67 DGSE-CS, a las 14,10 hs. Trapos rejilla; Expte. número 315.439|67, a las 14,20 hs. Polvo pulidor; Expte. Nº 315.393|67, a las 14,30 hs., Cinta p|máq. de escribir.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051 Int. 50.

e.7|3-Nº 3.450-v.9|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 341.058|66

Llámase a licitación pública para la prov. de papeles varios - CM. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Marzo de 1967, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.

e.7|3-Nº 3.451-v.20|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 335.552|67

Llámase a licitación pública para la prov. de papel sensibilizado para cheques — CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1967, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.2|3 Nº 3.252 v.15|3|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente I.º 315.351|67

Llámase a licitación pública para la prov. de lámparas eléctricas, tubos fluorescentes, arrancadores, etc. DGSE, CS.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1967 a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T.E.: 37-9051, Int. 50.

e.2|3 Nº 3.228 v.15|3|67

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 02|67, para la confección de formularios continuos, sin impresión, con cremallera. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Reconquista 266|74, 5º piso, de 12 a 18. Apertura el 28 de marzo de 1967, a las 13.

e.2|3 Nº 3.233 v.9|3|67

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|67, para la adquisición de papeles y cartulinas. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y las 18. La apertura tendrá lugar el 29 de marzo de 1967, a las 13.

e.6|3-Nº 3.391-v.10|3|67

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|67, para la impresión de la revista del B. C. R. A. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la Sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y las 18. La apertura tendrá lugar el 29 de marzo de 1967, a las 13,30

e.6|3-Nº 3.419-v.10|3|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de sacos para mozos y confección de pantalones. — Apertura: 20|3|67 a las 15 horas en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.8|3 Nº 3.491 v.10|3|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de ropa de fagina. Apertura: 17|3|67, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.7|3-Nº 3.452-v.9|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 3296, para el día 10 de abril de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de leña de quebracho colorado campana tipo ferrocarril.

Lugar de apertura: sala de licitaciones, Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso. Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: Div. Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.7|3 Nº 3.458 v. 20|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 3.362 para el día 7 de abril de 1967, a las 16.30 horas, para la adquisición de resmas de papel obra primera.

Lugar de apertura: sala de licitaciones Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: Div. Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.6|3 Nº 3.395 v.17|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 3315 para el día 4 de Abril de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de papel obra.

Lugar de apertura: sala de licitaciones, Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: Div. Compras y Talleres, Sección Licitaciones en la misma dirección de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.1º|3 Nº 3.201 v.14|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3.251 para el día 30 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de guardapolvos.

Lugar de apertura: sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: Div. Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.24|2 Nº 3.053 v.9|3|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 30-967. — Apertura: 17|marzo|967, 16,30 hs. — Enajenación de papeles.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs.

e.7|3 Nº 3.454 v.9|3|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 28|67. Apertura: 11|4|67, 16 hs. Impresión Libretas de Ahorro y Fichas Alfabéticas.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.6|3 Nº 3.427 v.17|3|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 14|967, para contratar la compra de un edificio o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, que deberá estar ubicado en radio céntrico (zona bancaria o comercial) de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. El edificio que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta de aproximadamente 500 (quinientos) m2, con posibilidades de ampliar la construcción existente. Los inmuebles que se coticen deberán hallarse en condiciones que permitan ocuparse inmediatamente.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en este concurso.

El pago correspondiente se realizará al contado, a la fecha de escrituración.

Retiros de pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770. 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17,30; delegación Río Cuarto, Hipólito Yrigoyen 850, de 13,30 a 19, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: 6 de abril de 1967, a las 16, en el local de la precitada división Compras.

e.24|2 Nº 3.054 v.9|3|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P. 636 para la adquisición de Chapa de hierro y flejes.

Apertura: 29 de Marzo de 1967 a las 14 horas.

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a 19 horas, en Av. Julio A. Roca 651 1er. piso, Capital.

e.7|3 Nº 3.470 v.13|3|67

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería llama a Licitación Pública G y M., Nº 18|67, para el día 15 de marzo de 1967, a las 14 horas, para la adqui-

sición de "Algodón Hidrófilo; Alcohol Etílico; Hexaclorociclohexane en polvo, etcetera". — Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.8|3 Nº 3.492 v.10|3|67

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería llama a Licitación Pública G. y M., Nº 17|67, para el día 16 de marzo de 1967, a las 14 horas para la "Reparación general de toldos reponiendo lona y varillas (diferentes medidas)".
Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.
e.8|3 Nº 3.493 v.10|3|67

AGUA Y ENERGIA
Licitación Pública

Pliego Nº 6.637: Adq. velas y grasas sellantes. — Apertura: 29|3|67. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.7|3-Nº 3.455 v.20|3|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 54|67, a realizarse el día 22 de marzo de 1967, a las 13 horas, para la provisión de cable armado subterráneo. — Retiro de pliegos en las Oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas. Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.
e. 2|3 Nº 3.260 v. 15|3|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 55|67, a realizarse el día 2 de mayo de 1967, a las 12 horas, para la ejecución de obras civiles para la Segunda Ampliación de la Estación Transformadora de la Central Térmica San Nicolás, con un presupuesto oficial de m$n. 28.500.000.
El pliego de condiciones, las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Obras Civiles y el Reglamento de Contrataciones, cuyo precio es de m$n. 5.000 500 y 100 respectivamente, podrán consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en: Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, y en Boulevar Oroño 1260, Rosario (Provincia de Santa Fe), todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.28|2 Nº 3.151 v.13|3|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 43|67 para el día 20 de marzo de 1967, a las 14.30 horas, para la provisión y montaje de la Línea de Transmisión de 33 kw entre la Central Barranqueras y El Centro de Distribución Resistencia, en la Provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de m$n. 116.500.000.
El pliego de condiciones, la Esp. Técnica GC-IE-T Nº 1 Líneas Aéreas de Transmisión de Energía Eléctrica y el Reglamento de Contrataciones, cuyo valor es de m$n. 5.000, 300 y 100, respectivamente, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta empresa dispone en Lavalle 1527, 2º p. Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Apertura de esta Empresa, Lavalle 1554 P. baja, Cap. Federal
e.24|2-Nº 3.058-v.9|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

130|67 — Válvulas para servicio auxiliares. — Fecha de apertura para el día 14 de abril de 1967, a las 11,30 horas. Consultas: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.
e.8|3 Nº 3.527 v.21|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

39|67. — Construcción poliducto y gasoducto entre Destilería La Plata y Dársena Inflamable.
Fecha de apertura para el día 27 de marzo de 1967 a las 11 horas.
Precio del pliego: m$n. 15.000. — Venta, sede central (copia de planos, 1º piso), Capital Federal. Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, p. b.), Capital Federal.
e.8|3-Nº 3.528-v.21|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

69|67. — Válvulas reguladoras. Fecha de apertura para el día 10 de marzo de 1967 a las 10 horas. Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, p. b.), Capital Federal.
e.8|3-Nº 3.529-v.9|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
Calle Sargento Ponce s|Nº
Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 213 — Apertura día 6 de abril de 1967 a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: 2.000.000 envases de hojalata para contener cada uno 5 litros.
Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.
e.7|3-Nº 3.457 v.20|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
Calle Sargento Ponce s|Nº
Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 212. — Apertura Abril 5 de 1967, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: 350.000 cajas de cartón corrugado para contener cada una 6 latas de 5 litros.
Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.
e.7|3-Nº 3.458 v.20|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

56|67. — Chasis para camión cisterna. (Dispuesta para el 6|3|67, 11 hs.). Se prorroga su apertura para el día 17 de marzo de 1967, a las 15 horas.
60|67. — Eq. punzamiento y medición elect.). (Dispuesta para el 13|3|67, 10 hs.). Se prorroga su apertura para el día 4 de abril de 1967, a las 10 horas.
71|67. — Unidades y rep. Caterpillar. (Dispuesta para el 13|3|67, 10.30 hs.). Se prorroga su apertura para el día 14 de abril de 1967, a las 10.30 horas.
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, p. b.).
e.7|3 Nº 3.471 v.9|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

122|67. — Almidón pregelatinizado. Fecha de apertura para el día 22 de marzo de 1967, a las 11.30 horas.
125|67. — Cable de acero. Fecha de apertura para el día 14 de abril de 1967, a las 11 horas.
127|67. — Casetas y tableros de distribución. Fecha de apertura para el día 7 de abril de 1967, a las 10.30 horas.
Pliegos y Consultas: Sarmiento 770 (p. b.), Capital Federal.
e.7|3 Nº 3.472 v.20|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública

115/67 — Carboxi-metil-celulosa.
Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1967, a las 14.30 horas.
Pliegos y consultas: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.
e. 27|2 Nº 3.110 v. 10|3|67.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

120|67: 15.000 receptores sísmicos. Fecha de apertura para el día 10 de abril de 1967, a las 12 horas. — Pliegos y consultas: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.
e. 2|3 Nº 3.262 v. 15|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública

116/67 — Productos para cementación.
Fecha de apertura para el día 21 de marzo de 1967, a las 11 horas.
Pliegos y consultas: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.
e.27|2 Nº 3.111 v.10|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

103/67 — Catalizador sílica alúmina.
Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1967, a las 12 horas.
104/67 — Fluido etílico motonafta.
Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1967, a las 11 horas.
109/67 — Chatarra de acero.
Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1967, a las 14.30 horas.
110/67 — Cañería de acero. Valor pliego $ 5.000.
Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1967, a las 14.30 horas.
111/67 — Trépanos triconos.
Fecha de apertura para el día 17 de marzo de 1967, a las 10.30 horas.
Pliegos y consultas: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.
e.27|2 Nº 3.109 v.10|3|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postérgase para el día 29 de marzo de 1967 a las 14,45 horas la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 5|67 por cables eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e. 8|3-Nº 3.531-v.21|3|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública. Para el día 27 de marzo de 1967, a las 14 horas: Nº 6|67, cubiertas y cámaras; a las 14,15 horas: Nº 9|67, radiadores, válvulas, termómetros, etc., y a las 14,30 horas: número 11|67, guantes de cuero y de plástico. — Para el día 29 de marzo de 1967, a las 14 horas: Nº 12|67, mamelucos y ambos y a las 14,30 horas: Nº 14|67, manguera para aire comprimido, válvulas, etc. — Para el día 11 de abril de 1967, a las 14,15 horas: Nº 8|67, cojinetes, y a las 14,45 horas: Nº 13|67, material telefónico. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña Nº 1.190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.6|3 Nº 3.425 v.17|3|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.630: Adq. calibradores neumáticos. — Apertura: 28|3|67 a las 9 hs.
Pliego Nº 6.636: Adq. calcomanías. — Apertura: 27|3|67 a las 12 hs
Pliego Nº 6.638: Adq. protectores de oído. — Apertura: 29|3|67, a las 10. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.7|3-Nº 3.456 v.13|3|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.628: Adq. vehículo para transporte de motocompresores. Apertura: 30|3|67, a las 9 horas. — Pliego Nº 6.629: Adq. enfriadores de aire de barrido para motocompresores Clark. — Apertura: 27|3|67, a las 10 horas. Valor planos: m$n. 500.—. Pliego Nº 6.631: Adq. válvulas termorreguladoras. Apertura: 28|3|67, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e. 2|3 Nº 3.261 v. 15|3|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.632: Servicio envasado de cilindros en Pta. Córdoba. Apertura: 27|3|67, a las 11 hs.
Pliego Nº 6.633: Adq. facturas tipos cobradores agencias y órdenes de provisión a cobrar. Apertura: 30|3|67, a las 10 hs.
Pliego Nº 6.634: Adq. formularios continuos. Apertura: 30|3|67, a las 11 hs.
Pliego Nº 6.635: Contratación vehículos livianos para servicios en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Apertura: 28|3|67, a las 11 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.6|3-Nº 3.424 v.17|3|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.626: Adq. casquetes, bridas y espárragos de acero.
Apertura: 21|3|67, a las 11 hs.
Pliego Nº 6.627: Adq. caños de acero.
Apertura: 20|3|67, a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.27|2 Nº 3.113 v.10|3|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.520: Contratación servicio de licuación, almacenamiento y revaporización de gas natural.
Prorrogada para el 15|5|67, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.27|2 Nº 3.135 v.10|3|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.623: Adq. formularios.
Apertura: 17|3|67 a las 9 hs.
Pliego Nº 6.625: Contratación vehículo liviano para servicios en Salta. Apertura: 17|3|67 a las 10 hs
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.24|2-Nº 3.056-v.9|3|67

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 606|1967

Matafuegos. 17|3|1967, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 8|3 — Nº 3.494 — v. 10|3|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 52.553|1966

Impresos varios. 20|3|1967, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 8|3 — Nº 3.495 — v. 10|3|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 816|1967

Montacarga. 17|3|1967, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 8|3 — Nº 3.496 — v. 10|3|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION.
LICITACION PUBLICA
Expediente: 1.654|1967

Cloro líquido. 22|3|1967, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.27|2-Nº 3.114-v.10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 167, hasta el día 3 de abril de 1967, a las once (11) horas, para la compra de:
Acero al cobalto para herramientas cortantes, medidas varias (kg. 92.700).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero Rosario, T. E 85081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden: "S.E.O.P. - Vías Navegables".
Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.
Valor del pliego: m$n. 50.
Franqueo: m$n. 45.
e. 8|3 — Nº 3.497 — v. 10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 165, hasta el día 4 de abril de 1967, a las once (11) horas, para la compra de:
Materiales plásticos para reparación de botes y reconstrucción de toldillos de embarcaciones
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden: "S.E.O.P. - Vías Navegables".
Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.
Valor del pliego: m$n. 50.
Franqueo: m$n. 45.
e. 8|3 — Nº 3.498 — v. 10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4537, hasta el día 15 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de una máquina fotográfica "Contaflex Super BC", o similar, completa y accesorios para la misma.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables División Contrataciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego $ 50 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e. 8|3 — Nº 3.499 — v. 10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4538, hasta el día 15 de marzo de 1967, a las 15,15 horas, para la adquisición de caños de goma c|inserción de telas flexibles, p|conexión de cañerías flotantes de dragas, s|planos (c|u. 80).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e. 8|3 — Nº 3.500 v. 10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4539 hasta el día 15 de marzo de 1967 a las 15,30 horas, para la adquisición de Goma Pluma "Pirelli" o similar, en piezas de 1,90 x 0,80 m. y distintos espesores (127 m2.).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contratacio-

nes, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 100 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e.8|3 Nº 3.501 v.10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales
Llámase a Licitación Pública Nº 4540 hasta el día 16 de marzo de 1967 a las 15 horas, para la adquisición de Cola Sintética, líquida, tipo Casco - 1002 y tipo Conagum o similar (kgs. 3.200).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 100 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e.8|3 Nº 3.502 v.10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales
Llámase a Licitación Pública Nº 4541 hasta el día 16 de marzo de 1967 a las 15,15 horas para la adquisición de Caño de Goma Sintética, flexible, para aire de buzo (300 mts.).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.8|3 Nº 3.503 v.10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales
Llámase a Licitación Pública Nº 4542 hasta el día 16 de marzo de 1967 a las 15,30 horas, para la adquisición de Diversos repuestos p|motor Gray Marine mod. 2-17 —G3— Nº 3086|8 y 6-71 —R.C.28.—
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 50 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.8|3 Nº 3.504 v.10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.448, hasta el día 26 de abril de 1967, a las 16 horas, para la Provisión de dos (2) Dragas Desarmables, a Cortador, de 250 m3|h. cada una, con casco de acero desarmable y transportable por vía terrestre, para una profundidad de dragado máximo de 15,25 metros (50 pies).
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, puede ser consultado y adquirido, de 12,30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Av. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de m$n. 3.500.
Presupuesto Oficial: $ 120.000.000 m|n. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 1.200.000.
Las ofertas deberán dirigirse al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Juan Carlos B. Rosasco y entregarse en la División Contrataciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
e.6|3 Nº 3.395 v.28|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.085, para la adquisición de instrumental científico, de importación, fabricación nacional o existencia en plaza. — $ 1.625.000. — Presentación propuestas: 20 de marzo a las 1 .30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital.
e.8|3 Nº 3.507 v.10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.084, para la adquisición de fórmulas Nº 1 y 2. — $ 3.000.000.
Presentación propuestas: 15 de marzo a las 14, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.8|3 Nº 3.508 v.10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.081 para la adquisición de sacos de cuero, capas impermeables, tricotas y camperas de lana, jardineras y botas, etc. — $ 670.000. — Presentación propuestas: 17 de Marzo a las 13 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.7|3 Nº 3.460 v.9|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.082 para la adquisición de repuestos para motor "Ford" modelo 1961|63, $ 5.400.000. — Presentación propuestas: 17 de marzo a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.7|3 Nº 3.461 v.9|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.083 para la adquisición de repuestos para motores "Ford" modelo 1961|63, $ 6.700.000. — Presentación propuestas: 20 de marzo, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.7|3 Nº 3.462 v.9|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la pavimentación de la Avenida Maipú, R. 3, Avenida 12 de Octubre y Acceso a la Estación Aeronaval de Ushuaia en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (ob. bás. y pavim.) — $ 142.906.144.
Depósito de garantía: $ 1.429.062.
Presentación propuestas: 25 de Abril a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|3 Nº 3.203 v.21|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de la obra básica y pavimento de de hormigón armado en la Primera sección, entre Avenida del Trabajo, Lafuente y calle Lacarra (prog. 100 — progr. 1.000) del Acceso al Aeropuerto de Buenos Aires, Capital Federal. $ 264.907.613.
Depósito de garantía: $ 2.649.077 y para la construcción de pavimento de hormigón armado en la Segunda Sección, entre calle Lacarra y Avenida General Paz (progr. 1.000 a progr. 5.100) del Acceso al Aeropuerto de Buenos Aires, Capital Federal $ 337.866.120.
Depósito de garantía: $ 3.378.662. — Se aceptan propuestas conjunta e indivisiblemente.
Presentación propuestas: 14 de Abril a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|3 Nº 3.204 v.21|3|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital
Llámase a Licitación Pública Nº 612 - MC. hasta el día 20 de Marzo de 1967 a las 16 horas. — Adquisición: Pasta blanca para preparar pintura.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.
Valor del pliego: m$n. 10.
e.8|3 Nº 3.505 v.10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital
Llámase a Licitación Pública Nº 614 - MC. hasta el día 15 de Marzo de 1967 a las 15 horas. — Adquisición: Mosaicos y zócalos graníticos.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21.
Valor del pliego: m$n. 10.
e.8|3 Nº 3.506 v.10|3|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 611-MC., hasta el día 17 de marzo de 1967, a las 16 horas. Adquisición: Uniformes, camisas, corbatas y zapatos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio número 1925, piso 21.
Valor del pliego: m$n. 10.
e. |3 Nº 3.459 v 9|3|67

Secretaría de Transporte

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 3|67, hasta el día 30 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la provisión de "pino Paraná de primera calidad, y viraró en tablas". — Valor del pliego: m$n. 1.000.
Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 7 del corriente, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1379, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
e.7|3-Nº 3.475-v.20|3|67

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Ref.: Expte. Nº 0524|67 DNT.
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 300 toneladas de leña de quebracho blanco, seca, aserrada en tortas.
Fecha de Apertura. 20 de marzo de 1967, a las 10 horas.
Retiro de Pliegos, Consultas y Lugar de Apertura: Administración General de Alta Montaña, Boulogne Sur Mer 3051, Ciudad de Mendoza. — Bautista Vicente, Departamento de Abastecimiento.
e.8|3 Nº 3.510 v.10|3|67

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 169|67
Por la reparación de: Sobrealimentadores Elliot y Cooper Bessemer; Carcazas, Rotores y Alabes. Apertura el 13|4|67, 8.30 horas. — Valor del Pliego: $ 1.500.
Retiro de pliegos y presentación de las propuestas en Almacenes Alianza, Santos Lugares (F.C.G.S.M.), de 8 a 12 horas.
e.8|3 Nº 3.509 v.21|3|67

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitaciones Públicas
Nº 163|67. Carburo de calcio, 7|4|67, 10,30 horas. — Pliegos $ 500. — Nº 165|67. Elásticos espirales sencillos para coches y vagones. 7|4|67, 11 horas. Pliegos $ 1.000.
Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, FCGSM., de 8 a 12 horas. — Presentación y apertura de propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.
e.1º|3. — Nº 3.208 v.14|3|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 13|4|67. Lic. Púb. 1195-C. Hora: 16. Metal blanco antifricción en lingotes. Kgs. 6.550. Pliego: $ 300.
Apertura: 13|4|67. Lic. Púb. 1194-C. Hora: 15. Estopa de color, p|limpieza y caja ejes. Kgs. 60.000. Pliego: $ 500.
Apertura: 13|4|67. Lic. Púb. 1193-C. Hora: 14. Madera en rollizos, distintos tipos. M3. 1.160. Pliego: $ 500.
Retiro pliegos: Almacenes, Paraná, de 8 a 11 horas o División Adquisiciones, Est. Fdco. Lacroze, 5º piso. días hábiles, de 12.30 a 15.30 horas. — (T. E. 55-9218).
e.7|3-Nº 3.473-v.20|3|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 30|3|67. Lic. Púb. 1196-C. Hora: 14. Elásticos elípticos de suspensión p|coches y furgón, Pza. 100, Pliego: $ 300.
Apertura: 30|3|67. Lic. Púb. 1197-C. Hora: 15. Suspensión p|elásticos, de acero, taza asiento, tope, placa contacto, centros bogüie, portazapatas. Pzas. 381. Kgs. 3.400 aprox. Pliego: $ 500.
Retiro pliego: Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas o División Adquisiciones, Est. Fdco. Lacroze, 5º piso, días hábiles, de 12.30 a 15.30 hs. (T. E. 55-9218).
e.7|3-Nº 3.474-v.13|3|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 31|3|67, Lic. Púb. 1.191-C, hora: 14, Piedra triturada para balasto, Ton. 50.000. Pliego: $ 3.000.
Retiro Pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o División Adquisiciones Est. Fco. Lacroze, 5º piso, días hábiles de 12,30 a 15,30 hs. (TE: 55-9218).
e.24|2 Nº 3.074 v.9|3|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DPTO. VIA Y OBRAS
Expediente Nº 17.990|66
AL C.P. Nº 13|67

Llámase a Licitación Pública para la reconstrucción del puente sobre el Riachuelo, incluso proyecto y construcción de un sistema de fundación por medio de pilotes y trabajos accesorios en el Km. 9|613, de la Línea M., entre puente Alsina y Libertad, en la Provincia de Buenos Aires.
La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de abril de 1967, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina 35, Capital Federal. — Consultas: En la Gerencia - Oficina 431, y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en Vélez Sársfield esquina Suárez, Capital, en horas de Oficina. — Precio del pliego: $ 3.500. — La Gerencia.
e.1º|3. — Nº 3.209 v.14|3|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
AL C. P. Nº 12|67
LICITACIONES PUBLICAS
Abril 5 de 1967. — 14 Hs. — Licit. Nº 193|66. — Estaño en varillas para soldar. — Expte. O. C. 35|66. Ax. 3.
Abril 5 de 1967. — 15 Hs. — Licit. Nº 115|65. — Arandelas Grover para bulones de vía. — Expte. O. C. 48|65, Ax. 3.
Abril 6 de 1967. — 14 Hs. — Licit. Nº 142|65. — Culatas para CC. MM. Ganz-Mavag. — Expte. O. C. 66|64. Ax. 6.
Abril 6 de 1967. — 15 Hs. — Licit. Nº 246|67. — Elásticos espirales de tracción. — Expte. O. C. 49|66, Ax. 24.
— Consultas y retiro de Pliegos Of. de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 Hs., Av. Maipú 4. Capital. — La Gerencia.
e.28|2 Nº 3.160 v.13|3|67

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (En liquidación)

Licitación Pública Nº 353|67|1. Apertura: 6|4|67 a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 3342, 1er. piso, Capital.
Venta de columnas y riendas de la línea aérea de trolebus de propiedad de T. B. A. (e. 1.) existentes en la Capital Federal y en las localidades de Lanús, Avellaneda y Vicente López.
Consulta del pliego en Dpto. Suministros, Bmé. Mitre 3342, p. 1º, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.
Valor del pliego $ 100.— m|n.
e.27|2-Nº 3.120-v.10|3|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública: Nº 41.
Apertura: 15 de marzo de 1967.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Guarnición Militar Azul, en Azul (P. Bs. As.).
Provisión chapa de hierro negro.
Precio Legajo: $ 30 m|n.
Venta Legajo: Lunes a viernes, 8 a 11 horas.
Informes: Piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.
e.8|3 Nº 3.511 v.10|3|67

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública: Nº 42.
Apertura: 15 de marzo de 1967
Hora: 9.40.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Guarnición Militar Azul, en Azul, Prov. de Bs. Aires. — Provisión baldes, carritos, canastos, roldanas, etc.
Precio Legajo: $ 50 m|n.
Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: Piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.
e.8|3 Nº 3.512 v.10|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Llámase a Licitación Pública Nº 39|67 para el día 31 de marzo de 1967, a las 10 horas por cobre electrolítico en barrotes Wirebar.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.8|3 Nº 3.513 v.21|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras número 1.132|67 — Fecha de apertura: 28 de marzo de 1967, a las 10 horas — Por: Repuestos para grupo electrógeno, motor diesel National.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: De lunes a viernes de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 50.
e.8|3-Nº 3.525-v.10|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia de Córdoba) T. E. 56
Llámase a Licitación de Compras número 1.511, para el día 15 de marzo de 1967, a las 10,20 horas, por la provisión de: 1.620 m. caño de acero tipo AISI 302, 205 kg. chapa acero tipo AISI 302.
Por pliego de condiciones, especificaciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.8|3 Nº 3.514 v.10|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1005|67
Venta de: Material Fundente (Flux) granulado para soldar eléctrico, Kg 11.500. — Ubicación de Material: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles, de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 ho-

Apertura de la Licitación: 17 de marzo de 1967, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T. E. 56 - Interno 20.
Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D. G. F. M. - Cabildo 65, Bs. Aires, Agencia de Ventas Rosario - Córdoba 1365 (2º piso - Ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión - Galería de las Américas (Local 52), calle Córdoba y San Martín - Mar del Plata (Pcia. de Bs. Aires), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.
e.1º|3. — Nº 3.211 v.16|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.004|67
Venta de: rezagos de fabricación (despunte de granadas) acero al manganeso, etc. Kg. 20.000; anillos de hierro fundido, Kg. 10.000.
Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.
Apertura de la Licitación: 13 de marzo de 1967, a las 12 horas en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T.E. 56, interno 20.
Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D.G.F.M., Cabildo 65, Bs. As., Agencia de Ventas Rosario. Córdoba 1365 (2º piso, Ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata, (Pcia de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.
e.28|2 Nº 3.026 v10|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.006|67
Venta de: Rezagos de fabricación (punzones, matrices, dispositivos y piezas en desuso) 70.000 kg.
Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.
Apertura de la licitación: 22 de marzo de 1967, a las 12 horas en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T. E. 56, Interno 20.
Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D. G. F. M., Cabildo 65, Bs. As., Agencia de Ventas, Rosario, Córdoba 1365, (2º piso, oficina 202), Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata, (Pcia. de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.
e.6|3 Nº 3.406 v.21|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 - Salta
Licitación Pública Nº 1|67
Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, a realizarse el día 3 de abril de 1967, a horas 12, por la adquisición de soplador rotativo, motor eléctrico y filtro de aire, con destino al Establecimiento Azufrero, Salta, Estación Caipe Km. 1626, Pcia. de Salta.
Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares; Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego m$n. 10.
e.6|3 Nº 3.407 v.17|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimientos Altos Hornos Zapla
LICITACION PUBLICA 1|6
Venta de: 13 Automotores usados; 28 lotes de repuestos nuevos y usados; 4 block de motores usados: 95 lotes roblones.
Apertura: 31 marzo 1967, hora: 10, en: Sección Ventas Altos Hornos Zapla. — Solicitar Pliegos a: Gerencia Ventas Mat. Disponibles, Cabildo 65, Bs. Aires; Agencia Ventas Rosario, Córdoba 1363, 2º piso, Rosario (Santa Fe); Oficina Informes y Difusión, Galería de las Américas - Local 52 - Mar del Plata; en cualquier Fábrica dependiente de la D. G. F. M. — Altos Hornos Zapla, Gral Savio (Jujuy).
e.1º|3. — Nº 3.232 v.14|3|67

Comando de Operaciones Navales

DIRECCION GENERAL MATERIAL NAVAL
Armada Argentina. Direc. Gral. Material Naval. — Llámase licitación pública 22 marzo 1967 a 11 hs., ejec. obra Ayudantía Puerto Iguazú (Misiones) (prosecución). Presup. oficial pesos 83.482.441 m|n. Garantía licitación $ 334.824,— m|n. Precio legajo pesos 5.000,— m|n. Consulta pliegos: Ayudantía Puerto Iguazú. Pcia. Misiones. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: D. I. F. N., prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, of. 12, Capital.
e.6|3-Nº 3.408-v.17|3|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION REGIONAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS NOROESTE
Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 para la reparación de pisos, paredes y techos de locales del edificio del Departamento Técnico de esta Dirección Regional, y pintado de paredes y aberturas para el día 3 de abril de 1967 a las 11 horas.
Por los pliegos de condiciones y demás documentación dirigirse al Jefe del Departamento Contaduría de esta Dirección de Regional, sito en Aeropuerto Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Director Regional Noroeste.
e.6|3-Nº 3.409-v.17|3|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

Consejo Nacional de Asistencia Social
Expediente Nº 360|67
Llámase a Licitación Pública número 26|67 para el día 16 de marzo de 1967, a las 14 horas para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino a los establecimientos hogares e Institutos dependientes del Consejo Nacional de Asistencia Social, ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante el ejercicio financiero 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable (Sección Adquisiciones) Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la adquisición de pan.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — El Interventor (I) del Consejo Nacional de Asistencia Social.
e.8|3 Nº 3.515 v.10|3|67

Consejo Nacional de Asistencia Social
Expediente Nº 359|67
Llámase a Licitación Pública número 25|67, para el día 16 de marzo de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino a los establecimientos hogares e Institutos dependientes del Consejo Nacional de Asistencia Social, ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante el ejercicio financiero 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable (Sección Adquisiciones) Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la adquisición de papas y pescado.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — El Interventor (I) del Consejo Nacional de Asistencia Social.
e.8|3 Nº 3.516 v.10|3|67

Consejo Nacional de Asistencia Social
Expediente Nº 361|67
Llámase a Licitación Pública número 24|67 para el día 16 de marzo de 1967, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino a Hogares e Institutos dependientes del Consejo Nacional de Asistencia Social, ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante el ejercicio financiero 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable (Sección Adquisiciones) Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la adquisición de verduras y frutas.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — El Interventor (I) del Consejo Nacional de Asistencia Social.
e.8|3 Nº 3.517 v.10|3|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 00338,67
Llámase a Licitación Pública Nº 23, 67, para el día 15 de marzo de 1967, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino a los establecimientos-hogares e institutos dependientes del Consejo Nacional de Asistencia Social, ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante el ejercicio financiero 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable - Sección Adquisiciones, Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la adquisición de productos de granja (leche, manteca, quesos y huevos).
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — El Interventor (I) del Consejo Nacional de Asistencia Social.
e.7|3 Nº 3.466 v.9|3|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
DEPARTAMENTO MEDICO
Expediente Nº 9.602|66
Llámase a Licitación Pública Nº 61|67 para el día 14 del mes de marzo de 1967 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de productos químicos y farmacéuticos, con destino al: Departamento Médico durante el ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1967. El Director de Administración.
e.7|3-Nº 3.463-v.13|3|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "RICARDO GUTIERREZ"
Expediente Nº 11.288|67
Llámase a Licitación Pública Nº 62|67, para el día 14 del mes de marzo de 1967, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de cámaras y cubiertas, con destino al: Instituto "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz FCN DFS, durante el ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1967. El Director de Administración.
e.7|3-Nº 3.464-v.13|3|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA
Independencia 353 — Cap. Federal
Expediente Nº 3.402|66
Llámase a licitación pública Nº 56|67, para el día 10 del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Se solicita la adquisición de Instrumentos Musicales, con destino a la Inspección General de Enseñanza, Independencia 353, Cap. Federal, durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — El Director de Administración.
e.3|3 Nº 3.344 v.9|3|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA
Independencia 353 — Cap. Federal
Expediente Nº 3.415|66
Llámase a licitación pública Nº 58|67, para el día 10 del mes de marzo de 1967, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Se solicita la adquisición de útiles escolares varios, con destino a la Inspección General de Enseñanza, Independencia 353, Cap. Federal, durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º Piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — El Director de Administración.
e.3|3-Nº 3.343 v.9|3|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 18.015|67
Llámase a Licitación Pública Nº 70|67 para el día 13 del mes de Marzo de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de hacienda vacuna en pie, con destino al: Instituto "Mariano Ortiz Basualdo" de Ger Armas FCNJAR, durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º Piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — El Director de Administración.
e.6|3-Nº 3.410-v.10|3|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 15.550|66
Llámase a Licitación Pública Nº 67 para el día 21 del mes de Marzo de 1967, a las 17 horas, para la venta de seis (6) máquinas de sumar eléctricas marca Cónsul en condiciones de rezago. Venta por cuenta de la Dirección de Administración.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º Piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 6 de Marzo de 1967. — El Director de Administración.
e.6|3-Nº 3.411-v.10|3|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 14.331|66.
Llámase a Licitación Pública Nº 57|67, para el día 10 del mes de marzo de 1967, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: se solicita la adquisición de Instrumental Científico y Sanitario, con destino a la Dirección Técnica, Independencia 353, Capital Federal, durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle número 2083, 1º Piso, de Capital Federal debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — El Director de Administración.
e.3|3-Nº 3.342 v.9|3|67

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
Expediente Nº 1.455|67
Llámase a Licitación Pública Nº 34|67, para el día 16 del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de: Planta piloto para reducción del tenor de fluor en agua de consumo, con destino a la Dirección de Saneamiento Ambiental y durante el año 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
e.8|3. Nº 3.518. v.10|3|67

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, para el día 20 de marzo de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: con destino al Centro Tisiológico Nacional Dr Antonio A. Cetrángolo para el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras de este Centro, Combate de los Pozos 2133 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina. Las necesidades son: Conservación de cámaras frigoríficas, conservación de heladeras eléctricas, conservación de conservadora de frío.
e.8|3. Nº 3.530. v.10|3|67

HOSPITAL VECINAL TIPO CENTRO DE SALUD DR. VICENTE ARROYABE
Llámase a Licitación Pública Nº 67 para el día 20 de marzo de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades

que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud Dr. Vicente Arroyabe, en Alberdi 855, Tartagal (Salta), durante el Ejercicio fiscal 1967. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Alberdi 855, Tartagal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Contrataciones de este Servicio, y a la Delegación Sanitaria Federal en Salta, sita en Guemes 125. Las necesidades se refieren a ar. tí...os de almacén en general — Hospit... ...ecinal T. Centro de Salud Dr. Vicente Arroyabe", Tartagal (Salta).

e.8|3. Nº 3.520. v.10|3|67

HOSPITAL CENTRAL Dr. JOSE A. CEBALLOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|67, para el día veinte del mes de marzo de mil novecientos sesentisiete a la hora diez, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central Dr. José A. Ceballos, en Bell Ville (Córdoba), durante el trimestre: Abril—Junio de 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección del Hospital Central "Dr. José A. Ceballos, Avda. Jerónimo del Barco 1199, Bell Ville (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia; a la Delegación Sanitaria Federal, calle 9 de Julio Nº 356, Córdoba, o a la dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Departamento de Contrataciones descentralizadas Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: carne vacuna, fonada, azúcar blanca, arvejas enteras, fideos, pasas de uva, sal fina y grupa.

e.8|3. Nº 3.521. v.10|3|67

CENTRO DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 54.241 66

Llámase a Licitación Pública Nº 36|67, para el día 15 del mes de marzo de 1967, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de lavado y planchado de ropas, con destino al Centro de Odontología, y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1967. — El Director Gral. de Administración.

e.7|3 Nº 3.465 v.9|3|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.112/67

Llámase a Licitación Pública Cl. número 9/67, para el día 27 de marzo de 1967 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropas y uniformes y equipos con destino al Instituto Nacional de Salud Mental y servicios de su dependencia ubicados en Capital Federal y Provincias de Salta, Santiago del Estero, Tucumán y Mendoza, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1967.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — El Director Administrativo.

e.27|2 Nº 3.131 v.10|3|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.124/67

Llámase a Licitación Pública Cl. Nº 10/67, para el día 20 de marzo de 1967, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas y productos químicos y farmacéuticos con destino a establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — El Director Administrativo.

e.27|2 Nº 3.128 v.10|3|67

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 20|967 para el día 16 de marzo de 1967, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "muebles metálicos" destinados a atender necesidades de Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7mo. Capital Federal.

e.8|3. Nº 3.533. v.10|3|67

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DESHIDRATADORA HORTICOLA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Un Mil Veinticinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Roberto Domínguez, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Thames dos mil doscientos treinta y siete, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento, además de por sí en nombre y representación de don Teodoro Cáceres Cano, soltero, domiciliado en la calle San Martín números doscientos treinta y dos, cuarto piso, de esta ciudad, argentino, de don Pedro Guillermo San Martín, argentino, casado con María Magdalena Rosa, abogado, libreta de enrolamiento un millón setecientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la avenida Callao número mil ochocientos diez; don Víctor Kalbermatten, argentino, casado con Felisa Clara, editor, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos treinta; don Antonio Carlos Bauza, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos, domiciliado en Aráoz dos mil ochocientos sesenta y dos; don Atilio Alberto Della Torre, casado en primeras nupcias con Ida Lombardi, domiciliado en Liniers número trescientos trece, Lanús Oeste, con libreta de enrolamiento cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos setenta y ocho, argentino, empleado; don Ezequiel Reynoso, casado en primeras nupcias con Beatriz Elsa Norman, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en Lanús Oeste; don Aldo Jorge Barbieri, casado en primeras nupcias con Beti Haydée Vinagre, argentino, industrial, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en Aristóbulo del Valle mil cuarenta y nueve; don Luis Carlos De Stefano, argentino, casado con Susana Raquel San Martín, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Callao mil ochocientos diez y de don Horacio Héctor Barbieri, casado con Dorna Haydée Hrchorasco, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, argentino, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle mil cuarenta y nueve, todos mayores de edad, ejercitando el poder especial, que le fuera otorgado ante mí, el nueve de mayo del corriente año, al folio ochocientos ochenta y tres, del presente protocolo, doy fe. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, por el Expediente N. veintidós mil setecientos quince, se tramitó y obtuvo la aprobación de la sociedad constituida provisoriamente en esta ciudad, el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo la denominación de "Deshidratadora Hortícola, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por lo que viene por este acto y en virtud de la facultad conferida en el poder antes relacionado, a dejar constituida definitivamente a la misma, procediendo yo el autorizante a transcribir en este Registro, el acta constitutiva con la modificación introducida, los estatutos sociales y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha nueve del corriente, por la que se aprueban sus estatutos, documentos que obran en el expediente mencionado y que copiados por su orden dicen: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Roberto Domínguez, Deodoro Cáceres Cano, Pedro Guillermo San Martín, Víctor Juan Kalbermatten, Antonio Carlos Bauzá, Atilio Alberto Della Torre, Ezequiel Reynoso, Jorge Aldo Barbieri, Luis Carlos De Stefano y Héctor Horacio Barbieri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificas: a) La Sociedad se denominará "DESHIDRATORA HORTICOLA SOCIEDAD ANONIMA INDUCTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industrialización por deshidratación, desecado, congelación, fermentación, irradiación de vegetales, legumbres, hortalizas, frutas y su envasamiento, compraventa, por mayor o menor, importación, exportación, cultivo por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Accionista — Acciones — Monto — Roberto Domínguez, quinientas — cincuenta mil. — Deodoro Cáceres Cano, quinientas — cincuenta mil. — Pedro Guillermo San Martín, quinientas — cincuenta mil. — Víctor Juan Kalbermatten, ochenta — ocho mil. — Antonio Carlos Bauzá, setenta — siete mil. — Atilio Alberto Della Torre, setenta — siete mil. — Ezequiel Reynoso, setenta — siete mil. — Aldo Jorge Barbieri, setenta — siete mil. — Luis Carlos De Stefano, setenta — siete mil. — Horacio Héctor Barbieri, setenta — siete mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del quince por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Roberto Domínguez; Vicepresidente, Teodoro Cáceres Cano; Director Titular, Pedro Guillermo San Martín; Síndico Titular, Luis Carlos De Stefano, Síndico suplente, Antonio Carlos Bauzá. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Domínguez y|o Deodoro Cáceres Cano a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la modificación. — Deodoro Cáceres Cano. — Víctor Juan Kalbermatten. — Roberto Domínguez. — Alberto A. Della Torre. — Ezequiel Reynoso. — Pedro Guillermo San Martín. — Jorge Aldo Barbieri. — Héctor Horacio Barbieri. — Antonio Carlos Bauzá. — Luis Carlos De Stefano. — La Resolución del Inspector General de Justicia, dice: Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia N. veintidós mil setecientos quince. — Buenos Aires, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Visto lo solicitado a fojas trece, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Deshidratadora Hortícola Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, cuya acta constitutiva obra en fojas uno (fojas uno) a fojas dos (fojas dos) con las modificaciones de fojas quince (fojas quince) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas seis (fojas seis). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Número tres mil ochocientos catorce. — Fdo.: Rodolfo M. Mendonça Paz (h.), Escribano. Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.9|3 Nº 64.191 v.9|3|67.

KALOGHLIAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí Escribano autorizante comparecen don Pablo Nazareno Kaloghlian, casado, argentino, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número novecientos treinta y cinco y don Sarquís Kaloghlián, casado, libanés, domiciliado en la Avenida de Trabajo número dos mil ochocientos sesenta y tres, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe así como de que concurren a este acto: a) Por su propio derecho; b) Como socios de la sociedad colectiva que giraba sus negocios con el rubro de "H. Kaloghlian e Hijos" constituida el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de marzo de mil novecientos sesenta bajo el número ciento treinta, folio trescientos cincuenta y ocho del libro sesenta de Contratos Privados que en copia fotográfica y su modificación debidamente certificada se agrega a esta escritura y c) en nombre y representación de los señores Haroutun Kaloghlian, Sara Guillermina César de Kaloghlián, Elisa Partanian de Kaloghlian, Celia Vadji de Kaloghlian, Salomón Srebrolow, Eusebio García Gallardo, Reinerio Loreiro Gavilán y Carlos Remo Pernigotti Casanova, ejercitando el mandato especial que estos le confirieron por escritura de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí al folio mil trescientos treinta y seis del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo doy fe y exponen: Que por escritura del veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí al folio mil trescientos veinte y seis del protocolo de ese año, los comparecientes y sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad anónima que girará con el rubro "KALOGHLIAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", en base de los negocios de la sociedad colectiva "H. Kaloghlian e Hijos", formada por los señores Haroutún, Sarkis y Pablo Nazareno Kaloghlian, cuyo activo y pasivo transfirieron a favor de la misma y demás aportes que se expresan en la referida escritura se redactaron los estatutos y demás condiciones en que se constituyó y se designó las autoridades que desempeñarán las funciones administrativas con los balances, títulos y demás resguardos se presentaron a la Inspección General de Justicia para obtener la aprobación de los estatutos sociales y la concesión de la personería para funcionar como persona jurídica, expediente número diecinueve mil quinientos y previo los trámites correspondientes se aceptaron las modificaciones aconsejadas, los estatutos y se dictó la resolución aprobatoria todo que se transcribe a continuación: "Primer testimonio escritura número seiscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante mi Escribano autorizante comparecen: Haroutun Kaloghlian, turco, casado, cédula de identidad número dos millones sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Padilla número ochocientos treinta y tres; Pablo Nazareno Kaloghlian, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire novecientos treinta y cinco; Sara Guillermina César de Kaloghlian, casada, argentina, nacida el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y ocho, cédula de identidad tres millones ochocientos veintiocho mil seiscientos sesenta, domiciliada en la calle Padilla ochocientos treinta y tres; Elisa Partanian de Kaloghlian, turca, nacida el diez de mayo de mil novecientos ocho, cédula de identidad dos millones setecientos un mil cuatrocientos treinta y cuatro, casada, domiciliada en la calle Padilla ochocientos treinta y tres; Celia Vadjí de Kaloghlian, argentina, casada, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos veintinueve, cédula de identidad tres millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliada en Avenida del Trabajo dos mil ochocientos sesenta y tres; Salomón Srebrolow, casado, argentino, cédula de identidad un millón ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, nacido el ocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Mahatma Gandhi trescientos treinta y cuatro; Eusebio García Gallardo, paraguayo, casado, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintiuno, cédula de identidad número cuatro millones trescientos nueve mil veintinueve, domiciliado en Avelino Díaz novecientos noventa y uno; Reinerio Loreiro Gavilán, paraguayo, soltero, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco, cédula de identidad seis millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Vera

número ochocientos sesenta y tres; Sarquis Kaloghlian, casado, libanés, cédula de identidad dos millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida del Trabajo número dos mil ochocientos sesenta y tres; y Carlos Remo Pernigotti Casanova, casado, de este vecindario; personas hábiles, mayores de edad, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima en base de los negocios de la sociedad que gira con el rubro de "H. Kaloghlian e Hijos" constituída por los señores Haroutun, Sarkis y Pablo Nazareno Kaloghlian, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y con los demás aportes que efectúan los comparecientes que más adelante se detallará, que existiendo el número de asociados requeridos por la ley para su constitución, se reúne en Asamblea, por este acto la que se declara abierta con la Presidencia de don Haroutun Kaloghlian para considerar las bases de la misma y sus estatutos después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad lo siguiente: a) Declarar constituída una sociedad que se denominará "Kaloghlian Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrán por objeto dedicarse a las mismas actividades de la sociedad anterior la fabricación y ventas del calzado con o sin vulcanización y a todos los artículos afines a dicha industria, así como a la industrialización del caucho y material plástico y sus derivados. — c) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos representados en veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una dividido en cuatro series de cinco millones cada serie. — d) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares y de uno a tres suplentes cuyo mandato durará tres años. — e) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — f) Del capital autorizado se suscriben la primera y parte de la segunda serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una en la siguiente forma: don Haroutun Kaloghlian, acciones por valor de cuatro millones quinientos sesenta mil pesos o sean cuatro mil quinientas sesenta acciones de mil pesos; don Sarquis Kaloghlian por valor de novecientos catorce mil pesos que representan novecientas catorce acciones de mil pesos cada una; don Pablo Nazareno Kaloghlian, cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos que representan cuatrocientos cincuenta y seis acciones de valor de mil pesos cada una y los demás asociados diez mil pesos moneda nacional cada uno representados en diez acciones de pesos mil moneda nacional cada una, por lo que éstos forman setenta mil pesos moneda nacional aportados en efectivo. — El señor Haroutun Kaloghlian, su aporte lo efectúa en la siguiente forma: a) Cuenta capital en la sociedad H. Kaloghlian e Hijos ochocientos mil pesos. — b) Cuenta particular ciento catorce mil pesos que transfiere a la sociedad anónima que se constituye. — c) Un inmueble ubicado en la Capital Federal calle Padilla número ochocientos treinta y uno|ochocientos treinta y tres entre Gurruchaga y Serrano valuada para el pago de la Contribución Territorial en Dos millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — d) Un automóvil marca Rambler modelo mil novecientos sesenta y tres, sedan de cuatro puertas motor seiscientos treinta y seis noventa y seis|trescientos cincuenta|serie treinta y ocho mil quinientos once y cero ochocientos veinte y uno valuado en novecientos setenta y dos mil pesos, deducido el saldo adeudado que reconoce una prenda a favor del vendedor lo que total forman cuatro millones quinientos sesenta mil pesos valores que aceptan de conformidad todos los socios fundadores. Don Sarkis Kaloghlian novecientos catorce mil pesos que está compuesto por el capital de la sociedad "H. Kaloghlian e Hijos" pesos ochocientos mil más su cuenta personal de pesos ciento catorce mil lo que en total forman novecientos catorce mil pesos y don Pablo Nazareno Kaloghlian cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos que está compuesta por su cuenta capital en la sociedad "H. Kaloghlian" cuatrocientos mil pesos más su cuenta personal de cincuenta y seis mil pesos lo que forma cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos que transfieren a la sociedad que se constituye por este acto y los señores Pernigotti, Srebrolow, García, Gallardo y Loreiro y señoras Partanian de Kaloghlian, Celia Vadji de Kaloghlian y César Kaloghlian suscriben diez acciones cada uno de diez mil pesos y en total setenta mil por cuyos valores se le extienden los certificados provisorios de acciones correspondientes que en total son seis millones de pesos o sean sesenta mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — g) La adquisición del activo y pasivo de la sociedad colectiva H. Kaloghlian e Hijos se efectúa de acuerdo con las constancias contables de la misma que su precio se satisface en acciones. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos sesenta con el número ciento treinta, folio trescientos cincuenta y ocho libro sesenta de contratos privados. — h) Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes: Presidente: Haroutun Kaloghlian; Vice-Presidente: Sarkis Kaloghlian; Director: Pablo Nazareno Kaloghlian; Director suplente: Eusebio García Gallardo; Síndico titular: Sara Guillermina César de Kaloghlian y Síndico suplente: Reinerio Loreiro Gavilán. — i) Que se designa a los señores Sarkis Kaloghlian, Pablo Nazareno Kaloghlian y Eusebio García Gallardo para que dos cualesquiera de ellos obrando conjuntamente realicen las gestiones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos y la autorización legal de la personería jurídica de la sociedad anónima practicando los trámites que se requieran ante las reparticiones correspondientes con facultad para formular peticiones y reconsideraciones, aceptar las modificaciones, supresiones y adiciones al texto de los estatutos que aconseje la Inspección General de Justicia para su aprobación definitiva. Aceptar las transferencias de inmuebles efectuadas en este acto a favor de la sociedad anónima constituída. — Los estatutos aprobados son del siguiente tenor: Estatuto — Título Primero — Nombre — Domicilio — Duración — Objeto — Artículo Primero: Con la denominación de "Kaloghlian Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su acta constitutiva. — Este plazo de duración podrá ser prorrogado. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra-venta, consignaciones, representaciones, depósitos, comisiones, distribución, importación, exportación y las más amplia comercialización de toda clase de productos, mercaderías, materias primas y materiales en general relacionados con la industria de cueros, calzados, cauchos y plásticos o artificiales. — b) Industrial: La industrialización de cueros, cauchos, plásticos o artificiales como ser calzados en general, planchas, suelas, tacos, y otros productos que sean necesarios para los procesos de fabricación concerniente a la industria del cuero y del calzado. También podrá fabricarse máquinas, repuestos y accesorios para igual fin. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que le sean necesarios, útiles y convenientes, adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle siempre que se relacione con su objeto social. — Título Segundo: Capital — Acciones — Accionistas — Artículo Quinto: El capital se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatro series de cinco mil acciones cada serie. — Dentro del capital autorizado las emisiones subsiguientes a la del acta constitutiva se realizan en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no se hubieso pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciándose por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia.—Artículo Sexto: No se podrá emitir nuevas series mientras las anteriores no se hallen totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de su valor como mínimo. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentando hasta su quíntuplo mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas sin que este aumento implique una modificación de este estatuto en las condiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública debiendo publicarse durante tres días en el Boletín Oficial; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos veinte millones moneda nacional con más los aumentos realizados según la previsión precedente. — Artículo noveno: En todos los casos el impuesto de sellos como cualquier otra carga fiscal serán liquidados y pagados en oportunidad de ser elevada a escritura pública cada emisión de acciones y en proporción al monto nominal de las mismas, sin tener en cuenta el monto de capital autorizado sino exclusivamente el del capital emitido Artículo décimo: Las acciones podrán ser nominativas, endosables o no y al portador pudiendo extenderse en títulos representativos de una o de más acciones. — Artículo undécimo: Estos títulos y estas acciones llevarán sus respectivas numeración correlativa serán firmados por el presidente y un director designado a tal efecto por el directorio. — Se entregarán a los suscriptores una vez que se encuentren totalmente integrados. — Artículo décimo segundo: Los suscriptores de acciones que no las abonasen al contado lo harán en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que el directorio determine. — Artículo décimo tercero: La inscripción o posesión de una o más acciones importa el conocimiento y aceptación de sus condiciones de emisión del acta constitutiva de la sociedad y del presente estatuto. — Artículo décimo cuarto: El directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país debentures de cualquier clase y con cualquier garantía, sujetos a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo décimo quinto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, debiendo ejercerlo dentro de los quince días hábiles a partir desde la última publicación que a tal fin se efectuará por tres días en el Boletín Oficial.—Título Tercero Dirección Administración. — Artículo décimo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares quienes durarán en sus cargos por tres años y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo séptimo: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista de la sociedad y depositar en la caja social, en garantía del desempeño del cargo, diez acciones de la misma. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y el presidente en caso de empate tendrá derecho al doble voto. — El quórum de las sesiones será el de más de la mitad de sus miembros. — Artículo décimo octavo: El directorio tiene las más amplias facultades para administrar libremente la sociedad y realizar todos los actos previstos en los artículos tercero y cuarto de este estatuto que se dan por íntegramente reproducidos en el presente artículo, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que permitieran realizar a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo décimo noveno: El directorio deberá elegir dentro de su seno a un presidente y vicepresidente y según sea el número de sus integrantes designar a otros miembros con cargos específicos según crea conveniente revistiendo los restantes miembros la categoría de director. — Artículo vigésimo: El directorio podrá ser remunerado en la siguiente forma: a) Mediante una suma fija mensual con cargo a gastos generales que será establecida por la asamblea para cada uno de sus integrantes con relación a cada ejercicio y al comienzo del mismo y b) Otra suma mensual establecida en la misma forma y con igual imputación que la anterior pero con la finalidad y con el título de "Gastos de Representación" sin cargo de rendición de cuentas. — La asamblea determinará para cada oportunidad el sistema retributivo a efectuarse aplicando lo previsto precedentemente ya sea en forma total o parcial o sustituyendo por otro pero siempre en relación al futuro, no pudiendo alterar respecto del pasado el que hubiese establecido en su momento. — Artículo vigésimo primero: El monto de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, comprendidas sus actividades específicas de tales como las administrativas precedentemente previstas o cualquier otra remuneradas dentro de la sociedad, no podrá exceder en su total del veinte y cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Artículo vigésimo segundo: Son facultades y deberes del directorio sin perjuicios de los ya anunciados de los que emanen de leyes y reglamentaciones y sin que la enumeración siguiente sea limitativa sino meramente enunciativa las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente del directorio o de quien estatutariamente lo remplace. — La firma social estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace o del director gerente cuando estuviera nombrado; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea, las disposiciones del acta constitutiva de este estatuto, de las leyes y de las reglamentaciones pertinentes; c) Nombrar, controlar su desempeño y despedir a todos los integrantes del personal de la sociedad, creando y suprimiendo cargos, inclusive los de gerentes y subgerentes, estableciendo sus facultades y acordando sus retribuciones, aumentos y reducciones; d) Formular denuncias o querellas criminales; e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; f) Instituir uno o más apoderados generales o especiales con facultades amplias para representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia o Administrativos, poderes públicos y toda clase de organismos o reparticiones del país o del extranjero, oficiales o privados, frente a los que la sociedad deba concurrir o sea requerida como para cumplimentar sus relaciones con el personal dependiente o con terceros ajenos a la sociedad, con organizaciones gremiales de todo tipo y para toda actividad necesaria o útil, pudiendo instituir en dichos mandatarios todas sus propias facultades, inclusive la de absolver posiciones en nombre de la sociedad y g) Acordar, reglamentar, dirigir y vigilar las operaciones sociales. — Título cuarto: Fiscalización. — Artículo vigésimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente que serán designados por la asamblea. — Podrán ser o no ser accionistas de la sociedad. — Artículo vigésimo cuarto: Durarán un año en sus cargos, debiendo continuar en el ejercicio de sus funciones hasta el momento en que sus reemplazantes tomen efectiva posesión de sus respectivos cargos. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo vigésimo quinto: El síndico tendrá las facultades, deberes y atribuciones emergentes de este estatuto, de la ley y de las reglamentaciones vigentes. — Título quinto: Asambleas. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en cuanto no se hallen modificadas en el presente estatuto. — Artículo vigésimo séptimo: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social en el local día, hora y con el "Orden del día" que se señalen en la convocatoria que determinará el directorio. — Artículo vigésimo octavo: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y con diez días de anticipación de la fecha señalada. — Artículo Vigésimo Noveno: Las Asambleas en primera convocatoria tendrán quórum con la presencia o representación de accionistas que posean más de la mitad de las acciones suscriptas. — Este quórum será válido aun para los casos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: No lográndose el quórum hasta media hora después de la fijada en la convocatoria se convocará a nueva asamblea a realizarse dentro de los treinta días, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos y con ocho días de anticipación. — Artículo Trigésimo Primero: La Asamblea en segunda convocatoria tendrá quórum con cualquier número de asistentes aun para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Segundo: En cualquiera de los supuestos contemplados precedentemente las resoluciones de cualquier tipo de Asambleas se tomarán válidamente por la mayoría de los votos presentes en el momento de la votación inclusive las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — A este efecto se tendrá presente que las acciones de la serie primera y sgunda del capital autorizado tendrán derecho a cinco votos por acción y las correspondientes a las series tercera y cuarta a un solo voto cada una. — Artículo Trigésmo Tercero: Para tener derecho a tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de su celebración sus acciones o certificados bancarios de depósito todo ello sin perjuicio de los derechos de los titulares de acciones nominativas previstos por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que acreditarán su personería mediante carta poder con certificación notarial de la firma del otorgante. — Artículo Trigésimo Quinto: Las Asambleas requeridas

por los accionistas conforme con lo previsto en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días hábiles de solicitadas. — Artículo Trigésimo Sexto: Las Asambleas serán presidida por el Presidente del Directorio o quien se halle en ejercicio de este cargo o por el Director designado previamente a tal efecto por el Directorio o en su defecto por el accionista que la Asamblea designe. — Artículo Trigésimo Séptimo: Los Directores no podrán votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo Trigésimo Octavo: El Presidente de la Asamblea tendrá voto y además doble voto para el caso de empate. — Artículo Trigésimo Noveno: Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma a tal efecto, como mínimo. — Título Sexto: Ejercicio — Balance — Utilidades. — Artículo Cuadragésimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Artículo Cuadragésimo Primero; El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Artículo Cuadragésimo Segundo; Las utilidades líquidas y realizadas deducidas las amortizaciones que el Directorio estime convenientes y las que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, más las cantidades que la Asamblea destine para pago de remuneraciones a favor de los Directores y Síndicos, *tendrán el siguiente destino: a)* El porcentaje y hasta el límite que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales en vigor para el fondo de reserva legal. — b) Diez por ciento para los fundadores si existieren o a sus herederos el que será distribuido por partes iguales entre los constituyentes del la sociedad, durante los diez primeros ejercicios anuales. — c) Hasta el dos por ciento para los fines de beneficencia que se determine; d) El dividendo que se disponga distribuir a las acciones ordinarias; e) El remanente quedará a disposición de la Asamblea. — Artículo Cuadragésimo Tercero: La Asamblea o el Directorio por delegación de aquella establecerá la fecha, plazos y formas de pago de todos los dividendos. — Artículo Cuadragésimo Cuarto: Los dividendos no percibidos por los accionistas vencidos tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título Séptimo: Disolución o liquidación. — Artículo Cuadragésimo Quinto: Para cualquier supuesto de disolución de la sociedad la Asamblea resolverá la forma de su liquidación y nombrará al o a los liquidadores estableciendo su remuneración los que podrán ser o no ser miembros del Directorio, tendrán todas las facultades previstas para tal fin por el Código de Comercio y deberán actuar con la fiscalización del síndico todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en su momento sobre esta materia. — Artículo Cuadragésimo Sexto: El excedente de la liquidación una vez cubierto el pasivo y las cargas de la sociedad se distribuirá en la siguiente forma. a) Reembolsar el valor nominal de todas las acciones ordinarias; b) El remanente se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias. — Disposiciones Generales. — Artículo Cuadragésimo Séptimo: Todo lo no previsto expresamente en este estatuto será regido por las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio, leyes especiales y reglamentarias vigentes en su oportunidad. — Artículo Cuadragésimo Octavo: Los accionistas quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal para todas las cuestiones que puedan promoverse con motivo del ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones emergentes de su calidad de tales. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Kaloghlian Sociedad Anónima Comercial e Industrial" sobre la base de la sociedad colectiva "H. Kaloghlian e Hijos", quedando obligados a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando por ante mí, doy fe, así como que el compareciente Pernigotti Casanova posee Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos diez mil seiscientos noventa y seis y se domicilia en la calle Sanabria cuatro mil doscientos ochenta y nueve de lo que doy fe. — Sarquis Kaloghlian. — P. Kaloghlian. — C. Pernigotti. — Srebrolow. — Sara C. de Kaloghlian. — Celia de Kaloghlian.—R. Loreiro.—H. Kaloghlian.-E. P. de Kaloghlian.-E.García Gallardo. —Hay un sello, ante mí Aquiles Yorio. — Buenos Aires, 18 de enero de 1966.

— Visto el expediente N-19.500|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kaloghlian Sociedad Anónima Comercial e Industrial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de la ley Nº 11867 y del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Kaloghlian Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el 26 de noviembre de 19..4 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y ocho vuelta (58 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas diecinueve (19) a veinte (20) y deberá procederse según se indica en el 2º párrafo a fojas sesenta y uno (61). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas sesenta y uno (61) "in fine". — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — C. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. 000053. — H. Kaloghlian e Hijos, Padilla Nº 333, Capital — Balance General al 31 de Diciembre 1963. Activo — Parciales — Totales. — Disponible 689.911,61—Caja 388.428,50. — Banco de la Nación Argentina 130.466,35. — Bco. de la Prov de Buenos Aires 82.824,51. — Bco. Municipal de Bs. As. 76.192,25. — Fondo Fijo 12.000. — Circulante 953.818. — Materias Primas 358.999. — Mercaderías 120.200. — Mercaderías en Elaboración 264.690. — Envases 209.929. — Exigible 2.343.551,81. - Deudores en Cuentas Ctes., 1.954.286,81. — Documentos a Cobrar 113.335. — Gas del Estado 9.600. — Boletas a Cobrar 261.330 — Fijo — 5.814.991,03. — Maquinarias 3.480.291,03. — Herram. e Instalaciones 177.875. — Muebles y Utiles 305.791. — Hormas 1.006.627. — Sacabocados 203.400. — Rodados 445.137. — Moldes 165.960. — Total Activo 9.802.272,45. — Pasivo — Exigible — Documentos a Pagar 2.485.148,45 — 5.600.304,78. — Acreedores Varios 1.211.720,36. — Documentos a Pagar Bancarios 180.000. — Acreedores Prendarios 369.340. — Retenciones y Ap. a depositar 200.851,95. — Dción. Gral. Impositiva 214.104. — Jornales a Pagar 45.971,40. — Sueldos a Pagar 112.500. — Aguinaldos a Pagar 119.545,60. — Comisiones a Pagar 353.821,24. — Munic. Ciud. de Bs. As. 23.807,25. — Cuentas Part. Socios 283.493,53. — Nominal 3.243.038,95. — Capital 2.000.000. — Reserva Ley 11.729, 162.224. — Reserva Amortizaciones 1.080.514,95. — Utilidad del ejercicio 958.928,72. — Total $ 9.802.272,45. — Distribución de Utilidades (en proporción a sus respectivos Capitales). Sigue Balance General de H. Kaloghlian e Hijos. — Distribución de Utilidades (Continuación) Haroutun Kaloghlian (40 o|o) Capital $ 800.000; Su participación $ 383.568. — Sarkis Kaloghlian (40 o|o); Capital $ 800.000; Su participación $ 383.568. — Pablo Nazareno Kaloghlian (20 o|o); Capital $ 400.000; Su participación $ 191.784. — Transferido al próximo ejercicio $ 8,72. — Total $ 958.928,72—Cuenta Particular de los Socios. — Haroutun Kaloghlian, Saldo anterior, $ 114.000. Partic. en este ejercicio $ 383.568. — Total pesos 497.568. Menos integración de su capital a Kaloghlian Soc. Anón. Ind. y Comerc. 114.000. — Saldo de la fecha $ 383.568. — Sarkis Kaloghlian; Saldo anterior $ 114.000; Partic. en este ejercicio 383.568. — Total $ 497.568. Menos integración de su capital a Kaloghlian Soc. An. Ind. y Comerc. $ 114.000 — Saldo 383.568. Transporte $ 767.136. — Transporte $ 767.136 — Pablo Nazareno Kaloghlian Saldo anterior pesos 55.493,53. Participación en este ejercicio $ 191.784. Total $ 247.277,53. Menos integración de su capital a Kaloghlian Soc. An. Ind. y Comerc. $ 56.000 — Saldo a la fecha $ 191.277,53. — Total cuentas Particulares de los socios $ 958.413,53. — Aniceto Ferriol, Contador Público. — S. Kaloghlian — P. Kaloghlian — C. Pernigotti — Srebrolow — Sara C. de Kaloghlian — R. Loreiro — H. Kaloghlian — E. P. de Kaloghlian — E. García Gallardo — Celia de Kaloghlian. Del capital autorizado se han suscripto la 1ª serie y parte de la 2ª por el valor de $ 6.000.000 m|n. en la siguiente forma: Haroutun Kaloghlian $ 4.560.000. — don Sarkis Kaloghlian $ 914.000. — don Pablo Nazareno Kaloghlian $ 456.000 m|n. y los demás socios $ 10.000 m|n. cada uno en efectivo. — El Sr. Haroutun Kaloghlian lo aporta en la siguiente forma: su cuenta capital en la sociedad H. Kaloghlian e Hijos $ 800.000 y su cuenta particular en la misma sociedad $ 114.000 que transfiere a la sociedad anónima que se constituye además un inmueble ubicado en la Capital Federal calle Padilla Nº 381 y 333 valuado para el pago de la C. T. en la suma de $ 2.674.000 y un automóvil marca "Rambler", modelo 1963, en $ 972.000 m|n., deducida una prenda que reconoce a favor de los vendedores anteriores, lo que en total forman los pesos 4.560.000 m|n. — Don Sarkis Kaloghlian, $ 914.0), compuesto por la cuenta capital de $ 800.000 m|n. más la cuenta personal de $ 114.000 en la sociedad H. Kaloghlian e Hijos, y el socio Pablo Nazareno Kaloghlian, pesos 456.000 por su cuenta capital de pesos 400.000 más .. cuenta personal de $ 56.000. — Bienes que los socios mencionados declaran transferido a la sociedad que se constituye, todo de conformidad con el balance de la sociedad Kaloghlian e Hijos, cuyo activo y pasivo queda transferido igualmente por ser los únicos componentes de dicha sociedad. — 1º) Que como agregado al acta constitutiva debe consignarse que la fecha del balance general de la firma "H. Kaloghlian e Hijos", es el 31 de diciembre de 1963, en base del que se efectúa la integración de la sociedad anónima y que forma parte del mismo. — 2º) Que se han certificado las firmas de los accionistas constituyentes que figuran en el balance de fs. 20, por el mismo escribano que otorgó la escritura de constitución provisoria. — 3º) Que la discriminación de la cuenta de los socios que se capitaliza es la cuenta capital más de la cuenta particular, cuyo detal'e es como sigue: Discriminación de la Cuenta Capital: Haroutun Kaloghlian, $ 800.000. — Sarkis Kaloghlian, $ 800. 000. — Pablo N. Kaloghlian, $ 400.000. — Discriminación de la Cuenta Particular de los socios de H. Kaloghlian e Hijos al 31|12|63: Haroutun Kaloghlian, $ 114.000. — Sarkis Kaloghlian, pesos 114.000. — Pablo N. Kaloghlian, pesos 55.493,53. — Total: $ 283.493,53". — Es copia fiel, doy fe. — Y los señores Sarquis y Pablo Nazareno Kaloghlian, por sí y en nombre y representación de su mandante Haroutun Kaloghlian y en su carácter de socios de "H. Kaloghlian e Hijos" declaran transferido el activo y pasivo de la misma a la sociedad anónima que se constituye definitivamente por este acto e integran su cuenta de capital y cuenta personal como capital social en la forma que se ha detallado precedentemente en el balance contable al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — La sociedad referida fue constituída por instrumento privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número ciento treinta, al folio trescientos cincuenta y ocho, libro sesenta de Contratos Privados, así como su modificación del nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno que se inscribió el siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ciento treinta y siete, folio cuatrocientos treinta y uno, libro cincuenta y nueve, que en copia fotográfica certificada se agrega, doy fe. — Igualmente en nombre de su mandante Haroutun Kaloghlian declaran transferido a la sociedad anónima el automóvil marca Rambler, modelo mil novecientos sesenta y tres, sedán de cuatro puertas, motor seiscientos treinta y seis| noventa y seis|trescientos cincuenta, serie treinta y ocho mil quinientos once y cero ochocientos veinte y uno, patente de Capital número cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y cinco. — En cuanto al inmueble ubicado en esta Capital, calle Padilla número ochocientos treinta y uno y ochocientos treinta y tres entre las de Gurruchaga y Serrano, se transferirá por escritura separada. — En consecuencia los comparecientes por sí y por la representación que ejercen, declaran definitivamente constituída la sociedad "Kaloghlian, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que se regirá por los estatutos que se han transcripto, que previa publicación se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Se deja constancia que se han efectuado las publicaciones que establece la ley once mil seiscientos ochenta y siete en el Boletín Oficial, desde el veinte y tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis al primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis y en el Noticiero Argentino del diez y ocho al veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que se agregan los diarios y recibos, el certificado de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria; el certificado de no adeudar impuestos de lucrativas a la Municipalidad y el del Registro de Créditos Prendarios que no reconoce prenda el automóvil transferido; certificados que también se agregan. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — P. Kaloghlian. — S. Kaloghlian. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos noventa y uno del Registro Notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo a diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, extendido en este sello de actuación notarial y otros trece, números: siete millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y siete millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y uno y del siete millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y tres al siete millones ciento treinta y nueve mil doscientos setenta y tres. — Hay un sello. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 42.000.— e.9|3 Nº 64.100 v.9|3|67

BELL INMOBILIARIA
Sociedad Anónima, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 256. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante comparece: don Rubén Orlando Oporto, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Rincón cuatrocientos treinta y cinco, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los Sres.: don Alberto Rafael José Costantini, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos sesenta y uno; don Raúl Jorge Costantini, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos sesenta y uno; don Jorge Adolfo Storni, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil seiscientos diez y seis; don Antonio Encinas, casado, domiciliado en la calle Angel M. Giménez número sesenta; don Osvaldo Eugenio Fernández, casado, domiciliado en la calle Cabildo cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Vicente Carlos Costantini, casado domiciliado en la calle Suipacha quinientos cincuenta y dos todos vecinos de esta Capital; don Eduardo Hernán Rivas casado domiciliado en la calle Manuel Díaz Vélez setecientos veinte, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Juan José Ramón Anton, casado, domiciliado en la calle Alsina seiscientos sesenta y seis de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y doña Aracelia Stella de Rivas, casada, domiciliada en la calle Manuel Díaz Vélez setecientos veinte, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial conferido con fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, al folio tres mil trescientos cinco de este registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que solicita de mí el autorizante, proceda a protocolizar en este registro de mi adscripción, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Secretario de Estado de Justicia, por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "BELL INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA", los que íntegramente transcriptos, por su orden dicen así: Acta de Constitución de "Bell Inmobiliaria, Sociedad Anónima Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis se reúnen en la calle Cangallo Nº 1561, 5º piso, los señores Alberto Rafael José Costantini, Raúl Jorge Costantini, Jorge Adolfo Storni, Antonio Encinas, Osvaldo Eugenio Fernández, Vicente Carlos Costantini, Eduardo Hernán Rivas, Juan José Ramón Anton, Aracelia Stella de Rivas y Rubén Orlando Oporto, con el propósito de constituir una sociedad anónima, y después de confiar la presidencia al ingeniero Alberto Rafael José Costantini, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Bell Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Financiera" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará cincuenta años a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo ese plazo ser reducido o prorro-

gado por resolución de la asamblea de accionistas. — Capítulo II. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: a) La compra venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y b) La inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial, y en la compra venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y/o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general, realizar los actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 representado por cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie compuesta de ocho mil acciones ordinarias se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series, iguales o no, de acciones ordinarias. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de veinte millones de pesos, en una o más series de acciones ordinarias, pudiendo delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecho conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 4.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma del presidente o del vicepresidente, y la de un director. La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, en interés de la sociedad, se acordará a los accionistas derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo 7º: Si hubiere mora por parte del accionista, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso deberá pagar un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. La mora producirá mientras dure, la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas. Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un presidente, de un vicepresidente y de dos a cinco miembros según lo determine la Asamblea que lo elija. El mandato del presidente, del vicepresidente y de los directores será de tres años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes con la conformidad del Síndico, nombrarán dentro de los accionistas el reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular, y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. Los directores depositarán cincuenta acciones de la sociedad en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 9º: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente y el vicepresidente tendrán derecho a un voto. El presidente o en su caso el vicepresidente, tendrán voto decisorio en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros directores. En caso de ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará el vicepresidente, y faltando ambos, el Directorio designará al director que ejercerá esa función. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de alguno de los miembros del Directorio o del Síndico. — Artículo 10º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o vicepresidente o quien lo reemplace. Las actuaciones en vía contencioso, judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal o en las provincias, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo, y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo del presidente, o del vicepresidente, o de quien los reemplace, o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio, quienes tendrán en dichas circunstancias la facultad de absolver posiciones. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 de Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime convenientes por medio de sueldos o comisiones; y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como directores delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad asignándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar y donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obra y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y representaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deuda; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional, provincial o extranjero, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; ll) Establecer sucursales agencias y representaciones dentro o fuera de la República asignarles un capital y designar su personal; m) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 11º: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales deberán para su validez llevar la firma del presidente, o la del vicepresidente, o la de dos directores designados por el Directorio, o la de un director y un apoderado también designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 12º: La Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, anualmente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 13º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllas. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación a la última publicación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones en ambos supuestos se tomarán por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo VII. — Balances, repartición y utilidades y fondo de reserva. — Artículo 15º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de Enero de cada año, y terminará el 31 de Diciembre, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El inventario y el balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el presidente, vicepresidente, los directores y el Síndico; c) La suma necesaria para abonar el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 16º: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. El producto líquido que se obtenga será distribuído entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a suscribir la primera serie de acciones con el siguiente resultado: cantidad acciones — valor nominal — valor total. — Alberto R. J. Costantini — 3.000. — 100. — m$n. 300.000. — Raúl Jorge Costantini — 3.000. — 100. — m$n. 300.000. — Jorge Adolfo Storni — 250. — 100. — m$n. 25.000. — Antonio Encinas — 250. — 100. — m$n. 25.000. — Osvaldo E. Fernández — 250. — 100. — m$n. 25.000. — Vicente Carlos Costantini — 250. — 100. — m$n. 25.000. — Eduardo Hernan Rivas — 250. — 100. — m$n. 25.000. — Juan José Ramón Antón — 250. — 100. — m$n. 25.000. — Aracelia Stella de Rivas — 250. — 100. — m$n. 25.000. — Rubén Orlando Oporto — 250. — 100. — m$n. 25.000. — 8.000 — 100. — m$n. 800.000. — Los accionistas cuya nómina antecede integran, cada uno cada uno de ellos, el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea en total la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, quedando facultado el Directorio para requerir de los accionistas la integración del total del capital suscripto cuando las finanzas de la sociedad así lo exijan. — Asimismo se resolvió por unanimidad fijar en dos el número de Directores Titulares para que integren el primer Directorio, y designar a la siguientes personas: Presidente: Ing. Alberto Rafael José Costantini. — Vicepresidente: Dr. Raúl Jorge Costantini. — Directores Titulares: Señores Jorge Adolfo Storni y Osvaldo Eugenio Fernández. — Asimismo se designan por unanimidad, Síndico Titular al Doctor Vicente Carlos Costantini y Síndico Suplente al Señor Rubén Orlando Oporto. — Se resuelve asimismo, facultar, al Presidente, al Vicepresidente y al Doctor Vicente Carlos Costantini, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, quedando legalmente autorizados para aceptar las modificaciones que requieran los estatutos y realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — Costantini. — R. J. Costantini. — Jorge A. Storni. — A. Encinas. — O. E. Fernández. — V. Costantini. — E. Rivas. — J. Antón. — A. S. de Rivas. — R. O. Oporto — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Alberto Rafael José Costantini. — Raúl Jorge Costantini. — Jorge Adolfo Storni. — Antonio Encinas. — Osvaldo Eugenio Fernández. — Vicente Carlos Costantini. — Eduardo Hernán Rivas. — Juan José Ramón Antón. — Aracelia Stella de Rivas y Ruben Orlando Oporto, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1966. — Hay un sello. — Delfín Terán. — Buenos Aires, 22 Dic. 1966. — Visto el expediente N. 22.843/66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bell Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bell Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Financiera", constituida en esta Capital el 14 de octubre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas una (1) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 000410'. — Es Copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente deja protocolizados los estatutos de la sociedad "Bell Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Financiera'. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará sobre el capital suscripto, o sea por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue se ratificó y firmó por ante mi, doy fe. — R. O. Oporto. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Terán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el registro diez y ocho de mi adscripción, de todo lo que doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del siete millones doscientos veinte y seis mil tres, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Delfín J. Terán Escribano. — Testado: "un" no vale.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200.— e.9|3-Nº 64.257 v.9|3|67

CHARLES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretario del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento veintitrés. — En la Ciudad de La

Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Willis, argentino, casado con doña Sarah Ann Rampling, comerciante, Matrícula Individual 5.127.048, vecino de la Capital Federal; Ricardo Albert Willis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Elena Díaz Molina, comerciante, con cédula de identidad número 3.458.886, vecino de la Capital Federal; Silvia Elena Díaz Molina de Willis, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Albert Willis, con cédula de identidad número 5.682.014, vecina de la Capital Federal; Tomás Francisco Rodríguez Medrano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Elena Gutiérrez, comerciante, cédula de identidad número 4.804.665, vecino de la Capital Federal; Sara Elena Gutiérrez de Rodríguez Medrano, argentina, casada en primeras nupcias con don Tomás Francisco Rodríguez Medrano, libreta cívica número 3.819.934, vecina de la Capital Federal; John Johnson Willis, inglés, casado en primeras nupcias con doña Juana Devincenzo, comerciante, cédula de identidad número 667.950, vecino de la Capital Federal; Juan María Cabrera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Adrogué, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.774.774, de este vecindario; José María Dubarry, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Angélica Molina Carranza, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.142.956, vecino de la Capital Federal; Hugo Florencio Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 4.866.705, vecino de la Capital Federal; Carlos José Facetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Herminia Tanoira, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.620.615, vecino de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que concurren a este otorgamiento en el carácter de accionistas de "Charles Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuya personería y habilidad para este otorgamiento la justifican con el Acta constitutiva de dicha Sociedad, y sus Estatutos, aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos textualmente reproducidos, dicen: "Acta Constitutiva de Charles Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Juan Carlos Willis, argentino, casado con doña Sarah Ann Rampling, comerciante, libreta de enrolamiento Nº cinco millones ciento veintisiete mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete, cuarto piso, departamento diez; Ricardo Albert Willis, argentino, casado con doña Silvia Elena Díaz Molina, comerciante, cédula de identidad Nº tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setecientos diez, octavo piso; Silvia Elena Díaz Molina de Willis, argentina, casada con don Ricardo Albert Willis, quehaceres domésticos, cédula de identidad Nº cinco millones seiscientos ochenta y dos mil catorce, con igual domicilio que el anterior; Tomás Francisco Rodríguez Medrano, argentino, casado con doña Sara Elena Gutiérrez, comerciante, cédula de identidad Nº cuatro millones ochocientos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Callao mil seiscientos diecinueve, octavo piso; Sara Elena Gutiérrez de Rodríguez Medrano, argentina, casada con don Tomás Francisco Rodríguez Medrano, quehaceres domésticos, lib. cív. Nº tres millones ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y cuatro, con igual domicilio que el anterior; John Johnson Willis, inglés, casado con doña Juana Devincenzo, comerciante, cédula de identidad Nº seiscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete, cuarto piso, departamento diez; Juan María Carrera, argentino, casado con doña Ana María Adrogué, comerciante, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Treinta y seis, número setecientos sesenta y dos de la Ciudad de La Plata; José María Dubarry, argentino, casado, con doña Rosa Angélica Molina Carranza, comerciante, libreta de enrolamiento Nq cinco millones ciento cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil diez, quinto piso, departamento B; Hugo Florencio Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad Nº cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Callao mil seiscientos diecinueve y Carlos José Facetti, argentino, casado con doña Celia Herminia Tanoira, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad Nº dos millones seiscientos veinte mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ciento setenta y uno, noveno piso, departamento B y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHARLES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones o actividades: a) Comerciales: Comercializar mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, materias primas, compra y venta de bienes muebles, semovientes o valores maquinarias, productos y subproductos de todas clases, patentes de invención, marcas de fábricas, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La producción, fabricación, transformación, elaboración y|o conservación de productos alimenticios; c) Agropecuarias: La explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y *subproductos*. — *Para su cumplimiento* la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél. — (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) valor nominal cada una y dividido en diez series de: Un millón de pesos moneda nacional cada serie. (Art. 4º) e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará (2) dos años. — Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias de cinco votos, que serán al portador y se suscriben dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) según se detalla a continuación: Accionistas. — Acciones suscriptas. — Clase — Monto — Integración. Juan Carlos Willis 500 ordinarias, 5 votos, 500.000. — 50.000. — Ricardo Albert Willis 300 ordinarias, 5 votos 300.000. — 30.000. — Silvia Elena Díaz Molina de Willis, 100 ordinarias, 5 votos, 100.000 — 10.000. — Tomás Francisco Rodríguez Medrano 300 ordinarias, 5 votos 300.000 — 30.000. — Sara Gutiérrez de Rodríguez Medrano 100 ordinarias, 5 votos, 100.000 — 10.000. — John Johnson Willis 300 ordinarias, 5 votos, 300.000 — 30.000. — Juan María Cabrera 100 ordinarias, 5 votos, 100.000 — 10.000. — José María Dubarry 100 ordinarias, 5 votos, 100.000 — 10.000. — Hugo Florencio Rodríguez 100 ordinarias, 5 votos, 100.000 — 10.000. — Carlos José Facetti 100 ordinarias, 5 votos 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndose constar por los socios que suscriben que la efectuada por las señoras: Silvia Elena Díaz Molina de Willis y Sara Gutiérrez de Rodríguez Medrano la ha sido con dinero exclusivo de su patrimonio, recibido por herencia o proveniente del trabajo personal de cada una de ellas. — Tercero: Determinar que el Directorio de la sociedad está integrado por cinco miembros titulares designados en este acto para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Sr. Juan Carlos Willis, vicepresidente al Sr. Ricardo Albert Willis y directores a los Sres. Tomás Francisco Rodríguez Medrano, Juan María Cabrera y John Johnson Willis, síndico titular al Sr. Carlos José Facetti y síndico suplente al Sr. José María Dubarry. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Carlos José Facetti y Juan Carlos Willis a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la autorización del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y solicite la inscripción en el juzgado Nacional de Registro. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión constitutiva, firmando los presentes en prueba de conformidad el acta que antecede, en el lugar y fecha que preindicados. — J. C. Willis. — J. J. Willis. — Willis. — J. M. Cabrera. — Silvia E. Díaz Molina de Willis. — J. M. Dubarry. — T. F. Rodríguez. — Hugo Rodríguez. — Sara E. G. de Rodríguez Medrano. — Carlos José Facetti. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Juan Carlos Willis, John Johnson Willis, Ricardo Albert Willis, Juan María Cabrera, Silvia Elena Díaz Molina de Willis, José María Dubarry, Tomás Francisco Rodríguez Medrano, Hugo Florencio Rodríguez, Sara Elena Gutiérrez de Rodríguez Medrano y Carlos José Facetti, todas personas hábiles de mi conocimiento, doy fe; Buenos Aires, diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — Delfín Terán. — Hay un sello que dice: Delfín J. Terán. — Escribano. — Estatutos de Charles, Sociedad Anónima. — La sociedad Anónima constituída con el nombre de: "Charles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Nº 21369. — Buenos Aires, octubre 20 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve. 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Charles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituída en esta Ciudad el 16 de marzo de 1966, con la denominación de "Charles" Sociedad Anónima, cuya acta constitutiva obra a fs. 1. (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de fs. 16 vta. (fojas diez y seis vuelta) a fs. 17 (fojas diez y siete) 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 3697, Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho selos Actuación Notarial números 5.802.070, 5.802.071, 5.802.072, 5.802.703, 5.802.074, 5.802.075, 5.802.076, y 5.802.078, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Federico M. Kiernan, escribano.

Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400 e. 9|3 Nº 64.255 v.9|3|67

PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Sociedad Anónima Comercial, e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 13 de febrero de 1967, pasada por ante el escribano Jorge Lis y resolución de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, realizada el 28 de julio de 1966 y debidamente aprobado por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, que lleva el número 000113, de fecha 18 de noviembre de 1966, se ha aprobado la modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales que han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo doce: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete a doce titulares. La asamblea fijará en cada caso, el número de directores, designando de uno a tres suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de muerte, enfermedad o ausencia de los titulares, en el orden que determine la asamblea el mandato de los directores será de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio se reunirá por lo menos, una vez cada dos meses y cuando fuere necesario, convocado por el presidente o quien lo reemplace, o cualquiera de los vicepresidentes o a pedido del síndico. Sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. El Directorio, en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente 1º y vicepresidente 2º, cargos que tendrán un año de duración, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e. 9|3 Nº 64.116 v. 9|3|67

MOBLAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Luis Caula, casado, argentino, domiciliado en la calle Ignacio Cortina número mil cuatrocientos seis y don Aniceto Ferriol, casado, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos setenta y seis, primer piso, letra "E", ambos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sí y en nombre y representación de los señores Carlos Caula, Antonio Cassia, Alba Luisa Bidinost, Héctor Oscar Torres, José Manuel López, Ricardo Fernández, Juan Carlos Godoy y Osvaldo Hamlet Stefanini, ejercitando el mandato especial que éstos le confirieron con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante mí, al folio mil cuatrocientos seis del protocolo de ese año de este Registro con facultades suficientes para este otorgamiento, como para gestionar la personería y la aprobación de los estatutos aceptar las modificaciones que fueren aconsejada por la Inspección General de Justicia en el texto de los estatutos y una vez obtenido el decreto de aprobación respectivo y reconocimiento de la personería, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Moblar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y que aseguran que el mandato se encuentra vigente y en tal virtud Exponen: Que por Expediente número veinte y dos mil doscientos veinte de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista contiene el acta de constitución provisoria de la sociedad y sus estatutos con sus modificaciones aceptadas; el decreto respectivo que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución" En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores don Carlos Caula, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.286.714; don Luis Caula, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 583.560; don Antonio Cassia, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.109.129; todos domiciliados en la calle Ignacio Cortina Nº 1406, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Aniceto Ferriol, paraguayo, casado, Cédula de Identidad Nº 2.534.895, domiciliado en Lavalle 376, 1º piso E; doña Alba Luisa Bidinost, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.456.024, domiciliada en Condarco 32, Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Oscar Torres, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 4.731.732, domiciliado en Almirante Cordero Nº 3369, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; don José *Manuel López, argentino, casado*, Libreta de Enrolamiento Nº 1.919.686, domiciliado en 9 de Julio 2772, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Fernández, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.440.398, domiciliado en Almirante Solier Nº 4762, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Hamlet Stefanini, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.637.526, domiciliado en Heredia 554; don Juan Carlos Godoy, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 6.539.142, domiciliado en la calle General Pico Nº 611, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires. — Declarada abierta la sesión luego de un cambio de ideas, por unanimidad se resuelve: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOBLAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: fabricación y venta de muebles para cocinas, oficina y otro destino, carpintería metálica en general y afines de laminado plástico, madera, hierro y otros materiales afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Treinta millones moneda nacional representado por treinta mil acciones de pesos Mil cada una, divididas en series iguales. — De las dichas acciones nueve

mil son de cinco votos cada una y veinte y un mil de un voto cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten una serie de seis mil acciones ordinarias distribuidas en la siguiente forma: cinco mil quinientas cincuenta acciones ordinarias de cinco votos y cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias de un voto según se detalla a continuación —Acciones, Clase, Monto— Acciones. — Se suscribe la primera serie de seis millones de pesos representadas de seis mil acciones que su integración se efectúa en la siguiente forma: don Carlos Caula, un mil ochocientas cincuenta acciones de cinco votos cada una, que importan un millón ochocientos cincuenta mil pesos, con un capital integrado de ciento ochenta y cinco mil pesos; don Luis Caula, un mil ochocientas cincuenta acciones de cinco votos cada una, que importan un millón ochocientos cincuenta mil pesos, con un capital integrado de ciento ochenta y cinco mil pesos; don Antonio Cassia, un mil ochocientas cincuenta acciones de cinco votos cada una, que importan un millón ochocientos cincuenta mil pesos, con un capital integrado de ciento ochenta y cinco mil pesos; don Aniceto Ferriol, ciento cincuenta acciones de un voto cada una, que importan ciento cincuenta mil pesos, con un capital integrado de quince mil pesos; doña Alba Luisa Bidinost, cincuenta acciones de un voto cada una, que importan cincuenta mil pesos, con un capital integrado de cinco mil pesos; don Héctor Oscar Torres, cincuenta acciones de un voto cada una, que importan cincuenta mil pesos con un capital integrado de cinco mil pesos: don José Manuel López, cincuenta acciones de un voto cada una que importan cincuenta mil pesos, con un capital integrado de cinco mil pesos; don Ricardo Fernández cincuenta acciones de un voto cada una que importan cincuenta mil pesos con un capital integrado de cinco mil pesos; don Osvaldo Hamlet Stefanini cincuenta acciones de un voto cada una que importan cincuenta mil pesos con un capital integrado de cinco mil pesos y don Juan Carlos Godoy cincuenta acciones de un voto cada una que importan cincuenta mil pesos con un capital integrado de cinco mil pesos. — 3º) Desígnóse para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Carlos Caula. — Vicepresidente: don Antonio Cassia. — Director Luis Caula. — Directores Suplentes: Alba Luisa Bidinost y José Manuel López. — Síndico Titular: Aniceto Ferriol. — Síndico Suplente: Ricardo Fernandez. — 4º) Se autoriza a los señores Luis Caula y don Aniceto Ferriol a fin de que en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente e inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Dejan aprobado por separado el texto de los estatutos aprobados, que forma parte integrante de esta acta firmando todos de conformidad. — Raspado Libreta de Enrolamiento — Vale — y uno de Marzo — ciento. — José Manuel López. Vale. — Carlos Caula. — Antonio Cassia. — Luis Caula. — Aniceto Ferriol. — Alba Luisa Bidinost. — Juan Carlos Godoy. — Héctor Oscar Torres. — Ricardo Fernández. — José Manuel López. — Osvaldo Hamlet Stefanini. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Moblar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1º) La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) — La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles para cocina, oficina y otros destinados y carpinterías metálicas en general y afines, de laminados, plásticos, madera, hierro y otros materiales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en 30.000.000 de pesos moneda nacional representado por 30.000 acciones de $ 1.000 m|n. c|una, divididas en cinco series de 6.000 acciones cada una. — De dichas acciones 9.000 son de cinco votos cada una y 21.000 de un voto cada una. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades o durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asambela el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio estará facultado para seguir en caso de mora el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vice-presidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vice-Presidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum". — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas en que deban considerar la materia del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate la primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11º) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resoluciones de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: calle Avda. de Mayo 580, 2º piso — Raspado: y uno de marzo — ciento. Vale. — Carlos Caula. — Antonio Cassia. — Luis Caula. — Aniceto Ferriol. — Alba Luisa Bidinost. — Juan Carlos Godoy. — Héctor Oscar Torres. — Ricardo Fernández, — José Manuel López. — Osvaldo Hamlet Stefanini. — Buenos Aires, octubre 7 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, la Inspección General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moblar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta Ciudad el 1º de diciembre de 1964, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fojas 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 3610. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que declaran definitivamente constituida la sociedad "Moblar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la que se regirá por los estatutos de acuerdo con el acta constitutiva que se han transcripto. Los comparecientes dejan constancia que del capital autorizado se emiten seis mil acciones ordinarias distribuidas en la siguiente forma: cinco mil quinientas cincuenta acciones de mil pesos de cinco votos y cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias de mil pesos cada una de un voto que representa seis millones de pesos moneda nacional y sobre dicho valor se abona el impuesto de sello o sea treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Aniceto Ferriol. — Luis Caula. — Hay un sello, ante mí. — Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos doce del Registro Notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo a veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta y siete extendido en este sello de actuación notarial y otros seis números: del siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos ocho al siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos trece. — Hay un sello. — Aquiles Yorio. — E|l: Hamlet: Vale. — Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.000.— e. 9|3 Nº 64.106 v. 9|3|67.

SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 1100. — Constitución definitiva. — "Servicio Integral Automotor S. A. C. I. F. e Inmobiliaria. — Escritura número doscientos noventa. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí escribano autorizante, comparecen: Fernando Juan Barbot, argentino, casado, domiciliado en J. B. Ambrosetti setenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal; Angel Freijo, español, casado, domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho, capital Federal; Angel Florencio Freijo, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho, capital Federal; Felisa Varela de Freijo, española, casada, domiciliada en Avenida Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho, Capital Federal; Jorge Pedro Conde, argentino, casado, domiciliado en Zuviría noventa, Capital Federal; Juan Carlos Rubio, argentino, casado, domiciliado en Constitución dos mil quinientos cincuenta y uno, Capital Federal; Ernesto Atilio Turcatti, argentino, casado, domiciliado en Nicolás Videla setenta y dos, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Turcatti, argentino, casado, domiciliado en Luis María Campos setecientos cincuenta y ocho, Bernal Oeste Provincia de Buenos Aires; Elda Matilde Fauroux de Barbot, argentina, casada, domiciliada en J. B. Ambrosetti setenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal; Angélica Domínguez de Conde, argentina, casada, domiciliada en Zuviría noventa, Capital Federal; y Lilia Noemí Tamborini de Rubio, argentina, casada, domiciliada en Constitución dos mil quinientos cincuenta y uno, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Acoy. te Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que previo los trámites de estilo, fue aprobada con el nombre de "Servicio Integral Automotor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha siete de noviembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiún mil ochocientos noventa y cuatro, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales como fueran aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada, por su órden dice: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen en Laval e 1454, pla ta baja, oficinas 7, 8 y 9, los señores: Fernando Juan Barbot, Angel Freijo, Angel Florencio Freijo, Jorge Pedro Conde, Juan Carlos Rubio, Ernesto Atilio Turcatti Ernesto Turcatti, Elda Matilde Fauroux de Barbot, Angélica Domínguez de Conde Lidia Noemí Tamborini de Rubio y Felisa Varela de Freijo; todos mayores de edad y hábiles para contratar y de común acuerdo, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, bajo la denomi-

nación de "SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, NDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y aprobar sus estatutos sociales que se firman conjuntamente con esta acta y de la que for: a parte integrante. — Segundo: Declarar suscripto del capital veinticuatro mil acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un total de $ 2.400.00.— m|n.; emitiéndose en este acto 2 series de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor de $ 1.200.000.— cada serie. — La suscripción se efectúa en la siguiente forma: Fernando Juan Barbot: 3.600 acciones, por un valor nominal de $ 360.000.— m|n. — Angel Freijo: 3.600 acciones por un valor nominal de $ 360.000.— m|n. — Angel Florencio Freijo: 4.000 acciones por un valor nominal de $ 400.000.— m|n. — Jorge Pedro Conde: 3.600 acciones por un valor nominal de $ 360.000.— m|n. — Juan Carlos Rubio: 3.600 acciones por un valor nominal de $ 360.000.— m|n. Ernesto Atilio Turcatti: 3.000 acciones por un valor nominal de $ 300.000.— m|n. — Ernesto Turcatti: 1.000 acciones por un valor nominal de $ 100.000.— m|n. — Elda Matilde Fauroux de Barbot: 400 acciones por un valor nominal de $ 40.000. — m|n. — Angélica Domínguez de Conde: 400 acciones por un valor nominal de $ 40.000.— m|n. — Lidia Noemí Tamborini de Rubio: 400 acciones por un valor nominal de $ 40.000.— m|n. — Felisa Varela de Freijo: 400 acciones por un valor nominal de $ 40.000 m|n. Del capital suscripto cada uno de los accionistas integra en este acto el diez por ciento en efectivo o sea la suma total de $ 240.000.— m|n. — Tercero: Fijar en cinco el número de los directores titulares, resultando electos por unanimidad: Presidente: don Fernando Juan Barbot; Directores: Angel Florencio Freijo, Jorge Pedro Conde, Juan Carlos Rubio y Ernesto Atilio Turcatti; Síndico titular: Angel Freijo y Síndico suplente: Ernesto Turcatti. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Roberto Hugo Moreira, Vicente Michienzi y a las señoritas Susana Poirier y|o Inés Piñeyrúa, para que actuando separada, conjunta o indistintamente cualquiera de ellos, gestionen la aprobación de los estatutos y la concesión de la personería jurídica por parte del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, facultándolos expresamente para que acepten las observaciones o modificaciones que formulare la Inspección General de Justicia, tanto al acta de fundación como al Estatuto social, inclusive el cambio de denominación. Dejándose así constituida la sociedad "Servicio Integral Automotor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Sin otro asunto que tratar se da por terminada la reunión. — S|R.: clase. Vale. — Entrelíneas: "total": Todo vale. — E|L.: al portador, Vale. — F. Barbot. — Angel Freijo. — J. C. Rubio. — E. Turcatti. — A. Conde. — F. V. de Freijo. — Angel F. Freijo. — J. Conde. — Ernesto A. Turcatti. — Elda F. de Barbot. — Noemí T. de Rubio. — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, objeto, domicilio, duración. — Artículo primero: Se constituye bajo el nombre de "Servicio Integral Automotor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires que podrá establecer sucursales, agencias y o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo segundo: El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Asamblea General de accionistas podrá disminuir o prorrogar el mismo. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, consignaciones, de productos nacionales y extranjeros, diseños y modelos industriales; especialmente establecimientos y explotación de estaciones de servicio; b) Industriales: mediante la fabricación, transformación, comercialización, extracción y distribución de los productos relacionados con las industrias de la construcción, mecánica, metalúrgica y automotriz, sus repuestos y accesorios; c) Financieras: mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con las garantías personales y reales permitidas por la Ley. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: por la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 12.000.000.—) representado por 120.000 acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 1.200.000.— m|n. cada una. Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos. Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias de la clase "A" o de la clase "B". Cada acción ordinaria clase "A", conferirá derecho a cinco votos; y las del tipo "B", a un voto. El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones, serán determinadas por el Directorio o la Asamblea en su caso. Toda resolución sobre emisión de acciones y aumento del capital autorizado, con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean, a cuyo efecto se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Las emisiones de acciones ordinarias, podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple sin distinción, salvo en el caso que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular o múltiple, en proporción a las que se encuentran en circulación, en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos tipos de acciones ordinarias, dentro de sus respectivas clases — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho en el plazo de 15 días hábiles subsiguientes al vencimiento de la publicación, pasado cuyo término perderán sus derechos de opción. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un Director. — Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley. — Las acciones son indivisibles, cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. — En los dos últimos casos, deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del Directorio, o la Asamblea, en su caso, y debiendo efectaurse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000.—). — Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisiones posteriores se llevarán a cabo conforme al decreto Nº 852|55 o a las disposiciones legales que se encuentren en vigencia pagándose en oportunidad de cada emisión, que será elevada a escritura pública, el impuesto respectivo. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de doce millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan, de acuerdo a lo previsto en el presente artículo. — Artículo sexto: No podrá procederse a la emisión de una nueva serie de acciones en tanto las anteriores de la misma clase, no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Las acciones ordinarias de la clase "A" tendrán cinco votos cada una salvo para la elección del Síndico, que tendrán un voto. — Artículo séptimo: La integración de las acciones se hará en la fecha y forma que determine el Directorio, dentro del capital autorizado, en cuotas no menores del diez por ciento. — Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará interés del uno por ciento desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes y transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los cetificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. Artículo octavo: La sociedad podrá emitir debentures por resolución del Directorio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia en el momento de la emisión. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo III. — Dirección. — Administración y Fiscalización. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea de accionistas. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Directores, el mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, permaneciendo en el desempeño de sus cargos hasta tanto sus sucesores lo hayan reemplazado. — Artículo décimo: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones como mínimo las que permanecerán depositadas en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo décimo primero: Se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros del Directorio para sesionar válidamente y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente, o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio, podrán sus miembros, hacerse representar sin perjuicio de mantener su responsabilidad, por otro Director, mediante poder especial que podrá ser otorgado por simple carta-poder o por cable o telegrama. — Sin embargo los Directores así representados no contribuyen a formar quórum. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un Libro de Actas. — Artículo décimo segundo: En caso de producirse vacantes de Director, las mismas serán cubiertas por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Artículo décimo tercero: Dos Directores designados por el Directorio, actuando y firmando conjuntamente, tienen a su cargo el uso de la firma social, salvo los casos en que por resolución del Directorio se hubiere acordado mandato especial o general a una o más personas. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio será remunerado de acuerdo a lo que se dispone en el artículo vigésimo quinto. — Podrá no obstante encargarse a los Directores el desempeño de tareas relacionadas con la dirección y administración de la sociedad en cuyo caso podrá percibir una remuneración con cargo a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia. a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes muebles, raíces o semovientes, inmuebles, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias o mercaderías, materias primas útiles y existencias e instalaciones industriales u otros bienes materiales o inmateriales o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en debentures, acciones o dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, constituir y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, dar y tomar en locación por plazos mayores de seis años, dar o tomar dinero prestado, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, contratar créditos sobre el exterior irrevocables o no, créditos documentados o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales y comerciales o bancarias, operar y|o solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales y|o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales o pagarés, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enagenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, teniendo además todas las facultades que fueren de aplicación de acuerdo con los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados u obreros de la sociedad. — c) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales o gerentes, encomendarles la parte ejecutiva de algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto. — d) Conferir Poderes Especiales o generales a una o más personas, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — e) Disponer la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — f) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos siempre que se relacionen con los fines de la sociedad. — Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos por la Asamblea por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo Cuarto. — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al 31 de diciembre de cada año, en el día, local y hora fijado por aquél. — Artículo Décimo Octavo: El orden del día de las Asambleas contendrá los puntos que el Directorio haya fijado y los que hayan sido propuestos por escrito antes de la sesión en que se formula por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia. — Artículo Décimo Noveno: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas mediante carta-poder quedando entendido que en ningún caso podrá ser conferida a un Director. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario, o lo solicite un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando los asuntos que desean ver incluido en el orden del día. — El Directorio deberá ordenar la convocatoria dentro de los 30 días de presentada la solicitud en la forma establecida en el artículo décimo octavo, pudiendo incluir otros puntos en el orden del día. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, quedarán legalmente constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, por lo menos, de las acciones suscriptas, resolviéndose por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de no haberse obtenido el quórum establecido en el artículo precedente, se convocará a una segunda Asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. — Sus resoluciones serán válidas cualesquiera ser el número de accionistas que concurran y por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente del Directorio o en su ausencia el Director que elijan los concurrentes presidirá las Asambleas con voz y voto. — Quien preside, tendrá doble voto en caso de empate. — Las resoluciones de las Asambleas, serán insertas en un Libro de Actas. — Las actas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: Todos los años, el 31 de diciembre se levantará un Inventario y se efectuará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y serán sometidas por el Directorio, con la Memoria, sobre la marcha de la sociedad, al Síndico, para que formule su dictámen, antes de ser enviado a los accionistas y presentado a la Asamblea Ge-

neral para su aprobación, en los términos del artículo 362 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar por lo menos el 10 o|o del capital suscripto. — b) Diez por ciento para el Directorio y Síndico. — c) El saldo, con deducción de las reservas especiales que la Asamblea resuelva constituir, se destinará para dividendo uniforme de las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos que no se cobraren dentro de los tres años desde que han sido puestos a disposición de los accionistas, se prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo Sexto. — Liquidación de la sociedad. Artículo Vigésimo Séptimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio con intervención del Síndico. — Una vez realizado el activo y pagadas las deudas sociales, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de categorías. — Artículo Vigésimo Octavo: Todo lo no previsto en estos estatutos, será regido por el Código de Comercio. — Enmendado: "un Director" — posteriores — conforme — Directores — en —el — 31 de diciembre — concurrentes — Utilidades — 31 de diciembre — para — pagadas: Todo Vale. F. Barbot — Angel Freijo. — J. C. Rubio. — E. Turcatti. — A. Conde. — F. V. de Freijo. — Angel F. Freijo. — J. Conde. — Ernesto A. Turcatti. — Elda F. de Barbot. — Noemí T. de Rubio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 nov. 1966. — Visto el expediente N. 21.894|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Servicio Integral Automotor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Servicio Integral Automotor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Acoyte Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" el 3 de enero de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con la modificación de fojas diecisiete (17). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas dieciséis (16). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000102. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituída en forma definitiva la sociedad "Servicio Integral Automotor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — F. Barbot. — Angel Freijo. — Angel F. Freijo. — Felisa Varela. — J. Conde. — J. Rubio. — Ernesto A. Turcatti. — E. Turcatti. — Matilde F. de Barbot. — A. Conde. — Lilia T. de Rubio. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Certifico: Que la presente es la primera reproducción fotográfica de la escritura número doscientos noventa, pasada al folio mil cien, del Registro número cieno quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido la presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat, Escribano. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.000.— e. 9|3 Nº 64.262 v. 9|3|67.

VINOGRATIS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta y Ocho: En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Raúl Martín, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Irigoyen, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos diez y siete, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos uno, domiciliado en la Avenida Gaona cuatro mil trescientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, accidentalmente aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y, además en nombre y representación de las siguientes personas, a saber: don Juan Manuel Fernández, don Juan Máximo Pozzan, don Héctor Pablo Mariscotti, don Alberto Cavagnaro, don Leandro Jorge Devincenzi, don Juan Manuel Fernández (hijo), don Néstor Andreoli, don Alberto Guido Devincenzi y don Roberto José Ferreiro, a mérito de la escritura otorgada por ante mí, el autorizante, el once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio seiscientos treinta del presente registro y corriente protocolo, a la cual me remito y que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada y acreditada, según so ha expuesto, Manifiesta: Que él, en unión de sus representados antes nombrados, por la precitada escritura pasada como se ha expresado ante mí, el escribano autorizante, el once de noviembre del corriente año, al folio seiscientos treinta de este registro, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Vinogratis, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y por las disposiciones específicas de dicha escritura. —Y continúa diciendo el compareciente: Que habiéndose dictado oportunamente la correspondiente resolución ministerial acordando a la sociedad así constituída la personería jurídica y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones o sea: El acta constitutiva de la sociedad, sus estatutos y la precitada resolución ministerial de otorgamiento de la personería; a cuyo efecto me exhibe el expediente respectivo tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintitrés mil ciento veintinueve, del cual procedo a transcribir las referidas actuaciones, que, en el orden ya indicado, son del siguiente tenor: "Folio 630 — Seiscientos treinta: Acta de Constitución y Estatutos Sociales: VINOGRATIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL: Escritura Número Doscientos Tres: En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Manuel Fernández, español, industrial, casado en primeras nupcias con doña Carmen Loeda, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento quince mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín dos mil seiscientos uno, de la Capital Federal, don Juan Máximo Pozzan, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lelia Guillermina Alvarez, nacido el primero de marzo de mil novecientos veinte, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, don Héctor Pablo Mariscotti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Orr, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintiséis, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos diez y siete mil quinientos treinta, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo tres mil ciento diez y siete de la Capital Federal, don Raúl Martín, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Irigoyen, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos diez y siete, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos uno, domiciliado en la Avenida Gaona cuatro mil trescientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, don Alberto Cavagnaro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Norma Antonia Botto, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Bahía Blanca dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, don Leandro Jorge Devincenzi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Anatilde Clara Igounet, nacido el veintinueve de febrero de mil novecientos veinte, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos, domiciliado en el Boulevard Finca trescientos cincuenta y seis, de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, en esta Provincia; don Juan Manuel Fernández (hijo), argentino, industrial, soltero, hijo de don Juan Manuel Fernández y de doña Carmen Loeda, nacido el once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín dos mil seiscientos uno de la Capital Federal, don Néstor Andreoli, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elena Dora Eslim, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos catorce, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil ochocientos treinta y cuatro, de la Capital Federal, don Alberto Guido Devincenzi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alba Rosa Tondini, de quien se encuentra separado de hecho, sin voluntad de unirse, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos doce, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos veinte mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Zárraga tres mil ochocientos veintisiete de la Capital Federal, y don Roberto José Ferreiro, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lucía Miraglia, nacido el veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida General Paz siete mil ochocientos treinta y uno de Ciudadela, en esta Provincia. — Todos los nombrados comparecientes se encuentran accidentalmente aquí, y son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto, Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "Vinogratis, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto realizar por cuenta o por cuenta de terceros, las siguientes operaciones: La instalación, racionalización, administración y explotación de restaurantes, grills, y comedores, así como toda otra actividad en general de carácter gastronómico o afín, la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, en general, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones, pudiendo dedicarse también a la industrialización, elaboración, transformación y distribución de productos alimenticios en general. — Para su cumplimiento la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año (artículo décimo primero). Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas: Doscientas acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos y de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada acción, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional de capital, que es suscripto por cada uno de los diez accionistas fundadores, quienes integran asimismo, cada uno de ellos, el diez por ciento de su respectivo aporte. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Juan Manuel Fernández. Vicepresidente: don Juan Máximo Pozzan. Director: don Héctor Pablo Mariscotti. Síndico titular: don Raúl Martín. Síndico suplente: don Alberto Cavagnaroz. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Juan Máximo Pozzan y don Raúl Martín, para que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — La sociedad constituida con el nombre de "Vinogratis, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Artílulo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Juan M. Fernández. — Pozzan. — H. Mariscotti. — R. Martín. — Alberto Cavagnaro. — L. Jorge Devincenzi. — J. M. Fernández. — Néstor Andreoli. — A. Devincenzi. — Roberto J. Ferreiro. — Hay un sello: Osvaldo P. Coronado. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia exp. N. 23129, Buenos Aires, 19 de diciembre de 1966. Visto lo solicitado a fs. 17, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Vinogratis, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el 11 de noviembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de desde fs 1 (fojas uno) a fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos de fojas 6 (fojas seis) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º — Regístrese dirijase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 4056. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, de las correspondientes actuaciones, del expediente número veintitrés mil ciento veintinueve de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, a los efectos de este otorgamiento, doy fe. — En consecuencia el compareciente deja así y declara definitivamente constituída la sociedad "Vinogratis, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Leída y ratificada así la otorga y de conformidad la firma por ante mí, en la forma en que acostumbra hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — R. Martín. — Está mi sello. — Ante mí: O. Coronado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 826, del registro Nº 20 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en la presente Fotocopia, repuesta con el sellado de Ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: O. Coronado. Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 15.320.— e.9|3 Nº 64.105 v.9|3|67

P. R. E. N. I. L.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo con fecha 20 de diciembre de 1966, la sociedad "PRENIL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por asamblea, ordinaria celebrada el 30 de abril de 1966, aprobada por Resolución Ministerial número 0000097 de fecha 17 de noviembre de 1966, ha reformado el artículo tercero de sus estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Art. 3º. El capital social autorizado se fija en quinientos millones de pesos moneda nacional, de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, agrupadas en doscientas cincuenta series, de veinte mil acciones cada una de las clases que seguidamente se expresan. — Las acciones podrán ser exclusivamente de tres clases: Ordinarias A. con derecho a cinco votos por acción, ordinarias B. con derecho a un voto por acción y preferidas sin derecho a voto. — Se encuentran emitidas 24 series de acciones ordinarias clase A. por un total de 48.000.000 de pesos moneda nacional y 91 series de acciones clase B. por un total de $ 182.000.000. Las acciones que se emitan hasta completar el capital autorizado o el que pueda eventualmente autorizar la asamblea general de acuerdo a lo que posteriormente se expresa, podrán ser acciones ordinarias clase A. clase B. y/o preferidas. — El directorio queda autorizado a emitir las acciones hasta completar el capital autorizado, en el tiempo, modo y forma que estime oportuno, debiendo en cada caso de emisión de acciones publicar dicha resolución por tres días en el Boletín Oficial, elevarla a escritura pública, abonar el impuesto fiscal, inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas darán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo acumulativo de hasta el doce por ciento anual y el reembolso del capital con preferencia en caso de liquidación y podrán tener o no además una participación adicional en las utilidades de hasta en uno por ciento por cada uno por ciento que tengan las acciones ordinarias a partir del doce por ciento de dividendo, características estas que irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios, y que serán establecidas por el directorio o la asamblea en su caso en oportunidad de cada emisión. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente mediante otra emisión que las sustituya u otro medio legal por su valor nominal con más una prima de hasta el diez por ciento según lo resuelva el directorio, o la asamblea en su caso conforme al párrafo anterior — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, cuya resolución deberá fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital y de emisión de acciones deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las acciones una vez integradas, serán al portador, llevarán la firma de uno o más directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Se suprime el artículo 13, de los estatutos originales, pasando el anterior, artículo 14º a tener aquel número cuyo texto dirá "Art. 13". — En todo lo que no esté previsto en estos estatutos regirá el Código de Comercio y el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a Sociedades Anónimas. — Sobre raspado: portador. Vale. Sobre raspado: cuya. Vale.

Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.520.— e.9|3 Nº 64.112 v.9|3|67

PICO DE ORO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante comparece don Juan Ulnik, casado en primeras nupcias con doña Mabel Beatriz Grus, doctor en ciencias económicas, titular de la matrícula individual de enrolamiento cuatro millones doscientos veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Cucha Cucha treinta y cinco de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Ladislao Derka, casado en primeras nupcias con doña María Sisko, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento tres millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Berutti cuatro mil seiscientos dieciséis de esta ciudad; don Jaime Chercasky, casado en primeras nupcias con doña Dagmar Lidia Derka, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento siete millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Larrea seiscientos treinta y seis de esta ciudad; don David León Predmesnik, que dice ser casado en segundas nupcias con Rebeca Saitman, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento siete millones cuatrocientos once mil quinientos cuarenta, domiciliado en calle San Luis dos mil cuatrocientos setenta de esta ciudad; don José Chercasky, casado en primeras nupcias con doña Rosa Braslavsky, naturalizado argentino, jubilado, titular de la matrícula individual de enrolamiento un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Valentín Gómez dos mil ochocientos noventa de esta ciudad; don Daniel Oiberman, casado en primeras nupcias con doña Ana Oscherov, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Larrea seiscientos treinta y seis de esta Ciudad; don José Damborsky, casado en primeras nupcias con Valeria Derka, naturalizado argentino, comerciante, titular de la Cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones ciento veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Santa María de Oro tres mil ochocientos veinticinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don León Waisman Lublin, casado en primeras nupcias con doña Sara Umansky, procurador, argentino, titular de la matrícula individual de enrolamiento doscientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Triunvirato cinco mil cuatrocientos noventa y ocho de esta ciudad; don Abraham Fisman, casado en primeras nupcias con doña Matilde Saidman, naturalizado argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento siete millones quinientos trece mil doscientos seis, domiciliado en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos setenta y seis de esta ciudad y don Rubén Fernando Oscar Oiberman, soltero, argentino, comerciante, nacido el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones doscientos treinta y siete mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Panamá novecientos setenta y nueve de esta ciudad, justificando el compareciente la personería que invoca con el Poder Especial que se le confirió al veintiuno de noviembre próximo pasado por escritura otorgada ante el autorizante al folio tres mil doscientos doce del corriente protocolo y Registro el que en su matriz tengo a la vista para este acto doy fe como de que el señor Ulnik, asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado, con facultades suficientes para este otorgamiento no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna en el carácter que concurre. Expone: Que con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se formalizó la constitución provisoria de "Pico de Oro Sociedad Anónima Comercial Industrial" y se aprobó el Estatuto que debía regirla. — Que con testimonio del Acta Constitutiva, el Estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, la sociedad fue autorizada para funcionar como anónima por Resolución del señor Inspector de Justicia de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, todo lo que consta y resulta del expediente número veintitrés mil ciento cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista doy fe. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta de la Constitución y el Estatuto de la Sociedad "PICO DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRAL" y solicita del autorizante transcriba la citada Resolución y la documentación pertinente, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación es del siguiente tenor: Primer Testimonio: Número Mil Trescientos Diecinueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores Jaime Chercasky, casado en primeras nupcias con doña Dagmar Lidia Derka, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento siete millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Larrea seiscientos treinta y seis; don Ladislao Derka, casado en primeras nupcias con doña María Sisko, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento tres millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Berutti cuatro mil seiscientos dieciséis, don David León Predmesnik que dice ser casado en segundas nupcias con Rebeca Saitman, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento siete millones cuatrocientos once mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle San Luis dos mil cuatrocientos setenta; don José Chercasky, casado en primeras nupcias con doña Rosa Braslavsky, naturalizado argentino, jubilado, titular de la matrícula individual de enrolamiento un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Valentín Gómez dos mil ochocientos noventa; don Daniel Oiberman, casado en primeras nupcias con doña Ana Oscherov, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento quinientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Larrea seiscientos treinta y seis; don José Damborsky, casado en primeras nupcias con Valeria Derka, naturalizado argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número seis millones ciento veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Santa María de Oro tres mil ochocientos veinticinco de Olivos; don León Waisman Lublin, casado en primeras nupcias con doña Sara Umansky, argentino, procurador, titular de la matrícula individual de enrolamiento doscientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Triunvirato cinco mil cuatrocientos noventa y ocho; don Juan Ulnik, casado en primeras nupcias con doña Mabel Beatriz Grus, doctor en ciencias económicas, titular de la matrícula individual de enrolamiento cuatro millones doscientos veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Cucha Cucha treinta y cinco; don Abraham Fisman, casado en primeras nupcias con doña Matilde Saidman, naturalizado argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento siete millones quinientos trece mil doscientos seis, domiciliado en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos setenta y seis; y don Rubén Fernando Oscar Oiberman, soltero, argentino, comerciante, nacido el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones doscientos treinta y siete mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Panamá novecientos setenta y nueve, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, a excepción del señor Damborsky, quien es vecino de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, con excepción del último de los nombrados, quien es menor, pero autorizado para ejercer el comercio a mérito de la autorización que al final se relacionará, todos hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que Exponen: Que se han reunido en Asamblea en mis oficinas, resolviéndose como acto previo, por unanimidad, designar para presidir la reunión al señor Jaime Chercasky y como Secretario al señor Ladislao Derka. — A continuación el señor Presidente manifiesta que se ha estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima, tratándose seguidamente los siguientes puntos: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Pico de Oro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión y toda forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Industriales: Por la fabricación, fraccionamiento, integración y explotación de productos de las industrias textiles y de calzado o de cualquiera de las fases del proceso industrial, en todo tipo de fibras, materias primas y materiales en ambas industrias; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda legal valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares y de los suplentes que resuelva designar la Asamblea General, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, por un millón de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas en la proporción de cien acciones equivalentes a un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional por cada uno de los accionistas, señores Jaime Chercasky, don Ladislao Derka, don David León Predmesnik, don José Chercasky, don Daniel Oiberman, don José Damborsky, don León Waisman Lublin, don Juan Ulnik, don Abraham Fisman y don Rubén Fernando Oscar Oiberman. — Los nombrados integran las acciones suscriptas en un diez por ciento en dinero efectivo, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno, debiendo integrar el saldo cuando lo requiera el Directorio. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jaime Chercasky; Vicepresidente: Ladislao Derka; Directores: David León Predmesnik, José Chercasky y Daniel Oiberman; Síndico titular: doctor Natalio Schvarzer; Síndico suplente doctor Juan Ulnik. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, aún para surtir efecto para después del fallecimiento de cualesquiera de los otorgantes, a favor de los doctores don Zelman Spiguel y don Juan Ulnik, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias que sean necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, que se suscribe por separado, y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez otorgada dicha autorización, realicen todos los trámites hasta dejar completamente finiquitada la Sociedad y otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente: — Con lo que se dio por terminada la Asamblea. — La autorización del menor Rubén Fernando Oscar Oiberman para ejercer el comercio, le fue conferida por su señor padre don Daniel Oiberman, con fecha dieciséis de agosto último por instrumento privado, que tengo a la vista, el que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de septiembre del corriente año, bajo el número cuatrocientos treinta y nueve, folio trescientos ochenta del libro cinco de venias para ejercer el comercio. — Leída y ratificada la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Chercasky. — Ladislao Derka. — D. L. Predmesnik. — J. Chercasky. — Daniel Oiberman. — J. Damborsky. — L. Waisman Lublin. — Juan Ulnik. — A. Fisman. — Rubén F. O. Oiberman. — Hay un sello; ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el siete millones cuarenta y seis mil setecientos setenta y ocho todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello".

— "Estatuto de Pico de Oro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Pico de Oro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Exp. N. 23.146. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en

este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pico de Oro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituída en esta ciudad el 21 de noviembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fojas 1 (uno) a fojas 3 vuelta (tres vuelta), con la supresión en la denominación de la letra "e" y sus estatutos de fojas 4 (cuatro) a fojas 6 vuelta (seis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Resolución número 4.203... — Fdo.: Carlos D. Zadoff — Escribano. — Hay un sello.
Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 28.520.— e.9|3 Nº 64.190 v.9|3|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LOS ARTESANOS - ABRAHAM HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que mediante instrumento público del 6 de agosto de 1966, ante el escribano Carlos A. Patiño Aráoz, se ha declarado total y definitivamente disuelta la razón social "LOS ARTESANOS - ABRAHAM HNOS.", SOC. DE RESP. LTDA., que integraban Mauricio Abraham, David Abraham y Enrique Abraham, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1966. — Entre líneas: Ante el escribano Carlos A. Patiño Aráoz. Todo vale.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.
640.— e.9|3-Nº 64.220-v.9|3|67

EDIFICIO HUMBERTO PRIMERO Nº MIL CIENTO SETENTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores: Salvador Denaro, casado, argentino, con C.I.P.F. un millón novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Pasaje Zárate número doscientos cincuenta y seis, Capital; don Nicolás Argentino Purita, casado, argentino, con C.I.P.F. número un millón seiscientos treinta y cinco mil ciento treinta y ocho, con domicilio en la calle J. G. Artigas número mil setecientos cuarenta, de Capital; don Eliezer Hersz Selcer, casado, polaco, con C.I.P.F. número cero millón ciento setenta y siete mil novecientos veintiuno, con domicilio en la calle Elpidio González número tres mil trescientos cuarenta y seis y don Carmelo Domingo Spinosa, casado, argentino, con C.I.P.F. doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en la calle San José mil doscientos ochenta y siete, establecen: el señor Salvador Denaro, cede al señor Carlos Domingo Spinosa, las quinientas cuotas sociales de cien pesos cada una que tiene en la sociedad de responsabilidad limitada EDIFICIO HUMBERTO PRIMERO Nº MIL CIENTO SETENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y el señor Eliezer Hersz Selcer, cede al señor Nicolás Argentino Purita, doscientas cincuenta cuotas, que le corresponden en la sociedad referida, y al señor Carmelo Domingo Spinosa, las otras doscientas cincuenta cuotas, que le corresponden asimismo, en dicha sociedad. — Las referidas cesiones se realizan por el valor nominal de las cuotas cedidas, esto es cincuenta mil pesos, la cesión del señor Denaro al señor Spinosa y veinticinco mil pesos cada una de las cesiones efectuadas, por el señor Selcer. — Y dicen las partes contratantes, que convienen en sujetar la presente cesión a las siguientes cláusulas: Primero: Los señores Nicolás Argentino Purita y Carmelo Domingo Spinosa, quedan como únicos integrantes de Edificio Humberto Primero Nº Mil ciento setenta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, decidiendo modificar el contrato social en los términos que se enuncian, en las cláusulas siguientes: Primero: El domicilio de la sociedad legal, queda fijado en la calle Gral. Jose Artigas Nº 1658. Terecero: Se modifica la cláusula cuarta, estableciendo que la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios en calidad de gerentes, pudiendo firmar indistintamente cualquiera de ellos. — Cuarto: Se deja sin ningún valor y efecto, la cláusula undécimo del contrato original. — Quedando subsistentes y en plena vigencia las demás cláusulas del contrato original. Por todo lo expuesto se firma entre las partes, de plena conformidad, un único ejemplar, para su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en el lugar y fecha determinados "ut-supra". — Sobrerraspado: "Carmelo", si vale. — Déjase establecido que el contrato que por éste, se modifica se encuentra inscripto, al número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, folio trescientos treinta y cinco, libro cincuenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día 29 de noviembre de 1965 y así se firma el ejemplar referido. — Firmado: Salvador Denaro. — Nicolás Argentino Purita. — Eliezer Hersz Selcer — Carmelo Domingo Spinosa.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 4.400.- e.9|3-Nº 64.205 v.9|3|67

RAMIRES RATTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Prórroga y modificación del contrato social. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
"Entre los señores Eduardo Lorenzo Ramírez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle General Artigas 1886, departamento 17 y Jacinto Ratto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 370, departamento A, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar convienen: prorrogar y modificar el contrato social de la firma que gira en plaza bajo el rubro "RAMIRES RATTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle 912 de esta Capital y que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro en fecha 22 de febrero de 1962, bajo en número 372 y con vencimiento al 21 de febrero de 1967. — La sociedad se mantiene con el mismo capital social del contrato que se prorroga, modificándose las Cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta en la siguiente forma: Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde el día 22 de febrero de 1967. — Cuarta: El capital social se mantiene en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n 800.000) dividido en ochocientas acciones de un mil pesos moneda nacional (1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Jacinto Ratto, setecientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n 720.000) y don Eduardo Lorenzo Ramírez, ochenta mil pesos moneda nacional (m$n 80.000). — Los socios integran sus cuotas en especie, constituídas por las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles existentes al 21 de febrero de 1967, conforme a la prórroga resuelta por los socios. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social a partir del 22 de febrero de 1967, será ejercida por el socio don Jacinto Ratto en calidad de gerente, quien podrá actuar con la amplitud establecida por el artículo 16 de la Ley 11.645, quedándole prohibido comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, otorgar fianzas a favor de terceros o formar parte de otro negocio de actividades similares. El señor Carlos Alberto Ratto tendrá el uso de la firma social, con las mismas facultades y prohibiciones del Gerente, firmando con el aditamento de Sub-Gerente. Se deja especial constancia que el señor Eduardo Lorenzo Ramírez, no tiene obligación de realizar tareas personales en la sociedad. — Octava: Queda suprimida la cláusula octava del anterior contrato. En consecuencia, las cláusulas Novena, Décima, Décimo Primera, Décimo Segunda, Décimo Tercera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta del anterior contrato, tendrán la siguiente numeración en el contrato que se prórroga y modifica: Octava, Novena, Décima, Décimo Primera, Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Cuarta respectivamente. — Los socios se obligan al fiel cumplimiento del contrato social y sus modificaciones aquí convenidas, firmándose el presente en prueba de conformidad y autorizándose al socio Jacinto Ratto para proceder a la inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de la presente prórroga y modificaciones al contrato social. — Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Jacinto Ratto. — E. L. Ramírez. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 1967.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.000 e. 9|3 Nº 64.136 v. 9|3|67

DI-LO DISTRIBUIDORA DEL LITORAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:
En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, reunidos los señores, Simón Rubellin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 173, 1º piso, de la Capital Federal; y Héctor Horacio Silva, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 173, 1º piso, de la Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DI—LO DISTRIBUIDORA DEL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de campos y bosques, importación y exportación, industrialización de cualquier tipo de productos, carga, descarga y transporte de cualquier tipo de productos, pudiendo realizar todo tipo de acto de comercio además de los enunciados precedentemente. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini 173, 1º piso, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social estará integrado por la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m|n. $ 3.000.000 c|l.), divididos en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente proporción: Simón Rubellin, mil quinientas cuotas y Héctor Horacio Silva, mil quinientas cuotas. — Son integradas en bienes, de conformidad con el balance, suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad se contrata por el término de cincuenta años (50). — Cualquier socio podrá retirarse luego de transcurrido tres años de la fecha de constitución, siempre que dé aviso por telegrama colacionado manifestando la intención de hacerlo, con una anticipación mínima de tres meses. — Sexta: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios Simón Rubellin y Héctor Horacio Silva, indistintamente, siendo imprescindible la firma de uno de ellos para todo acto que importe obligar o disponer fondos sociales. — Será necesario la mayoría absoluta para: a) Adquirir, permutar, vender otros fondos de comercio o el de la sociedad. b) Hipotecar o gravar de cualquier modo los bienes sociales. c) Tomar cualquier resolución sobre habilitaciones o gratificaciones que deban pagar. — La enumeración que antecede es taxativa y deberá entenderse en consecuencia, que los gerentes, obrando en las condiciones arriba mencionadas, de este artículo; y las disposiciones de la Ley 11.645 conservan plenas facultades. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a él, ni en fianzas, garantías o actos gratuitos en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que se ha puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas que resulten serán soportadas por cada uno de los socios en proporción al capital suscripto. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir su parte. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación o bien retirarse de la sociedad solicitando el reintegro del capital social con más las utilidades acumuladas o con menos la deducción de las pérdidas sufridas, según corresponda. — Undécima: En caso de reintegro del capital por fallecimiento, incapacidad o retiro de uno de los socios, la suma a abonar se liquidará de acuerdo a balance que se practicará al efecto. — La cantidad que resulte será reintegrada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Décimasegunda: De acuerdo con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato, facultándose expresamente a cualquiera de los contratantes para que por sí se presenten ante las autoridades competentes y cumplan todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato ante el Registro Público de Comercio. — S. Rubellin. — H. Silva. — Sfraspado: Sociedad. Ellíneas: de Responsabilidad Limitada. Todo vale.
Buenos Aires, febrero 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 5.200.— e.9|3 Nº 64.175 v.9|3|67

S. A. P. Y. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:
Primer Testimonio: Escritura número ciento veinte. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de noviembre mil novecientos sesenta y seis, ante mí Escribano autorizante comparecen: los señores Arturo Eloy García, con libreta de enrolamiento número 327.561, casado en primeras nupcias con doña María Lina Barberena; Manuel Rosa, con libreta de enrolamiento número 379.842, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Raposo; Leopoldo Fuentes, con libreta de enrolamiento número 4.780.563, casado en primeras nupcias con doña María Marta Susana García; y Noé Daniel Sacristán, con libreta de enrolamiento número 4.104.733, casado en primeras nupcias con doña Hipólito Rodas; siendo todos los comparecientes argentinos, comerciantes, mayores de edad, con domicilio en la calle Villarino número 2489 de la Capital Federal, de paso aquí; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Como de que concurran a este otorgamiento en su calidad de únicos y actuales componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "S. A. P. Y. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que así resulta de los siguientes antecedentes Primero: originalmente la referida sociedad fue formalizada por escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Rogelio I. Gesino, el 10 de enero de 1941, al folio 9 vuelta del Registro 288 a su cargo, entre los señores Lucas Fuentes, Zacarías Sacristán, Arturo García Buceta, Arturo Eloy García, Ricardo Velasco, Luis Román Rosa, y Manuel Rosa, por el término de cinco años a contar del 12 de marzo de 1941, con el objeto de comprar, vender, industrializar importar y exportar pescados y mariscos de todas clases por mayor y en todas formas, medios y procedimientos conocidos, siendo inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1941, bajo el número 77, folio 159, libro 5. — Segundo: Con fecha 26 de febrero de 1946 por escritura pasada ante el Escribano citado, al folio 108, de su Registro, fue prorrogado el plazo del contrato hasta el día 31 de diciembre de 1951 y el capital quedó fijado en ciento cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo ciento cincuenta cuotas a cada socio, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de abril de 1946, bajo el número 272, folio 323, libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Y finalmente a su vencimiento, el plazo del contrato fue prorrogado por cinco años más, con vencimiento al 31 de diciembre de 1956, y se inscribió en el Registro mencionado el 16 de octubre de 1953, bajo el número 2356, folio 37, libro 25. — Cuarto: Ocurrido el fallecimiento del socio don Zacarías Sacristán y de su cónyuge doña Francisca Antelo de Sacristán, quedarón transferidas las ciento cincuenta cuotas de capital que pertenecían al causante, a favor de los herederos Celia, Elsa Paula, Francisco, Bernardina y Noé Daniel Sacristán por partes iguales, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número 280, folio 289, libro 33, año 1953, y número 1907, folio 435, libro 34, año 1948. — Y posteriormente con fecha 5 de mayo de 1960, por escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don J. A. Buttini Rodríguez, al folio 757 del Registro 123, los cuatro primeros

herederos nombrados precedenmente, cedieron a favor del coheredero don Noé Daniel Sacristán, las ciento veinte cuotas de capital que tenían en la Sociedad, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio el 5 de julio de 1960, bajo el número 1960, folio 90, libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Por escritura de fecha 21 de mayo de 1953, pasada ante el nombrado Escribano Gesino, al folio 401 de su Registro, don Lucas Fuentes cedió a don Arturo Francisco Novoa las ciento cincuenta cuotas de capital que le correspondían en la sociedad relacionada, y su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 8 de abril de 1954, bajo el número 605, folio 163, libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por documento privado de fecha 12 de junio de 1954, don Arturo Francisco Novoa, cédió sus referidas cuotas de capital a favor de don Leopoldo Fuentes, tomándose razón de ello en el mismo Registro el 15 de setiembre de 1954, bajo el número 2270, folio 407, libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Por documento privado de fecha 8 de agosto de 1966, don Ricardo Velasco, cedió las ciento cincuenta cuotas de capital, que le correspondían en la Sociedad, a los señores Arturo Eloy García, Manuel Rosa, Leopoldo Fuentes, Noé Daniel Sacristán, tomándose razón de ello en el Registro Público de Comercio el mismo año, bajo el número 2846, folio 395, del libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Por documento privado de fecha 18 de febrero de 1963, la Sociedad quedó disuelta parcialmente por el retiro de los socios señores Arturo García Buceta, y Luis Román Rosa, quedando anotado dicho acto en el Registro Público de Comercio el 7 de noviembre de 1966, bajo el número 2.700, al folio 444, del libro 51, de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todo así resulta de los respectivos testimonios que se tiene a la vista para este acto, doy fe. — Los comparecientes, en el carácter expresado continúan diciendo: Que habiendo fenecido el plazo de duración de la Sociedad, como resulta de lo expresado en el apartado tercero de esta escritura, de común acuerdo han resuelto formalizar un nuevo contrato, aumentar el capital de la Sociedad, y modificar el contrato social originario, todo ello con sujeción a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad continuará su giro, como hasta ahora, bajo la denominación de "S. A. P. Y. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en la Cap. Fed. calle Villarino número 2489, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior, con o sin capital asignados a las mismas. — Estando constituida por los socios señores Arturo Eloy García, Manuel Rosa, Leopoldo Fuentes, y Noé Daniel Sacristán. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años, a contar del 31 de diciembre de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y transporte de toda clase de pescados y mariscos, por mayor y menor y en todas formas, medios y procedimientos conocidos, que se creen o inventen, mercaderías, materias primas, productos manufacturados y semimanufacturados de procedencia nacional o extranjera; su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos alimenticios, metalúrgicos, químicos, plásticos, sus derivados y todo lo relacionado con frigoríficos, refrigeración, pesca, viveros. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y/o administración de inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante aporte de capitales o negocios realizados o en vías de realización, a sociedades constituidas o a constituirse; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y personales; administrar bienes de terceros y la adquisición y venta de títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, entendiéndose que las enunciaciones precedentes son simplemente ejemplificativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben y aportan los socios en partes iguales, o sea a razón de mil doscientas cincuenta cuotas de capital cada uno. — La totalidad de las cuotas suscriptas quedan integradas en la forma que indica el balance, que firmado por las partes y por contador público se agrega a la presente, considerándose parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes por este acto quedan designados para el cargo de Gerentes, debiendo suscribir todos los documentos con su firma a continuación del nombre de la Sociedad, quedándoles prohibido usar la firma social en fianzas, avales, o garantías a terceros en operaciones extrañas al giro social. — El uso de la firma social deberá ser en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios para: a) Solicitar préstamos en dinero a instituciones bancarias o de crédito, oficiales o privadas, o a simples, personas físicas o jurídicas; b) Otorgar fianzas, avales o garantías a terceros en operaciones propias al giro social; c) Adquirir o enajenar inmuebles o de cualquier forma disponer de ellos, o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales. — Sexta: La sociedad podrá transformarse en cualquier tipo de sociedad que permitan las leyes, inclusive en sociedad anónima. — Séptima: Los Gerentes en el desempeño de sus funciones y a fin de cumplir con el objeto social podrán realizar todos los actos de lícito comercio autorizados por la ley. — En consecuencia sus deberes y funciones son: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. — Concurrir ante los Tribunales judiciales, administrativos, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, en que la sociedad fuese actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar, y declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación, en pago u otro título oneroso, y gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier nautraleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago, y demás condiciones de las operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir los correspondientes instrumentos privados o escrituras públicas; c) Celebrar contratos de locación por más de seis años como locador o locatario; de depósito con inclusión del depósito bancario; de locación de servicios y obras; d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea en calidad de socio, accionista o en cualquier otra calidad. — Tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; f) Comprometer a la sociedad como fiadora, avalista y otorgar otras garantías; g) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrando y percibiendo todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; h) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza, warrants, hipotecas y cederlas y/o subrogarlas; i) Abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; j) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares del país, o del extranjero, creados o a crearse; k) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias y obtener inscripción como Despachante de Aduana; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; ll) Adquirir, transferir, registrar, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; m) Nombrar y remover empleados, determinar sus funciones y remuneraciones. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa de las facultades de los socios administradores. — Octava: Los socios gerentes tienen la obligación de dedicar su actividad exclusivamente a esta sociedad y les está prohibido dedicarse a otras actividades, ya sea personalmente o formando parte de sociedades, que tengan por objeto la fabricación, comercialización, distribución, conservación, y transporte de productos de la pesca, mariscos, sus derivados y anexos. — Novena: Anualmente el día 30 de diciembre se practicará un inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. El balance quedará automáticamente aprobado, si no se formulasen observaciones dentro de los 30 días, a partir de la fecha en que fue puesto a disposición de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios, en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en iguales proporciones. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, decidirán si continúan o no en la sociedad. En el caso de continuar deberán designar un representante único que no tendrá en la sociedad más ingerencia que la de fiscalización y percepción de las utilidades que correspondan a sus representados. En caso de no continuar se practicará un balance e inventario general sin considerarse el "valor llave", a la época del fallecimiento o declaración de incapacidad y las utilidades que le correspondan al causante o al incapaz se abonarán en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de esa fecha, con interés bancario, documentadas en pagarés con garantías a satisfacción. Las cuotas de capital que le correspondan al causante o incapaz podrán ser adquiridas por los restantes socios por el mismo valor que resulte del balance precitado y a prorrata de sus respectivos aportes, dentro de los 60 días de practicado el mismo. En caso de que ninguno de los socios hiciera uso de tal opción las cuotas de capital del causante o incapaz podrán ser ofrecidas a terceras personas. — Undécima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los otros socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital. Los socios que permanezcan en la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas, jugando la opción en la forma y efectos de la cláusula décima in fine. — Duodécima: En todos los casos en que deba efectuarse la liquidación de la sociedad, será encargado de la misma el socio gerente elegido por simple mayoría. La sociedad se podrá disolver cuando el balance anual arroje una pérdida mayor del veinticinco por ciento del capital. — Décimo Tercera: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán los acuerdos que los socios estimen necesarios. Las reuniones se celebrarán a solicitud de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría, salvo los casos previstos por la Ley 11.645, y por el presente. — Décimo Cuarta: En caso de divergencia o duda en la interpretación de las cláusulas de este contrato, las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción judicial y aceptan someter sus diferencias a la resolución de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero para caso de empate. Los nombramientos de árbitros serán hechos dentro de los quince días de producida la divergencia y el tribunal arbitral deberá expedirse dentro de los treinta días de constituído, su laudo será inapelable y tendrá fuerza ejecutiva contra la parte afectada. Bajo las catorce clusulas que anteceden dejan modificado el contrato de la sociedad de que se trata. Leída que les fue, se ratifican en todo su contenido y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. Arturo Eloy García, Manuel Rosa, Leopoldo Fuentes. N. D. Sacristán. Ante mí: F. Moreno Kiernan. — Concuerda, con su matriz, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del 5.802.035 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Federico Moreno Kiernan (escribano). — S/raspado: formalizar un nuevo contrato, vale. — Buenos Aires, marzo 1º de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400 — e.9|3-Nº 64.256-v.9|3|67

HABITAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Angel Senoseti, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en la calle Arenales dos mil ciento setenta y seis, Capital Federal, cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil doscietnos veinte; Jorge Alberto Fernández Challen, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintiocho mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Carlos A. López dos mil novecientos sesenta y cuatro, Capital Federal; Rubén Constantino Raggio, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, cédula de identidad número tres millones trescientos quince mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Aguirre mil ciento sesenta y uno, Capital Federal; Mauricio Rosengurt, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y un mil cero noventa y cinco, domiciliado en la calle Francisco Beiró cuatro mil quinientos noventa y seis de Capital Federal; y Antonio Enzo Calabritto, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, cédula de identidad número un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Pringles cuatro mil siete, Florida, Provincia de Buenos Aires; se deja por el presente constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad que por el presente se constituye se denominará "HABITAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal y sede de su dirección comercial en la calle Francisco Beiró cuatro mil quinientos noventa y seis, quinto piso, departamento dieciocho, de la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. — Tercera: Objeto: La sociedad que por el presente contrato se constituye tiene por objeto la realización de construcciones para su posterior comercialización, la explotación comercial inmobiliaria, compra y venta de bienes raíces, mejorados o no, compra y venta de materiales de construcción sin transformación o con especificación, instalaciones industriales con materiales propios o no, la construcción de cualquier tipo de edificación por cuenta propia y para su posterior venta, o la construcción por cuenta de terceros mediante contratación directa o por licitación pública o privada, dirección de obras con o sin previa confección de proyectos y/o planos, financiaciones, comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones, y asesoramientos técnicos. La enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa y la sociedad podrá dedicarse a todos los actos, operaciones y actividades lícitas que se relacionen directa o indirectamente con las actividades principales de la sociedad que se han indicado supra. — Cuarta: Capital: La sociedad tendrá un capital de pesos moneda nacional setecientos veinte mil (m$n. 720.000) divididos en siete mil doscientas (7.200) cuotas de pesos moneda nacional cien (m$n. 100) cada una que son suscriptas por los socios en este acto en la proporción y forma que se indican a continuación: a) el señor Rubén Constantino Raggio, dos mil setecientas catorce cuotas de cien pesos cada una; b) el señor Mauricio Rosengurt, dos mil setecientas catorce cuotas de cien pesos cada una; c) el señor Miguel Angel Senoseti, veintinueve cuotas de cien pesos cada una; d) el señor Jorge Alberto Fernández Challen, veintinueve cuotas de cien pesos cada una; y e) el señor Antonio Enzo Calabritto, mil setecientas catorce cuotas de cien pesos cada una. — Todos los socios suscriben la cuotas en efectivo integran el cien por cien en este acto. — Quinta: Gerencia: La sociedad será administrada por los socios Jorge Alberto Fernández Challen y Miguel Angel Senoseti, a quienes por el presente contrato se les confiere el cargo de socio gerente. Para obligar a la sociedad podrán actuar y firmar en forma indistinta cada uno de los socios gerentes acompañando su rúbrica personal con la aclaración socio gerente y el nombre de la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes: actuando siempre en la forma indicada en la cláusula quinta del presente, estarán facultados para administrar y dirigir los negocios sociales, y podrán otorgar, concertar y revocar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y/o privados, y poderes generales y es-

peciales, realizar y celebrar todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad o los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; comprar, permutar, vender, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materiales, créditos, derechos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades y formas de pago que estimen convenientes, crear los empleos que juzguen convenientes, designando personal, asignarles remuneraciones y aplicarle todo tipo de sanciones disciplinarias, suspendiéndolos y despidiéndolos cuando lo estimen procedente o necesario; transar toda clase de cuestiones judiciales, o extrajudiciales, denunciar, querellar, comparecer o accionar en juicios ante las distintas jurisdicciones cuando la sociedad sea parte o tenga interés jurídico; acordar las garantías normales al giro de los negocios, quedándoles sin embargo expresamente prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de terceros; podrán asimismo dar y tomar arrendamientos de bienes suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, o en aquellas actividades vinculadas a su objeto; inscribirla como proveedora del Estado; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder acciones, de todo tipo, marca, patentes y derechos; librar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar, endosar o aceptar letras de cambio; emitir facturas conformadas o conformarlas; librar y endosar pagarés, y obligar a la sociedad mediante cualquier otro título valor o papel de comercio; solicitar préstamos, obtener descuentos y realizar toda clase de operaciones con instituciones tales como el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, existente o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y sus reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas o con todo organismo o tribunal nacional, provincial, municipal o del extranjero, de naturaleza administrativa, judicial o comercial, entre ellos especialmente la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Registros de la Propiedad de la Capital Federal o Provincia de Buenos Aires, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio de Economía, y en general todo organismo administrativo, centralizado o descentralizado que deba intervenir en los trámites o gestiones, directa o indirectamente relacionados con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa: estándoles sólo vedado comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro. — Séptima: Inventario y Balance: El ejercicio social concluirá el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se efectuará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios, el cual será certificado por Contador Público Nacional, y el resultado que del mismo surja será adjudicado a los socios en la proporción establecida en la cláusula octava, previa deducción de: a) un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el importe que por voluntad unánime de todos los socios se resuelva destinar a constitución de fondo reserva especial. — Los valores de los bienes a consignarse en el Balance General, se ajustarán a las siguientes normas: Los bienes de cambio se inventariarán a riguroso precio de costo, o de plaza si éste fuera menor; los bienes de uso constarán según el valor de incorporación al patrimonio social, deducido el máximo de amortizaciones permitidas por la legislación referente al impuesto a los réditos; los saldos de los Deudores, considerados incobrables por los socios, serán contablemente cancelados, transfiriéndolos a la cuenta "Pérdidas y Ganancias". — Octava: Distribución de utilidades: Los beneficios líquidos que resulten del ejercicio luego de las deducciones previstas en el artículo anterior se distribuirán de la siguiente forma: a) un sesenta por ciento de las utilidades entre los señores Raggio, Rosengurt, y Calabritto, prorrateado entre ellos segun las cuota de capital suscriptas por cada uno; b) un cuarenta por ciento de las ganancias corresponderá a los socios señores Senoseti y Fernández Challen, que se dividirá entre ambos proporcionalmente a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. Novena: Liquidación: Si por cualquier evento la sociedad entrara en liquidación, ésta será llevada a cabo por los socios gerentes, y el producto remanente de la misma se distribuirá de la siguiente manera: a) en primer término deberán cubrirse los importes correspondientes a las cuotas de capital suscriptas por todos los socios, en forma proporcional a las inversiones; b) si luego de reintegrar las sumas de las cuotas suscriptas quedaré un saldo, éste se distribuirá entre los socios en la misma forma y proporción que se ha establecido para las utilidades de ejercicio en la cláusula anterior. — Décima: Los socios gerentes no están obligados a dedicar su actividad económica a la sociedad con exclusividad y la sociedad les autoriza expresamente a que realicen por su cuenta personal o como integrantes de otra sociedad cualquier tipo de actividad profesional o comercial, incluyendo las directamente inherentes al objeto de la sociedad que por presente se constituye. — Pero serán responsables respecto de la sociedad por abuso de sus funciones y competencia desleal. — Si la sociedad debiera contratar con ellos personalmente o con sociedades de las que formen parte, los contratos y actos sólo serán válidos si son suscriptos o realizados por todos los socios. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la empresa continuará con el giro de las operaciones hasta el próximo cierre del ejercicio anual, oportunidad en que los socios sobrevivientes y capaces deberán optar entre: a) Proceder a la liquidación de la sociedad; b) Continuar con los negocios sociales aceptando a los representantes o sucesores del socio incapacitado o fallecido (si son varios deberán unificar representación) en lugar de éste; c) Continuar con la empresa sin incorporar a la sociedad al o a los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a las normas del artículo siguiente. — Décimo Segunda: Tanto en el caso de retiro voluntario de algún socio (quien deberá comunicarlo con no menos de sesenta días de anticipación a los demás, salvo que se tratare de un socio gerente en cuyo caso la comunicación a los demás socios tendrá una antelación mínima de ciento ochenta días), como en el caso previsto en el inciso "c" de la cláusula anterior, así como también en el caso aludido en el inciso "b" de la misma cláusula anterior si el representante legal que allí se menciona no aceptara su incorporación a la sociedad, sus cuotas de capital podrán ser adquiridas por los restantes socios por partes iguales (salvo que optaran por la disolución, o acordaran otra proporción entre sí) y proseguir con los negocios comunes. — En cualquiera de estas circunstancias, se reconocerá al socio saliente o a sus representantes legales, el importe que le corresponda según balance de liquidación a la fecha del fallecimiento, incapacidad, o separación. — El balance de liquidación se confeccionará dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, sobreviniendo la incapacidad, o producido el retiro (en este último caso sesenta o ciento ochenta días después del aviso). — La suma correspondiente por todo concepto que deba abonarse por la cuota parte al socio saliente o a su representante, se pagará en no más de cuatro cuotas trimestrales e iguales, la primera de las cuales se hará efectiva en el acto mismo en que se preste conformidad al balance de liquidación, y sobre los saldos adeudados se abonarán un interés igual al aplicado en esos momentos por el Banco de la Nación Argentina sobre los créditos comerciales a sola firma. — Décimotercera: Fiscalización: Trimestralmente los socios gerentes, a pedido de dos cualesquiera de los socios que lo harán saber con quince días de antelación, deberán presentar un informe detallado de la marcha de los negocios sociales, estado de Caja y Bancos, y demás datos que en la comunicación se les requiera y sea factible realizar en ese lapso de quince días sin entorpecer el giro comercial. — Décimo cuarta: Si todos los socios decidieran transferir las cuotas a terceros de común acuerdo y simultáneamente, será de aplicación la ley 11.867 de transferencia de fondos de comercio. — Décimo quinta: Remoción de gerentes: Los socios gerentes serán inamovibles en sus cargos salvo justa causa, y la existencia de ésta se someterá a consideración del arbitrador especificado en la siguiente cláusula: la procedencia de poner a consideración de arbitraje su administración, deberá ser decidida por unanimidad de los socios no gerentes. Se entiende como justa causa de remoción: el mal desempeño de sus funciones, la malversación de fondos, la no atención debida de los negocios sociales, y la contratación por sí cuando existan intereses controvertidos de la sociedad y suyos propios. — Décimo sexta: En caso de divergencia entre los socios, o entre ellos y el representante legal de otro u otros, o entre representantes legales de los socios entre sí, por motivos derivados de la interpretación del presente contrato o por omisiones del mismo, será sometida al arbitraje del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Capital; o en su defecto al arbitraje del Colegio de Escribanos de la Capital Federal; o en su defecto al de un mediador único nombrado por el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal en turno, que deberá ser abogado. — El fallo arbitral será inapelable. — Décimoséptima: En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incorporada al Código de Comercio. — Conforme con todo cuanto antecede se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Miguel Angel Senoseti, Jorge Alberto Fernández Challen, Rubén Constantino Raggio, Mauricio Rosengurt, Antonio Enzo Calabritto.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.9|3-Nº 64.174 v.9|3|67

PRODUIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Alberto Tomasi, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.093.822, domiciliado en Paraná 557, noveno piso, Departamento "D", Capital Federal; Carlos Enrique López, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Dora Ochoa, comerciante, L. E. Nro. 446.663, domiciliado en Campichuelo 674. P. B. "A" de Capital Federal; Serafín Carlos San Sebastián, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en 11 de Septiembre 2274, 1º piso, Departamento "A", C. I. Nº 2.994.919 y Marina Valentina Villamarín de Makin, argentina, casada, comerciante, Céd. Id. Nº 1.846.012, domiciliada en Sabattini 481, Caseros, F.C.N. General San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "Pro-Ind, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda. — La Sociedad tendrá su sede principal en la Capital Federal y su domicilio social lo constituye en la calle Albert Nº 337 de la Capital Federal, el que podrá trasladar así como mantener o establecer sucursales o agencias en cualquier parte del País. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto principal armar o fabricar, importar y exportar, comprar o vender maquinarias y|o productos industriales en general así como también la de sus repuestos; asimismo podrá ejercer comisiones y representaciones relativas al objeto principal sin perjuicio de otras actividades comerciales o industriales que no sean prohibidas en este contrato o por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar, tomar dinero en préstamo; aceptar o constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, cheques o letras, pagar éstos y otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de personas o sociedades o bancos oficiales o particulares, pudiendo retirar esos depósitos y dar otros que llegaren a existir ya sea en cuenta corriente o plazo fijo o en cualquier otra forma; firmar o endosar recibos, vales, cheques o pagarés que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o particulares y convenir cantidades necesarias, plazos y demás condiciones pudiendo a tal efecto suscribir, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros y cualquier suma de dinero, aceptar recibos y cancelaciones, transar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Quinta. — La Sociedad se constituye por un plazo de diez años. — Sexta. — Fíjase el capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representados por 2.000 cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Alberto Tomasi: Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional representados por 1.050 cuotas de mil pesos cada una; Carlos Enrique López, cuatrocientos mil pesos moneda nacional representados por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una; Serafín Carlos San Sebastián, cuatrocientos mil pesos moneda nacional representados por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y Marina Valentina Villamarín de Makin, ciento cincuenta mil pesos representados por ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — La totalidad de las cuotas se hallan integradas en maquinarias y bienes muebles, libres de prenda y gravamen, según surge del inventario general practicado al diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, que debidamente firmado por los socios pasa a formar parte del presente contrato. — Séptima. — La dirección de la gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios: Alberto Tomasi, Carlos Enrique López y Serafín Carlos San Sebastián, quienes durarán en sus funciones todo el plazo de vigencia de la sociedad, salvo causa justificada de remoción o fallecimiento, quiebra o incapacidad legal o retiro de la sociedad, en cuyos casos el cargo no será transferible a los sucesores o representantes. — Las personas designadas ejercerán la Gerencia. — Los gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula cuarta, con más amplios poderes de representación, administración con mandato general, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — Los gerentes asimismo estarán facultados para conferir los poderes necesarios a terceras personas, generales o especiales para la representación de la Sociedad ante el Poder Judicial y/o la Administración Pública. — Octava. — Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que se fijará de acuerdo entre los socios. — Novena. — El ejercicio comercial finalizará el treinta de junio de cada año a cuya fecha debe practicarse el balance general, sin perjuicio de los parciales o de la simple comprobación que se practicará durante el ejercicio. — Del balance general se extraerá una copia, para cada socio que será remitida dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio; los socios deberán considerar o aprobar o impugnar el balance general dentro de los quince días de recibida la copia, quedando tácitamente aprobado si no se observara el vencimiento de dicho término. — Las bases para la formación del balance serán las siguientes: los bienes del activo fijo se amortizarán de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva; los gastos impagos así como también los impuestos no egresados, vencidos o no, pero imputables al ejercicio que fenece, se cargarán en el mismo; con los rubros restantes se procederá al saneamiento y verificación necesarias a efectos que reflejen su valor real; se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de conformidad con el artículo veinte de la Ley once mil ciento cuarenta y cinco, pudiendo acordarse por los socios y por simple mayoría de capital la formación de otros fondos de reserva y previsión. — Los saldos en cuenta corriente de los socios devengarán el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento, el que será liquidado a la fecha del cierre del ejercicio. — Décima. — Las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Alberto Tomasi retirará el 52 1|2 o|o de las utilidades, Carlos Enrique López el 20 o|o, Serafín Carlos San Sebastián el 20 o|o y Marina Valentina Villamarín de Makin el 7 1|2 o|o. — Undécima. — En caso de que por algún balance anual se comprobase la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, aunque ella provenga de acumulación de pérdidas de otros balances anteriores, quedan facultados cualquiera de los socios a pedir la liquidación de la sociedad, la que se notificará mediante telegrama colacionado a los socios gerentes quienes deberán convocar a asamblea a dicho efecto, dentro de los 30 días subsiguientes. — Décimo Segunda. — Ninguno de los socios podrá gravar ni afectar sus cuotas de capital, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y unánime de los otros socios. — Décimo Tercera. — Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, antes de transcurridos dos años de vigencia de esta sociedad. — Transcurrido dicho plazo deberá manifestar su voluntad de transferir a los otros socios por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio. — Los otros socios tendrán opción de preferencia para la compra de dichas cuotas a prorrata

de las que poseen y por el precio que resulte del balance del ejercicio, con más las utilidades, debiéndose a ése efecto computarse las reservas en proporción a las cuotas en venta. — El derecho de opción será acumulable en la medida que se desista por el interesado. — Si dentro de los tres meses posteriores a la petición de venta, no se hiciera valer el derecho de opción, podrán cederse las cuotas a terceros ajenos a la sociedad. — En caso de que los otros socios adquieran las cuotas en venta, deberán abonar el importe de la siguiente manera: Cincuenta por ciento dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio, y el saldo dentro del año subsiguiente a dicha fecha, con interés bancario. — Décimo Cuarta. — En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días, a levantar un balance general o inventario. — Los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o interdicto no ingresarán a la sociedad sino que previa unificación de su representación se procederá a pagar por los socios sobrevivientes el porcentual que les corresponde conforme al balance que se practicará en la forma detallada en párrafo anterior. — Para el supuesto que los socios que quedan en la sociedad, no optaren por la compra de las cuotas en el plazo de treinta días corridos desde la formalización del Balance e Inventario, el socio quebrado o declarado incapaz o los herederos del socio fallecido, podrán proceder a la venta de cuotas en la forma que consideren conveniente. — En caso de que los socios que quedaran en la sociedad optaran por la compra, que deberán hacerlo así saber por telegrama colacionado al socio saliente o a sus representantes o herederos, dentro de los treinta días corridos de la formalización del Balance General e Inventario, deberán pagar en el momento de concretarse la cesión de cuotas al treinta por ciento del monto que resultare y el resto en doce cuotas iguales y consecutivas a partir de los treinta días de formalizada esta operación, con más el interés voluntario de plaza sobre el saldo vencido. — Décimo Quinta. — En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de los motivos establecidos por este contrato o por la ley se procederá a su inmediata liquidación por intermedio de los socios gerentes. — Se dará cumplimiento primero a los negocios pendientes de la sociedad y se pagarán las deudas sociales, procediéndose luego a repartir el remanente de los socios en partes iguales. — Décimo Sexta. — La Sociedad quedará disuelta si por sucesivas transferencias de cuotas ésta quedara en manos de uno solo de los socios, quien podrá continuar con la sociedad previa modificación del contrato en las situaciones que sean incompatibles con esas circunstancias. — Décimo Séptima. — En todo lo establecido por este contrato, las relaciones sociales se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimo Octava. — Para todas las diferencias que susciten la interpretación de los Tribunales de la Capital Federal, Bajo cláusulas que anteceden, dejan los contratantes formalizadores del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos a los fines pertinentes. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En San Miguel, Provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1966. — Alberto Tomasi. — Carlos Enrique López. — Serafín Carlos San Sebastián. — Marina Valentina Villamarín de Makin. — Formulan Manifestación: Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Alberto Tomasi, Carlos Enrique López, Serafín Carlos San Sebastián y Marina Valentina Villamarín de Makin, con domicilio legal en Paraná 557, 9° piso "D", en autos "Pro-Ind S. R. L. s/inscripción", a V. S. decimos: Que habiéndose deslizado un error de máquina en la denominación de la sociedad, venimos a rectificar y a solicitar se quiera tomar debida cuenta del mismo con la modificación siguiente: en lugar de Pro-Ind Sociedad de Responsabilidad Limitada", s/inscripción "PRO-INDUSTRIA"... "PROIND. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a fin de subsanarlo solicitamos desde ya se desglose los contratos que oportunamente se adjuntaron para efectuar la debida corrección, dejando constancia que autorizamos por este acto retirar los mismos al Dr Hipólito F. Feijóo. — Tener presente lo expuesto y proveáse de conformidad que —Será Justicia—. — Alberto Tomasi, Carlos Enrique López. — Serafín Carlos San Sebastián. — Marina Valentina Villamarín de Makin. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.080 e.9|3-N° 64.167 v.9|3|67

Y. M. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Pedro Amadeo Silvadari, italiano, domiciliado en Cosquín 4105, Capital; Jaromir Hrusovsky, checoeslovaco y Milan Hrusovsky, argentino, domiciliado en Nueva York 2235, Capital, y Esteban Luis Pochintesta, argentino, domiciliado en Villegas 897 (Caseros, Pcia. Bs. As.) constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley de la materia y las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Y. M. A. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Juan Bautista Alberdi 6267, Capital y facultad para cambiarlo e instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: A los efectos legales se considerará constituida la presente sociedad desde el 1° de septiembre de 1966, con duración hasta el 31 de agosto del año 2000, pero uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada al cierre de un ejercicio posterior al segundo, siempre que así lo comunique fehacientemente antes del 31 de marzo del año en que haga uso de este derecho y siempre que los restantes socios no opten por adquirir sus cuotas en las condiciones que se determinará más adelante. — Tercero: La sociedad se constituye para la realización de operaciones comerciales e industriales en el ramo de construcciones civiles, contratos y subcontratos en la materia, compraventa de maquinarias, muebles, útiles, rodados y automotores susceptibles de ser utilizados en la construcción de cualquier tipo y toda clase de materia prima o elaborada que se considere de interés. Tales operaciones se podrán realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros con quienes podrá formalizar cualquier clase de sociedad admitida en derecho. — Cuarto: La gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos cualesquiera de los socios, con facultades tan amplias como en derecho sea posible otorgar a los gerentes generales, sin más limitación que no comprometería en fianzas o garantías ni operaciones ajenas al giro social. — Quinto: Anualmente, al 31 de agosto se cerrará ejercicio practicándose balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Los resultados previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social, serán atribuidos a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Sexto: El capital social asciende a cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en 400 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales en bienes a tenor del balance adjunto que se considerará parte integrante del presente. — Séptimo: En caso de disolución y liquidación por cualquier causa que se produjere, quienes ejerzan la gerencia en ese momento se convertirán en liquidadores con todas las facultades de ley. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, falencia, concurso civil, interdicción o razones de salud o de otra índole que impidan a un socio prestar su concurso a la sociedad, así como cuando uno de ellos haya manifestado su deseo de retirarse en las condiciones del artículo segundo, los socios restantes tendrán opción de compra de las cuotas del saliente en las condiciones que se expresará. La exclusión por causa de salud o falta de participación en las actividades, sólo podrá exigirse cuando el hecho supere seis meses corridos o igual lapso dentro de un año de actividades. La opción de compra podrá ser ejercida por los socios a prorrata de su tenencia de cuotas, con derecho a acrecer si algún socio no ejerciera la opción. Para hacerlo dispondrán de sesenta días corridos del evento que motive la separación. — Noveno: En los casos del artículo anterior se practicará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas a la fecha en que deba producirse la separación o venta a efectos de conocer el saldo de cuenta personal, a ello se sumará el valor nominal de las cuotas que corresponda, multiplicado por un coeficiente de valorización o devaluación que se fijará anualmente al cerrarse el ejercicio. Hasta que se fije primer coeficiente éste se considerará de Uno y cada coeficiente se reputará vigente mientras no sea substituido mediante acta en el libro respectivo. Los adquirentes de cuotas en las condiciones de este artículo deberán abonarlas junto con los saldos personales anexos de que se harán cargo, para lo que dispondrán de hasta ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas contadas desde que se haga efectiva la opción de compra, con más intereses bancarios ordinarios. — Décimo: El libro de actas de la sociedad será rubricado y lo que en él se asiente será ley entre las partes, aún cuando alterare algún punto de este contrato. De toda acta se labrará una copia para cada titular de cuotas dejándose constancia en el cuerpo de la misma y sirviendo la firma del acta de eficaz recibo de dicho ejemplar. Todo adquirente de cuotas sociales deberá tomar conocimiento de las actas asentadas, a sus efectos. Las tareas, gestiones y diligencias que efectúen los socios para la sociedad se presumirán gratuitos, es decir sin más compensación que la que resulte de la oportuna distribución de utilidades, salvo acuerdo expreso debidamente asentado en el libro correspondiente. Los socios podrán disponer la no distribución total o parcial de utilidades líquidas y realizadas cuando las necesidades sociales lo aconsejen, por hasta dos años del ejercicio en que se produzcan y sin perjuicio de lo que establezcan las leyes impositivas y otras aplicables. — Undécimo: La infracción por uno de los socios a sus obligaciones contractuales o a las que asuma mediante acta debidamente asentada, dará derecho a los restantes a excluirlo si no adecuare su conducta dentro de las 72 horas de fehacientemente notificado. En este caso el valor de su tenencia se computará en las condiciones de la cláusula novena, pero descontando un 25 % de la suma resultante como indemnización convenida a favor de la sociedad por la infracción, y gozando los adquirentes del derecho de abonar el saldo en hasta quince trimestres iguales y consecutivos sin intereses. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato que se suscribe en triple ejemplar en Buenos Aires, a veinte días de septiembre de 1966. — Sobre raspados: "Y. M. A. R.", "Y. M. A. R.": Ambos valen — E. L.: Pochintesta. — Pedro A. Silvadari. — J. Hrusovsky. — M. Hrusolvsky. — Sobre raspado: "Y. M. A. E.", "Y. M. A. R.": Valen. — Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.- e.9|3 N° 64.102 v.9|3|67

SER PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F° 144. — N° 104. — Constitución de Sociedad. — "Ser Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Ciento Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante comparecen Melchor Benvenuto Baralis, viudo, argentino, domiciliado en Talcahuano novecientos ochenta y uno; Lila Antonia Kessler de Altamirano, argentina, casada, domiciliada en Directorio cuatro mil once, departamento setenta y siete, y Asunción Santángelo, argentina, soltera, domiciliada en Carril novecientos sesenta y dos, quinto piso B., todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SER PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios se fija en la calle Cangallo mil ciento cuarenta y tres, segundo piso, departamento treinta y dos de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de esta República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, con opción a prorrogarlo por un período igual, por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal será la explotación del negocio de publicidad en general sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad comercial útil y lícita en la que los socios por unanimidad resuelvan operar. — Quinta: El capital se fija en novecientos mil pesos moneda nacional, que se divide en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en este acto y en dinero efectivo por partes iguales o sean tercientas cuotas cada socio. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Baralis, Santángelo y Kessler de Altamirano con el cargo de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula: "Ser Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, inmuebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos; contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios, especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ajercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdidas de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades

líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación commercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con las negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de úno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a su liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de cosa juzgada. — Décima Séptima: A los efectos de lo dispuesto en los artículos veinte y uno, y veinte y cinco de la Ley de Sellos (texto ordenado mil novecientos sesenta y uno) se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuaretna y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí de que doy fe. — Melchor Baralis. — Lila K. de Altamirano. — A. Santángelo. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cuarenta y cuatro del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del seis millones seiscientos treintiocho mil quinientos trece al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: sus — anticipación — Vale. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.9|3 Nº 64.103 v.9|3|67.

GOMEZ LENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, entre Josefa Rey de Gómez, Beatriz Josefa Gómez, Roberto Jesús Gómez, Saverio Pugliano y Lucilio González, se conviene lo siguiente: Primero: Josefa Rey de Gómez y Roberto Jesús Gómez ceden a favor de Beatriz Josefa Gómez la parte que les corresponde en las ciento veinticinco cuotas que los tres nombrados heredaron de don Jesús Gómez, según consta en el oficio judicial inscripto en el Registro Nacional de Comercio con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, libro cincuenta y dos de Sociedad Responsabilidad Limitada, y de las que correspondían la siguiente proporción: Josefa Rey de Gómez: el cincuenta por ciento; Beatriz Josefa Gómez: el veinticinco por ciento y Roberto Jesús Gómez: el veinticinco por ciento restante. — La cesión se efectúa por el precio nominal o sea la suma de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional. — Los otros comparecientes Saverio Pugliano y Lucilio González dan su espreso consentimiento para que la cesión resulte válida, consentimiento que otorgan en su calidad de socios de "GOMEZ LENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Nacional de Comercio con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y siete, folio treinta y ocho, libro treinta y dos de Responsabilidad Limitada. — Y entre los tres socios que de ahora en adelante integran la sociedad "Gómez Lens, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se conviene modificar el anterior contrato social, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: Entre Beatriz Josefa Gómez, Saverio Pugliano y Lucilio González, se decide continuar la sociedad: "Gómez Lens, Sociedad de Responsabilidad Limitada", extendiendo su plazo de duración a veinte años a contar de la fecha, retroactiva del primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo disolverse la sociedad antes de ese plazo si los socios que representen la mayoría del capital así lo resolvieren. — Segunda: La sociedad explotará el ramo de fabricación, importación y exportación y compra y venta por mayor y por menor de artículos de bonetería, camisería, confecciones como así también cualquier otro negocio que convenga a los intereses sociales si así lo resolvieran por mayoría de votos los asociados. — Se modifica la cláusula quinta del contrato anterior, la cual queda como sigue: El capital social lo constituye la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas e integradas por los socios en igual proporción o sea ciento veinticinco cuotas cada uno de los tres socios, efectuándose los aportes parte con los bienes de la sociedad, parte en efectivo. El capital social podrá ser aumentado tomándose esta decisión por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Se modifica la cláusula sexta que queda como sigue: La sociedad será administrada por los socios que la integran quienes tienen el carácter de socio Gerentes pero debiendo firmar conjuntamente dos de ellos para obligar a la sociedad y sólo bajo ese requisito tienen el uso de la firma social que se les concede con su carácter de Gerentes. — Sus facultades surgen, en cuanto no se opongan al presente contrato, de las detalladas en el contrato anterior. — Asimismo se deja expresamente aclarado que los socios gerentes podrán endosar cheques, letras, pagarés, girar sobre ellos, descontarlos, así como todo otro documento que fuere necesario; otorgar, aceptar y suscribir escrituras públicas, o documentos privados y convenir intereses, cobrar y percibir, dar recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos, fijar domicilios especiales, prorrogar y declinar jurisdicción, estar en juicio haciendo uso de las facultades que fueren necesarias otorgando poderes especiales o generales y revocarlos. — Podrán asimismo tomar personal, suspenderlo, destituirlo, fijar sueldos y bonificaciones, contratar locaciones, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos en cualquier forma o plazo, representar a la sociedad en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y particulares, ante los Poderes Públicos, Ministerios, Aduanas, Dirección General Impositiva, etc. y practicar todo lo necesario para su administración. — Se ratifican todas las otras cláusulas del contrato anterior en cuanto no se opongan a las modificaciones introducidas en este acto. — Lucilio González y Saverio Pugliano ratifican el domicilio especial antes constituido, calles Paysandú número mil doscientos treinta y dos y Bernardo de Irigoyen número mil cuatrocientos uno respectivamente y la restante socia, Beatriz Josefa Gómez, lo constituye en la calle Zapiola cuatro mil doscientos sesenta y cuatro, departamento A. — De acuerdo a lo expuesto y de plena conformidad de los socios, en prueba de lo cual firman al pie de este documento, se deja modificado el contrato social de "Gómez Lens, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Saverio Pugliano. Beatriz Gómez. Josefa Rey de Gómez. Roberto Gómez. L. González.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.9|3-Nº 64.261 v.9|3|67

FRIGORIFICO LA RUTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores José Gioccio, italiano, casado; Nicolás Gioccio, italiano, casado; Mario Zanchelli, italiano, casado; Osvaldo Roberto Bruzzone, argentino, casado; todos domiciliados en la calle Andalgalá Nº 115 de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires; Julian Moggia, italiano, casado, domiciliado en la calle Derqui Nº 3651, de San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires; Herminia De Riso, argentina, casada y Erlberto Cristobal Zulli, argentino, casado, domiciliados en la calle Miralla Nº 238, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FRIGORIFICO LA RUTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Miralla Nº 238, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias o sucursales; Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración de productos alimenticios en general y la explotación de todo otro negocio lícito, comercial e industrial, sin limitación, pudiendo asimismo efectuar toda actividad directamente o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años a contar del primero de setiembre del año mil novecienos sesenta y seis, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, plazo automáticamente prorrogable por períodos iguales y sucesivos si las partes no manifestaran su voluntad en contrario. — Durante el término de dos años no podrá disolverse esta sociedad. — Cumplido dicho término no podrá retirarse cualquiera de los socios, previa comunicación por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, a los otros sócios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un milón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil cuatrocientas (1.400) cuotas de capital de un mil pesos (1.000) moneda nacional cada una, capital que ha sido suscripto por los socios a razón de doscientas cuotas cada uno, o sea, doscientos mil pesos (200.000) moneda nadional. — Dicho capital se integra en bienes, conforme a inventario y que, firmado por separado por los socios y por Contador Público Nacional, constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo siempre firmar conjuntamente dos de ellos para representar y obligar a la sociedad en todos sus actos y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y en operaciones ajenas al giro del negocio. Queda establecido que todo trámite administrativo en instituciones nacionales, provinciales, municipales y bancarias podrá efectuarlo cualquiera de los socios individualmente. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar exclusivamente su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Queda expresamente establecido que los socios pueden dedicarse a cualquier clase de actividad fuera de la sociedad, ajena a su giro, siempre que no implique competencia con los negocios sociales y no formen parte de su administración y dirección, salvo autorización expresa de los demás socios tomada en asamblea, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptima: El 31 de agosto de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, pudiendo los socios convenir la constitución de reservas extraordinarias y su régimen. — Las utilidades restantes serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes: en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — La asamblea deberá aprobar los balances dentro de los noventa días siguientes a la fecha de cierre, en caso contrario, una vez transcurrido dicho plazo se considera aprobado si dentro de los diez días subsiguientes no se hubiere formulado observación por escrito. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario para adoptar cualquier resolución que interese a la sociedad y, sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará y que suscribirán en cada caso los socios. — Las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de los socios; mayoría que deberá representar las tres cuartas partes del capital. — Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Décima: La sociedad se considera disuelta y en liquidación por la pérdida del 30 o|o del capital salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas. — En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la asamblea designará dos socios en caractes de liquidadores, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima primera: En el caso que un socio hiciera opción de la cláusula tercera, los restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente. b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente y c) Disolver de inmediato la sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponde, la que sumada al saldo de la cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas a partir de la fecha de la inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio. — Décima segunda: Si sobreviniera el fallecimiento de un socio o su incapacidad total o legalmente declarada, sus herederos o derechos habientes deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales en la sociedad, sin tener facultad alguna para intervenir en la Dirección y Administración de la misma, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y en el término de un mes de aprobado el balance general respectivo, los socios sobrevivientes o capaces decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derechos habientes en calidad de consocios, y en caso afirmativo de común acuerdo convendrán las condiciones para su inclusión en el estatuto societario. — Si los restantes socios optaren por adjudicarse el haber del socio pre-muerto o incapacitado se computará en la misma forma como lo establecido en la cláusula décima primera, debiendo serle abonado a los interesados en las mismas condiciones fijadas en dicha cláusula. — Décima tercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios que no pudiera ser resuelta amigablemente, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista, con facultad para los árbitros de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. — Dicho tribunal deberá constituirse dentro de los ocho días de producido el conflicto y laudar a los treinta días. — En prueba de todo lo cual se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: José Gioccio. Nicolás Gioccio. — Mario Zanchelli. — Osvaldo Roberto Bruzzone. — Julián Moggia. — Erlberto Cristóbal Zulli y Herminia De Riso. — E|L. "No", Vale.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.- e.9|3-Nº 64.101 v.9|3 67

REOSA VACUUM FORMING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de 1966, entre los señores don Carlos Miguel Klein, domiciliado en la calle Campichuelo Nº 628, y don Ignacio Wodka, domiciliado en la calle Luis María Drago Nº 354, séptimo "A", ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "REOSA VACUUM FORMING". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Humberto Primero Nº 3435 o donde los socios los constituyen en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del

país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración, distribución y comercialización de materiales sintéticos y productos manufacturados, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra venta y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: El término de duración queda fijado en veinte años a contar del 1º de enero de 1966. — Si transcurridos cinco años, alguno de los socios deseare retirarse, deberá preavistar al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de doce meses a la fecha de su retiro. — Al vencimiento de los 20 años este contrato se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de los socios de no continuarla, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad al otro socio con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una totalmente integrado y suscripto entre los socios por partes iguales conforme a un balance que de conformidad han firmado las partes y que se adjunta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de gerentes; y, el uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de ellos en forma indistinta, y en tal forma, quedan facultados para representar a la sociedad y realizar en nombre de la misma, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, y realizar cuantos trámites sean necesarios en la Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección del Registro de la Propiedad Industrial con motivo de marca, patentes, designaciones comerciales, Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — En todos los casos en que representen a la sociedad, deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. — Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general - inventario, y se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueren observados. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los derecho habientes podrán optar entre: a) incorporarse a la sociedad, unificando su representación, dejándose establecido que a partir de la fecha del fallecimiento, o la incapacidad, el porcentual en la distribución de las ganancias y|o pérdidas, se distribuirán en un sesenta por ciento para el socio sobreviviente o capaz y cuarenta por ciento para los derecho habientes, manteniéndose invariable todas las demás estipulaciones de este contrato; b) ofrecer las cuotas del socio fallecido o incapacitado al otro socio, debiendo en tal supuesto, practicarse un balance general - inventario a la fecha de producido el deceso o la incapacidad y el haber que resultare a favor del causante, les será abonado a sus causa habientes en ocho cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o la incapacidad; c) en el supuesto de que el socio capaz o sobreviviente no quisiera adquirir las cuotas del causante, recién sus herederos o representantes podrán ofrecerlas a terceros ajenos a la sociedad. — Octava: La sociedad llevará libro de actas debidamente rubricado en el que se insertarán todas las resoluciones sociales con la firma de ambos socios. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, en el momento de disolución o liquidación de la sociedad, ésta será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: "enero, si", vale. — Firmado: Carlos Miguel Klein. — Ignacio Wodka.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.240.— e.9|3-Nº 64.260-v.9|3|67

LOEKEMEYER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores Bernardo Loekemeyer, argentino, casado; Enrique Félix Loekemeyer, argentino, casado; María del Carmen Firpo, argentina, casada; Elsa Josefa Mendoza, argentina, casada y Josefa Figueras de Loekemeyer argentina, viuda, todos mayores de edad hábiles para contratar y con domicilio en la calle Cervantes 2868, Capital Federal; han decidido de común acuerdo formalizar el siguiente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A contar del día primero de abril de 1966, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y obligaciones queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación y razón social de "LOEKEMEYER HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la fabricación de artículos para el hogar y de todo elemento accesorio dentro del campo de la industria metalúrgica liviana, teniendo su sede en esta Capital, calle Cervantes 2868, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas según balance que se acompaña de la siguiente manera: Bernardo Loekemeyer aporta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional y tiene setecientas cuotas. — Enrique Félix Loekemeyer aporta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional y tiene setecientas cuotas. — María del Carmen Firpo, aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y tiene cincuenta cuotas. — Elsa Josefa Mendoza, aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y tiene cincuenta cuotas y Josefa Figueras de Loekemeyer, aporta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y tiene quinientas cuotas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, como mínimo, quedando automáticamente prorrogado a otros períodos de cinco años, en cuyo caso, deberá inscribirse dicha prórroga en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, siempre que ninguno de los socios no resolviera retirarse de su seno, al término de los primeros tres años, tal resolución deberá anticiparse, con por lo menos ciento ochenta días, por medio de telegrama colacionado, al domicilio de la sociedad, y le será abonado su haber social en la forma que se indicará más adelante. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Bernardo Loekemeyer y Enrique Félix Loekemeyer, quienes en forma conjunta, separada o alternadamente ejercen las funciones de gerentes. — El uso de la firma social, la tendrán indistintamente cualquiera de los dos socios-gerentes, suscribiendo con su firma personal, precedida del sello social, quedando totalmente prohibido comprometer la firma social para negocios ajenos a su giro, fianzas o garantías para terceros — Los socios-gerentes tendrán las más amplias facultades inclusive las comprendidas en los artículos 1.881 del Código Civil, artículos 16 de la Ley 11.645 y artículo 608 del Código de Comercio, como también cualesquiera otras leyes generales y especiales que requiera mandato expreso y que se dan por reproducidas. — En general podrá operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o privado, existente en la actualidad o que se creara en el futuro, como también cualquier institución de crédito oficial o privada; podrán adquirir toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos prendarlos o gravarlos de cualquier otro modo y pactando las condiciones que consideren convenientes; otorgar poderes generales o especiales, sustituirlos y suscribir todo acto o contrato que consideren de interés para la sociedad. — Asimismo podrán gestionar o suscribir cualquier clase de documentos ante la Administración Nacional o Provincial, Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduana, Telecomunicaciones, Ministerios y cualquiera otra repartición pública o privada, nacionales o provinciales de la Nación. — Quinta: Anualmente deberá practicarse antes del día treinta de abril un inventario y balance general, y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren serán soportadas por todos los socios en forma proporcional a sus aportes. — Se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes, pero los beneficios podrán retirarse mensualmente durante los doce meses subsiguientes al balance. Todo balance observado dentro de los treinta días de practicado, será considerado como aprobado y sus resultados serán anotados en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a personas extrañas sin el consentimiento de los demás socios. — Séptima: La sociedad no podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, al menos que los socios con una mayoría del cincuenta y uno por ciento como mínimo del capital decidiesen su liquidación. — En ese caso deberá avisarse a los demás socios con ciento ochenta días anteriores al cierre del ejercicio del año en que se pide la liquidación. — Octava: Si se produjese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes continuar o no la sociedad con los herederos o representantes legales. — Si los socios optaren por liquidar la sociedad es preciso que reúnan como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. — Novena: Mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad, los socios retirarán las siguientes sumas: Los socios señores Bernardo Loekemeyer y Enrique Félix Loekemeyer retirarán en forma mensual cada uno la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Las socias señoras María del Carmen Firpo, Elsa Josefa Mendoza y Josefa Figueras de Loekemeyer, retirarán en forma mensual y cada una la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, asentándose sus resoluciones en un libro de actas rubricado. Décima primera: Toda divergencia que se suscitara entre los socios, originada en la interpretación de este contrato, administración de la sociedad o en su forma de liquidación, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrando cada socio un amigable componedor. — La decisión se tomará por mayoría de tres votos por lo menos. — En caso de discordia, los socios quedan autorizados a nombrar otro amigable componedor quien decidirá en definitiva. — El fallo de los mismos será inapelable, y los socios se obligan a cumplirlo. — Para caso de juicio, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen sus domicilios especiales en el más arriba indicado. — Se extiende el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Firmados: Bernardo Loekemeyer, María del Carmen Firpo de Loekemeyer, Elsa Josefa Mendoza de Loekemeyer, Josefa Figueras de Loekemeyer, Enrique Félix Loekemeyer. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 480, de Capital, que las firmas que anteceden corresponden a: Bernardo Loekemeyer, María del Carmen Firpo de Loekemeyer, Elsa Josefa Mendoza de Loekemeyer, Josefa Figueras de Loekemeyer y Enrique Félix Loekemeyer, doy fe. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1966. — Firmado Arón Sajnin, Escribano.

Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.280.- e.9|3-Nº 64.079 v.9|3|67

VERGILI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 1967, entre Juan Carlos Vergili, domiciliado en Jean Jaurés 461, piso 6º, Dpto. 12, por una parte y Ricardo P. Vergili, con domicilio en Medrano 926, piso 6º, Dpto 14, ambos argentino, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene en efectuar la cesión de cuotas sociales de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "VERGILI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato de fecha 22 de abril de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1954, bajo el número 1889, al folio 351 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada según convenios de fechas 18 de setiembre de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de junio de 1957, bajo el número 1159 al folio 337 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 10 de abril de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1958, bajo el número 2727 al folio 52 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 21 de noviembre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de julio de 1961, bajo el número 1520 al folio 193 del libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 30 de setiembre de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de febrero de 1962, bajo el número 332 al folio 20 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 4 de febrero de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de julio de 1963, bajo el número 1596 al folio 192 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a tenor de las cláusulas siguientes: Primera: El señor Juan Carlos Vergili, vende, cede y transfiere al señor Ricardo P. Vergili, las setecientas cincuenta cuotas que tiene integradas y le corresponden en "Vergili y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Ricardo P. Vergili, acepta expresamente la cesión. — Segunda: La presente cesión se hace por el precio total de m$n. 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que el cedente declara haber recibido de manos del cesionario antes de este acto, sirviendo el presente como el más eficaz recibo. — Tercera: El cesionario, en consecuencia, se subroga en todos y cada uno de los derechos que le correspondían al cedente en la mencionada sociedad, colocándose en su lugar y grado de prelación a partir del día de la fecha del presente. — Cuarta: Presentes en este acto los restantes socios Sres. Rómulo César Angel Vergili, Raimundo Egidio Vergili, Arnaldo Rubens Roque Corti, Francisco López Giménez y Osvaldo Rubén Corti, manifiestan que no tienen objeción alguna que oponer a la precedente cesión, en prueba de lo cual suscriben también el presente. — En prueba de conformidad y en el lugar y fecha antes indicados se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Carlos Vergili. — Ricardo P. Vergili. — Arnaldo R. R. Corti. Rómulo C. A. Vergili. — Raimundo E. Vergili. — Francisco López Giménez. — Osvaldo R. Corti. — S|raspado: Vergili, vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600. e.9|3 Nº 64.094 v.9|3|67

MUEBLES RIVOLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Aumento de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1966, entre los señores Moisés Schejtman, domiciliado en José E. Uriburu 1089; Eduardo Isaías Schejtman, domiciliado en Serrano 2362 y Sergio Juan Schejtman, domiciliado en José E. Uriburu 1089; todos de esta ciudad y hábiles para contratar se conviene en elevar el capital social de la razón que gira bajo la denominación de "MUEBLES RIVOLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 10 de enero de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de mayo de 1958, bajo el número 1503, al folio 377 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato de fecha 16 de agosto de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 24 de febrero de 1964, bajo el número 165 al folio 190 del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por contrato de fecha 24 de octubre de 1966, en trámite de inscripción por ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) aumento que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo y en este acto según balance que se adjunta al presente y forma parte del mismo. — Dicho capital se divide en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. $ 1.000) cada una, que teniendo en cuenta las cesiones de cuotas efectuadas con fecha 24 de octubre de 1956, los socios se distribuyen en proporción a sus respectivos aportes en la Sociedad, de la siguiente manera: el señor Moisés Schejtman, 975 cuotas, o sea m$n. 975.000 (novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional); el señor Eduardo Isaías Schejtman, 375 cuotas, o sea m$n. 375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional); y el restante socio señor Sergio Juan Schejtman, 150 cuotas, o sea m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). — Las partes ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social excepto en todo aquello en que por el presente se las modifica; firmado, en fe de lo expuesto y en prueba de conformidad, el presente ejemplar. — Firmado: Moisés Schejtman. — Eduardo Isaías Schejtman. — Sergio Juan Schejtman.

Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800. e.9|3 Nº 64.096 v.9|3|67

MUEBLES RIVOLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1967, entre los señores Moisés Schejtman, domiciliado en José E. Uriburu 1089, Sergio Juan Schejtman, domiciliado en la misma calle y número, de esta ciudad y hábiles para contratar, se conviene en efectuar la cesión de cuotas sociales que por el presente se instrumenta, de la razón social que gira en esta ciudad bajo la denominación de "MUEBLES RIVOLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 10 de enero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de mayo de 1958, bajo el número 1503, al folio 377 del libro 34, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; modificado por contrato de fecha 16 de agosto de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de febrero de 1964, bajo el número 165, al folio 190 del libro 48 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y por contratos de fecha 24 y 26 de octubre de 1966; ambos en trámites de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera El señor Sergio Juan Schejtman vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene integradas en la sociedad a don Moisés Schejtman, quien acepta expresamente la cesión. Tales cuotas representan un valor nominal de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, o sea un total de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) valor éste por el cual se realiza la cesión y que el Sr. Sergio Juan Schejtman declara haber recibido antes de este acto de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segunda: El cedente manifiesta no tener nada más que reclamar del cesionario de resultas de esta transferencia, retirándose de la sociedad y colocando a éste en su lugar y grado, subrogándose, a su vez, el Sr. Moisés Schejtman en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la misma. — Tercera: El restante socio Sr. Eduardo Isaías Schejtman firma también el presente en prueba de conformidad con la cesión operada; ratificando las partes todas las demás cláusulas del contrato social excepto en todo aquello en que por el presente se las modifica. En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Moisés Schejtman. Sergio Juan Schejtman. Eduardo Isaías Schejtman. — Buenos Aires. 22 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920 — e.9|3-Nº 64.091-v.9|3|67

MUEBLES RIVOLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Cesión de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1966, entre los señores Moisés Schejtman, domiciliado en la calle José M. Uriburu 1089, Elisa Emma Antonovich de Schejtman, domiciliada en la misma calle y número que el anterior y Eduardo Isaías Schejtman, domiciliado en Serrano 2362, todos de esta ciudad y hábiles para contratar se conviene en efectuar la cesión de cuotas sociales que por el presente se instrumenta, de la razón social que gira en esta ciudad bajo la denominación de "MUEBLES RIVOLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por este contrato de fecha 10 de enero de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de mayo de 1958 bajo el número 1503, al folio 377 del libro 34 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por contrato de fecha 15 de agosto de 1963 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de febrero de 1964, bajo el número 165, al folio 190 del libro 48 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La señora Antonovich de Schejtman vende, cede y transfiere con retroactividad al 31 de julio de 1966 a los señores Moisés y Eduardo Isaías Schejtman la totalidad de las cuotas sociales que tiene integradas en la sociedad, por partes iguales; esto es: don Moisés Schejtman, 4 cuotas y otras tantas a don Eduardo Isaías Schejtman, quienes aceptan expresamente la cesión. Tales cuotas representan un valor nominal de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, o sea un total de m$n. 90.000 (noventa mil pesos moneda nacional), valor éste por el cual se realiza la cesión y que la Sra. de Schejtman declara haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segunda: La cedente manifiesta no tener nada más que reclamar de los cesionarios de resulta de esta transferencia, retirándose de la sociedad y colocando a éstos en su lugar y grado, quienes se subrogan, a su vez, en todos los derechos y obligaciones que la cedente tenía en la misma. El restante socio señor Sergio Juan Schejtman presta expresa conformidad con las mencionadas cesiones, en prueba de lo cual firma también el presente. — Tercera: Las partes ratifican todas las demás cláusulas del contrato social excepto en todo aquello en que por el presente se las modifica. En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. S|r.: de 1966, vale. — E|l.: Isaías, Isaías, vale... — Firmado: Moisés Schejtman. Elisa Emma Antonovich de Schejtman Eduardo Isaías Schejtman. Sergio Juan Schejtman. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320 — e.9|3-Nº 64.092-v.9|3|67

CONTE GRAND Y ALFONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 12 de septiembre de 1966, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, los componentes de la sociedad "CONTE GRAND Y ALFONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad de $ 16.000.000 m|n. a la suma de $ 36.000.000 m|n., a cuyo efecto los socios suscriben las veinte mil cuotas que corresponden a este aumento en la proporción de diez mil cuotas cada socio. — Se modifica la cláusula "Tercera" del contrato social, la que se leerá de la siguiente manera: Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta y seis mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas totalmente en la proporción de diez y ocho mil cuotas cada uno.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.9|3 Nº 64.180 v.9|3|67

N O V I S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisssen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 23 de diciembre de 1966, don Carlos Heinz Friedrich, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de julio de 1966, a la señora Ana Francisca Fäth, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Londres 59, de Burzaco, Pcia. de Bs. As., sus 828 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "NOVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 828.000.— m|n., quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — Se modifica el artículo 2º del contrato social en la siguiente manera: Artículo 2º: El capital social asciende a la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos m|n.), dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las que corresponden al señor Adolfo Emilio Noller, cuotas 1.620, o sean m$n. 1.620.000.—; a la señora Ana Francisca Fäth, 828 cuotas o sean m$n. 828.000.—; a la señorita Anna Catalina Lotti Schwarz, 360 cuotas o sean m$n. 360.000.—; a la señora María Nolle de Böfer, 96 cuotas o sean m$n. 96.000.— y a la señorita Margarita Noller, 96 cuotas o sean m$n. 96.000. — Cada cuota da derecho a un voto.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.9|3 Nº 64.181 v.9|3|67

MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha primero del mes de febrero de 1967, la sociedad "MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelve aumentar su capital social en la suma de cien mil pesos, que pasa de cien mil pesos a doscientos mil pesos moneda legal, representado por cien cuotas de un mil pesos m|n., cada una, que son totalmente suscriptas e integradas por los señores Antonio María García y Andrés Avelino Antuña, quienes se incorporan como nuevos socios a esta sociedad. — En virtud de esta modificación, el capital social queda integrado por los socios de la siguiente forma: Galardón Gimena Cano, diez cuotas valor diez mil pesos m|n.; Jorge Cvjetkovich, diez cuotas valor diez mil pesos m|n.; Leoncio Alonso Soto, cuarenta cuotas valor cuarenta mil pesos m|n.; Juan Carlos Gimena, cuarenta cuotas valor cuarenta mil pesos m|n.; Antonio María García, cincuenta cuotas valor cincuenta mil pesos m|n. y Andrés Avelino Antuña, cincuenta cuotas valor cincuenta mil pesos m|n. — Se resuelve modificar la cláusula tercera del contrato de sociedad que quedará redactada en lo sucesivo de la siguiente forma: "Cláusula Tercera: El objeto social lo constituye intermediar en la compra venta de inmuebles, automotores y cosas muebles, representaciones, descuentos, préstamos hipotecarios y financiaciones, gestión de negocios en general y cualquier otro tipo de actividades conexas al objeto determinado en el presente". — Todos los efectos del contrato privado se retrotraen al día primero de enero de 1967.

Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.9|3-Nº 64.208-v.9|3|67

COPETIN LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 17 de enero de 1967, Manuel García, Jacinto Silva y José Ramón López, venden, ceden y transfieren: 33, 100 y 100 cuotas de $ 1.000 c|u., respectivamente que poseen en COPETIN LINIERS, SOC. DE RESP. LTDA., a Manuel González, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 16005, Haedo, Prov. de Buenos Aires, por el precio de $ 1.864.000. — Fdo.: M. García. — J. R. López. — J. Silva. — L. Codias. — A. Fernández. — M. González.

Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.9|3-Nº 64.233-v.9|3|67

BOMBONERIA ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 1966, Néstor Walter Blasetti y Rafael Lembo, venden, ceden y transfieren las 100 cuotas de cada uno de $ 100 c|u., que poseen en BOMBONERIA ROCA, SOC. DE RESP. LTDA., a Antonio Riveiro, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle O'Higgins 4570, de Capital Federal, en el precio de $ 60.000. — Se modifica el Art. 2º del contrato social que queda redactado así: Segundo: El asiento de sus actividades y domicilio legal queda constituído en la calle O'Higgins 4570, de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar, así como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Fdo.: N. W. Blasetti. — R. Lembo. — A. Riveiro. — J. J. Ortega. — J. A. Capece. — J. Alvarez. — E|L.: "cada uno", vale.

Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.9|3-Nº 64.235-v.9|3|67

GRAMPA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 23 de diciembre de 1966; y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1964, ha quedado disuelta la sociedad "GRAMPA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Rivadavia 2464.

Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560.— e.9|3-Nº 64.253-v.9|3|67

TECNICOS EMPRESARIOS MODERNOS ARGENTINOS REUNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 20 de diciembre de 1966, la Srta. Manuela Del, vende, cede y transfiere a Rodolfo Augusto Diana la totalidad de sus 15 cuotas de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "TECNICOS EMPRESARIOS MODERNOS ARGENTINOS REUNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prestando los demás socios su conformidad a la cesión de que se trata.

BuBenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.9|3 Nº 64.168 v.9|3|67

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 29 de diciembre de 1966, pasada ante el escribano Manuel A. Aguirre, titular del Registro 525, al folio 1996, se disolvió "JULIO V. CELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA, INMOBILIARIA, MERCANTIL Y FINANCIERA", con efecto retroactivo al 13 de junio de 1963, nombrándose liquidadores a los señores Marcos Antonio Speciale y Pedro Gustavo Mc Gough, con domicilio ambos en Lavalle 636, 1er. piso, Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.9|3 Nº 64.301 v.9|3|67

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 22 de diciembre de 1966 y con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1966, ha sido disuelta totalmente la sociedad denominada "VAZQUEZ Y COMPAÑIA".

Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — S|r.: "marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 440.— e.9|3 Nº 64.297 v.9|3|67

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "E. PICCINI Y HNO.", ha sido disuelta con efecto retroactivo al día 5 de noviembre de 1962, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, el Sr. Ercole Piccini, según documento privado suscripto con fecha 31 de octubre de 1966. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e. 9|3 Nº 64.485 v. 9|3|67

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 14 de diciembre de 1966 pasada al folio 1540 ante el escribano Ricardo González Ezeiza de, esta Capital, se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva BUSSE Y COMPAÑIA, con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1961. — Buenos Aires, febrero 10 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520 e. 9|3 Nº 64.385 v. 9|3|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE NICOLAS CAPORALE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.9|3 Nº 64.304 v.22|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODOSIO PEDRO MANDIE-LLO o TEODORO PEDRO MANDIE-LLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.200.— e.9|3 N 64.288 v.22|3|67

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por quince días a don JOSE MARIA NUÑEZ, para que comparezca en autos "La Reptora, Compañía Argentina de Seguros, S. A. c| Núñez José María s|reivindicación", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.000.— e.9|3 Nº 64.300 v.15|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BARONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 64.284 v.22|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a CARLOS MARIA TRIPODI, por seis meses, en el juicio por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 280 .e. 9|3 Nº 64.352 v. 9|3|67

Nº 4

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, durante seis meses cita una vez por mes a estar a derecho en los autos "GROSSFURTNER GUALTERIO, s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 320.— e.9|3 Nº 64.305 v.9|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARQUESA ERMELINDA ARRAYGADA o ARREYGADA o ARRAIGADA de MARIOTTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.200 e. 9|3 Nº 64.356 v. 22|3|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOAQUIN MOLES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 64.341 v.22|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROMBOLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires febrero 22 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e. 9|3 Nº 64.431 v. 22|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HECHTER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e. 9|3 Nº 64.413 v. 22|3|67

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ANGELA CAMPAGNOLI de MINVIELLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 9|3 Nº 64.439 v. 22|3|67

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GAROFALO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. -e.9 3 Nº 64.276 v.22|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN CALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 64.456 v.22|3|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DURO de PEREIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 64.389 v.22|3|67

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELINA LEONOR FURLANI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.9|3 Nº 64.340 v.22|3|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SISATZKY o SISATIZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 64.368 v.22|3|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ANDRES EDUARDO ROCHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 64.411 v.22|3|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMATO DI PAOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1966. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 64.374 v.22|3|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN GOLDCHER. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 3 de 1967 — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.9|3 Nº 64.286 v.22|3|67

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — Jorge F. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 64.384 v.22|3|67

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA JUANA EMMA VERNAZZA de CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 64.371 v.22|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARINA LUISA o MARINA o MARIA BIANCO de BIANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 64.363 v.22|3|67

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON PINCHUK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.- e.9|3 Nº 64.299 v.22|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERTIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.- e.9|3 Nº 64.344 v.22|3|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA HERNANDEZ de RIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 64.437 v.22|3|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 64.434 v.22|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA CORINA CECILIA BUHLER NELSON de SANGUINETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 64.433 v.22|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENITO JOSE MACCHI, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 64.416 v.22|3|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA FREYTES de ACRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº. 64.380 v.22|3|67

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX CONRADO MARTORELL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 64.430 v.22|3|67

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MACCARONE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1967. - Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.- e.9|3 Nº 64.277 v.22|3|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por cinco días a doña DORA ANGELICA JOSE para comparecer por sí o por apoderado en autos: "José, María Elena s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.- e.9|3 Nº 64.331 v.15|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MICCICHE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 64.443 v.22|3|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALFREDO FERNANDEZ o ALFREDO FERNANDEZ TUERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.- e.9|3 Nº 64.272 v.22|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JENNIE BERENSON o JENNIE BENOZKO de BERENSON. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.9|3 Nº 64.377 v.22|3|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA FERNANDEZ de PASQUALI y GUILLERMO HERCULES PASQUALI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.200.— e.9|3 Nº 64.449 v.22|3|67

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.- e.9|3 Nº 64.332 v.22|3|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTINA LOCIO o LOZZIO de COUTONET. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.- e.9|3 Nº 64.309 v.22|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO NOSEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. —e.9|3 Nº 64.323 v.22|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TANTURI , doña MAGDALENA AURORA de BENGOCHEA de TANTURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24|2 de 1967. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.9|3 Nº 64.346 v.22|3|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS PEDRO SAGRIPANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 64.313 v.22|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO MOYANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.9| Nº 64.378 v.22|3|67

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANTONIO INTROZZI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 64.327 v.22|3|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA ZULEMA BARCHIELLI de GONCALVEZ FIGUEIREDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.400. —e.9|3 Nº 64.333 v.15|3|67

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOEL GRUSZCZANSKI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre veintiocho de 1966. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200. —e 9|3 Nº 64.329 v.15|3|67

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NASCIMBENE o NASCIMBEN o NASIMBENE. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1967. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.400.— e.9|3 Nº 64.373 v.15|3|67

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 34 de la Capital Federal cita y emplaza a don MIGUEL ANGEL PIEPOLI para que dentro del término de diez días comparezca en los autos "De Cristofaro, Osvaldo c|Condomí, Eduardo Ernesto y otro s|cobro ejecutivo alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.440.— e.9|3 Nº 64.388 v.13|3|67

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días a ROGELIO REPETTO, para comparecer en el juicio "Zaffaroni Raúl c|Repetto Rogelio s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.080.— e.9|3 Nº 64.375 v.13|3|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MARTINEZ ALBERTO A.", fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de agosto de 1964, el Síndico señor Alfredo Omar Rolando con domicilio en Independencia Nº 2194, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 31 de marzo de 1967, a las 14 horas, para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800.— e9|3 Nº 64.412 v.15|3|67

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, notifica a José Adolfo Schiaffino la sentencia de trance y remate dictada en autos: "ZOCCA Y CIA. S. A. c|SCHIAFFINO, JOSE ADOLFO s|Ordinario", Buenos Aires, 28 de diciembre de 1966: Autos y vistos: Téngase presente el informe precedente. — Atento el estado de autos, de conformidad con lo solicitado y con lo establecido por el art. 540 del Código de Procedimientos, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución contra José Adolfo Schiaffino por la suma de un millón veintinueve mil trescientos veinte pesos con ochentinueve centavos moneda nacional, sus intereses y costas. — Difiérense las regulaciones para su oportunidad. — Notifíquese. — Firmado: Alejandro de Labougle. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.640.— e.9|3 Nº 64.308 v.13|3|67

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días que la junta de acreedores de la "quiebra de RAGGIO Y MARAMOTI y otros", que debió dealizarse el 28 de febrero, ha quedado postergada para el 27 de marzo de 1967 para las 14 horas. Domicilio del síndico Atanasio Eerrea, Callao 1121, Pº 3º.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.320.— e.9|3 Nº 64.317 v.13|3|67

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO SANTA ROSA S.A.I.C. Fecha cesación de pagos: 18 de abril de 1965. Liquidador: Manuel J. Valle, con domicilio en San Martín 686, piso 7º, oficina externa. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.000.— e.9|3 Nº 64.298 v.15|3|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de GREGORIO FAERMAN la quiebra solicitada fijándoseles quince días para presentar a la síndico María Najman, con domicilio en Moreno 1628, piso 3, ofic. 35, sus títulos justificativos. Señálase el 4 de mayo de 1967 a las 14 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.400.— e.9|3 Nº 64.278 v.15|3|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Por disposición del Señor Juez Federal de Azul, Dr. Dante N. Ippolito, se cita por el término de cinco días a don PABLO J. RUS, a sus herederos, o a quien resulte propietario de una fracción de terreno de 372.88 m2. ubicada en el Partido de Saladillo, Manana "C", lotes 9 a 12 y 21 a 24, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que la Dirección Nacional de Vialidad les ha promovido por expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles al efensor Oficial del Juzgado para que los represente.
Azul, mayo 15 de 1962. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 3.400.— e.9|3 Nº 64.450 v.15|3|67

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en el juicio: "ARTAZA POLICARPO c|COGHLAN MIGUEL y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 20 de marzo de 1967, a las 15 horas, en el local de Montevideo 177, Cap., Un lote de terreno designado con el número 14 de la manzana 2B, c|frente a la calle Cnel. José S. Roca esq. Calle 1, ubicado en el Pdo. de Morón, Prov. Bs. As., con las medidas de: 10.05 x 16 x 13 x 4,24, ochava. Sup. 204,30 mts. cds. Ad Corpus. Zona de constante progreso y a 3 cds. Brandsen 2800, de Ituzaingó, con servicio de colectivos. "Cláusula Hipotecaria -C- Libre el inmueble de todo ocupante, cualquiera fuese su carácter". — Base $ 68.828 m|n.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.200 e.9|3 Nº 64.354 v.15|3|67

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "FARINA, ROQUE y otro c|ELIOPOULOS, JORGE s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Nicolás Lauría, rematará el día viernes 17 de marzo de 1967, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad Nº 16, piso 3º, de la finca ubicada en esta Capital, calle Honduras Nros. 3826|28|30, entre las de Bulnes y Salguero. Superficie propia 54,92 dm2., según títulos. Porcentual 3,85 o|o. — Base $ 380.000 al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.400 e.9|3 Nº 64.316 v.15|3|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "PALACIO ORTIZ de ZAVALIA, BLANCA TERESITA, su sucesión", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día jueves 16 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, el departamento designado como unidad Nº 20, letra A., piso 5º, calle Vicente López número 1881 entre las de Callao y Ayacucho. Capital Federal, edificado en terreno que mide 8 mts. de frente por 30 mts. de fondo y con una superficie cubierta de 38,76 m2., correspondiéndole sobre el total de la finca un porcentual del 4,75 o|o. Desocupado. — Base, pesos 566.666,66 m|n. al contado. — Seña 8 o|o en efectivo a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 1º de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 4.200 e.9|3 Nº 64.185 v.15|3|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en el juicio "CARRIL AMERICO F. y otros c|MARISCAL RIVAS ANIBAL F. y otra, hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de marzo próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, calle Ricardo Gutiérrez 1247, Sup. 371,51 ms. cs. — Base $ 2.037.100, contado. Seña 8 o|o, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, marzo 6 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200 e.9|3 Nº 64.393 v.15|3|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el EXPEDIENTE Nº 24181 AÑO 1966, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, calle Liniers e|Avda. San Martín y Otamendi (Lotes 9 y 11, manzana B) sup. total 461,288 ms. cs. Base $ 350.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.600.— e.9|3 Nº 69.394 v.15|3|67

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos "BURZACO SOCIEDAD CIVIL ACCIDENTAL c|DEL VALLE VILLAFAÑE ANTONIO s|ejec. hip.", que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui, rematarán el domingo 19 de marzo de 1967, a las 15 horas, sobre el mismo, un Lote de terreno, ubicado en las inmediaciones de la estación Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 12 de la manzana "25b", Circ. III, Sección E., frente a calle sin nombre entre Bermúdez y sin nombre, compuesto de: 12,15 mts. de frente al S. E., 18,45 mts. de fondo al N. E., 20,76 mts. de fondo al O.S. y 8,48 mts. de contrafrente al N.O. Superficie total: 200,53 metros cuadrados. Base $ 39.900 m|n. Al contado. Al mejor postor. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 4.600.— e.9|3 Nº 64.271 v.15|3|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos "BURZACO SOCIEDAD CIVIL ACCIDENTAL c|SANDOVAL SELVA s|ejec. hip.", que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui, rematarán el domingo 19 de marzo de 1967, a las 15 horas, sobre el mismo, un Lote de terreno, ubicado en las inmediaciones de la estación Burzado, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 26 de la manzana "63", Circ. III, Sección E., frente a calle sin nombre entre Bermúdez y sin nombre, compuesto de: 10 metros de frente al N.O., 23,59 mts. de fondo al N.E., 23,51 mts. de fondo al S.O. y 10 metros de contra-frente al S.E. Superficie total 235,50 mts.2. Base $ 60.000 m|n. Al contado. Al mejor postor. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 4.600.— e.9|3 Nº 64.278 v.15|3|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "POL PABLO CARLOS c|BECKMANN de TAPIA MATILDE T. s|ejec. hipot.", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 21 de marzo de 1967, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, cuatro lotes de terreno designados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana 5, con frente a la calle Las Cabañas entre las de F. Romero y R. Menéndez, hoy De Los Vaqueanos y De Los Payadores, ubicados en el Pdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, Paraje Castelar, en Villa Udaondo del Parque Leloir, con las medidas de 18,50 mts. de frente por 73 mts. de fondo cada uno. Ad-Corpus. Superficie 1356 metros cuadrados cada uno aproximadamente. Distante 4 cuadras de la calle Gobernador Udaondo asfaltada. Zona residencial y de hermosas casas quintas. "Cláusula hipotecaria. La deudora no podrá efectuar actos que disminuyan el valor de lo hipotecado o alquilar los inmuebles por un plazo superior a dos años". Base: Lote 7, $ 55.333,33 m|n. y los lotes 8, 9 y 10, $ 85.333,33 m|n., cada uno. Al contado. 8 o|o como seña y a cuenta del precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 6.400.— e.9|3 Nº 64.355 v.15|3|67

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio: AUTOS MARCHINI DE COSTA TEODORA EDEN c|COSTA ENRIQUE LORENZO s|alimentos", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el día jueves 16 de marzo, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Un inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle San Blas Nº 5550|52. — Base $ 456.000.— Al contado. — Ocupado por inquilinos, la escritura traslativa de dominio no será óbice para que con anterioridad a su extensión se disponga los fondos depositados, una vez otorgada al adquirente la posesión de la finca. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — Lucía L. Meléndez, secretario.
$ 3.800. e.9|3. Nº 64.445. v.15|3|6

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio CENTRAL S. A. contra TRUSTALLI LUIS sobre ejecución prendaria, que el martillero Gerardo Capristo rematará en la Av. La Plata 1165, el día 20 de marzo de 1967, a las 11 horas, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un camión marca Mercedes Benz, sin carrocería, chasis Nº 312.056.062.853 A, tipo 312|42, Serie Nº 312.987, motor O.M. 312.987.17.1.265 de 110 C. V., modelo 1960, de seis cilindros, base $ 223.392, o sea el 50 o|o de la deuda, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.040. e.9|3. Nº 64.442. v.13|3|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en autos "FERRANTE VICENTE c|CASA SCHERMA S.R.L., s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Guillermo Antonio Ferro rematará el jueves 16 de marzo 1967, a las 15,30 hs., en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una finca ubicada en calle Congreso Nº 5002 al 5008 esq. Colodrero Nº 2996, Capital, cuyo terreno según título mide: 9,02 mts. de frente sobre calle Congreso por 16 mts. de fondo y también frente sobre Colodrero. Conf. cláusula séptima del contrato hipotecario la finca se entregará totalmente desocupada estando ocupada actualmente por la demandada y dos integrantes de la misma. — Base $ 6.463.518 m|n. Al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo tres de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.200. e.9|3. Nº 64.328. v.15|3|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO c| CREMON ANGEL s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brandinelli, rematará en Moreno Nº 1441, el día 15 marzo próximo, hora 10, un camión G.M.C., modelo año 1943, motor 270885126, Pat. 616.437, Prov. Bs. Aires. Se exhibe Av. Hip. Irigoyen 2614, Lanús, Prov. Bs. Aires. Base m$n. 64.000. Seña 30%.
Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.440.— e.9|3 Nº 63.290 v.13|3|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 3|3|67.

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos CORREA LUIS ALBERTO c|IROZ ESILDA V. y otros s|ejecución prendaria, que el martillero Antonio Davidchik, rematará el día 20 de marzo de 1967, a las 18 hs., en Senillosa 972, donde se exhibe, el siguiente bien: Automotor marca Ford, modelo año 1940, con motor Nº 147418, y patente de la Capital Federal Nº 607.058, con transferencia en trámite. Base $ 38.934. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo, contado. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, marzo 6 de 1967. — Manuel Jarazo Veigas, secretario.
$ 2.160. e.9|3. Nº 64.457. v.13|3|67

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que el martillero Juan Blas Caffarata, designado en autos VITULLO OSORIO RICARDO c|RIACHI, FIDEL, ejecutivo, rematará el 17 de marzo de 1967, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un departamento interno, situado en calle Ramón Falcón 41, entre Amoretti y Av. Gral. Paz, Ciudadela, Dpto. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Unidad designada Subparcela Nº 00-06, edificado sobre terreno Nº 22, manzana "O", Nom. Catastral 41-618-13. Partida 168843. Alquilado c|contrato vencido fuera del régimen ley 16.739. Base pesos 99.333,32 m|n., importe de las 2|3 partes valuación fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Inf.: Ayacucho 1307, 5º, 12. Capital, 44-0728. — Buenos Aires, marzo 7 de 1967. — Carlos Vialo, secretario.
$ 4.600 e. 9|3 Nº 64.343 v. 15|3|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "SALOMON, ALFREDO c|BECERRA ENRIQUETA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Juan Cayetano De Marco rematará en Pasaje Del Temple Nº 2698, Capital, lugar donde se exhibe, el 31 de marzo de 1967, a las 10 horas, un camión Volvo, modelo 1946, motor Nº FE-918, patente Nº 777-697 de la Provincia de Buenos Aires, base $ 157.500 m|n.; seña 30 o|o; comisión 10 o|o; el bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e. 9|3 Nº 64.365 v. 13|3|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en el juicio "APUD, CARLOS ROBERTO y otra c|GROPPER, LEON y otra s|ejec. hipotecaria", que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañes, rematará en la calle Suipacha 574 bajos, Capital Federal, el día 16 de marzo de 1967, a las 15 horas, un departamento en propiedad horizontal, unidad Nº 3, planta baja de la finca Montañeses Nº 2027|291 31|33, Zona Norte, parroquia Belgrano, circ. XVI entre Echeverría y Juramento edificada sobre terreno que mide 12 mts. 985 mm. de frente al S. O. por 17,55 de fondo. Plano aprobado D. N de catastro, C. F. H. 1731|60. Parcela 12ª y mide: al S.O. 13.02; al N. E. 13,03; costado N. O. 17.72 y costado S. E. 17,73. Superficie de 230,71 m2. Superficie cubierta propia, 48,91 m2. y cubierta común 15 38 mts2. y no cubierta común uso exclusivo correspondiente a patio 8,46 m2. Porcentual 7.41 o|o. Base 400.000 pesos m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo y consta de: Living comedor, dos dormitorios, cocina, baño instalado, corredor y patio. Ocupada por los demandados. Visítese los días 7 al 9 de 11 a 14 horas. — Buenos Aires, marzo 7 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 6.400 e. 9|3 Nº 64.419 v. 15|3|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "SEOANE CASTRO JOSE y otros c|KLEM ESTEBAN s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 16 de marzo próximo, a las 15,30 hs., tres unidades desocupadas en Propiedad Horizontal ubicadas en Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, calle Nuestra Sra. de la Guardia (130) esquina Lavalle (145) (frente N.O. y S.O.): Unidad funcional Nº 1 sup. 124,80 ms. cs., porcentual 39,60 o|o, base $ 456 962.80; Unidad funcional Nº 2 sup. 92,55 ms. cs., porcentual 29,70 o|o, Base $ 342.722,10; Unidad funcional Nº 3 sup. 95,04 ms. cs. Porcentual 30,70 o|o. Base $ 354.261,60. Precios pagaderos al contado 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.400 e. 9|3 Nº 64.392 v. 15|3|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "COVIMAR S. en C. por ACC., c|JOSE M. MOLDES s|prendaria", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de Marzo de 1967, a las 10 hs., en el local de Billinghurst 340, Cap., donde se exhibe: Un automotor uso partic. m|Chevrolet, Mod. 1955, motor Nº MCBA-113896. Pte. 306.768, Capital Federal, año 1965. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 238.000 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeta aprobac. judicial.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1967. — Guillermo F. Tabanera.

$ 1.920.— e.9|3 Nº 64.353 v.13|3|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en juicio "EMPRESIT S. R. L. c|SAGASTUME, PEDRO OSCAR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Fitz Roy 2145, el día 4 de Abril de 1967, a las 9 horas, el siguiente bien: Un automotor, uso particular modelo año 1962, marca "Peugeot", motor Nº 2543585, patente Capital Federal Nº 670387 pagada hasta el año 1964, carrocería Nº 397073, sedan 4 puertas. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. — Base $ 205.219. — Al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, Marzo seis de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.520.— e.9|3 Nº 64.427 v.13|3|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "GUEDALEVITCH SHAYA c|GOLDEMBERG SALOMON s|ejec.", que el martillero Julio S. Taquini, rematará en San Martín 388, Capital, el día 16 de Marzo próximo, el departamento unidad Nº 1, planta baja, de la finca Azcuénaga 725, Capital. — Base $ 200.000 contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1967. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.400.— e.9|3 Nº 64.391 v.15|3|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en los autos: "KOBELINSKY MAURICIO s|quiebra", que el martillero Américo S. Landivar rematará el 15 de marzo a las 15 hs., en Díaz Vélez 5247, donde se exhiben, mostradores vitrinas, estanterías, artículos de perfumería, etc. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 6 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 880.— e.9|3 Nº 64.369 v.10|3|67

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION LIGURE DE SOCORROS MUTUOS

La C. D. cita a los asociados para la Asamblea Ordinaria del año 1966, que se realizará en el local social, calle Suárez 676, Capital Federal, el miércoles 29 de marzo de 1967 a las 20 hs., en primera convocatoria o a las 21 hs. en segunda convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea (Art. 32 del Estatuto).

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización (Art. 29 del Estatuto).

3º Designación de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos. (Art. 16 del Estatuto).

4º Elección de un vicepresidente, un secretario, un tesorero, en reemplazo, respectivamente, de los señores: Juan Salvanelli, Manuel Sessarego, Armando Dighero; seis vocales en reemplazo de los señores: Juan B. Garibaldi, Luis E. Scasso, Adolfo L. Ginocchio, Gerónimo A. Bruzzone, Aníbal Musso, Pascual A. Bruzzone, que termina su mandato y un vocal por un año, en reemplazo del señor Elías A. Ottonello que falleció; seis suplentes y el Organo de Fiscalización. (Art. 15 del Estatuto Social).

Bartolomé Musso, presidente, (C. I. 391.403). — Manuel Sessarego, secretario, (C. I. 5.148.181).

$ 128 e.9|3 Nº 64.415 v.9|3|67

ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO FISCAL

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores miembros que por resolución del Consejo Directivo del día 6 de marzo de 1967, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria en la calle Montevideo 640, Capital, para el día 28 de marzo de 1967, a las 19 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de local para la sede social.

2º Designación de dos miembros para firmar el acta, el Consejo Directivo. — Dr. Dino Jarach, presidente; Doctora Beatriz S. González, secretaria.

$ 720 e.9|3 Nº 64.447 v.15|3|67

"B"

BANCO COOPERATIVO AGRARIO ARGENTINO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Delegados a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1967, a las 15 horas, en el salón "Unione e Benevolenza", Cangallo 1362, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de la Comisión de Poderes;

2º Ratificación compra edificio para sucursal Rosario;

3º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta juntamente con el presidente y secretario. — El Consejo de Administración.

$ 760.— e.9|3-Nº 64.357-v.9|3|67

"C"

CARBONOIL
Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores accionistas de "Carbonoil, Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones". a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de marzo de 1967, a las 18 horas, en la calle Tucumán Nº 1567, 9º piso, ofic. 54 de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos cuarto y quinto del contrato social.

2º Cesión de derechos del socio solidario José Diéguez, al señor Benito Macías. Firmado: José Diéguez, C.I. 3.207 849, Cap. Fed. y Nolberto Rodríguez C. I. 3.033.022, Cap. Fed., socios solidarios.

$ 2.520 e.9|3 Nº 64.458 v.13|3|67

CONTROLES HONEYWELL S. A. C. I.
(Expte. 14.215)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de Marzo de 1967, a las 12 horas, en Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1 Código de Comercio, ejercicio 30|11|66. Remuneraciones. Distribución de utilidades;

2º Designación de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|3-Nº 64.342-v.15|3|67

CERVECERIA BIECKERT S. A.
Expediente Nº 2.641

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de marzo de 1967, a las 9 horas, en el local de la calle Cochabamba Nº 3371, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|3-Nº 63.818-v.15|3|67

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores Delegados a la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 de marzo de 1967, a las 19 horas, en la Iglesia "Boca", sita en la calle Irala Nº 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuatro demostrativo de las cuentas de Gastos y Recursos e Inventario al 31 de diciembre de 1966;

2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato;

3º Designación de dos Delegados presentes para firmar el acta de la Asamblea.

$ 1.000.— e.9|3-Nº 64.282-v.15|3|67

IMLAUER Y CIA. S.A.I.C.F.I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en 2do. llamado para el día 21 de marzo de 1967, a las 9,30 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, Capital Federal, a fin de:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1) Código de Comercio ejercicio al 31|10|66. Distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y Síndico titular y suplente.

3º Fijación honorarios directores ejercicio 1966|67.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.040 e.9|3 Nº 69.453 v.13|3|67

"M"

MASTER ARGENTINA
S. A. I. C. F. I. y de A:

2a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria a realizarse el día 18 de marzo de 1967, a las 10 horas, en Silvio L. Ruggieri 2826, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1966.

2º Remuneración al Directorio y Síndicos.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número y elección de Directores y Síndicos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — El Directorio.

$ 2.400 e.9|3 Nº 64.452 v.13|3|67

"N"

NASALO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 18 de marzo de 1967, a las 18 horas, en el local de la calle Luis María Campos Nº 263, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 3 a 8 Directores titulares y de 1 a 8 Directores suplentes en reemplazo del Directorio renunciante.

2º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente en reemplazo de los renunciantes.

3º Compra del fondo de comercio "Tintorerías Velco".

4º Compra de las propiedades Luis María Campos 211 y Clay 2812|2840, Bs. Aires.

5º Emisión del resto del Capital Autorizado no emitido con destino al pago de las adquisiciones indicadas en los puntos 3º y 4º.

6º Aumento del Capital Autorizado a la suma de Cincuenta millones de pesos.

7º Modificaciones al artículo 2º del Estatuto, a fin de ubicar en el objetivo social a las futuras actividades del fondo de comercio citado en el punto 3º.

8º Modificación del nombre de la Sociedad (Artículo 1º del Estatuto), a fin de adecuarlo al muy conocido del fondo de comercio indicado en el punto 3º.

9º Modificación del Art. 8º de los Estatutos (Firma que obliga y representa a la Sociedad).

10º Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben concurrir munidos de los Certificados de Acciones a fin de integrar la Asamblea.

$ 9.000 e.9|3 Nº 64.417 v.15 3|67

"S"

SOCIEDAD MUTUAL, CULTURAL Y SOCIAL "ESLOVENIA"

CONVOCATORIA

La Sociedad Mutual, Cultural y Social Yugoeslava "Eslovenia" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de abril de 1967, a las 10 horas, en su sede social, en la calle Luján 756, de Lanús-Este, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 1966.

2º Designación de dos (2) socios verificadores de la Asamblea.

3º Lectura del Balance General, Gastos y Recursos del 1|1|1966 al 31|12|1966.

4º Complementación de la Comisión Directiva.

5º Aprobación del Balance del año 1964 y clausura de la Asamblea.

$ 320 e.9|3 Nº 64.429 v.10 3|67

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Antonio Fernández y Cía., representada por Antonio Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Rodríguez Peña 231, piso 2º, Capital, T. E. 35-9050, avisan que Casimiro Zolnierewicz (Réd. Nº 742.662-005) vende a José María Mirás (Réd. número 838.868-001), Ricardo Lage y Luciano Fernández su negocio de Hotel Alojamiento (habilitación en trámite) ubicado en esta Capital, en la AVDA. SAN JUAN Nº 2820. — Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 2.600. — e.9|3 Nº 64.359 v.15|3|67

Manuel Carreño, martillero, Avda. Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa que ha quedado sin efecto la venta que B. uno Vitale efectuaba a Andrés Cerral del negocio de hotel alojamiento, sito AVENIDA CASEROS Nº 1053, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.400. e.9|3. Nº 64.397. v.15|3|67

Audón Enrique Ríos, Martillero Público Nacional, Matrícula Nº 891, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, comunica que en las publicaciones efectuadas del 13 al 17 de febrero ppdo., ambos inclusive, por las que, con su intervención Atilio Pedro Bocca vende su negocio de panadería, Fábrica de masas y Elaboración y venta de emparedados sito en la AVENIDA CARLOS CALVO Nº 4141|43, Capital Federal, libre de todo pasivo, aparece como comprador el señor Gregorio Pascual Seta solamente, cuando debe ser el mismo y el señor Simón Barrios, en conjunto, de lo que se deja constancia a todo efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Cangallo 1926, Capital Federal. — T. E. 45-1788.

$ 3.800. e.9|3. Nº 64.398. v.15|3|67

Trujillo Hnos. y Cía., Florentino Pedro Trujillo, Corredor y Martillero Público Matriculado, con oficinas en Rivadavia 1362, Capital, denominadas "La Intermediaria" avisa que Francisco Martínez y Angeles Manuel María Castañal venden a Antonio Pose Mouro, José Amado Lois y Delfina Ferrol, el negocio del ramo de hotel alojamiento, denominado "Hotel Cabildo", sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA CABILDO 853. Reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 2.600. e.9|3. Nº 64.396. v.15|3|67

Antonio R. Giunta, Martillero Público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Antonio D'Amore, Antonio Varela y Matilde Varela Rodríguez, venden negocio elaboración y venta de pastas frescas, al por menor, sito AVENIDA DIRECTORIO Nº 3702, a Héctor Ramón Godoy y Julio César Rondán. Domicilio de partes y reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 1.800. e.9|3. Nº 64.435. v.15|3|67

"B"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber por 5 días que con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1965, la sociedad Italavia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera adquiere a Italavia Sociedad de Responsabilidad Limitada, el fondo de comercio dedicado comercialización de productos eléctricos, sito en BULNES 1864, 2º piso, Capital, donde las partes tienen su domicilio y se reciben las oposiciones y reclamos.
$ 2.200. e.9|3. Nº 64.408. v.15|3|67

"C"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Eduardo Amador Pérez, Juan Manuel Pérez y Jorge Raúl Pérez, Martilleros Públicos, con oficinas en Alsina Nº 2919, Capital, avisan que con su intervención Gerardo López vende a Emilio Ramón Alvarez, Carlos Salvador Caminito y Visitación Varela de Salgueiro su negocio de panadería, fábrica de emparedados y masas y expendio de productos de graham y similares denominado "Devoto" sito en CUENCA 3745|47|49. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 3.000. e.9|3. Nº 64.399. v.15|3|67.

Se comunica que Manuel García vende a Manuel Paz y Enrique Paz Carballa el negocio de gomería, con domicilio en la calle CANNING 1250, Capital Federal. Oposiciones de Ley: Escribanía Pastrana, Hipólito Yrigoyen 913, primer piso, izquierda, Capital Federal. Sus domicilios.
$ 1.400. e.9|3. Nº 64.409. v.15|3|67

"F"

J. B. Alce y H. M. Alce, balanceadores, con oficinas propias en la calle Florida Nº 683, piso 5º, Nº 47 de esta Ciudad, avisan que: Víctor De La Cruz, vendió su negocio del ramo de bar y casa de lunch denominado "La Escalera", sito en la calle FLORIDA Nº 138| 42, local Nº 2 de la planta "A" de esta Ciudad al señor Diógenes Ifrán, libre de toda deuda y|o gravámen. — Reclamos de Ley y domicilio de partes en oficinas intervinientes.
$ 2.200.— e.9|3 Nº 64.360 v.15|3|67

J. B. Alce & H. M. Alce, balanceadores, con oficinas propias en la calle Florida Nº 683, piso 5º, Nº 47 de esta Ciudad, avisan que: Noemí Menghini vendió su parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas y [illegible] denominado "Albert-August", sito en la calle FLORIDA Nº 138|42, locales 61 y 62 de la planta "B" de esta Ciudad a su socia señora Rosa De Caprio de Nespolo, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de Ley mismo negocio y domicilio de partes en oficinas intervinientes.
$ 2.800.— e.9|3 Nº 64.358 v.15|3|67

"H"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Eduardo Amador Pérez, Juan Manuel Pérez y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos, con oficinas en Alsina Nº 2919, Capital, avisan que con su intervención el señor Genaro Mitjans vende a María del Carmen Piñeyro de Iglesias, Manuel Iglesias Piñeyro y José Iglesias Piñeyro su negocio de panadería y fábrica de masas denominado "Del Comercio" sita en HIPOLITO YRIGOYEN 3120|24. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.600.— e.9|3 Nº 64.395 v.15|3|67

"J"

Jesús Calviño y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos (Jesús Calviño, martillero público), oficinas Avda. Callao 220, piso 1º, T. E. 40.1314, avisan que: Francisco Máximo Núñez vende a Jesús Manuel Caamaño, Domingo Moledo Vázquez y Ramiro Sánchez negocio Restaurant.Cervecería, calle JURAMENTO 1640|44, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.800.— e.9|3 Nº 64.400 v.15|3|67

"LL"

Rogelio R. Amelio, Bal. y Mart. Púb. oficinas San Juan 3000, Cap. avisa: Que Teresa Marengo de Vassallo vende a Domingo Ignacio Egula su negocio de despacho de pan y facturas, sito en LLERENA 2922, Cap. libre de deuda y grav. Recl. de Ley y Dclio. partes en mi oficina.
$ 1.400.— e.9|3 Nº 64.407 v.15|3|67

"M"

Oscar Alberto Lorenzo Carbone, escribano, con oficinas en la calle Uruguay 654, 2º piso, Of. 204|5, Capital Federal, hace saber por cinco días que el señor Miguel Finvarb, vende libre de toda deuda a la señorita Irene Tamara Reifman, el negocio de farmacia, denominado Farmacia Acha, ubicado en la calle MARIANO ACHA Nº 3496 de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de Ley en su oficina.
$ 2.200.— e.9|3 Nº 58.042 v.15|3|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|12| 66 al 5|1|67.

"N"

Abásolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio los señores Elena Bueris de Gregorio, Alicia Marta Gregorio y Alberto Ricardo Gregorio, únicos herederos universales de la sucesión de don Ricardo Gregorio, venden a los señores Antonio Augusto Da Fraga Mancio y Juan Alfonso Mendanha su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, denominado "La Argentina", sito calle NECOCHEA Nº 1215|23, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, mis oficinas.
$ 3.800.— e.9|3 Nº 64.451 v.15|3|67

"P"

Daniel Mosquera y Cía. (Ramiro S. Arias, martillero público) oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Benedicto Recarey, Omar Recarey, José María Alvarez, José Vide, Raúl Vázquez, Antonio Lemos, Alberto Cagide, Constante Paz y Manuel Ramón Canosa venden a José Simón Gómez, José Ordás, Carlos José Alfonso Vila, Víctor Daniel Díaz, Juan Vicente Velado, José Aurelio Blanco y Francisco Roberto Villagra, su negocio de Casa de Lunch, Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle PIEDRAS Nº 74|76, domicilio contratantes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 3.200.— e.9|3 Nº 63.804 v.15|3|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|3|67.

"R"

Pérez Delgado & Cía., J. C. Pérez Delgado, Mart. Púb., oficinas Av. del Trabajo 2044, Cap. avisa que María Fernández vende su negocio de restaurante sito en ROJAS 802, Cap. a Blas Panzitta. — Oposiciones de Ley, nuestras oficinas, sus domicilios.
$ 1.400.— e.9|3 Nº 64.314 v.15|3|67

"S"

Pérez Delgado & Cía., J. C. Pérez Delgado, Mart. Púb., Av. del Trabajo 2044, Cap. avisa que Carlos Américo Magallanes vende su carnicería y verdulería sita en SAYOS 5900, Cap. a Natalio Carlos Otero. — Oposiciones de Ley, nuestras oficinas, sus domicilios.
$ 1.600.— e.9|3 Nº 64.311 v.15|3|67

"Z"

Pérez Delgado & Cía., J. C. Pérez Delgado, Mart. Púb., Av. del Trabajo 2044, Cap. avisa que Natalio Carlos Otero vende su carnicería y verdulería sita en ZELARRAYAN 987, Cap. a Carlos Américo Magallanes. — Oposiciones de Ley, nuestras oficinas, sus domicilios.
$ 1.600. —e.9|3 Nº 64.310 v.15|3|67

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Av. Belgrano Nº 1580 - Capital
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de agosto de 1966, se pondrá a su disposición, a partir del 15 de marzo de 1967, el dividendo del 10 o|o en acciones ordinarias clases "A" (5 votos) y "B" (1 voto), en proporción a sus respectivas tenencias, correspondiente al ejercicio 1965|66.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 15 en nuestra sede de Av. Belgrano Nº 1580, Capital, en el horario de 15 a 18 horas.

Las nuevas acciones se entregarán con el cupón Nº 16 adherido y gozarán de dividendo a partir del 1|5|66.

Las fracciones menores de diez (10) acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 29 de octubre de 1964. — El Directorio.
$ 3.000 e. 9|3 Nº 64.405 v. 13|3|67

COPEBOR
S. A. C. I. F. I. y A.
Registro Nº 18.722

Se llama a suscripción de 13.253.000 v$n. en acciones ordinarias al portador, 5 votos, a los señores Accionistas de acuerdo al artículo 6º de los Estatutos.
El Directorio
$ 960.— e. 9|3 Nº 64.196 v. 13|3|67.

LICAM
Soc. Anón. Com. Inm. y Financiera
Registro 2.479

Comunícase que se han emitido pesos 10.000.000,00 m|n. en acciones ordinarias Clase "B" y que se resolvió:

1º Abonar Dividendos de ejercicios: 37º, 38º y 39º.

2º Lanzar suscripción por pesos 6.376.000,00 m|n. con pagos al contado.
El Directorio.
$ 1.080.— e. 9|3 Nº 64.281 v. 13|3|67.

CIUDAD SATELITE
S. A. P. I. C. I. y F.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de abril de 1966, resolvió aumentar el capital autorizado en pesos 40.000.000 en acciones ordinarias de voto plural, con derecho a cinco votos por acción, delegando en el Directorio la oportunidad y forma de emisión de las acciones; de esta forma el capital autorizado de la sociedad ha quedado fijado en la suma de $ 50.000.000. El Directorio en su reunión del 29 de diciembre de 1966, resolvió la emisión a la par de $ 7.000.000 de acciones ordinarias al portador de voto plural con derecho a cinco votos por acción, pertenecientes a las series 51 al 85 inclusive, las que deberán ser suscriptas e integradas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción o contra cancelación de adelantos en efectivo efectuados con anterioridad a la emisión. Los accionistas tendrán quince días a partir de la última publicación, para hacer uso de su derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 3.240 e. 9|3 Nº 64.422 v. 13|3|67

CORPOSA
Corporación Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.

El directorio ha resuelto la emisión de v$n. 22.500.000 en acciones ordinarias a la par. La integración será en efectivo; vence el 27 de marzo de 1967.
$ 960 e. 9|3 Nº 64.441 v. 13|3|67

INDUSTRIAL MIDI S.A.C.I.F.
Castelli 256 - 2º B
Nº 20.045

Por resolución Asamblea General Extraordinaria 19|12|1966 y Directorio del 21|12|1966, dispúsose elevar el capital autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 15.000.000 emitiendo m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias portador, valor par, m$n. 100 cada acción, en series de m$n. 100.000 cada serie, numeradas del Nº 101 al 150 inclusive, pagaderas contado dentro de los 30 días última publicación edicto en Boletín Oficial, con derecho a dividendo de ejercicio iniciado 1|9|1966, proporción de 0,5 acciones que se emiten por cada una que se posea.

La emisión tiene la siguiente descomposición:

a) $ 200.000 m|n. en acciones liberadas para abonar el dividendo del ejercicio cerrado el 31|8|1966, integradas por 500 acciones clase "A" 5 votos, serie 101 y 1500 acciones clase "B" 1 voto de las series 101 y 102, contra presentación del cupón Nº 3.

b) $ 4.800.000 m|n. distribuidos así: 9000 acciones clase "A" 5 votos formadas por las series Nº 103 a 111 y 500 de la serie Nº 112; y 38.500 acciones clase "B" 1 voto, integradas por 500 acciones de la serie 112 y series Nº 113 a 150 inclusive, contra presentación del cupón Nº 4 — El Directorio.
$ 4.200 e. 9|3 Nº 64.424 v. 13|3|67

"AXIAL"
S. A. Comercial, Ind., Agropecuaria, Inmob. y Fin.

Llámase a los accionistas a suscripción e integración de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de $ 4.000.000.—. Integración total en dinero efectivo y en el acto de suscripción. — Domicilio Moreno 1850, 5º Piso, Capital. — El Directorio.
$ 960.— e. 9|3 Nº 64.291 v. 13.3|67.

ARTENAY S. A.

Artenay, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, comunica a los señores Accionistas, que el Directorio en su sesión del 26 de diciembre de 1966, de acuerdo con lo autorizado por Resolución Nº 3713 de la Inspección General de Justicia, resolvió emitir las series 3ª a 10ª de m$n. 400.000 cada serie, en acciones ordinarias al portador de m$n. 100 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, que hacen un total de m$n. 3.200.000 que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 245, al folio 474 del libro 62, tomo "A" de Estatutos Nacionales el 23 de febrero de 1967. — El Directorio.
$ 2.280 e. 9|3 Nº 64.421 v. 13,3.67

GOMA PLAZA
S. A. C. I. F.

Comunícase a los Sres. Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 1.000.000 acciones ordinarias Clase B (1 voto) por v$n. 1.000.000.— que se ofrecen en suscripción a la par, con integración total al contado y dividendo a partir del 1º|9| 66. — Derecho de preferencia art. 6º de los Estatutos.
El Directorio
$ 1.320.— e. 9|3 Nº 64.280 v. 13|3|67

METALURGICA PRECISION
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas a partir del día 15 de marzo de 1967 un dividendo provisorio del 60 o|o en efectivo. — El Directorio.
$ 1.600.— e. 9|3 Nº 64.283 v. 15.3|67.

ARENERA SAUCE VIEJO
Soc. An. Com. e Ind.

Comunícase la emisión de las series 2ª a 5ª inclusive por la suma de pesos 4.000.000 en acciones ordinarias al portador para aplicarlas a la compra de bienes. — El Directorio.
$ 960 e. 9|3 Nº 64.420 v. 13.3.67

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 15 de marzo de 1967, estará a su disposición, en nuestras oficinas de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, Capital Federal, contra presentación de las acciones y|o certificados provisorios respectivos, el pago del 9 o|o en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) en concepto de capitalización del revalúo contable ley 15272, recibido de otras sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|3|1966. No tendrán derecho a esta distribución las acciones suscriptas en el mes de octubre de 1966.

Las acciones a entregarse tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1966. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán en efectivo y a la par de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959. — El Directorio.
$ 2.760.— e. 9|3 Nº 64.348 v. 13|3|67.

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO SOTO y MERCEDES ALONSO de SOTO. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, Octubre 20 de 1966. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 2.800.— e.8|4-Nº 64.128-v.21|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO RICARDO ERICO FORCKE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 63.934 v.20|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, dos de Marzo de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.6|3-Nº 63.729-v.1.|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VINCENTI. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1967.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e. 3|3 Nº 63.526 v. 16|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VAZQUEZ o ANA VASQUEZ MILLAN de FOURCADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966
Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.800 e.24|2 Nº 62.752 v.9|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RATTAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1967. —
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 63.282 v.14|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL EVELIO MATEO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966.
Santo S. Faré, secretario
$ 2.400.— e. 27|2 Nº 62.863 v. 10|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VENANCIO CRISTOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1966. —
Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 2.800 e.2|3 Nº 63.390 v.15|3|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ o MARTINEZ CANTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967.
— — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.8|3-Nº 64.081-v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA GIANOLLO de BOSCHIASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967.
— — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.8|3-Nº 64.026-v.21|3|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORREIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1967.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 64.159 v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANCHEZ de LUCHETTI Vda. de MONTES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1967. —
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.244 v.21|3|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ANGELILLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1967.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.217 v.21|3|67

Juzgado Nacional de lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1967. —
Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 2.800.— e.6|3-Nº 63.764-v.17|3|67

Juzgado Nacional de lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JONAS ZLATKIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.6|3. Nº 63.762. v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA DE DONATO de COCCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.6|3. Nº 63.734. v.17|3|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MERCEDES CAMPOS de TONSQUIST. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1966. —
César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.1º|3 Nº 63.311 v.14|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BARTOLOME CERCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1966.
— Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 63.272 v.14|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA BRUNO de MAZZEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1967. —
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 63.093 v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO DELFINO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. —
César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e. 27|2 Nº 62.907 v. 10|3|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONATO LANGONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. —
César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.26|2 Nº 62.731 v.9|3|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ o FERNANDEZ BLANCO de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1966
— Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 4.800 e.24|2 Nº 62.812 v.9|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME BINIMELIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1967. —
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.2|3 Nº 63 441 v.15|3|67

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO PASCUAL HIRSZ o ALTER PEISAJ HIRSZ o ALTER PEISACH HIRSZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1967. —
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200.— e.8|3 Nº 64.209 v.21|3|67

Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MUDA de AGRELLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.585 v. 16|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIO LEANZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1967.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e. 3|3 Nº 63.557 v. 16|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA BLOISE y ROSA BIANCHIMANO de BLOISE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1967.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.3|3 Nº 63.667 v.16|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO NATALIO GARREFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1966.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3 Nº 63.274 v.14|3|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YUDA BARLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1966.
— Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 63.042 v.13|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil N 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ROSENTHAL de HILLER y don FEDERICO EMILIO HILLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1967. —
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.28|2 Nº 63.116 v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CIRENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre 29 de 1966. —
Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 63.026-v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don MANUEL AUGUSTO MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966.
— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.24|2 Nº 62.654 v.9|3|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INFANTE DONCEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1966. —
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.24|2 Nº 62.717 v.9|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VASSALLO. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. —
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.2|3 Nº 63.466 v.15|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KAPLAN de WAINSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. —
Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.2|3 Nº 63.426 v.15|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JOSE RODRIGUEZ BUSTAMANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1966
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.2|3 Nº 63.377 v.15|3|67

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSENFELD de BOHM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967.
— Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.8|3-Nº 64.116-v.21|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO IGLESIAS LEITON por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.198 v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita para que dentro del término de 15 días y subsiguientes a la última citación comparezcan a estar a derecho los herederos o terceros que se crean con derecho sobre el lote de terreno sito en la calle Chacabuco 1264, en los autos: "BARELLA, CARMELO ANTONIO s|Posesión Treintañal". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 64.246 v.14|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FERRUSCIO BIAGIO ANTONIO GRIGNASCHI y ANGELINA PAIRONE de GRIGNASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Setiembre dos de 1966.
— Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.200.— e.8|3 Nº 64.223 v.21|3|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUDOVICO CESARANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1967.
— Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 64.221 v.21|3|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ELENA MARCOS o MARCOS GARCIA de CARBALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1967. —
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 63.687-v.17|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA DOMINGA CICHERO de MARASCO. — Publíquese por diez días
— Buenos Aires, diciembre 2 de 1966.
— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.6|3. Nº 63.815. v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a don JOSE GALLIGANI y a los efectos que los señores acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus respectivos créditos.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1967. —
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.800.— e.6|3-Nº 63 714-v.10|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO, o VICTOR, o ANTONIO VICTOR TURI, y SOLEDAD SANTAMARINA o SANTAMARINA de TURI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.200. e.6|3. Nº 63.766. v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores NATALIA SARDELLA de ALVAREZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e. 3|3 Nº 63.527 v. 16|3|67

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN ANA FASCIOLI de CASASCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1967.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e. 3|3 Nº 63.028 v. 16|3|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2|67 al 2|3|67.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS BASSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.3|3 Nº 63.627 v.16|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966.
— Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 63.189 v.14|3|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORA HAYDEE CASSINELLI de GERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967.
— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 2.800. — e.1º|3 Nº 61.198 v.14|3|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores le LEONOR BENGOCHEA de ARGUEDAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. —
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 63.284 v.14|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO JUAN CUNEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1967. —
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.24|2 Nº 62.693 v.9|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GATTO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e. 27|2 Nº 62.871 v. 10|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FELIX LIVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1966.
— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.2|3 Nº 63.456 v.15|3|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE TAGLIABUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.
— Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 64.239 v.21|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD NOVO de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. —
Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.199 v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CE-

SAR DRAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.7|3 Nº 63.994 v.20|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA MARTINEZ de SALVADOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 64.010 v.20|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA ROMULA o ESTELA DOLORES CASTILLA de PIÑERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 63.969 v.20|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON SZMID. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 63.932 v.20|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO VOLTAREL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.582 v. 16|3|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días y herederos y acreedores de ELENA VIRGINIA ARPE RIVA de SANTOPIETRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1967. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e. 3|3 Nº 63.534 v. 16|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO AMADO DE BENEDETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.24|2 Nº 62.747 v.9|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CORCHON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e. 2|3 Nº 63.369 v. 15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de AMALIA FURLAN de TACCONI. Publíquese por diez días.
Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e. 2|3 Nº 63.344 v. 15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BLANCHARD. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e. 2|3 Nº 63.339 v. 15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO BONELL o BONELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e. 2|3 Nº 63.353 v. 15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SAVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e.2|3 Nº 63.403 v.15|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA MARIA DELPONT de SAINZ GENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.2|3 Nº 63.338 v.15|3|67

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO ERBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.6|3-Nº 63.707-v.17|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BROGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1966. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 63.167 v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA CONCEPCION PETRICHI y PEREZ de LAMELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.1º 3 Nº 63.200 v.14|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO RICARDO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.24|2 Nº 62.691 v.9|3|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO KETULN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.24|2 Nº 62.768 v.9|3|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SANTAMARINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 e.24|2 Nº 62.743 v.9|3|67

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA GERPE de AGUIAR y ANDRES AGUIAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.8|3-Nº 64.104-v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1966. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 64.169 v.21|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE YOLE GRASSI de APOSTOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.157 v.21|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO VELAZCO o VELASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 64.195 v.21|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.7|3 Nº 64.042 v.20|3|67

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATAN LAJMANOVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. e.6|3. Nº 63.783. v.17|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CAMUSSO Vda. de AUDAGNA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e. 3|3 Nº 63.533 v. 16|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO CONSTANCIO CUQUEJO y SEVERIANA CLARA BENITEZ de CUQUEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1966. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.200.— e.1º|3 Nº 63.220 v.14|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LETICHEVSKY de STILMAN o STILMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 63.057-v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 63.088 v.13|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARON PIANCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e. 2|3 Nº 63.506 v. 15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO HEYNE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e. 2|3 Nº 63.442 v. 15|3|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA CARONE o CATALINA MARIA ANGELA CARONE de GORGA y ANGELA MARIA GORGA de SERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo tres de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.200.— e.8|3 Nº 64.148 v.21|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA RAVASCHIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 63.894 v.20|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO VETRI y CRISTOBAL VETRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 63.998 v.20|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMA de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.28|2-Nº 63.022-v.13|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CASERTA de SALVUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre seis de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.24|2 Nº 62.751 v.9|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CASTRO de ANSIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e. 2|3 Nº 63.474 v. 15|3|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA GALI de MORCON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 62.920 v.10|3|67

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALFONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. e.27|2. — Nº 62.973 v.10|3|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINEZ o ANTONIO MARTINEZ RELLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 63.980 v.20|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA DIAZ de CADDUH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 64.033 v.20|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CARACCIA de CAVALCHINI y JUAN FRANCISCO CAVALCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200 e.7|3 Nº 64.026 v.20|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO RAMON LUNA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.538 v. 16|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO, o SEGUNDO SANTIAGO SEGATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.3|3 Nº 63.662 v.16|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ANTONIO ROTONDARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 63.159 v.13|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.000.— e.28|2 Nº 63.097 v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARIA TERESA SIMONETTI y de RAQUEL JOSEFA CLOTILDE SIMONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200 e.24|2 Nº 62.775 v.9|3|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ VILLANUEVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e. 2|3 Nº 63.400 v. 15|3|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE QUEROL y SOFIA ENERO de QUEROL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e. 2|3 Nº 63.376 v. 15|3|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BERNINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.8|3-Nº 64.070-v.21|3 67

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR o LEONORA CELESTINA RATTO de VILLORDO y de don AURELIANO VILLORDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 3.200.— e.8|3-Nº 64.204 v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CANZIO de MORIXE o JUANA FRANCISCA CANZIO de MORIXE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo dos de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.173 v 21|3|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EUSEBIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD OLEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 64.053 v.20|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 5 días a ARLANDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para comparecer en juicio Sánchez, Cándido Alfredo c/Arlandi y Cía. S. R. L. s/escrituración bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 2.000.— e.7|3 Nº 63.895 v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL PEREZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. e.6|3. Nº 63.855. v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VECCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.575 v. 16|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO PEDRON. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 1º de marzo de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.531 v. 16|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEPORINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1967.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.519 v. 16|3|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS LOBERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. — e.1º|3 Nº 63.217 v.14|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRER y JULIA o JULIANA CASAS de FERRER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3 Nº 63.270 v.14|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER LEVI de BALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — Mario C. Rossomanno, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 63.047-v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ERMINDA GONZALEZ de TESORIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1966 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200 e.24|2 Nº 62.743 v.9|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GREGORIO MARTINEZ VIVOT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e 24|2 Nº 62.764 v.9 3|67

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO MIGUEL BECCARIA y de doña SARA RIGUERA de BECCARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 62.965 v.10|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MASEDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. Mario C Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e. 2|3 Nº 63.372 v. 15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MAXIMO ZOPPI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1967. Mario C Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e. 2|3 Nº 63.317 v. 15|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MEDICA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e. 2|3 Nº 63.342 v. 15|3|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a LUIS JOSE OLMOS, PEDRO LANTERI, ALEJANDRO CARLOS BRIANSESCO, ALEJANDRO PAOLINI y a sus herederos para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en el juicio "Mantovani, Otelo c|Olmos, José Luis y otros s|posesión - contencioso", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.600.— e.8|3-Nº 64.084-v.14|3|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica a BERNARDO ULANETZKY en el juicio Iggam S. A. I. c|Ulanetzky, Bernardo s|escrituración que ha recibido la causa a prueba por quince días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.400.— e.8|3 Nº 64.245 v.14|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a la madre del menor JORGE OSCAR SALAZAR para comparecer en el juicio, autos caratulados "Salazar Jorge Oscar s|Adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.200.— e.7|3 Nº 63.690 v.9|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a JOSE LOVREKOVICH para que comparezca en el juicio: "Costa Benedicto y Pérez C J. C|Adam Emilio S|Hipotecario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.7|3-Nº 63.976-v.13|3|67

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CUERDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, Febrero 14 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.6|3 Nº 63.789 v.17|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº Once, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA RAMAGLIA de MONTALTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3 Nº 62.411 v.14|3|67
Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 28|2|67.

Juzgado en lo Civil N 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KARNIG GEAMCODJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.3|3 Nº 63.677 v.16|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DI SIERVI de RAELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3 Nº 63.188 v.14|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dona MATILDE DORA FIGOLI de GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 63.052-v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FERNANDEZ o MARIANO FERNANDEZ MAÑUECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — Germán J. Astuena, secretario.
$ 3.600.— e.28|2-Nº 63.044-v.13|3|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA RAQUEL GRUNBERG de SVIBEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 63.095 v.13|3|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO TRIPALDI. — Publíquese por diez días.
uenos Aires agosto 19 de 1966. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 63.175 v.14|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE CUETO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1966. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e. 27|2 Nº 62.865 v. 10|3|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA CRISPA PEREIRO de ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.2|3. — Nº 63.428 v.15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN SOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.2|3. — Nº 63.485 v.15|3|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL CATALINA AUBRY de RISSOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.158 v.21|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZYSMANN GOLDBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 63.935 v.20|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ISABEL VICECONTE de DE CUNTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 63.682-v.17|3|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO LUIS IACOBACCIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e. 3|3 Nº 63.525 v. 16|3|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX STRADA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.536 v. 16|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA RICCO de COSENTINO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de Febrero de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.3|3 Nº 63.650 v.16|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE WAINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 63.064-v.13|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ANGEL OPRINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 63.149 v.13|3|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA FREIJO Vda. de FERREIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 63.086 v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO ANTONIO EMILIO GRIFFA o GRIFFA y CANETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. e.27|2. — Nº 62.921 v.10|3|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.27|2. — Nº 62.993 v.10|3|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER LANGIER de DUNIEC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400. e.2|3. — Nº 63.391 v.15|3|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM OSTROW u OSTROV. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 63.958 v.20|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.6|3 Nº 63.730 v.17|3|67

Juzgado en lo Civil N 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BENDAÑA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.200.— e.3|3 Nº 63.673 v.9|3|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAPUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, Marzo 1º de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.6|3 Nº 63.760 v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAFAEL ARDUINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.540 v. 16|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ERNESTO UCHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 63.050 v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN ENRIQUE PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. — e.28|2 Nº 63.051 v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 62.940 v.10|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA ESTHER PRIORI de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.2|3. — Nº 63.381 v 15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL SANDALIO JALABERT o RAUL JALABERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.2|3. — Nº 63.368 v.15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO NAPOLI de FURITA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1967. Graciela E. González, secretaria.
$ 2 400. e.24|2. Nº 62.788. v.9|3|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TURAL RODRIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 64.142 v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CARRERE y GUILLERMO CARRERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.218 v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUAGLIANONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.7|3-Nº 63.967-v.20|3|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.6|3-Nº 63.688-v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 . . . de 1966. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e.6|3 Nº 63.732 v.17|3|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA CAEIROS de PELLEGRINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1966. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e. 3|3 Nº 63.556 v. 16|3|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA D'AMICO de BAHIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1966.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.553 v. 16|3|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AIANI de VIGNATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de Febrero de 1967.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.3|3 Nº 63.630 v.16|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIVAS o RIVAS FILLOY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e. 27|2 Nº 62.840 v. 10|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA BRIGIDA MONASSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 62.919 v.10|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO AYNIE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 2400. e 24|2. Nº 62.809. v.9|3|67

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JANE BCRENSZTAIN de PRZEROWSKI o PRZEROWSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 63.933 v.20|3|67.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN BOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1967 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 63.920 v.20|3|67.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GOMEZ o GOMEZ MIGUEZ y ANDRES GOMEZ o GOMEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.6|3 Nº 63.877 v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO DENICOLAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.6|3 Nº 63.869 v.17|3|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ZOBRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.6.3 Nº 63.870 v.17|3|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIULIANI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.6|3 Nº 63.867 v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICTOR FEDERICO DE LUCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 800.— e.1º|3 Nº 63.205 v.14|3|67

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO CASANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1967.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 63.300 v.14|3|67

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1967.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 63.299 v.14|3|67

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JAIME MIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1967.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 63.297 v.14|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO MAGNANINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 63.151 v.13|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TROUILH de MASO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e. 27|2 Nº 62.883 v. 10|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA GRIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.2|3. — Nº 63.327 v.15|3|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTI de CHARLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.2|3. — Nº 63.331 v.15|3|67

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA PEZZONI de MUNNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1966. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.268 v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA CATTANI de BONASERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.230 v.21|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIGITO JERONIMO SIAUCIUNAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.7|3-Nº 63.919-v.20|3|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ARGELIA SEGUNDA CABALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.6|3-Nº 63.723-v.17|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por quince días a HILDA ESTELA MIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos "Scazioto Francisco y otra solicita la adopción del menor Miguez Daniel Alberto", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1966. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.200.— e.6|3 Nº 63.749 v.10|3|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MENDEZ o JUAN MENDEZ GRANDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 13 de 1966. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.24|2. Nº 62.829. v.9|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROSA SACCO de PUPILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero veintiuno de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 24|2. Nº 62.807. v.9|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de NICOLAS CAPPA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.24|2. Nº 62.762. v.9|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN LUIS CHRETIEN.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1966. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.546 v. 16|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO PONCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.2|3. — Nº 63.401 v.15|3|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID DAVIDOVICI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400. e.2|3. — Nº 63.356 v.15|3|67

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA PARMA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 64.200 v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BROSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires Marzo 2 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 63.996-v.20|3|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAROSLAV o YAROSLAV FISER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 63.946-v.20|3|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ESCALANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 1º de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 63.945-v.20|3|67

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELINA LOPEZ de CAPUANO. El presente edicto deberá ser publicado por el término de 10 (diez) días en el periódico "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.542 v. 16|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA SEBASTIANA SOLAR de RAMIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de Febrero de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.3|3 Nº 63.674 v.16|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE MARIO VEIRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.3|3 Nº 63.663 v.16|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ADELA CAZALES de ARTIGAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de Febrero de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.3|3 Nº 63.644 v.16|3.67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MATEO GALLO CALDERON. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 63.163 v.13|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NASIN, NACIM o NACIN SAPAG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 62.946 v.10|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA DELLA MONICA de IZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 62.968 v.10|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA JOSEFINA PICCIONE de GIANNINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.2|3. Nº 63.383. v.15|3|67

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA MARTESE de PASSARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.2|3. Nº 63.395. v.15|3|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SEIJAS de SCANDURRA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 21 de 1963. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.2|3. Nº 63.322. v.15|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. LUISA JULIA BUSTI de COLL. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.2|3. Nº 63.351. v.15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ORSINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.2|3. Nº 63.396. v.15|3.67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a LIDIA DOLORES PEREZ a estar a derecho por 10 días en autos "Pérez Fabián Osvaldo s.Adopción", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.8|3 Nº 64.171 v.14|3 67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELISEO ACEVEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 63.798 v.17|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORIS INTRAUB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 2.400.— e.2|3 2 Nº 63.056 v.[illegible]|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DIANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2400 e.24|2 Nº 62.716 v.9|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NINETTO DOMINGO JOSE FUSCHINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.24|2 Nº 62.659 v.9|3|67

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GUILLERMINA o MARIA WILHELMINA o MARIA ESTHER MULLER de MARTINEZ BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.200. e.24|2. Nº 62.756. v.9|3|67

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL MONACO de AMODEO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.214 v.21|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CYPORA CHAREC de KLAIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.213 v.21|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA RAMONA GUISADO Vda. de SABIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.7|3-Nº 64.015-v.20|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MENAFRE. El presente edicto deberá ser publicado por el término de 10 (diez) días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1966. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.543 v. 16|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEO WOHLMUTH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1967. — Juan L. Peña secretario.
$ 2.800.— e.1º|3 Nº 63.174 v.14|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de DOLORES ELVIRA SOLLANO de MEAZA o DOLORES ELVIRA DIEZ de SOLLANO de MEAZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200.— e.6|3-Nº 63.697-v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARRIDO. El presente edicto deberá ser publicado por el término de 10 (diez) días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1966. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.545 v. 16|3|67

El doctor Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS GRIPPO.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.24|2 Nº 62.721 v.9|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.1º|3 Nº 63.287 v.14|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRECO y CONCEPCION CERRA de GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3 Nº 63.223 v.14|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO PETTINATO y de doña FILOMENA SPROVIERO de PETTINATO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200.— e. 27|2 Nº 62.890 v. 10|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DARAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.27|2 Nº 62.991 v.10|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE STAROPOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.2|3. Nº 63.382. v.15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO, o ANTONIO MELITON, o ANTONIO SIMON COPELLO y de ANGELA BRASESCO de COPELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200. e.2|3. Nº 63.328. v.15|3|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ARRIGOTTI y PENSA de DEL CHICCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.2|3. Nº 63.422. v.15|3|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA DI BENEDETTO de GERARDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.228 v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MOLINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 63.127 v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESIDERIO PABLO ALBERTO SCAFFINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 63.142 v.13|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO o HUGO JACOBO o JACOBO HUGO BERNARDO MINCK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 63.777 v.17|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.2|3. Nº 63.415. v.15|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. e.2|3. Nº 63.394. v.15|3|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN REBOREDO de PATIÑO y JESUS PATIÑO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.227 v.21|3|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN PEREZ FERNANDEZ o MARIA CARMEN PEREZ FERNANDEZ de HERMIDA o CARMEN PEREZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.200 e.6|3 Nº 63.851 v.17|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL NAPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 63.848 v.17|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOSE RONCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 63.806 v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CAZZULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.6|3 Nº 63.785 v.17|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO QUESADA RODRIGUEZ y HEMETERIA NICOLASA SARA MELENDEZ de QUESADA RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1966. Luis Saggese, secretario.
$ 3.200.— e. 3|3 Nº 63.590 v. 16|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ARGESE de PAGLIARULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 63.262 v.14|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME CHAZAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 63.027 v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 2.800.— e.28|2 Nº 63.030 v.13|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BERLINKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero veinte de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.2|3-Nº 63.419-v.15|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO LORENZO BARTOLOMEO UCCELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.200. e.24|2. Nº 62.759. v.9|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANACLETA AGUSTINA PRIETO de ESQUIVEL y don JUSTO PASTOR ESQUIVEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1967.
$ 3.200.— e. 3|3 Nº 63.517 v. 16|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN NORBERTO CANDIOTI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.3|3 Nº 63.614 v.16|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA AVVOCATO de CONSIGLIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.24|2 Nº 62.728 v.9|3|67

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PATROCINIO ZABALA y MORENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.7|3-Nº 64.065-v.20|3|67

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE REZZOAGLI de RAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. —e.7|3-Nº 63.889-v.20|3|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MAIDANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.6|3-Nº 63.694-v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VILARIÑO de PIÑEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.3|3 Nº 63.631 v.16|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GHERTNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. —Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.28|2 Nº 63.169 v.13|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. e.24|2. Nº 62.797. v.9|3|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA VICTORIANA LLERA de VILA y FELICIANO JUAN VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.2|3-Nº 63.461-v.15|3|67

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORENZO MONTELATICI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.400.— e.8|3 Nº 64.201 v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA PETRONILA ARGIZ de CUDEIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.202 v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIRGONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.6|3 Nº 63.813 v.17|3|67

El Juez en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BADANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.600 v. 16|3,67

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIAGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 63.101 v.13|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DOMINGO GIMENEZ MORON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3 Nº 63.192 v.14|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 interinamente, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ALBERTO BAUZADA o BOUZADA, LEONARDO BOUZADA y AQUILINA GARCIA de BOUZADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200.— e.27|2 Nº 62.948 v.10|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EDUARDO AZARIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1966. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 63.455-v.25|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS DOVASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1966. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.2|3-Nº 63.454-v.15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OTHARAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 63.393-v.15|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA RAPETTI de AVIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.2|3-Nº 63.383-v.15|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FERRARO de CROVARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.2|3-Nº 63.332-v.15|3|67

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DIAZ o MANUEL DIAZ HIEBRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 63.318-v.15|3|67

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA MATEOS NOGUERAS de SORIANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200.— e. 27|2 Nº 62.909 v. 10|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA COMESAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. e.1º|3. — Nº 63.273 v.14|3|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH GALIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e.6|3 Nº 63.771 v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA EMILIO RAMIREZ MANFREDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e. 3|3 Nº 63.516 v. 16|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 4., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SI..IO PINTO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1966. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.550 v. 16|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROZENBLUM. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. Alberto Alba Posse, sescretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.588 v. 16|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JORGE FILGUEIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.589 v. 16|3|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERD SCHÖNFELD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — Alberto J. Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e.3|3 Nº 63.648 v.16|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NOCETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.1º|3. — Nº 63.277 v.14|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS HASSASSIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1966. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.28|2 Nº 63.120 v.13|2|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ISOLINA TEODORA LANDONI de INVERNIZZI o ISOLINA LANDONI de INVERNIZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1966. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.24|2. Nº 62.741. v.9|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AMIGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 2? de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 63.019 v.13|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELTRAN RIVIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 febrero de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.2 3-Nº 63.502-v.15|3|67

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCHETTO de PAVICHIEVAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— .8|3-Nº 64.071-v.21|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEJBUS OFFMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.8|3-Nº 64.125-v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGOSTINO FRATTINI y MONICA NATALIA o MONICA NATALINA ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. — Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ 3.200.— e.6|3-Nº 63.708-v.17|3|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL ONAINDIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e. 3|3 Nº 63.544 v. 16|3|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABED OHANIAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e. 3|3 Nº 63.579 v. 16|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CARLOS DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.28 2 Nº 63.004 v.13|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARION COMBER de SINGLETON y de ENRIQUE TOMAS SINGLETON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e.24|2 Nº 62.702 v.9|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO UBEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.1º|3. — Nº 63.263 v.14|3|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ZATTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. — e.28|2 Nº 63.040 v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDA LUCRECIA LAMPERTI de HEITZMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.24|2 Nº 62.658 v.9|3|67

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 5?, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOSQUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.075 v.21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e. 8|3 Nº 64.222 v. 21|3|67

Juzgado en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VILAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 64.069-v.20|3|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERINO SPINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 63.891 v.20|3|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO AURELIO RODRIGUEZ TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 63.748 v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIO MARTINEZ o LUCIO MARTINEZ SAINZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 63.767 v.17|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONELLA MARGARITA SIRONICH o SIRONICH de CORONATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$3.200. e.1º|3. — Nº 63.275 v.14|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO ROMEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e. 27|2 Nº 62.896 v. 10|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO ZAVAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e. 27|2 Nº 62.848 v. 10|3|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FELIPE CASTAGNA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1967. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e. 27|2 Nº 62.897 v. 10|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA GENOVEVA RICCAGNO de CHRISTIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.2|3 Nº 63.490 v.15|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASTRUCCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|3 Nº 63.385 v.15|3|67

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|3 Nº 63.355 v.15|3|67

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESSINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.6|3 Nº 63.871 v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES BARES o BARES PERALTA y|o MERCEDES BARES PERALTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200 e.6|3 Nº 63.786 v.17|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO FRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.3|3 Nº 63.539 v.16|3|67

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAMILO BLANCHET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.3|3 Nº 63.541 v.16|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI MEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 63.135 v.13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FEDERICO BARBIERI y de doña JUANA TEODOLINA ELVIRA DEVINCENZI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.28|2 Nº 63.134 v.13|3|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MISAK EYVAZIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.27|2 Nº 62.927 v.10|3|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RAFFA de OSTORNOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 64.113 v.21|3|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DUARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.8|3-Nº 64.072-v.21|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CATALINA PIAGGIO de ROSALES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 64.027 v.20|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO BISIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.6|3. — Nº 63.878 v 17|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA REPARAZ de FIGARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.6|3. — Nº 63.779 v.17|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA INES CALIANO o MARIA CARMEN CALIANO o MARIA CALIANO de SCARANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 3.200. e.6|3. — Nº 63.833 v.17|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JOSE ORLIACQ. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.3|3 Nº 63.654 v.16|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA PREVETTONI de HERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. Lucio L. Meléndez, ssecretario.
$ 2.800.— e. 28|2 Nº 63.150 v. 13|3|67

Juzgado Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e. 28|2 Nº 63.102 v. 13|3|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA TUBIO de LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.24|2 Nº 62.701 v.9|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 2.800.— e.24|2 Nº 62.749 v.9 3|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BECKA de ZASTERA. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e. 27|2 Nº 62.882 v. 10|3|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO GARCIA CABEZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.27|2 Nº 62.960 v.10|3|67

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MEGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 64.111 v.21|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a JOSE GALETTI, VICENTE PASCUAL, SARA FRANCISCA DIAZ BAVIO de QUIROGA, OSCAR EDUARDO HARDOY, FERMIN FRANCISCO ECHEVERRI, FERNANDO SEGUNDO ANTONIO ARANCIBIA, PALMIRA COSTANZO de MATTERA y NICOLAS BARTOLO, haciéndoles saber como acreedores hipotecarios en segundo grado, la existencia de los autos "F. I. B. R. A. S. A. contra Urraco Gerónimo Rodolfo, sobre ejecución hipotecaria". Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.000.— e. 8|3 Nº 64.146 v. 14|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA SANGIACOMO de FERIOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1967. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e. 8|3 Nº 64.150 v. 21|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. DOMINGO GHILARDELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1967.
César Domingo Yañez, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 63.986 v.20|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RISVEGLIO FAZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 63.716-v.17|3|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR SVETLIZE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.3|3 Nº 63.562 v.16|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA CATTANEO de MAZZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.3|3 Nº 63.592 v.16|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO POSESORSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a 20 de febrero de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.3|3 Nº 63.601 v.16|3|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN OTRANTO o CESAR OTRANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.1º|3. — Nº 63.265 v.14|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRAVOLINI de FIORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.2|3 Nº 63.417 v.15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ROSENTAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.2|3 Nº 63.495 v.15|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LEONARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.2|3 Nº 63.503 v.15|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CANTALUPPI y de doña EUSEBIA o CELIA EUSEBIA VERDIER de CANTALUPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200. e.1º|3. — Nº 63.239 v.14|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA RODRIGUEZ de MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.1º|3 Nº 63.208 v.14|3|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARIAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires febrero 2 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.1º|3 Nº 63.179 v.14|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FRANCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1966. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e. 28|2 Nº 63.113 v. 13|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA SIDI de FRANCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1966. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e. 28|2 Nº 63.114 v. 13|3|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA BLANCA MARCO DEL PONT de DEL PINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e. 27|2 Nº 62.859 v. 10|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EROSA BAROSELA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.24|2 Nº 62.801 v.9|3|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, hace saber por tres días a doña MARIA VICENTA MERANI de PINEDA que en el juicio sobre ejecución hipotecaria que le promovió don Juan Herrera, se dispuso notificarle las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, octubre 19 de 1962. Autos y Vistos: Agréguese la rogatoria adjunta y téngase presente. Atento a lo pedido, lo que resulta de las constancias de autos, y al fin expresado desígnase escribano al propuesto por el comprador, don Teófilo Guillermo Viana, quien previa aceptación del cargo ante el Actuario procederá a llenar su cometido. Intímase a la parte demandada para que dentro del tercero día de notificada manifieste si va a concurrir a firmar la escritura traslativa de dominio del bien subastado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su defecto. — Notifíquese por cédula. José Remuñan-Juez". "Buenos Aires, mayo 24 de 1966. Por recibido, agréguese y hágase saber. — Notifíquese. José Remuñan-Juez". Buenos Aires, marzo 2 de 1967.— s|r/19 vale. — Publíquese por tres días.
Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 3.360.— e.7|3 Nº 63.971 v.9|3|67

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA ANGELICA CASSASA de CASTRO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200 e.3|3 Nº 63.566 v.9|3|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría actuaria, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GUADALUPE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200. e.6|3. — Nº 63.831 v.10|3|67

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por seis (6) días a OLIMPIA de LUQUE, para comparecer en el juicio: "González, Rogelio y otra, contra De Luque, Olimpia, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720.— e. 8|3 Nº 64.194 v. 9|3|67

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita a MARIA SARA LASCANO, por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Stabiles, Francisco, contra Solangen Silva, Irma, y otra, sobre desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.080.— e. 8|3 Nº 64.249 v. 10|3|67

Nº 10

Carlos E. Ambrosioni, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 10 de la Capital, cita por tres días a los sucesores del demandado fallecido, PAUL DE SAMIE, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en el juicio "Barcenilla de Touzet, Rosa, contra De Samie, Paul, s|desalojo".
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200.— e. 8|3 Nº 64.145 v. 10|3|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, emplaza por tres días a ENRIQUE BLANCO, ANTONIO ENRIQUE BLANCO y OSCAR BEJARANO comparezcan a estar a derecho en el juicio "Campeglia Angel Rosario c|Blanco Enrique y otros, s|cobro ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Buenos Aires, 2 de febrero de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200.— e.7|3 Nº 63.911 v.9|3|67

Juzgado de Paz Nº 10 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MOURA FILHO. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200.— e.7|3 Nº 64.067 v.13|3|67

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA MASE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 28 de febrero de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 63.704-v.10|3|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEOBALDO ENRIQUE SERANTES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.200.— e.7|3 Nº 63.910 v.9|3|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL BLANCO y AVELINA TUBIO de BLANCO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1966. — Juan Carlos A. Izetta, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 63.888 v.9|3|67

Nº 17

El Juzgado Nac. de Paz Nº 17, cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de AMALIA FERNANDEZ y LEONOR PORTA de FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.400.— e.3|3 Nº 63.594 v.9|3|67

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a ROBERTO ENRIOTTI para comparecer en el juicio "Mantovani, Otelo c|Enriotti, Roberto y otros, s|desalojo, intrusos bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 febrero de 1967. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.8|3 Nº 64.035 v.10|3|67

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a SAMUEL ROLLANSKY y JUAN GORODISKY a fin de que comparezcan en el término de tres días a contestar la demanda y constituir domicilio en el juicio que por desalojo por falta de pago le siguen Nagel y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de mil novecientos sesenta y siete. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.800.— e.8|3 Nº 64.137 v.10|3|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SAMUEL KIRCHUK. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.200.— e.7.3 Nº 63.893 v.13|3|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días a los acreedores de ZURBEN S. A., la postergación de la Junta para el día 15 de mayo, a las 14 horas.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 840.— e. 6|3 Nº 64.226 v. 10|3|67

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de BREÑAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, que en la convocatoria de acreedores de la misma se ha fijado el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Sta. Sofía Dikstein, Corrientes Nº 2135, piso 10º, Dpto. "C", los justificativos de sus créditos y que el día 15 de Junio de 1967, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente Junta de Acreedores.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.200.— e.7|3-Nº 64.003-v.13|3|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de MONTERREY INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PESCA S. R. L., la convocatoria solicitada. Fijándole 35 días para presentar al Síndico Carlos Francisco Martin, Viamonte 1592, 10º piso, oficina "C", los justificativos de crédito. El 7 de julio de 1967, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.600.— e. 3|3 Nº 63.642 v. 9|3|67

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de VENTURA HERMANOS, fecha provisoria de cesación de pagos, el 3 de marzo de 1964. Síndico: José Leopoldo Adilardi, domiciliado en Av. Montes de Oca Nº 817, piso 4º, Dto. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 18 de abril de 1967, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.800.— e. 8|3 Nº 64.257 v. 14|3|67

Nº 4

Arts. 13 y 14 de la Ley 11.719, Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de SUCESION JACOBO MORDKO ROSENBERG la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico los justificativos de sus créditos. — El 30 de mayo a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Síndico: Jorge Horacio Carnelli, domicilio: O'Higgins 4583.
Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.600.— e.8|3 Nº 64.086 v.14|3|67

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de M.I.C.A. B. GUZZARDI SOC. ANON., la postergación de la Junta para el día 5 de mayo, a las 15 horas.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.400. e.6|3. — Nº 63.784 v.10|3|67

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por tres días, a GREGORIO PEREZ CHAVEZ y ALDO JUSTO PELLEGRINI, para comparecer en el juicio "British Overseas Airways Corporation c| Pérez Chávez, Gregorio y otro, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.200. e.6|3. — Nº 63.736 v.10|3|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "SILAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la

convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 40 días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Sr. Amorino Licio F. A. Rizzo, Lavalle Nº 1.438—3º—of. 18, los justificativos de su crédito. — El día 6 de junio de 1967 a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 2.600.— e.7|3 Nº 63.896 v.13|3|67

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreeedores de ZARATE SULFURICO S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al síndico José Stein, con domicilio en Viamonte 1465, piso 9º, oficina 91, los títulos justificativos de sus créditos. El día 6 de junio de 1967, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. Héctor C. Peruzzi, sescretario.
$ 2.800. — e. 8|3 Nº 64.182 v. 14|3|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de la INVERSORA ARGENTINA S. A. PROMOTORA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Domingo Artesi, domicilio Tucumán 3222, los justificativos de créditos. El 31 de mayo de 1967, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.600.— e. 8|3 Nº 64.193 v. 14|3|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a CARLOS MARIA BALLESTRASE para comparecer en juicio "Russo Oscar Lorenzo c|Carlos María Ballestrase s|ejec." bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquesé por cinco días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1966. — Carlos Augustor Vanasco, secretario.
$ 1.800.— e.7|3 Nº 63.897 v.13|3|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días la postergación, a pedido de la señora síndico, para el día 21 de abril de 1967 a la hora 14, de la audiencia para la junta de verificación de creditos de TRANSPORTISTAS ASOCIADOS PRIMERO DE MAYO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, que debía realizarse el día 18 de marzo próximo a la hora 10.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.660.— e.7|3 Nº 64.030 v.13|3|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional. — El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 1 de la Capital Federal a cargo del Dr. Oscar Hermelo, Secretaría Nro. 102 a cargo del Dr. Horacio O Mignoli, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO LUIS GENTIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 16.105, que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nro. 102.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.6|3 Nº 833 v.10|3|67

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|3 Nº 834 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANGEL MORSIGLIO y JORGE OSCAR DOMINGUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.6|3 Nº 835 v.10|2|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL R. CALDUMBIDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1967. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.6|3 Nº 836 v.10|3|67

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE FERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1967. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.6|3 Nº 837 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO GARCIA RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa — 34.746, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1967. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.6|3 Nº 838 v.10|3|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CLEMENTE ABALDE NORES — Sumario número 26.241|67, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 8|3 Nº 942 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR JOSE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 26.152), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3 Nº 943 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 25.407), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (5) días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.8|3 Nº 944 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ARVILI, causa Nº 26.225|67, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3 Nº 945 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO FEDERICO SCIENKE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 26.238), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3 Nº 946 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TERESA GUERINA SALGUERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa 30.297, bajo apercibimiento de declarala rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 30 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3 Nº 947 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGIBERTO LEWY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable y fraudulenta, sumario 30.208, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 23 de 1967. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8|3 Nº 948 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO HUGO ANDRETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa 30.320, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.8|3 Nº 949 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA MARTINEZ, para que comparezca á estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 25.589, causa) bajo apercibmiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|3 Nº 840 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE STAMBULI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 25.426), bajo apercibimento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|3 Nº 839 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LEYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sgue por hurto (causa 25.560), bajo apercibimiento, de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|3 Nº 841 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA BACH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa 25.559), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|3 Nº 842 v.10|3|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS MIGUEL TORREZ, para que comparezca á estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1967. — Ismael L. Bondi, secretario.
e.8|3 Nº Nº 950 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS CARLOS ALCOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria bajo apercibimient de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.8|3-Nº 951 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO EDUARDO IGNOMIRIELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 del C. P. (Causa 25.064), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de enero de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.6|3. — Nº 843 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERASMO ALDO AGUILAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de enero de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.6|3. — Nº 844 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MARTINEZ o TOMAS TEOFILO MARTINEZ o ANTONIO AGÜERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.6|3. — Nº 845 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MORALES HURTADO (Causa 25.010), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 25 de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.6|3. — Nº 846 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL FALCON (Causa Nº 25.015), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.6|3. — Nº 847 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER MOREIRA de GALLO (Causa Nº 25.019), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 13 de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.6|3. — Nº 848 v.10|3|67

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOHN HEITMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Número 33.294), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.6|3. — Nº 849 v.10|3|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA NILVA BURRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.8|3-Nº 952 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANEL SOMOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra Fraudulenta bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.8|3-Nº 953 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER PEREZ DE CHAZARRETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurtos Reiterados, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.8|3-Nº 954 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8 Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM DIP, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafas Reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e.8|3-Nº 955 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FROILAN ATILANO FERNANDES LUGO RIOS ó LUGO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafas Reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e.8|3-Nº 956 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FARIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafas Reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e.8|3-Nº 957 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO PAZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e.8|3-Nº 958 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO RETGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurtos Reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e.8|3-Nº 959 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRTA ELSA DELIBASICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e.8|3-Nº 960 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA DI PIETRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|3 Nº 850 v.10|3|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS RAMON BERNAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|3 Nº 851 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9. Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|3 Nº 852 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO NEHIMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|3 Nº 852 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CONTRERAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|3 Nº 853 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR DINATOLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1967. — José Ignacio Garona, secretario.
e.6|3 Nº 854 v.10|3|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELFINA CELIA GIANCASA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.315), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — El Secretario
e.8|3 Nº 961 v. 14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FURNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Rafael Sarmiento, secretario.
e. 8|3 Nº 962 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIROSLAVO GABRIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962) causa Nº 29.993, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.8|3 Nº 963 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 3 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABEL TEODORA MIGNONE de KISLING, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.8|3 Nº 964 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUIDO SANTORE o ALFONSO GUIDO SANTORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 28.773), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.8|3 Nº 965 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ISMAEL AVALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 29.060, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.8|3 Nº 966 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Ins. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FRANCISCO FERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.780), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.8|3 Nº 967 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL STINCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 29.065), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.8|3 Nº 968 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL VICENTE PISAPIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 28.804), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.8|3 Nº 969 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN RICARDO DELL'ORO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 30.018), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1967. — Rafael Sarmiento, Secretario.
e.6|3 Nº 855 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO BASAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 30.155), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1967. — Rafael Sarmiento, Secretario.
e.6|3-Nº 856 v. 10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL WOLKOWICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Causa 30.121 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 25 de 1967. — Rafael Sarmiento, Secretario.
e.6|3 Nº 857 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 30.121), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 25 de 1967. — Rafael Sarmiento, Secretario.
e.6|3-Nº 858 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa número 30.154), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1967. — Rafael Sarmiento, Secretario.
e.6|3 Nº 859 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAUL TAYLOR (Causa número 29.840) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 18 de 1967. — Rafael Sarmiento, Secretario.
e.6|3 Nº 860 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO NUDELMAN (Causa número 29.852) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 18 de 1967. — Rafael Sarmiento, Secretario.
e.6|3 Nº 861 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO RAMIREZ, (Causa Nº 29.965) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 18 de 1967. — Rafael Sarmiento, Secretario.
e.6|3 Nº 862 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ISAAC BERLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.970), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 18 de 1967. — Rafael Sarmiento, Secretario.
e.6|3 Nº 863 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO BIENVENIDO MOYANO (Causa Nº 29.976) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 18 de 1967. — Rafael Sarmiento, Secretario.
e.6|3 Nº 864 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO FLORES (Causa Nº 29.992), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de

declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 18 de 1967. — Rafael Sarmiento, Secretario.
e.6 3 Nº 865 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERWIN ROTH (Causa Nº 29.838), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 18 de 1967. — Rafael Sarmiento, Secretario.
e.6|3 Nº 866 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JULIODORO, (causa 29.971) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de enero de 1967. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.6|3 Nº 867 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GUILLERMO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de Febrero de 1967. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.6|3 Nº 868 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GIMENEZ JIMENEZ (a) "Pepe", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 29.119.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — Orlando M. Pinamont, secretario.
e.6|3 Nº 869 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ANGEL FAVEREL PAGANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de enero de 1967. — Orlando M. Pinamont, secretario.
e.6|3 Nº 870 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (31.377), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Carlos F. Benites Cruz, secretario.
e.6|3 Nº 871 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIO FRATANTUNONO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 31.355 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — Orlando M. Pinamont, secretario.
e.6|3 Nº 872 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BENITO SUBERBORDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (31.258), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — Orlando M. Pinamont, secretario.
e.6|3 Nº 873 v.10|3|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO SERVANDO RIVERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.6 3 Nº 874 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE INTROCASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 13.500, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1967. — Candido A. Mariño, secretario.
e.6|3 Nº 875 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 13.500, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1967. — Candido A. Mariño, secretario.
e.6|3 Nº 877 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MODESTO PAULETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 13.500, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1967. — Candido A. Mariño, secretario.
e.6|3 Nº 875 v.10|3|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID RUBIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 3.837), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1967. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.6|3 Nº 878 v.10|3|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO ANGEL DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 3.790, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1967. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.6|3 Nº 879 v.10|3|67

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA LUNA DE NIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 9, de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6|3 Nº 880 v.10|3|67

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL MAZZEO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 3.767), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires febrero 9 de 1967. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.6 3 Nº 881 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO BOUCHOUX, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 200 del C Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 20 de 1967. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.6|3 Nº 882 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TITO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 20 de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.6|3 Nº 883 v.10|3|67

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a OSCAR BEDEA NASIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5098, que se le sigue por infracción a los arts. 172 y 173 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, febrero 1º de 1967. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.6|3 Nº 884 v.10|3|67

El Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE LUIS HIDALGO, en la causa Nº 5.582, que se le sigue por robo reiterado, etc., para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del C. P. C.).
Buenos Aires, febrero 1º de 1967. — Jorge A. Bellotti, secretario.
e.6|3 Nº 885 v.10|3|67

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALBERTO ALVAREZ o ALBERTO CESAR ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.562, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, febrero 3 de 1967. — Juan M. Lissarrague, secretario.
e.6|3 Nº 886 v.10|3|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SCHAJNOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1967. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.6|3 Nº 887 v.10|3|67

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LINDULFO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.6|3 Nº 888 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN CIRILO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (art. 90 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1966. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e 6|3 Nº 889 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE NATANZON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 5.622), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1967. — e.6|3 Nº 890 v.10|3|67

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PABLO HERNANDEZ ROUSSEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.324, que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — José Manoinelli, secretario.
e.6|3-Nº 891 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MARIA IUDICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.324, que se le sigue por esta a reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — José Manoinelli, secretario.
e.6|3.Nº 892 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ILGUISONIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|3-Nº 893 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BATULI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.137, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|3.Nº 894 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MITTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.135, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|3-Nº 895 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO MENDEZ CALADO y PASCUAL ONOFRIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5.268, que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.6|3-Nº 896 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS AGUILAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 5.359, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.6|3.Nº 897 v.10|3|67

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MONTENEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 5.403), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967.
— Jorge Baltar, secretario.
e.8|3 Nº 970 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crimi. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSVALDO RIETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 5.237), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.
— Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e 8|3-Nº 971 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SINFOROSA RENEE BENITEZ CEDRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 5.416), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967.
— Jorge Baltar, secretario.
e.8|3-Nº 972 v.14|3 67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.223), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1967.
— Héctor Grieben, secretario.
e.8|3-Nº 973 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUFINO BENITO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa número 5.383. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1967.
— Jorge Baltar, secretario.
e.8|3-Nº 974 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 5.386), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1967.
— Jorge Baltar, secretario.
e.8|3-Nº 975 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS A. LOPEZ MAURIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (número 5.203), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1967.
— Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.8|3-Nº 976 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO OSCAR FELIPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (Causa Nº 5.204), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967.
— Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.8|3-Nº 977 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JORGE NAUMOW, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto (Causa Nº 5.218), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967.
— Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.8|3-Nº 978 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA ESTHER GOMEZ, C. I. 5.270.558 Pol. Fed., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 5.220), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967.
— Víctor Adolfo Yáñez, secretario
e.8|3-Nº 979 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO ROYFFER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra Fraudulenta (Causa 5.259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1967.
— Héctor Grieben, secretario.
e.8|3-Nº 980 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21. Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASZER SELIG AST, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Causa 5259), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1967.
— Héctor Grieben, secretario.
e.8|3 Nº 981 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARTIÑAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1967.
— Héctor Grieben, secretario.
e.8|3 Nº 982 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BOURRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1967.
— Héctor Grieben, secretario.
e.8|3 Nº 983 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO GIARGEI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, cometido en forma reit., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 5229.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967.
— Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.8|3 Nº 984 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ULISES OMAR ETCHEVERRY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado (Causa Nº 5248), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1967.
— Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.8|3 Nº 985 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TADEO ROLANDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado (Causa Nº 5248), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1967.
— Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.8|3 Nº 986 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa 5397), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1967.
— Jorge Baltar, secretario.
e.8|3 Nº 987 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SELCIO AYALA ARGUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Causa 5243), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967.
— Héctor Grieben, secretario.
e.8|3 Nº 988 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21. Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSEBIO ZAPATA, para que comparezca a estar a derecho en le causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de documentos (Causa 5265), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967
— Héctor Grieben, secretario.
e.8|3 Nº 989 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO LUIS MEIER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa 5264), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.
— Héctor Grieben, secretario.
e.8|3 Nº 990 v.14|3|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2 del suscripto, cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 289|63 (Readigós José y otros s|defraudación a la Caja Nacional de Previsión para Personal de la Industria", a FRANCISCA FIORAMANTI de GOYENECHE, MARIA MUIA de DE STEFANO, ELENA FEIJO de SARAVIA, JUAN R. LOSADA, LUIS A. MORANDO y AMALIA CACERES, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Roberto S. Preller, secretario.
e.8|3 Nº 991 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CARLOS GANDERA, o CARLOS SANTIAGO OCAMPO, o FERNANDO ANIBAL FERRI. — Prio. R. H. 128.053, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, en causa Nº 861|64, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría, 22 de febrero de 1967. — Angel De Paola, secretario.
e.8|3 Nº 992 v.14|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE SOUZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 38 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1967.
— Angel De Paola, secretario.
e.6|3 Nº 898 v.10|3|67

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría del Dr. René Daffis Niklison, interinamente a mi cargo cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a HILDEMAR FRANCISCO DABOVE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.180|65 "Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles s|denuncia exptes. titular Juana Nemesia Flores", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1967.
— René Daffis Niklison, secretario.
e.6|3-Nº 899 v.10|3|67

Por disposición del señor Juez Nacional, Dr. Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 9 del Dr. René E. Daffis Niklison, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a AMBROSIO MARIO BOSCO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.828|60, que se le sigue por inf. al Art. 268 en función del Art. 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1967.
— Jorge Kent, secretario.
e.6|3 Nº 900 v.10|3|67

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a PAULINA ESPINDOLA por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.8|3 Nº 993 v.14|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a MARIA ROSA PERALTA, M. I. 1.836.236 y MARIA ROSA PERALTA M. I. Nº 1.979.938, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.8|3 Nº 994 v.14|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a ELINA MARIA BEYER por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.8|3 Nº 995 v.14|3|67

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA ISA-

BEL PEREZ, matrículas individuales Nros. 5.469.390 y 5.711.845, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.8|3 Nº 996 v.14|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a ASUNCION FIGUEROA o RAMONA FIGUEROA, M. I. 3.068.046 y 3.090.000 por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.8|3 Nº 997 v.14|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a MERCEDES GONZALEZ o MARGARITA MERCEDES GONZALEZ, matrículas individuales Nº 8.950.277 y 4.587.550, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.8|3 Nº 998 v.14|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a VICENTA CARABALLO, M. I. Nº 4.703.218, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.8|3 Nº 999 v.14|3|67

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA SUAREZ, M. I. Nº 6.629.173, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.813, que se le sigue por infracción a la ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.6|3 Nº 901 v.10|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a JUAN BIKKESBAKKER, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1967. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.6|3 Nº 902 v.10|3|67

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MARTINEZ RANUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.302, que se le sigue por defraudación y falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — Jorge R. González Novillo, secretario.
e.6|3 Nº 903 v.10|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a TECLA APAZA, matrícula individual Nº 3.776.991 y 6.477.597, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.6|3 Nº 904 v.10|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a DOLORES PEREA, matrícula individual Nº 1.908.245, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.6|3 Nº 905 v.10|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a ESTHER DE JESUS PLAZA GONZALEZ, matrículas individuales Nros. 3.870.933 y 5.203.238, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Publíquese por cinco días Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.6|3 Nº 906 v.10|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a MARIA VIDELA, M. I. número C.079.868, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.6|3 Nº 907 v.10|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a MARIA DELIA GRIMAUX, matrículas individuales Nº 0.963.329 y 1.352.569, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.6|3 Nº 908 v.10|3|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a NICOLASA DOMINGA BARRERA, matrículas individuales Números 1.787.832 y 3.861.786 por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.6|3 Nº 909 v.10|3|67

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ANTONIO VAN DORY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 369 caratulada "Van Dory", Antonio s|defraudación", bajo apercibimiento de declarar'o rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1967. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e. 6|3 Nº 910 v.10|3|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo de. Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GOMEZ, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 183'66 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Raúl O. Lascano, secretario.
e. 6|3 Nº 912 v.10|3|67

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ISAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal, causa 3.481, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 6|3 Nº 913 v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL RENAULD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. artículo 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 9 de febrero de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 6|3 Nº 914 v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN RUDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 2.909, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 6|3 Nº 915 v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARISTIDES FONTANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 6|3 Nº 916 v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS ANDRES POLGIO GIRARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 6|3 Nº 917 v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO CHIARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 6|3 Nº 918 v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BRUNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 6|3 Nº 919 v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE N. MASCIOTRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por ci..o (5) días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1966. — Fernando Basso Craig, secretario.
e. 6|3 Nº 920 v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA GATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 6|3 Nº 921 v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ANTONIO LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 6|3 Nº 922 v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO OSCAR LUCERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 6|3 Nº 923 v.10|3|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO NESTOR ANATRELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco ( ) días. — Buenos Aires, de febrero de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e. 6|3 Nº 924 v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO VINTROB para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e. 6|3 Nº 925 v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CORA, para que comparezca a estar a de ho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (Causa Nº 25.540), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — A. José Porto, secretario.
e. 6|3 Nº 926 v.10|3 67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL ESPAÑOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1966. — Humberto W. Medrano, secretario.
e. 3|3 Nº 287 v.10|3|67

Nota: El presente edicto se omitió, por error de imprenta, en las ediciones del 10 al 16|1|67.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM I. BERKOWSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e. 6|3 Nº 927 v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PAIONE TO-

NINO VICTORIO ROMANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.6|3-Nº 928-v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA CODO DE ESCODA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|3-Nº 929-v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a socios y/o representante legal de la firma "ESTABLECIMIENTOS MAC GREGOR", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|3-Nº 930-v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VALENTIN BALCARCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.6|3-Nº 931-v.10|3|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFIO GIUFFRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Carlos Guerreroff, secretario.
e.6|3-Nº 932-v.10|3|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, secretaría Nº 12, Dr. Carlos Guerreroff, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORESTANO GIOVANETTI en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Carlos Guerreroff, secretario.
e.6|3-Nº 933-v.10|3|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — Carlos Guerreroff, secretario.
e.6|3-Nº 934-v.10|3|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, de la Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MALDONADO SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 31 de la Ley 14.878, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de Febrero de 1967. — Pedro Delheye, secretario.
e.6|3 Nº 935 v.10|3|67

Juzgado Federal Nº 1, de la Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANIBAL CASTELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de Febrero de 1967. — Pedro Delheye, secretario.
e.6|3 Nº 936 v.10|3|67

Nº 2

"Por mandato del Juez Federal de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, en en el sumario Nº 14.217-B, se cita y OSCAR MALDONADO para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por robo, ante la Secretaría Nº 5, del doctor Rodolfo J. Lilli".
La Plata, Febrero 9 de 1967. — Alberto García Piñeiro.
e.6|3 Nº 937 v.10|3|67

"Por mandato del Juez Federal de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, en el sumario 17.638 se cita a JUAN CARLOS MARCIH para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos ante la Secretaría Nº 5, del doctor Rodolfo J. Lilli"
La Plata, febrero 14 de 1967. — Alberto García Piñeiro.
e.6|3 Nº 938 v.10|3|67

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SEGUNDO OCTAVIO BRANDANAS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 5.782|66, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 13 de febrero de 1967. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|3 Nº 939 v.10|3|67

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Arce Pascual, Tentativa Defraudación", Expte. Nº 2.815, cita, llama y emplaza por cinco días al procesado PASCUAL ARCE, de aproximadamente 31 años de edad, estatura alrededor de 1,60 m. a 1,65 m., morocho, que el día del hecho andaba o simulaba estar rengo, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.
Concepción del Uruguay, Febrero 9 de 1967. Antonio H Venturino. secretario.
e.6|3 Nº 940 v.10|3|67

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: Ledesma Carlos, Defraudación", Expte. Nº 29.052, cita, llama y emplaza por cinco días al imputado CARLOS LEDESMA, ex-empleado de la Administración General de Puertos de Ibicuy, desertor de las filas del Ejército en fecha 26 de Enero de 1961 (Escuela de Ingenieros de esta ciudad), donde cumplía el servicio militar y quien presuntivamente se encontraría en las localidades de Zárate o Campana, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.
Concepción del Uruguay, Febrero 9 de 1967. — Antonio Venturino, secretario
e.6|3 Nº 941 v.10|3|67

SAN JUAN

Señores: NARCISO JAVIER GUERRERO OVIEDO; ANDRES AVELINO CARRIZO, M. I. Nº 3.275.412, clase 1901, D. M. 51; y PEDRO DARDO o DANTE ESCUDERO, M. I. Nº 3.083.167, clase 1923, D. M. 48.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds. que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 2.902, año 1959, caratulados: "Barón Balmaceda, Eduardo Angel C| Aracena, Enrique Demetrio y otros, Querella por injurias y calumnias".
San Juan, 2 de febrero de 1967. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.21|2 Nº 230 v.5|4|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "EDELSTEIN SIGMUNDO y otro c|JUVE DE BAS FELICIDAD y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 16 de marzo próximo, hora 11, los siguientes bienes: Un inmueble sito en la calle Pueyrredón Nº 155, entre Méjico y España, Caseros, partido actual 3 de Febrero; denominación catastral; Circunscripción IV, Sección O, Manzana 17, parcela Nº 2, partido San Martín; mide 8.66 m. de frente x 25.98 m. de fondo. Se encuentra edificada una casa de dos ambientes, y un departamento 4 ambientes, de material, ocupados por la demandada y familia. Ocho lotes de terrenos ubicados sobre ruta Nº 1003, de Morón a Lobos, entre calles Dragones y Artilleros, actual barrio Libertad, partido de Merlo, Prov. Buenos Aires; de las siguientes superficies: Lote 8a 332,27 m2.; 8b, de 327,3? m2.; 8c, de 322,45 m2.; 8d de 317,40 m2.; 8e, de 312,45 m2.; 8 f de 205.80 m2.; 8g y 8h de 200.00 m2. c|u.; todos desocupados, denominación catastral: Circunscripción III, Sección G, Manzana 10, parcela 8, letra a, b c, d, e, f, g y h. Base única todo en block de m$n. 592.533. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo cláusula 5º de la escritura el deudor debe entregar los bienes desocupados. — Buenos Aires febrero 16 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 7.400 e. 8|3 Nº 64.083 v. 14|3|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil N 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "CRESPI DE ROBERTS, OLGA y otros c|CASA SCHERMA S. R. L. s| Ejecución Hipotecaria", que el martillero Miguel Angel Salles, rematará en el local de la calle Montevideo 177, Capital Federal, el sábado 11 de marzo a las 11 horas: La unidad funcional número uno de planta baja destinada a garage, ubicada en la zona norte de esta Capital Federal, Parroquia de Belgrano, Circunscripción 16, paraje denominado General Urquiza calle Colodrero números 2976|78|80|84, entre las de Congreso y Mar Chiquita, edificada en el lote de terreno designado en el plano de sus antecedentes con el Nº 11 de la manzana U., Sección 2º, que mide: 12 metros de frente al Nord Este por 35 metros de fondo, lindando por su frente con la calle Colodrero, por el fondo con el lote 9, por el Nord Oeste con el lote 10 y por el Sud Este con el lote 12. — La Unidad tiene entrada propia por el Nº 2976 de la calle Colodrero y también entrada común por el Nº 2984 de la citada arteria y posee una superficie total de 318,71 m2, discriminada así: superficie cubierta 287,22 m2, superficie semicubierta 6,37 m2 y superficie descubierta 25,12 m2, correspondiéndole un porcentual del 25,91 o|o con relación al valor total del inmueble. De acuerdo a las cláusulas 6º y 7º del mutuo hipotecario el deudor deberá entregar desocupado el bien. Base $ 848.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. —
Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 8.000. — e.6|3 Nº 63.695 v. 10|3|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio GIORDANO VICENTE y otros c|BONAFINE VICENTE sobre hipotecario, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 14 de Marzo a las 15 30 hs., en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Ciudad, el inmueble sito en la calle E milio Lamarca Nº 1965|69 entre las de Indio y Miranda, edificada sobre lote Nº 9, de la manzana Nº 45, superficie total 348 mts., 005 decm., cuadrados. Según cláusula octava del contrato de mutuo el bien se vende como desocupado, quedando por cuenta y cargo del deudor el cumplimiento de esta obligación. Base $ 3.530.000 pesos, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 21 de Febrero de 1967. — Cesar R. Herbon, secretario.
$ 4.400. — e. 6|3 Nº 62.614 v.10|3|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "CIA. NOBLEZA DE TABACOS S. A., contra MAZZADI, JUAN ALFREDO, sobre ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. y Antonio Veiga y Cía., rematarán en el mismo inmueble, el sábado 25 de marzo a las 15 horas, el local desocupado sito en San Pedro, Balcarce esquina Ituzaingó, edificado en terreno que es parte del Solar A., manzana 209 del plano general; designado lote 1c., manzana 171, plano 99—6—62. Mide 10m.39 al N. E.; 13m.57 al N. O.; 2m 89, al N.; 15m.98, costado S. E. El costado S. O. tiene tres tramos: el 1º de N. O. a S. E. de 7m.57; el 2º de N. E. a S. O. de 0m.40 y el 3º de N. O. a S. E. de 4m.87. Superficie 193.98 m. c. Base retasada $ 832.047.— 8 por ciento seña y a cuenta de precio, 3 por ciento comisión.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 4.200.— e. 3|3 Nº 63.622 v. 9|3|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por diez días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|CORDILLERA S.A.C.I.E.I.F. e L. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 12 de abril, a las 16 hs., cuatro fracciones de campo desocupadas, sitas en el Depto. La Paz, Pcia. de Mendoza, a saber: 1º) Fracción de 124 has. 3.776 mc. comprendida por los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte, Carril Nacional, en 600 mts.; Sud, F.C.N. G.S.M., vía San Luis, en 600 mts.; Este, Aldo Guillermo Stoisa, en 2.080,99 mts., y Oeste, Stoisa Hermanos e Hijos S.R.L., en 2.074,93 mts.; 2º) Fracción de 98 has. 7.413 mc., según título y 101 has. 7.414 mc. según plano, hallándose comprendida por los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte, Carril Nacional Ruta Nº 7. en 360 m.; Sud, F.C.N.G.S.M., en 362.16 mts.; Este, Heytel Hipólito Stoisa, en 2.8?? mts. y Oeste, Heytel Hipólito Stoisa en 2.806,90 mts.; 3º) Fracción de 97 has. 19 mc. según título y de 100 has. ?? mc. 57 dmc. según plano, y se halla comprendida por los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte, Carril Nacional Ruta Nº 7, en un tramo de 72 mts. y en otro tramo de 400.50 mts.; Sud, F.C.N.G.S.M., en dos tramos de 395,45 mts. y 85,36 mts., respectivamente; Este, Aldo Guillermo Stoisa, en 2.165,31 mts. y Oeste, Aldo Guillermo Stoisa, en 2080,99 mts. — 4º) Fracción de 54 has. 2.463 mc., según título y 55 has. 9.240 mc. según plano, hallándose comprendida por los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte, Carril Nacional, en 200 mts.; Sud, F.C.N.G.S.M., en 203,60 mts.; Este, Heytel Hipólito Stoisa en 2.806,90 mts.; Oeste, Manuel Farés, en 2.785,50 mts. Base $ 13.269.192. La propiedad no se encuentra arrendada y está libre de intrusos. — 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, febrero 21 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 20.000 e.7|3 Nº 63.907 v.20|3|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, en el juicio "BERRI de BUFFONE ESTHER AMANDA contra HERRERO ANTONIO, s|ejec. hipotecaria" que el martillero Oscar Fernández Lauría rematará el día 15 de Marzo a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad calle Tucumán Nº 454 esq. Larrea, de

la ciudad de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote 1 a. de la manzana F, que mide: 5,66 mts. de frente al Nord Oeste; 4,24 mts. en la ochava al Norte; 15,88 mts. al Nord Este; 8,66 mts. al Sud Este y 19,83 mts. al Sud Oeste. Superficie total 193 metros 21 decímetros 2. — El inmueble consta de 4 habitaciones, baño, cocina y patio, no posee pavimentos, tiene servicios de aguas corrientes, luz y obras sanitarias, se encuentra ubicado a 10 cuadras de la estación del ferrocarril y servido por varias líneas de transportes a 2 cuadras del inmueble. — De acuerdo a las cláusulas 2ª y 5ª del contrato mutuo hipotecario el deudor y ejecutado no podrá arrendar el bien hipotecado y se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. — Base $ 499.325 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires febrero 28 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 6.200.— e.6|3 Nº 63.716 v.10|3|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en autos: "BABANDO, RINALDO INOCENTE c|ANA KLEIBER de BURGSTALLER, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Domingo Antonio Fassi, con oficinas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, Esc. 606 (45-9916), rematará el viernes 17 de marzo de 1967, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el departamento designado como Unidad 11, 2º piso, de la finca calle Cangallo 1591|93|95|97 esquina Montevideo 201|5|7, edificado en terreno que mide 17,60 mts. de frente al Sud sobre calle Cangallo; 9,23 mts. en su otro frente al Oeste sobre calle Montevideo; 7,95 mts. en la ochava al S.O. formada en la intersección de ambas calles; 23.30 mts. en el costado Norte y 15,28 mts. en costado Este, con superficie total de 333 mts2. 10 dm2. — Dicha Unidad consta de una superficie propia de: 75,31 m2., correspondiéndole una proporción sobre el total del inmueble del 2,34 o|o. Base $ 700.000 m|n., al contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión, en efectivo. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio especial en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 6.300 e.7|3 Nº 64.022 v.13|3|67

Nº 13

Orden Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días que en autos "VIVIENDAS ARGENTINAS. S. A. (e.f.) c|DUPLESSY ALBERTO JUAN s|suc., s|ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., venderán el 15 de marzo, a las 16.30 horas, en Reconquista 513 (primer piso), Capital Federal, una propiedad situada en Muñiz, Pcia. de Buenos Aires, calle José María Paz Nº 629, lotes 3 y 4, de la Ma. H., que mide cada uno: 8m66 de frente por 26m86. — Base $ 1.425.000. Al contado. El remate se hace en las condiciones de ocupación que resulta de fs. 57 de los autos, haciéndose constar que según las cláusulas undécima de las escrituras hipotecarias, la propiedad se entregará libre de todo ocupante. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, febrero 17 de 1967. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 4.200 e.7|3 Nº 64.008 v.13|3|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco (5) días en los autos "FIORANI, LUIS BRUNO y otro c| GORTAN, MARIO y otra s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Eduardo B. Gómez, rematará el día domingo 19 de marzo del corriente año a las 10 horas, en Av. Callao Nº 569, 5º piso, Capital Federal, la finca sita en la calle Schmidel Nº 6655, de esta Ciudad, edificada en un terreno que mide 8.66 de frente por 17,27 de fondo. El inmueble se entregará desocupado, de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo que dice así: En el caso de venta judicial del inmueble gravado, éste se entregará libre de ocupantes comprometiéndose desde ya los deudores a desocuparlo de inmediato. Base $ 446.875. al contado; 8 o|o de seña y a cuenta de precio; comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 4.600 e. 8|3 Nº 64.250 v. 14|3|67

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el juicio "GUGLIETTI (h.) JOSE CANTENOR BELTRAME LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará públicamente el 16 de marzo, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º, el inmueble sito en Capital Federal, calle Velazco Nos. 263 y 267, entre Lavalleja y Alvarez. Mide: 8m38 de frente al S. O. por 59m32 y 59m50 de fondo en sus costados S. E. y N. O. y 16m11 en el contrafrente. Base retasada pesos 5.850.000 m|n. al contado. Se ha establecido en autos que el bien se entregará desocupado con excepción de las dos primeras habitaciones que se encuentran alquiladas sin contrato con uso de cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 4.400.— e.7|3 Nº 64.037 v.13|3|67

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "PIQUIN de ADAN CAMILA, contra GIORDANO ALFONSO A., sobre ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 15 de marzo a las 16 hs., el inmueble sito en José C. Paz, Pdo. Gral. Sarmiento, calle San Luis s|Nº, edificado en lote 1, manzana E., que mide 21m.28 al N. E.; 9m.53 al S. O.; 40m.50 al S. E. y 42m.10 al N. O. Sup.: 623,90 m. c. Se hace constar que el ejecutado se ha comprometido a entregar desocupado el inmueble (cláusula tercera) y que se admita al ejecutante estar eximido de abonar seña en caso de resultar comprador del inmueble. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 919.127.— m|n. 8 por ciento seña, 3 por ciento comisión.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 4.400.— e. 3|3 Nº 63.625 v. 9|3|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días, en el juicio CASSANO de CALUORI LUCIA c|RUDNIESKI JOSE s|cobro hipotecario que el martillero Antonio Romano, rematará el día 19 de marzo de 1967, a las 11 hs., sobre la misma, el inmueble ubicado en el Partido de Esteban Echeverría localidad Monte Grande, calle Legarreta entre Lavalle y Gral. Paz, lote 9, manzana 49 c., superficie 396 m2. base $ 100.000 m|n., seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 3.000 e. 8|3 Nº 64.110 v. 14|3|67

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, hace saber por cinco días en autos "RUFINO LAUREANO y otras c|FAILO de RAMOS ZULEMA OTILIA s|Ejec. hipotecaria", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el día 15 de marzo de 1967, a las 15 horas, en la calle Florida 461, el departamento designado como Unidad Nº 2 de la Planta Baja del edificio de la calle Coronel Díaz Nº 1755, que tiene una superficie propia de 72,40 m2. y común de 27,10 metros cuadrados y porcentual del 3,18 por ciento. Base $ 1.167.457. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se entregará desocupado. — Buenos Aires, marzo 1º de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.600.— e.7|3 Nº 63.925 v.13|3|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en autos "DURAN de REYES, ANGELA, contra ROCCA, JUAN CARLOS, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 10 de marzo a las 16 horas, en el hall de ventas de la firma M. Pasqual y Cía., calle Sarmiento 735, el departamento Nº 13 del piso 4º de la finca ubicada en la calle Paseo Colón Nº 502|20|24, inscripto al Tomo 352 H - Sud, folio 55. Base: $ 600.000 m|n., al contado. A cuenta de precio: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Todo en efectivo. El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.400.— e. 3|3 Nº 63.549 v. 9|3|67

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por cinco días en autos "PIGNI, ENRIQUE D. c|KALEJMAN JACOBO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Carlos Andriolo, Caldas 1741, rematará en Triunvirato 3564, Capital, el día 16 de marzo 1967, a las 10.30 horas, una finca de aproximadamente 20 años de antigüedad, en buen estado de conservación de 3 dormitorios, living comedor, dependencias, pileta de natación, vestuarios, casa para caseros etc., edificada en lote de terreno con frente a la calle Andonaegui esquina Vértiz, designado como lote Nº 8 de la fracción E en Hurlingham, Ptdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, que mide: 77.82 metros de frente por 64.26 m. en ambos costados N. O. y S. E. Superficie 4.990.71 m2. Nomenclatura Catastral Circ. IV, Sección I, Parcela 310. El bien se encuentra ocupado por el demandado quien debe entregarlo desocupado al aprobarse judicialmente el remate, cláusula 6ª del contrato hipotecario y no puede alquilarlo sin consentimiento del acreedor, cláusula 9ª. Al contado y mejor postor. Base $ 731.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 6.200.— e.7|3 Nº 64.066 v.13|3|67

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "PEDRONI ANDRES c|ROMANELLI FELIPE y otro s|ejecución hipotecaria" que el martillero José María Lloveras, rematará públicamente el día 15 de marzo a las 16 horas en Alsina 1260, piso 2º, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Agrelo Nros. 3534 y 3538 entre Maza y Boedo. Mide 7m70 de frente al N. por 40,839. — Base $ 350.000 m|n. — Se ha denunciado en autos que el local al frente se encuentra arrendado con contrato vencido y la casa habitación interior, con contrato aún vigente. Seña 8 %. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.600.— e.7|3 Nº 64.036 v.13|3|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 5 días en el juicio "GIORDANO VICENTE A. y otros c|LOPEZ GIL s|cobro ejecutivo", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma el día 12 de marzo a las 16 hs., el lote Nº 16, de la manzana Nº 24, con frente a la Avda. de Mayo Nº 1939, entre las de Yerbal y José M. Verduga, de Villa Adelina, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, superficie total del lote 429 mts., 25 decm, cuadrados. — Base: $ 453.175 m|n. — Facilidades hasta un 20 o|o del valor base, en hipoteca en primer grado, con más el 20 o|o de interés anual, y a seis meses de plazo a partir de su escrituración; como condición de venta la escritura será otorgada por ante el Escribano Teofilo G. Viana. — Según cláusula octava del contrato de hipoteca el deudor se obliga a entregar el inmueble desocupado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 5.800.— e.6|3 Nº 62.091 v.10|3|67

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días en el juicio ALBE LUIS PEDRO y otros c|BONAFINE, VICENTE A. s ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 14 de marzo a las 15 hs., la propiedad sita en calle Varela Nº 754, 756 y 758, entre las de Gregorio de Laferrere y Montes, edificada sobre dos fracciones, una la constituye lote Nº 8 y mitad del 9, y la otra el lote 10 y mitad del nueve ambos de la manzana D, sus medidas son 13,30 de frente al Sud Oeste por 24 mts. de fondo o lo poco más o menos que exista entre muros. — Según cláusula octava del contrato hipotecario, el bien se vende desocupado, quedando por cuenta y cargo del deudor el cumplimiento de esta obligación. — Base. — $ 3.000.000.— al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Bs. Aires, 16 del mes de febrero de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 10.400. e.28|2. Nº 62.616. v.13|3|67

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en los autos "SOTO TOMASA y otros c| WENCKEBACH JORGE s|Ejecución Hipotecaria", comunica por 5 días que el martillero Dn. Enrique H. Corigliano, venderá en subasta pública, el domingo 19 de marzo de 1967, a las 18 hs., sobre la misma, una propiedad, ubicada en la calle Sarmiento Nº 210|216 esquina Arenales, en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., que mide s|fs. 32v: 18,18 m. al SE y NO y 14,72 m. al SE y NE: Sup. total: 267,78 m. Base $ 2.200.175. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. El que resultare comprador, aunque fuera en comisión deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Se transcribe la cláusula 5ª de fs. 1v.: "para el caso de ejecución, el deudor deberá entregar el bien gravado, libre de inquilinos, ocupantes o intrusos". Nom. Cat.: Circ. III. Sec. E. Manz. 294. Parcela 8ª. — Bs. As., marzo 3 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 4.600 e. 8|3 Nº 64.074 v. 14|3|67

JUDICIAL. — Juzgado Civil número 29, Secretaría Nº 57, en los autos "MARCOS, JUAN MIGUEL y otro, contra CORRADO FELIPE AMILCAR, sobre ejecución hipotecaria", comunica por cinco días que el martillero don Enrique H. Corigliano, venderá en subasta pública, el domingo 19 de marzo de 1967, a las 12 horas, sobre el mismo, un lote de terreno, designado con el Nº 23, manzana 4 L., y ubicado en la esquina formada por las calles 1 (Dr. Finochietto) y 12 (Isabel del Maestro), en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Prov. de Bs. As. Mide: 8m.25 fte. SO; 18m.25 al NO; 4m.24 ochava; 11m.25 al NE; 21m.25 al SE. Sup. total: 234m.56. Nom. Catast.: Circ. 4ª, Sec. E, Chacra 4, Manzana 4 L, Parcela 23. Base: $ 250.000. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 4.000. — e. 8|3 Nº 64.073 v. 14|3|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados "RIVERO MARINO, contra RODRIGUEZ ALBERTO JESUS, sobre ejecución prendaria", que el martillero Juan Martín Errecart, el 22 de marzo de 1967, a las 15,30 horas, rematará en la calle Australia 1744, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo año 1964, con motor Nº 1844580, patente número 663372, de la Capital Federal, chasis número 1683338. Base m$n. 270.716,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.800.— e. 8|3 Nº 64.165 v. 10|3|67

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Cial. Nº 2. Sría. Nº 4, hace saber por tres días en autos "MAURO JUAN c| TORRESI HORACIO ROLANDO, s|ej. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 17 de marzo, a las 10.30 hs., en Defensa 819, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Hansa, mod. 1960, sedán dos puertas, motor Nº 2251502835, Serie 1ra., chasis Nº 3206342219, Pat. Prov. de Bs. As. Nº 904866, transferencia en trámite. Base $ 179.440,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Proc.). Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.040 e.7|3 Nº 63.884 v.9|3|67

Nº 3

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en los autos: "CURCIO LUIS VICENTE, contra AGUIRRE ANGEL SANTIAGO, sobre ejecución", que el martillero Jacinto Carró, rematará el día 25 de marzo a las 11 horas, en Rivadavia 10153, donde se exhibe, un automotor marca De Soto, motor S 19 4168, modelo 1954, con carrocería sedán, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 1158-452, sin funcionar. Base $ 115 500. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado la subasta.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1967. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.800.— e. 8|3 Nº 64.265 v. 10|3|67

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos "TRANSCO BAIRES S.R.L. c|ALMAFUERTE S.R.L., s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 25 de marzo de 1967, a las 10 hs., en el local de la calle Alvarez Jonte 3229, Capital, donde se exhibe, el automóvil particular, Chevrolet 1962. Serie T-4113-9, carrocería tipo Pick-Up, Motor Nº F0706 JEA-03311, patente Nº 581.386, con la Base de $ 281.850. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, marzo 1º de 1967. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.040 e.7|3 Nº 63.927 v.9|3|67

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en juicio "CASA RUIZ, SUCESION LUIS RUIZ, contra VALLELONGA VICTORIA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Gabriel Julio Bedate, rematará el día 18 de marzo de 1967, a las 10 horas, en Av. Santa Fe 2254, Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, el siguiente bien: "Un refrigerador General Electric, modelo C. L. 11 equipo 162-810, gabinete 1277. Base $ 21.680.50 m|n. al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. Jorge A. González, secretario.
$ 1.800.— e. 8|3 Nº 64.117 v. 10|3|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PINBRASIL SACFI. c|RAFAEL CUBELLI s|Ejec.", que el martillero Manuel E. Loza, rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el 15 de marzo, a las 16.30 hs., una sierra sinfín, marca "M-S", con volante de 0.80 m. aproximadamente, sin motor; sierra sinfín marca "MBL-Ungar", con volante de 0.80 m. aproximadamente, con motor eléctrico, sin marca ni Nº visibles; cepilladora eléctrica, sin marca ni Nº visibles, con plancha de 0.30 m., con motor y un acondicionador de aire, marca "Utilitu AP-Corp", sin Nº visible, de 0.40 x 0.60, aproximadamente, en el estado en que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400 e. 7|3 Nº 63.905 v. 9|3|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "DIAZ OSCAR JOSE c| LUIS JOSE ZAMUDIO s|ej. prendaria", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 29 de marzo de 1967, a las 10 hs., en la calle Luzuriaga 335, Cap., donde se exhibe: Un automotor m|Rambler IKA, mod. año 1963, motor número 636097658, serie Nº 38811-00350, patente 026687, taxi, (antes pte. Nº 1091166, Prov. Bs. As.). En el estado en que se encuentra. Base $ 588.746,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeta aprobac. judicial. Para el caso de no haber ofertas en la misma, acto continuo una segunda subasta sin base y al mejor postor. — Bs. As., 3 de marzo de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.160 e. 7|3 Nº 63.953 v. 9|3|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "MORALES de VILCHEZ, DOLORES c|IGLESIAS, EUGENIO ENRIQUE s ejecutivo", que el martillero Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 16 de marzo, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, donde se exhibe, 1 heladera familiar tipo "Siam", funcionando. Sin base. Al contado. Entrega del bien sujeta a la previa aprobación de la subasta. Comisión 1 o|o. — Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200 e. 8|3 Nº 64.133 v. 9|3|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "ANIBAL PUBLICIDAD S. R. L. c|PLATT, GUILLERMO s ejecutivo", que el martillero Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el 16 de marzo, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: Un televisor marca "Standard Electric", serie Nº 202.854, modelo M. 2020-A-5-C; 1 combinado de pie marca "Zenith", con cambiador automático y en mueble estilo moderno, que allí se exhiben. Entrega de los bienes a sus adquirentes sujeta a la previa aprobación de la subasta. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440 e. 8|3 Nº 64.134 v. 9|3|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "CLINICA PRIVADA DE CIRUJIA ESPECIALIZADA S. A. c|SARCONE CARLOS s|Ejecutivo", que el martillero José Méndez, rematará el día 22 de marzo de 1967, a las 10 hs., en el lugar donde se exhiben calle Montevideo Nº 548; Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca Champion sin número visible, dos controles de frente y gabinete de metal; un ventilador de mesa marca Yelmo; una heladera eléctrica sin marca ni número visible, funcionando. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400 e. 7|3 Nº 64.019 v. 9|3|67

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días que en los autos caratulados "WOLF FELIX S. R. L. c|ABRAHAM NOTENSON s| ejecución prendaria", el martillero señor Lucas J. O. Vodanovich designado por la parte actora, rematará el 11 de marzo de 1967, a las 10 horas, una máquina combinada para carpintería marca Woma modelo U 111 Nº 1183, compuesta de cepilladora garlopa, sierra circular, tupí fresadora escopleadora y afiladora de cuchillas, en la calle Yrigoyen 2061, Capital. Base $ 50.400. Seña 30 o|o, al contado. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. — Carlos Cornejo, secretario.
$ 2.280.— e.7|3 Nº 63.965 v.9|3|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días en el juicio "MASUCCI RAFAEL E. s|SANTAMARIA de IMBELLONE MELANIA E. s|Ejec.", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará en Corrientes 2438, piso 6º "D", el día 11 de marzo a las 10 horas, el 45 o|o de las cuotas de "Imbellone Hnos. S. R. L.", con sede en Corrientes 1667, piso 4º, pertenecientes a la demandada conforme contrato inscripto el 19|1|48, Nº 56, Fº 245, Lº 13 de S. R. L. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Cítase a los integrantes de la Sociedad, para que hagan valer el derecho de preferencia de la Ley Nº 11.645. — Buenos Aires, marzo 2 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.160.— e.7|3 Nº 64.041 v.9|3|67

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ROSSI, BERNARDO c|GUTIERREZ, OSVALDO s|Ej.", que el día 13 de marzo próximo a las 17 horas, el martillero Sr. Juan Jorge Mansilla rematará en el local de la calle Belgrano 1612, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una estufa a kerosene "Aurora"; una estufa eléctrica "Genalex"; un elevador manual de tensión, de 220 voltios, marca "Club"; una araña de vidrio de cinco brazos, eléctrica, con caireles; un motor eléctrico para bombear agua, marca "Ingoba", Nº 8371, funcionando; una heladera marca "Siam", eléctrica, familiar Nº 32839; funcionando. Sin base. Al contado, en dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 63.992 v.9|3|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por 3 días en los autos "D'ERRICO, VICENTE c| TOMAS JOSE ARMANDO RAMON s| ejecución prendaria", que el martillero Carlos Mizrahi rematará el día 15 de marzo de 1967, a las 9 horas en Joaquín V. González 3150, donde se exhibe un automotor marca Buick, usado, motor Nº 48099027, de 8 cilindros, modelo año 1947 Patente de la Pcia. de Bs. As. 327693, del año 1963, destinado al uso particular. Base $ 96.000 m|n. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, marzo 3 de 1967. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.280 e. 8|3 Nº 64.098 v. 10|3|67

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "HUBERMAN HESSCH c|RECAI S. R. L. y otros s|ejecutivo", que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará en Florida 239 el martes 21 de marzo a las 16 horas el inmueble de la calle José Luis Cantilo 3462|54, edificado en terreno de 17m33 por 42m494. Superficie: 732,78 m.c. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 2.349.334 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.800.— e.7|8 Nº 63.904 v.13|3|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de FERBA S. R. L. - FELIPE HEIS y FERMIN JOSE BARRERA — Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de mayo de 1963. — Síndico: Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 19 de mayo de 1967, a las 14 horas, para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.800. e.6|3. — Nº 63.780 v.10|3|67

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MAESTROS VOCACIONALES ARGENTINOS
Personería Jurídica . Capital Federal

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de marzo de 1967, a las 18 horas en 3 de Febrero 2014, Capital Federal, para considerar.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Estatuto Social, Art. 39.
2º Designación de 2 socios para firmar el acta.
$ 264.— e.8|3 Nº 64.211 v.10|3|67

ASOCIACION MAESTROS VOCACIONALES ARGENTINOS
Personería Jurídica . Capital Federal

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1967, a las 17 horas en 3 de febrero 2014, Capital Federal, para considerar.
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscalizadora, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Elección de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora.
3º Designación de 2 socios para firmar el acta.
$ 384.— e.8|3 Nº 64.212 v.10|3|67

ARENERA LA PLATENSE O.I. y F.S.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20|3|67, a las 17 horas, en México 556, Capital.
Tratar: Documentos Art. 347 C. C. al 31|12|66, honorarios, designación directores suplentes, síndicos y de 2 accionistas. — El Directorio.
$ 1.800.— e.8|3 Nº 64.162 v.14|3|67

ARTYSUR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Palpa 3557 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de marzo de 1967, a las 16 horas, en Palpa 3557, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1966;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 16 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.
$ 4.200.— e.8|3-Nº 63.735 v.14|3|67

ARPEGO S. A. P. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria, para el 16|3|67, a las 17 hs., en Belgrano 748, 2º piso, of. 21, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración elementos Art. 347 C. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|66;
2º Aumento de capital autorizado de acuerdo con el artículo 6º del Estatuto Social;
3º Elección de directores y Síndico, y remuneración de los mismos;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.7|3-Nº 63.906-v.13|3|67

ARSAN, S.A.C.I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 14|3|1967, 18 horas, Reconquista 890, piso 4º, para tratar:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, ejercicio cerrado 31 de octubre de 1965.
2º Aprobación de los honorarios del Directorio.
3º Designación del nuevo Directorio.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los Estatutos.
$ 3.800 e.7|3 Nº 64.020 v.13|3|67

ACEITERA VILLA DOLORES, S.A.I.C.
Registro Nº 15.664
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Que atento la situación creada a la Sociedad con motivo a la imposibilidad de reunir el Directorio con "quórum" suficiente, de acuerdo a la cláusula Nº 14 de los Estatutos, para tratar asuntos de suma gravedad en el orden financiero de la Empresa, esta Sindicatura, de conformidad a la resolución del Acta Nº 32, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 348 del Código de Comercio y de la cláusula concordante Nº 18 de los Estatutos, se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 17 de marzo de 1967, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, de esta Capital Federal, a cuyo efecto se dispone efectuar las publicaciones correspondientes ajustándose a la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Informe del Síndico sobre el motivo especial de esta Asamblea.
3º Informe del presidente sobre la situación financiera de la Sociedad.
4º Suscripción de las acciones al capital autorizado, hasta $ 30.000.000 m|n.
5º Modificación de los Estatutos:
a) Ampliación del capital social de la Sociedad hasta la suma de pesos 60.000.000.
b) Supresión de lo relacionado con la división de Grupos A., B. y C. cláusula Nº 11 y concordantes de los Estatutos).
c) Modificación de su actual Directorio llevándolo a cinco miembros, incluso el presidente, con "quórum" de tres miembros como mínimo. (Cláusula Nº 11 del Estatuto). — Rodolfo Andrés Canal, Síndico.
$ 8.400 e.7|3 Nº 64.016 v.13|3|67

A L A I M O S. A.
C. I. A. I. F. y M.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 1967, a las 8 horas, en Viamonte 759, 4º piso, esc. 44, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Conveniencia de efectuar la venta de algunos inmuebles y condiciones de las mismas.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|3 Nº 63.269 v.10|3|67

A C E L C O
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1967, a las 20 horas, en el local social, de la Avenida Suárez Nº 1150|56, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio vencido al 30 de junio de 1966.
2º Nombramiento de síndico, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos de la sociedad.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. — El Directorio.
$ 4.000.— e.6|3 Nº 63.569 v.10|3|67

A C E L A I N
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1967, a las doce horas, en su local social calle Florida 527, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Tratamiento del pedido efectuado por el accionista don Fernando Carlos Rodríguez Larreta Anchorena redactado en los siguientes términos: a) Consideración de la anulación del acto jurídico de emisión de las series cuarenta y siete a sesenta y nueve, por el monto y en las condiciones establecidas en la publicación del Boletín Oficial del día nueve a once de enero del corriente año, como también la publicación de dichos avisos y|o de la colocación de las referidas acciones; b) Estudiar y determinar la responsabilidad de toda índole, de los directores y|o intervinientes en la resolución de la emisión y ejecución de la eventual colocación de dichas acciones, como también determinar las responsabilidades emergentes del ejercicio de cualquier derecho que se derive de la tenencia y uso de dicha participación accionaria.
2º Aumento del capital autorizado a la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 8.600.— e.6|3 Nº 63.362 v.10|3|67

ASTRA
S. A. Productos Farmacéuticos y Químicos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo 1967, 11.15 horas en Perú 545, 1er. piso, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio terminado diciembre 31 de 1966.
2º Aprobación honorarios Directorio y Síndicos.
3º Elección nuevo Directorio y Sindicatura por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea. — El Directorio
$ 3.000.— e.3|3 Nº 63.641 v.9|3|67

"B"

BIROPLAST DE ARGENTINA. S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 18 de marzo de 1967, a las 9 horas, que se realizará en el local social, calle Callao 449, P. B., Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, cuadros anexos e informe del síndico, corespondientes al sexto ejercicio social.

2º Elección de directores titulares y suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Las acciones deberán depositarse hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea.

$ 4.600.— e.8|3-Nº 64.048 v.14|3|67

BAKIRGIAN & CIA.

Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2.461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de Marzo de 1967, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio;

2º Retribución de los directores y Síndicos para el 40º ejercicio;

3º Elección de directores y Síndicos para el nuevo ejercicio;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.7|3-Nº 63.876-v.13|3|67

BENZAQUEN, S. A.

Registro Nº 21.341

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de marzo de 1967, en Belgrano 3256, Capital Federal, a las 9 horas, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Emisión de acciones.

3º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.7|3 Nº 64.025 v.13|3|67

BUENOS AIRES MOTO CLUB

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 67 Estatutos Sociales, convoca a asociados, Asamblea Anual Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1967, a las 16 horas, en Serrano 587, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente al Ejercicio Nº 54, finalizado el 31 de diciembre 1966.

2º Nombramiento de (3) tres asociados presentes para integrar la Comisión Escrutadora.

3º Elección de Presidente y (4) cuatro vocales titulares en reemplazo de los Sres. José Sueiro; Dante Facchini y Osvaldo Sanmarti, por finalización de mandato, y los Sres. Pedro Begué y Jorge Ghirimoldi, por habérseles aplicado el Art. 43 de los Estatutos Sociales, por el término de dos años; (6) seis vocales suplentes y (3) tres miembros para integrar la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, por el término de un año.

4º Designación de (2) dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea. — José Sueiro, presidente; Héctor M. Noya, secretario.

$ 816 e.7|3 Nº 64.044 v.9|3|67

"C"

CAVANNA S.A.C I. y de M.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de marzo de 1967, a las 8,30 horas, en Yatay 358, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nuevas disposiciones de orden administrativas y respectivas informaciones de sus antecedentes.

2º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta correspondiente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|3 Nº 64.151 v.14|3|67

CASA FUENTES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 13.128

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de marzo de 1967, a las 15 horas, en Cucha Cucha Nº 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|3 Nº 64.238 v.14|3|67

CREDIFLOR OESTE S.A.F.O.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 17 de marzo de 1967, a las 20 horas, en Lautaro 26, Capital Federal, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1966.

2º Elección de Directores, Síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.7|3. Nº 64.001. v.13|3|67

CLUB DE CANTO GERMANIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria día 14 de marzo 1967, 21 hs., Crámer 2455

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de C. D. y su aprobación;

2º Elecciones según estatutos;

3º Designación 2 socios p. firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 192. e.7|3. Nº 63.993. v.9|3|67

CLINICA POZOS S. A.

Registro Nº 17.429

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1967 a las 11 horas, en Pozos 363, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1966.

2º Fijación número y elección Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 6|3 Nº 63.434 v. 10|3|67.

CIRAMAR

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convoca a Asamblea Extraordinaria, día 15 de marzo de 1967, 18 hs., en el local calle Franklin D. Roosevelt número 5329, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevo Directorio en reemplazo de los señores Mario A. V. Masola, Guillermo Luchetti, Alberto Quinto Luchetti, Guillermo V. Luchetti, Ulises Enler Laborde y Juan L. B. Lombi.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|3 Nº 63.508 v.10|3|67

CORMASA

CORNI MALEABLE SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1967, a las 17 horas, en Reconquista 314, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1966.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de miembros del Directorio y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.6|3 Nº 63.724 v.10|3|67

CITRICOLA AYUI

Sociedad Anónima
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Expediente 15.499

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1967, a las 18 horas, en Lavalle 3161, 2º piso "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31|10|66.

2º Número de directores y elección de los mismos y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.6|3 Nº 63.712 v.10|3|67

CABOSCH S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 1967, a las 18 horas, en el local sito en la calle Tacuarí 1792, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1966 y complemento del 1º de octubre de 1966 al 31 de diciembre de 1967.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Destino del saldo de utilidades.

4º Fijar el número y elegir directores y síndicos, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Aumento del capital.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1967. — El Directorio.

$ 5.800 e.3|3-Nº 63.429 v.9|3|67

COMPAÑIA DE MANDATOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Expte. Nº 1995

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 15|3|1967, 10.30 horas, Reconquista 134 tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio 23º Ejercicio cerrado 31|12|66 y distribución utilidades.

2º Fijación número directores titulares y designación un año.

3º Elección síndicos titular y suplente un año.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 3.400.— e.3|3 Nº 63 571 v.9|3|67

COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. "RENACIMIENTO"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 32 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Crédito Ltda. "Renacimiento", convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de marzo de 1967, a las 16 horas, en el local social sito en la calle Maza 150 de la Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la Asamblea y Lectura del Acta de la Asamblea anterior;

2º Memoria del Consejo de Administración, Informe del Síndico y de la Comisión Revisora de Cuentas;

3º Consideración de la Memoria, del Balance General y del Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1966;

4º Elección de los Consejeros Titulares y Suplentes de acuerdo al Art. 30 de los Estatutos, de un Síndico Titular y Suplente;

5º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas en representación de la Asamblea General de Socios;

6º Consideración y aprobación del monto de préstamos para los socios;

7º Consideración del presupuesto para el año 1967;

8º Proyecto de modificación del Estatuto Social;

9º Designación de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea;

10º Proposiciones e interpelaciones

El Consejo de Administración. — Alejandro Wolowyna, vicepresidente; José Tkatschuk, secretario.

Nota: Se previene a los señores socios, que transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, de acuerdo a los Estatutos, la Asamblea se iniciará cualquiera sea el número de concurrentes.

$ 9.000.— e.3|3 Nº 63.616 v.9|3|67

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

S.A.C.I. y F.
Nº 4.841

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de marzo, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 1430, 6º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1966.

3º Designación, por vencimiento de mandato, de ocho directores suplentes por un año, así como síndico titular y síndico suplente ambos por un año.

Buenos Aires, febrero 14 de 1967. — El Directorio

$ 4.800.— e.3|3-Nº 63.435 v.9|3|67

"CH"

CHA-MI-CO S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1967 a las 17 horas, la cual se llevará a cabo en la oficina de la calle Tucumán 834 de la ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General Cuadros de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio Económico, cerrado al 30 de junio de 1966;

2º Elección de cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes;

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Futuro de la Sociedad;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 4.400. — e.6|3 Nº 63.520 v.10|3|67

"D"

DINTEL S. A. C. I. y M.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de marzo a las 11 horas, en Reconquista 617, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e. 8|3 Nº 64.254 v. 14|3|67

DEL SUR MOTORS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1967, a las 11 horas, en San Martín Nº 323, 4º piso, Buenos Aires, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 6 cerrado el 30 de setiembre de 1966;

2º Destino a darse a las utilidades del ejercicio en consideración;

3º Destino a darse a las utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores;

4º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de Directores por un período de tres (3) años;

5º Designación de un Síndico por el término de un (1) año;

6º Modificación del régimen de retribución de Gerentes;

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el artículo 16º de los Estatutos, que se transcribe: "Artículo décimo sexto": Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

$ 7.600.— e.7|3-Nº 63.959-v.13|3|67

DUGGAN HERMANOS SOC. AN.

Rur. Inm. Fin. Com. e Ind.
Reg. 11.280

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1967, a las 18 horas, en 25 de Mayo 565, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.7|3-Nº 63.756-v.13|3|67

DICOMEX

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el 17 de marzo de 1967 a las 11 horas, en Avda. Belgrano 4?? 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino de las utilidades del ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1966.

2º Remuneración del Directorio y Síndicos.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Para asistir y votar deberán depositarse las acciones hasta el 14 de marzo de 1967. (Est., Art. 8º)

Buenos Aires, 2 de marzo de 1967.

El Directorio.

$ 4.400.— e. 6|3 Nº 63.736 v. 10|3|67.

"E"

EMPRESA YBARRA

Constructora, Minera y Forestal
S. A. Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Décimo Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1967, en el local social calle Estados Unidos 1223, a las horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato y gestión de los directores y síndico

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, anexos e informe del

síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965 y el décimo tercero ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966.
3º Elección de presidente y cuatro directores titulares por el término de 3 (tres) años.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
$ 4.600.— e. 8|3 Nº 64.269 v. 14|3|67

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 18 de marzo de 1967, a las 10 horas, en Alsina número 934, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 13º ejercicio social vencido el 30 de noviembre de 1966;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación de síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 31 de enero de 1967. — El Directorio.
$ 4.400.— e.8|3-Nº 63.581 v.14|3|67

EDUARDO E. SASSOON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro: 12.374
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1967, a las 10 horas, en su sede social Lavalle 2637, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1966;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación de Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Estatuto Social respecto al depósito previo de acciones en la Caja Social.
El Directorio.
$ 5.000. —e.6|3 Nº 63.54‹ v.10|3|67

ESMETAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola—Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria en 2da. Convocatoria para el día 15 de marzo de 1967, a las 18 horas, en Av. Callao 779, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|10|66.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.680. e.7|3. Nº 63.981. v.9,3|67

ELECTROTECNICA JUJUY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1967, a las 12 horas, en Honorio Pueyrredón 1526, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del 6º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1966.
2º Honorarios Directorio y Síndico.
3º Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, febrero 23 de 1967.
El Directorio.
$ 4.000.— e. 6|3 Nº 63.624 v. 10|3|67.

ESTANCIAS DEL RIO BERMEJO
S.A.A.C.I.F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo próximo a las 20.30 horas, en Santa Fe 1955, 2º piso, efectos considerar Art. 347, C. de Comercio, de los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1965 y 31 de julio de 1966, elección directores y síndicos, y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|3 Nº 62.176 v.9|3|67

ESTABLECIMIENTO PAUL DUPIN
S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL
De conformidad con el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1967, a las 11 horas, en el local social de la calle Salguero 560, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al vigésimo Octavo Ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1966.
2º Fijar la distribución de las utilidades.
3º Elegir nuevos síndicos.
4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
$ 3.800.— e.3|3 Nº 63.583 v.9|3|67

"F"

FIBRAL CHACO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria
Registro Nº 14.357
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas para Asamblea Extraordinaria el 18|III|1967, en la sede social consideración:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;
2º Elevación del capital social a m$n. 40.000.000.— de acuerdo a los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 2.600.— e. 8|3 Nº 64.120 v. 10|3|67.

FINANCIERA MARSELLA S. A. C.
Martín García 774
Nº 17.155
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17|3|67, 10 horas, en M. García 774, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio, ejercicio cerrado 31|12|66. Destino utilidad.
2º Elección directores, previa fijación su número, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e. 8|3 Nº 64.186 v. 14|3|67

FORYGAN S. A.
Forestal, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 17|3|1967, a las 11 horas, en Edificio Murchison, Avenidas Maipú y Edison, Dársena B, Puerto Nuevo, Capital, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración informe y balance de la Comisión Liquidadora.
2º Confirmación o nombramiento nuevos liquidadores y síndicos, por vencimiento de mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 2.800.— e. 8|3 Nº 64.147 v. 14|3|67

FIBANCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1967, a las 9 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 943. 8º piso, Dto. 81, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Causas por las cuales se convocó a Asamblea General Ordinaria fuera de término y ratificación del Síndico Ad-Hoc designado por el Directorio.
2º Considerar la documentación Art. 347, Inc. 1º, Cód. de Comercio, de los años 1964 - 1965 y 1966.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.400 e.8|3 Nº 63.672 v.14|3|67

FRANCISCO L. BAVASTRO
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1967, a las 9 horas, en Perú 37‹, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio e Informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1966;
3º Consideración remuneraciones a Directores y Síndicos;
4º Elección de Síndicos titular y suplente. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1967. El Directorio.
$ 4.200.— e.6|3-Nº 63.518-v.10|3|67

"G"

GALLOTEX
Sociedad en Comandita por Acciones
Larrea 636 - Capital
Convócase señores Accionistas Asamblea Ordinaria sede social marzo 18 a las 12.00 horas para considerar:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;
2 Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31|X|1966;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
5º Autorización a los socios solidarios para vender en todo o en parte el fondo de comercio a una sociedad anónima actualmente en formación, con el mismo nombre de esta Sociedad, por un precio no inferior a libros y aceptar en pago acciones o dinero.
Los Socios Solidarios.
$ 4.200.— e. 8|3 Nº 64.124 v. 14|3|67.

G A N A D O S
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 13.457
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Marzo de 1967, a las 8,30 horas, a realizarse en Av. del Libertador 3184, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital (artículo cuarto vigente);
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.600.— e.7|3-Nº 63.941-v.13|3|67

GANZ ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Inscripción 6.340
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo de 1967, a las 12 horas, en Lavalle 1206, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1966;
2º Remuneraciones del Directorio y Síndico;
3º Elección de Directores y Síndicos;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|3-Nº 63.447-v.10|3|67

"H"

HECTOR AMADO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas de Héctor Amado S.A.C.I.F.I.A., a la Asamblea General Ordinaria, en Avda. Belgrano Nro. 909, 5to. piso, oficina 56, Capital Federal, para el día 18 de marzo de 1967, a las 8 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31|12|1966.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Aumento del Capital Social.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 5.400 e.8|3 Nº 64.063 v.14|3|67

"I"

INVERSORA HUTTON, S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1967, a las 18 horas, en el local de la sede social, 25 de Mayo 460, Of. 304|05, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|11|66, y distribución de utilidades.
2º Ratificación de la emisión de v$n. 35.000.000 en acciones ordinarias clase "A", resuelta por el Directorio.
3º Designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.600 e.3|3 Nº 63.266 v.9|3|67

I B S A
IMPRESORA BELGRANO
Sociedad Anónima, I. C. F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con los artículos 347 del Código de Comercio y 20 inc. f) y 21 de los estatutos sociales, la que se celebrará el día 18 de marzo de 1967, a las 9 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, calle 25 de Mayo 35, 7º piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de cinco directores con mandato por dos años.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas, para que en representación de la asamblea, redacten y firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta respectiva. — El Directorio.
$ 6.400.— e.8|3-Nº 63.752 v.14 3|67

I N M O F I N A
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1967, a las 17, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 C. C. al 31|12|1966 y destino de las utilidades;
2º Fijación del número y elección de Directores:
3º Elección de Síndicos;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 10º de los estatutos. — El Directorio.
$ 4.800.— e.6|3-Nº 63.427-v.10|3|67

"J"

JOSE L. ORLANDO, S. A
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1967, a las 11 horas en Avda. Roque S. Peña 811, piso 3º Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|66.
2º Consideración retribuciones percibidas por los Directores (Art. 15 de los Estatutos).
3º Aumento del capital autorizado.
4º Elegir Directores, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200 e.6|3 Nº 63.808 v.10|3|67

JULIO LLORENTE
F.A.C. e I.S.A.
Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en Catamarca 76, a las 11 horas, el día 17|3|1967, para tratar:
1º — Consideración documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|1966.
2º — Elección de Directores (Titulares y Suplentes) y Síndico (Titular y Suplente).
3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.400. e.6|3. — Nº 63.819 v.10|3|67

"L"

LA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
I. G. J. Expediente Nº 8.917
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de marzo de 1967, a las 11 horas, en el local social de la calle Florida 323, primer piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1966.
2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios de directores y síndicos.
3º Fijación de número y elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 22 del Estatuto Social, referente al plazo para el depósito de las acciones. — El Directorio.
$ 3.000.— e. 8|3 Nº 64.266 v 10|3|67

LAPAUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1967, a las 10 horas, en Lavalle 1473, piso 6º, Of. 603 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Anexos correspondientes al 6º ejercicio de la sociedad cerrado el 31|12|66. Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.
2º Aumentos del capital autorizado.
3º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.000.— e. 8|3 Nº 63.610 v. 14|3|67.

LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S. A. C.
Registro Nº 14.034
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de marzo de 1967 en Cabildo 3272 para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria y Balances al 30|IX|1964, 30|IX|1965 y 30|IX 1966.
2º Oscar Julio Sosa - Situación del indicado.
3º Designación de dos Síndicos Titulares y uno Suplente.
Germán de Miguel, presidente.
$ 2.800.— e. 8|3 Nº 64.000 v. 14|3|67.

LOS YUQUIS
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1967, a las 9 horas, a realizarse en el local de la calle Paseo Colón Nº 823, 2º cuerpo, piso 4º, Capital Federal, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social a la suma de $ 16.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.7|3 Nº 63.119 v.13|3|67

LOS CEDROS, S. A. C. I. y F.
Ref. Exp. Nº 8.602
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de Marzo de 1967, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 927, 1º Oficina 6 - Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de Síndico Ad-Hoc;
2º Consideración de los documentos que determina el Art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, referente a los Balances cerrados al 31 de Mayo de los años 1964, 1965 y 1966;
3º Disolución Ipso-Jure, de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del Código de Comercio;
4º Designación de liquidador;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 5.000.— e.6|3-Nº 63.615-v.10|3|67

LITHO FORMAS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo a las 11 horas, Alsina 1441, piso 3º, escritorio 305, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 6º Ejercicio Social cerrado al 31 de diciembre de 1966.
2º Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.6|3 Nº 63.349 v.10|3|67.

LOS LOBOS S. A.
Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local calle San Martín 232, piso 1º, para el día 16 de Marzo de 1967, a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. docum. 347 inc. 1º C. Comercio;
2º Remuneración Direct. y Sind.;
3º Elección de tres Direct. por dos años y Sind. por un año;
4º Distrib. de utilid.; y
5º Desig. dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|3-Nº 63.725-v.10|3|67

LA CHAQUEÑA
Sociedad Anónima
Expediente 1.407
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de marzo de 1967, a las 18 horas, en Av. Leandro N. Alem Nº 412, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Reforma del Estatuto Social, Prórroga de la duración de la Sociedad y aditamentos a la denominación social, del objeto de la misma;
b) Designación de los asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21º de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 4.200 e.3|3 Nº 63.374 v.9|3|67

"LA GRUTA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Comunícase que el día 17 de marzo de 1967, a las 19 horas, se realizará la Asamblea General Extraordinaria, en su local social, calle 15 de Noviembre 1408, planta baja, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Ratificar el Directorio designado con fecha 3 de enero de 1967 (Acta Directorio Nº 3).
b) Designación de Síndico por renuncia del titular.
c) Ampliación del capital autorizado en m$n. 8.000.000, pasando a ser el total de m$n. 12.000.000.
d) Suscripción de 28 series de acciones ordinarias de m$n. 200.000 cada serie.
e) Ampliar el objeto de la Sociedad, a operaciones Agrícola-Ganadera, y en la rama de Industriales; a la fabricación y elaboración de productos lácteos y de productos alimenticios en general. — El Directorio
$ 5000 e.3|3 Nº 63.552 v.9|3|67

"M"

MILTEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria, 18|3|67, 10 horas, Lavalle 1672, 3º, 19, Cap., efectos considerar documentación ejercicio cerrado 31|12|66; remuneración Directorio y síndico (Art. 13 Est.); distribución utilidades y elección nuevo Directorio, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e. 8|3 Nº 64.216 v. 14|3|67

METALURGICA NUMAPLA S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1967, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 1615, 5º piso, Capital, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de octubre de 1966.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200.— e. 8|3 Nº 64.247 v. 14|3|67

MAROTTA INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 15.780
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16|3|67 las 18 horas, en Avenida Leandro N. Alem 7 4, piso 9º, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347 del Cód. de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 31|5|66.
2º Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta.
$ 3.000.— e.8|3 Nº 64.187 v.14|3|67

METALURGICA AREA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del directorio, del día 3 de marzo de 1967, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria, en la sede social, Paraná 467, 1º, 1º, Capital, para el día 18 de marzo de 1967, a las 16 hs., con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar o rectificar lo actuado por el Directorio.
2º Cambio de nombre de la sociedad por cambio de objeto social.
3º Elección de autoridades.
4º Aumento del Capital dentro del autorizado. — El Directorio.
$ 4.000. e.7|3. Nº 64.002. v.13|3|67

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1760
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 18 de marzo de 1967, a las 11 horas, en nuestro local social sito en Cucha Cucha número 234, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico, correspondientes al 43º ejercicio social, cerrado el día 30 de noviembre de 1966;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de Directores y su elección, todos por un año.
4º Elección de Síndico y Síndico-Suplente, por un año;
5º Fijación de remuneraciones a Directores y Síndico;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 32º de los Estatutos Sociales.
$ 6.200.— e. 8|3 Nº 64.029 v. 14|3|67.

MANUEL REICH
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Registro N. 17.356
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1967 a las 16 horas en el local de la calle Corrientes 2263, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades. — Fijación de honorarios a Directores y Síndicos.
3º Elección de un Síndicos Titular y un Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.6|3 Nº 63.173 v.10|3|66.

MYMAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Marítima
Número de Registro 10.898
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1967, a las 17 horas, en el local social, Lavalle 421 - piso 6to, para tratar:
1º Documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31|10|1966.
2º Retribución de los Directores y Síndicos.
3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.6|3 Nº 62.746 v.10|3|66.

MERCADOS ESTRELLA S.A.C.I.
Expediente Nº 16264
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de marzo de 1967, a las 19,30 horas, en Av. del Trabajo 3663, Capital, a efectos de desarrollarse el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al cuarto Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1966.
2º — Determinación del número de Directores y designación de los mismos, como así también de Síndicos.
3º — Designación de Presidente entre los Directores elegidos.
4º — Aumento del Capital autorizado a m$n. 7.600.000.
5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la reunión. — El Directorio.
$ 4.200. e.3|3. — Nº 63.570 v.9|3|67

MAPRICO
S. A. Ind., Com., Inm. y Fin.
Nº 8478
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria; día 15.3.67, 9 horas, Cuenca 750, Capital, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento Capital autorizado por m$n. 20.000.000, según artículo 6º Estatutos.
2º — Emisión por m$n. 10.000.000, en caso de resolverse aumento del capital autorizado, según punto primero.
3º — Designación dos accionistas p/ firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200. e.3|3. — Nº 63.498 v 9|3|67

MODAS SPLENDID S.A.C.I.F.
Expediente 12.843
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 15 de marzo de 1967, a las 8 horas, en Sarmiento 630, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio
2º — Proyecto de distribución de utilidades.
3º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Aumento de Capital Social.
5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, febrero 14 de 1967. — El Directorio.
$ 4.800. e.3|3. — Nº 63.379 v.9|3|67

"O"

OFIR, S.A.F.C.A. e I.
Nº 9.832
Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 10|3|67, a las 18 hs., en Corrientes 1145, P. 10, para tratar:
1º Informe especial del Directorio.
2º Doc. Art. 347 C. Com. al 30|11|63, 30|11|64 y 30|11|65.
3º Distrib. utilidades.
4º Designación Síndico ad-hoc para suscribir docum. 1964|65.
5º Elección Directores y Síndicos, Tit. y Sup.
6º Desig. 2 acc. firmar acta. — El Directorio.
$ 3.000 e.6|3 Nº 63.763 v.10|3|67

OGARAITI S.A.A.C.I.F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo próximo, a las 20,30 horas, en Santa Fe 1956, 2º piso, efectos considerar Art. 347 C. Comercio, de los ejercicios cerrados al 31 de julio de 1965 y 31 de julio de 1966; elección directores; síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.800. e.3|3. — Nº 62.175 v.9|3|67

"P"

PRECISA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de marzo de 1967, a las 19 horas, en Lavalle 1577, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio al 31|12|66.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente.
$ 2.200.— e.7|3 Nº 63.083 v.13|3|67

POTAGUA
Compañía Minera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 18 de marzo de 1967, a las 9 horas, en el local de calle Esmeralda 339, 2º piso, Dto. 6, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1966
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.7|3 Nº 62.404 v.13|3|67

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de marzo de 1967, a las 15 30 horas, en el local social, Avda. Belgrano 367, 6º piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la emisión de debentures hasta la suma de Cincuenta millones de pesos de conformidad con las disposiciones de la Ley 8875 y normas del Banco Industrial de la República Argentina.
2º Reforma de los Arts. 6, 7, 8, 10, 17, 28 y 3º del Estatuto.
3º Autorización al Directorio para que la persona que éste designe, tramite ante la Inspección General de Justicia la reforma antedicha y acepte las modificaciones que sugiera dicha Repartición.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5 000.— e.3|3 Nº 63.649 v.9|3|66

PLUSH SAN MARTIN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1967, a las 8 horas, en Callao 449, 10º, C. Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Elección de Directores, en el número que fije la Asamblea de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Aumento del capital autorizado.

5º — Cambio de la fecha de cierre del Ejercicio Social.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.600. e.3|3. — Nº 63.243 v.9|3|67

"R"

BADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria 18 marzo 1967, 12 hs. San Luis 3390, Cap., efectos considerar documentación ejercicio 30|9|66; remuneración Directorio y Síndico; distribución utilidades y elección nuevo Directorio, Síndicos y 2 accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.8|3-Nº 63.741-v.14|3|67

RADIADORES RICHARD
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 17|3|67 a las 12 horas, en Uruguay 16, 2º piso para tratar:
1º Elevación del capital autorizado a $ 50.000.000.— m|n.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e. 7|3 Nº 63.902 v. 13|3|67.

ROSSETTI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 18 de marzo de 1967, a las 10 horas, en la sede José León Suárez 137|41, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º) y 361 del Código de Comercio al 30 de setiembre de 1966.
2º Pagos efectuados a Directores delegados;
3º Reparto de Utilidades;
4º Nombramiento de Directores, con aplicación del artículo 5º del Estatuto.
5º Designación de Síndicos, conforme al artículo 7º;
6º Aumento de Capital;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1967.
El Directorio.
$ 4.200.— e. 7|3 Nº 63.885 v. 13|3|67.

RIVOL
Soc. An. Ind. y Com.
Registro Nº 6204
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 del estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de marzo de 1967, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas.
2º Retribución de los directores y síndicos para el décimoquinto ejercicio (Art. 26º).
3º Elección de tres directores titulares por tres años y síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200.— e.7|3 Nº 63.875 v.13|3|67

RIGOLLEAU
Cristalerías Rigolleau S. A.
Registro Nº 832
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de marzo de 1967, a las 11,30 horas, en el local social, Paseo Colón 800.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos.
2º Designación de una o más personas para tramitar la reforma de los Estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.
El Directorio.
$ 5.200.— e. 3|3 Nº 63.436 v. 9|3|67.

ROBERTS
S. A. de Finanzas
Registro Nº 12199
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 1967 a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 258 (8º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1966.
3º Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.
4º Fijación de las remuneraciones para el Directorio y Síndico. — El Directorio.
$ 3.800.- e.3|3 Nº 63.477 v.9|3|67

ROBERTS
S. A. de Finanzas
Registro Nº 12199
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 1967, a las 11,45 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 258 (8º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales.
2º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. e.3|3. — Nº 63.476 v.9|3|67

"S"

SOCIEDAD LUZ (Universidad Popular)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Buenos Aires, febrero 11 de 1967.
Señores Asociados:
La Junta Administrativa de la Sociedad Luz (Universidad Popular), en cumplimiento de las prescripciones estatutarias, tiene el agrado de convocar a Asamblea General de Asociados, a realizarse en nuestra sede de la calle Suárez 1301, el viernes 17 de marzo de 1967 a las 20.30 horas, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del 68º Ejercicio.
3º Elección de 10 miembros titulares, 5 suplentes y 2 revisores de cuentas, para integrar la Junta Administrativa en el período comprendido entre el 1º de abril de 1967 y el 31 de marzo de 1968. — Juan B. Lamesa, presidente; José M. Rodríguez Cabarcos, secretario.
Nota: Después de transcurrida una hora de la señalada para la iniciación de la Asamblea, ésta se efectuará con el número de socios presentes (Art. 15 de los Estatutos).
$ 768.— e.8|3 Nº 64.188 v.10|3|67

STANDARD PAPELERA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 14.166
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1967, a las 8 horas en Corrientes 330, quinto piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1966.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de Directores y su elección.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Aumento de Capital.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 4.400.— e. 7|3 Nº 63.171 v. 13|3|67.

SOTYL S. A.
Industrial y Comercial
Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 17|3|67, a las 12 horas en Uruguay 16, 2º piso, para tratar:
1º Elevación del capital autorizado a $ 150.000.000.— m|n.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e. 7|3 Nº 63.899 v. 13|3|67.

SAL VOGEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 19.617
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria 15|3|1967, 9 horas, Sarmiento 640, 4º piso, tratar:
ORDEN DEL DIA
1º — Consideración documentos Art. 347 Código Comercio 2º ejercicio 30|11|1966.
2º — Fijación número Directores titulares y designación un año. — Consideración nombramiento Presidente y Vicepresidente.
3º — Elección Síndicos titular y suplente, un año.
4º — Designación dos accionistas firmar Acta. — Buenos Aires, marzo 1º de 1967. — El Directorio.
$ 3.400. e.3|3. — Nº 63.572 v.9|3|67

SEPAC
Soc. Com. por Acciones
Lavalle 437 - Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1967, a las 18 horas, en Lavalle 437, 2º, C, Capital, para considerar:
ORDEN DEL DIA
1º — Los documentos correspondientes al ejercicio cerrado al 31|12|66.
2º — Aumento del capital social.
3º — Elección de Síndico y firma de Acta. — El Directorio.
$ 2.800. e.3|3. — Nº 63.118 v.9|3|67

SKIPPY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de marzo de 1967, a las 15 horas, en Av. Roque S. Peña 740, 1º, "B", Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º — Disminución del capital.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.800. e.3|3. — Nº 63.291 v.9|3|67

S.I.D.E.M., SOCIEDAD INDUSTRIAL DE EXPLOTACION MECANICA Y MINERA
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 del próximo mes de marzo, a las 9 horas, en Atuel 647, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria y estados contables correspondientes el tercer ejercicio económico, clausurado el 31|12|65.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, para participar de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del de su realización (Art. 15 Estatutos). — Bs. As., 25 de febrero de 1967. — El Directorio.
$ 4.200 e.6|3 Nº 63.769 v.10|3|67

"T"

TB S. C.I.F.
Martín García 774
Nº 20.350
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17|3|67, 10 horas, en Martín García 774, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio, ejercicio cerrado 31|12|66. Destino resultado.
2º Elección Directores, previa fijación su número, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar acta.
3º Aumento capital, emisión acciones. — El Directorio.
$ 3.400.— e.8|3 Nº 64.183 v.14|3|67

TEJEDURIA FLORES Soc. An.
Bolivia 1256 — Buenos Aires
Registro Nº 2.982
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para 18|3|67 10 horas, en Bolivia 1256, para tratar:
1º Elección de directorio;
2º Elección de dos accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 2.000. —e.6|3-Nº 63.423-v.10|3|67

TONSA S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1967, a las 18 horas, en Florida 270, piso 2º, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentación Art. 347 Cód. Com., al 31 de diciembre de 1966.
2º — Designación de Síndicos y dos Accionistas para el Acta.
Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.800. e.3|3. — Nº 63.364 v.9|3|67

TITAN S.A.I.C.I.F.
Tinogasta Nº 5429
Registro Nº 10378
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de marzo de 1967, a las 19 horas, en el local de la calle Tinogasta Nº 5429, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º — Reforma de los Estatutos Sociales.
3º — Integración de autoridades.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del Art. 20 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 3.800. e.3|3 — Nº 63.559 v.9|3|67

"V"

VERA, DIAZ & CIA.
S. A. C. I. F. I.
Registro Nº 8217
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de marzo de 1967, a las 10 horas en Rivadavia 1333, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 30|11|66.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año
4º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 3.600.— e. 7|3 Nº 63.273 v. 13|3|67.

VAJILPLAS S.A.I.C. y F.
Nº 21291
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14|3|1967 horas 17, en el local social, para tratar:
1º Aumento Capital.
2º Reforma estatuto parte pertinente.
3º Designación dos accionistas para firmar acta.
$ 2.000.— e.3|3 Nº 63.680 v.9|3|67

"W"

WILLMAN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N-7.427
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo de 1967, a las 18 y 30 horas, en Cangallo 1900, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato de los Directores y Síndicos;
2º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Décimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijar número de miembros y elegir Directores y Síndicos;
5º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
El Directorio.
$ 4.800.— e.6|3-Nº 63.532-v.10|3|67

"Y"

YALOV Y STRUTZ S. A. C. I. F. I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1967, a las 12 horas, en su sede legal, calle Medrano 254, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 del C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|1966.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 3.600.— e. 8|3 Nº 64.210 v. 14|3|67

"Z"

ZEPI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 9.704
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de marzo de 1967, a las 8 horas, en Perú 727, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio.
2º Fijación del número de Directores Titulares.
3º Elección de Directores Titulares para cubrir las vacantes producidas hasta la finalización del mandato.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000 e.6|3 Nº 63.880 v.10|3|67

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

E. I. Olmos, mart. púb., of. Lavalle 3486, Capital, avisa que: Manuela Castaña de Ada vende a Emilio López, hotel-alojamiento sito en AV. CANNING Nº 1396 de esta Capital. Rec. ley y domicilios partes mi oficina.
$ 1.200 e.8|3 Nº 64.090 v.14|3|67

Olmos y Morito, mart. púb., of. Lavalle 3486, Capital, avisa que: venta que efectuaba Toshiro Irie, a Ansei Higa, taller lavado y planchado de ropa, AV. JUAN B. ALBERDI 4487, Capital, fue anulada.
$ 1.000 e.8|3 Nº 64.089 v.14|3|67

Alberto Carlos Larrosa, mart., público, oficina Moreno 2924, Cap., avisa al comercio, que Alberto Manuel Martínez, vende a Carmen Gil de Diminich, su parte indivisa del cincuenta por ciento, del negocio taller de Artes Gráficas, sito AlVAREZ THOMAS 2565, Capital, domicilio de las partes y reclamo de ley en el mismo negocio.
$ 1.800 e.8|3 Nº 64.132 v.14|3|67

Abelardo R. Pérez, Martillero Público, avisa: Que los señores Domingo Fernando Zamora y Carlos Alberto Bazán, venden libre de toda deuda o gravamen y de personal al Sr. Juan Carlos Fornari y Sta. Doris Margot Iriggoin, su negocio de peluquería para damas y quiosco sito en AV. NAZCA 824, Capital. Reclamos de Ley y domicilio partes en Bolivia 41, 4º piso, Dto. B, Cap., T. E. 61-6519.
$ 2.200 e. 8|3 Nº 64.219 v. 14|3|67

E. I. Olmos, mart. púb., of. Lavalle 3486, Capital avisa que: Amadeo Anselmo Giorno, vende a Manuel Viña y Manuel Cobas, hotel-alojamiento, sito en la AV. BOEDO Nº 923, 2º piso "B" de esta Capital. Rec. ley y domicilios partes mi oficina.
$ 1.200 e.8|3 Nº 64.037 v.14|3|67

Se hace saber que: Delia María Vago de Letticri y Juan Bautista Muraca venden a Carlos Alberto Nigro y Armando Mario Minni, el negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, de la AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2.34. Domicilio partes y reclamos Ley: Francisco Acuña de Figueroa 278.
$ 1.600.— e.8.3 Nº 64.144 v.14|3|67

Roberto Francisco Ruiz, martillero público, (matrícula 1.720, folio 19, libro 54) en representación de Administración Ceres S. R. L. con oficinas en Bme. Mitre 2579, avisan que por su intermedio Pedro Romar vende su negocio de panadería mecánica sita en calle ARIZMENDI Nº 2753 a Antonio Outeiña Rey. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.8|3 Nº 64.232 v.14|3|67

Por cinco días se comunica que la venta de la mitad indivisa del negocio de bar y minutas "Los Tres Amigos", de AVENIDA SAN JUAN 499 de la Capital, que hiciera el señor Andrés Morel con domicilio en Formosa 1585 de Bernal al señor José Carlos Arduino, con domicilio en San Juan 554 de Capital, ha quedado sin efecto. Waldemar S. Videla, escribano. Libertad 434, 3º, Of. 95. Capital.
$ 1.800.— e.8|3 Nº 64.237 v.14|3|67

González Barzana S.A.C.I.F.I. y A. representada por Armando Onís, martillero público, oficinas Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1585, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacía Bruno Vitale a Antonio López, Emilio Alfredo Alvarez y Luis, Luis, del negocio de Café, Bar y Lunch sito en calle AVENIDA CASEROS Nº 1059, Capital.
$ 1.800.— e.8|3 Nº 64.236 v.14|3|67

Se hace saber por cinco días que Juan Carlos Barral vende a Carmen Rosa Labayen de de Miguel, el negocio de librería, cigarrería y golosinas, sito en ASAMBLEA 2030, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, Fragata Pte. Sarmiento 69, 1er. piso, Dto. D, Capital.
$ 1.400 e.7|3-Nº 63.930 v.13|3|67

José Lombardía, martillero público, balanceador y corredor con oficinas en la Avenida Corrientes 2063 2 piso, oficina 42, informa que los señores José Antonio Prieto, Miguel Prieto, Laureano Díaz y Joaquín Cadaveira, venden a los señores Angel Perillan, José Gómez, Francisco Alvarez y Alejandro Torviso, el negocio de bar restaurant, sito en AVDA. NAZCA Nº 2991. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 2.400 e.7|3-Nº 63.947 v.13|3|67

Antonio Manuel López (hijo), vende a Rafaela Biosca viuda de Paya, mitad-part indivisa del negocio de quesería, fiambrería y venta de helados, sito AVENIDA DEL TEJAR Nº 3276, Capital domicilio vendedor — Reclamos ley y domicilio compradora: Agustín de Vedia Nº 2985, Capital, T. E. 921-3397.
$ 1.600 e.7|3-Nº 63.956 v.13|3|67

Vello, González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, representados por Antonio González, de la firma, con oficinas en la calle Santiago del Estero 315, 1º piso, Of. 18|19, avisan que por su intermedio los señores Gregorio Martínez, Antonio Estevez, Manuel Iglesias, Francisco Iglesias, Manuel Bello Liste, Camilo Humberto Polti, Serafín Dorado, Emilio Fuentes y Roberto Luis Lourtau, ceden las cuotas de capital de Las Flores, S.R.L., dedicada a la explotación del negocio de café, bar, restaurant, sito en la AV. RIVADAVIA 7336, a los señores Ramón Otero, Alfredo Chavez, Ramón Casimiro Benítez, Manuel Casal, Paúl Kreiter, Manuel Marcial Salgado, Luis López, Jesús Vieites y Luis García. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 4.200 e.7|3-Nº 63.948 v.13|3|67

El Dr. Raúl E. Molimovca, abogado, hace saber por cinco días que don Carlos Mingorance ha comprado en comisión para el señor José Aranzana, Céd. Id. 1.774.658, el negocio de cantina, sito en ALVAREZ THOMAS Nº 879, Capital, denominado "Mamma Mia", quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en Alvarez Thomas 879.
$ 1.600 e. 7|3 Nº 63.983 v. 13|3|67

Avisa al Comercio: Mario M. Hourquebie, martillero público, con oficinas en la calle Ayacucho 30, piso 1º, Capital Federal, que el edicto publicado los días 10|12 al 16|12|1965, con referencia a la venta de hotel, sito en la calle AV. INDEPENDENCIA Nº 1624, Capital Federal, se insertó erróneamente el apellido de la parte vendedora, señores Armando Antunez Curado y Augusto Antunez Curado, cuando en realidad los nombres son: Armando Antunes Curado y Augusto Antunes Curado. Reclamos de Ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.800 e. 7|3 Nº 63.985 v. 13|3|67

Romualdo N. Benincasa, Escribano Público, Diagonal Norte 825, 2º piso, 21, Capital, avisa: Rodolfo Muzzanti, José Soñola, José Alberto Camiño, Norberto Andrés Jorge, venden a Joaquín y Leonardo Betancor, negocio de salón de fiestas, sito en AV. JUAN B. JUSTO 7095, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de partes, en mi oficina. Buenos Aires, 2 de marzo de 1967.
$ 1.800 e. 7|3 Nº 64.068 v. 13|3|67

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, martillero público), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: "El Sol di Napoli" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 1.466.200.— m|n.) vende a "La Flor de San Juan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, negocio elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza y despacho de vinos y cervezas sito en esta ciudad, calle AV. SAN JUAN Nº 3594|3600 esquina a la de BOEDO Nº 1008. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 3.000 e. 7|3 Nº 64.055 v. 13|3|67

Amador Fernández Alvarez e Hijo S. R. L. (e. f.) representada por Amador Fernández Alvarez, martillero público, oficinas 25 de Mayo 279, Capital, T. E. 33-8785 y 34-4599, avisan que los señores Antonio María Curras, David Roberto Fernández, Nicolás González y Liberto Rivas, venden a don Luis Pereira S.C.A., representada por el Sr. Francisco Medina López, el negocio de Estación de Servicio, con venta de productos Esso, sita en la AV. CORDOBA 4002, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.800 e. 7|3 Nº 64.052 v. 13|3|67

El Dr. Eliazar Raúl Malimovca, abogado, hace saber por cinco días que don Marcelo Torcuato Raskovsky, Farmacéutico, vende a doña Perla Lila Zabotinsky de Igarzábal, la farmacia de su propiedad denominada "Cóndor", sita en esta Capital, AVENIDA BELGRANO Nº 2900, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del negocio. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Avda. Belgrano Nº 2900.
$ 2.200 e. 7|3 Nº 64.038 v. 13|3|67

Daniel Mosquera y Cía. (Ramiro S. Arias, Martillero Público) oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4759|4168 avisan: Constantino López vende a Celestino Fernández, su negocio de Despacho de Comestibles y Despacho de Bebidas Envasadas al por menor, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 283, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.6|3 Nº 63.895 v.10|3|67

Avisan Mosquera García y Cía., martilleros públicos Nacionales y Provinciales representados por Manuel Mosquera con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1773, 3er. piso, Of. 303-304, de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores Manuel Barcala, José Soberon, Luciano Amato, Antonio Pérez, por su propio derecho, Antonio Echevarría, heredero de Francisco Echevarría, María Socorro Díaz López Vda. de Cagiao y María del Carmen Cagiao de Meana, herederas de José Cagiao, venden su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 15 mesas en vereda, ubicado en la calle AV. DIAZ VELEZ 5584|90|5600 a los señores Francisco Castro, Gonzalo Fariña, José Ferreiros, José Castro, Alejandro Salgado, José Pereira y Manuel Domínguez. Reclamos de Ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 4.400 e. 7|3 Nº 63.991 v. 13|3|67

R. Fresno & Cía., representada por el Martillero Público Rosendo Fresno, oficinas Avda. de Mayo 1229, piso 1º, avisan que Darío Fernández vende a Antonio Rodríguez Rodríguez, su catorce ava parte indivisa que posee en el negocio de Restaurant, Despacho de Bebidas Alcohólicas, venta de vinos y cervezas y helados, sito en esta Capital, AVENIDA PUEYRREDON Nº 23. El comprador se hace cargo de Activo y Pasivo en la proporción que adquiere. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 2.600.— e.6|3 Nº 63.747 v.10|3|67

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía. (Pedro Alberto Fernández, Martillero Público), Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Francisco Domínguez, vende a Agustín Carracedo, Jesús López, Rosa Amanda Vallejo y Manuel Martínez, el negocio de Hotel Alojamiento, denominado "Rivadeo", sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 957. Domicilio de partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.6|3 Nº 63.782 v.10|3|67

Marzoa, Yebra y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos representada por vicente Marzoa, oficinas Av. de Mayo Nº 1390, 1er. piso, T. E. 38-2525, avisan que "El Alba" Soc. de Resp. Ltda. venden a "Pérez, Piñeiro Sociedad de Responsabilidad Limitada" (e. formación) el negocio de restaurant, bar lácteo y helados "El Alba", calle AV. DE MAYO 1245|1257, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 2.200. e.6|3. Nº 63.797. v.10|3|67

Gerónimo Guarino y Cía., Oficinas, Avenida de Mayo Nº 1375, piso 1º, Capital, T. E. 37-3051. Martillero Público Gerónimo Guarino, avisa que: José Luis Violante vende a Cesáreo Fernando Cubillas, Joaquín Oses, José Ramón Alvarez Rodríguez, Francisco Fernández, Abel Bolaño y Manuel Correia de Almeida, su negocio de ramo de Bar y Restaurant, denominado "Gino", establecido en la AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 895|99, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del citado fondo de comercio. Domicilio contratantes y reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 3.000.— e.6|3 Nº 63.810 v.10|3|67

Comunícase que La Ponderosa Roca Maciel Páez S. R. L. vende a Ricardo Nicolás Bruno, Roberto Morfu y Edgardo Rafael Buonanotte el supermercado existente en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4021, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos mismo domicilio que es el de las partes.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 63.745 v.10|3|67

Andrés A. Rivadulla, Martillero Público, oficina Avenida Cabildo 3536, Capital Federal avisa: Nello Petrini vende a Elpidio Fernández su negocio despacho de pan y envasados sito AV. SAN ISIDRO Nº 4299. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.400. e.6|3. Nº 63.801. v.10|3|67

Antonio Rábade, Martillero Público, comunica al Comercio en general, que don Jesús Gómez vende, a doña Natividad Pérez de Peccatiello, su negocio de "Lechería y expendio de comestibles y bebidas envasadas". Ubicado en la calle ASUNCION Nº 4599, Capital Federal. Libre de deudas. Domicilio de las partes; reclamos y oposiciones, término de Ley, en mis oficinas, calle Fenito Juárez Nº 3776, piso primero, Dpto. "B", Capital Federal.
$ 2.400. e.6|3. Nº 63.832. v.10|3|67

Carlos A. Pazo, escribano, con domicilio en Corrientes 980, hace saber por cinco días que Luisa Chizyk de Goldin, vende a Ambrosio Ignacio Sordelli, la Farmacia "Real", hoy "Entre Ríos", sita en calle AV. RIVADAVIA 5623, domicilio de las partes, reclamos de ley, en mi Escribanía.
$ 1.400.— e. 3|3 Nº 62.506 v. 9|3|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 1º|3|67.

Organización Delmar, representada por el martillero público Rubén Daniel Díaz, Avenida de Mayo 1370, 5º piso, oficina 115|116|117, avisan que el señor Carlos Esteban Palma vende a los señores Ricardo Lorenzo De Micheli y Jorge Victor Barbitte su negocio de fiambrería y despensa, sito en la calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4191. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestra oficina.
$ 2.200. e.3|3. Nº 63.679. v.9|3|67

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, representada por Eduardo Rius, Martillero Público, avisan: Quintín Galdino González vende a Manuel Riesgo y Manuel Estévez negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas, sito AUSTRALIA Nº 1800 esquina GENERAL HORNOS, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.6|3 Nº 63.796 v.10|3|67

Vicente González, martillero público, oficinas Avenida Rivadavia 2566, Capital, rectifica nómina compradores del negocio de pizzería sito en la AVENIDA LA PLATA 1693, Capital, publicada en este Boletín con fecha 17|10 al 21|10|66, Nº 43.748, en la siguiente forma: compraron los señores Enrique Tarche, Victoriano M. López y José Oscar Pacheco. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 2.000. e.3|3. Nº 63.663. v.9|3|67

"B"

José Maldonado Suárez, en su carácter de socio administrador de la transmitente, avisa: Que "Trinidad, Sociedad en Comandita por Acciones" vende a Osvaldo Ildemar Villegas su negocio de supermercado instalado en calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1241 de esta Capital. Reclamos de ley en Paraná 433, quinto piso, oficina 3. Sus domicilios.
$ 1.800.— e.8|3 Nº 64.143 v.14|3|67

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, martillero público), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Carlos Acciarresi, Antonio Sendin Prado, Edvino Mander, Otto Enrique Rodríguez, Victoriano Rey, Marcelino Berdasco, Ramón Iglesias, Jesús Torres, Leopoldo Mesa, Fidel Yáñez, Victorino García, Ricardo Carballo, Modesto Merino, Daniel Silva y Jesús Casal venden a "Carril, Torrado, Blanco y Cía.", Sociedad Comercial Colectiva, negocio restaurante, bar, pizzería, venta de helados y anexos sito en esta Ciudad, calle BRASIL Nº 1170. — Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 3.200. e.6|3. Nº 63.799. v.10|3|67

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, martillero público), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha quedado anulada la operación de venta del negocio de restaurante, bar, pizzería, venta de helados y anexos sito en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1170, que los señores Carlos Acciarresi, Antonio Sendin Prado, Edvino Mander, Otto Enrique Rodríguez, Victoriano Rey, Marcelino Berdasco, Ramón Iglesias, Jesús Torres, Leopoldo Mesa, Fidel Yáñez, Victorino García, Ricardo Carballo, Modesto Merino, Daniel Silva y Jesús Casal efectuaban a favor de "Zig-zag" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio partes mismo negocio.
$ 3.400. e.6|3. Nº 63.802. v.10|3|67

Roberto Herrera, Escribano, con oficinas en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 7º p., avisa: Que María Rogelia Llana de Selgas vende a Jesús Selgas, el negocio de sastrería de medida sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1602, de la Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 1.800. e.3|3. Nº 63.618. v.9|3|67

"C"

Al Comercio: Jacobo José Epstein avisa: que ha quedado nula la venta de su negocio de "quesería y fiambrería", sito en la calle CORTINA 1908|12, que efectuara con fecha 26|12|1966, a la señora Rosa Rita Lunatti de Donofrio.
$ 1.200 e.8|3 Nº 64.119 v.14|3|67

Bruno Viloni, martillero público, Bermúdez 2399, Capital, avisa: que Jacobo José Epstein, vende su negocio de "Fiambrería y quesería" sito en la calle CORTINA 1908|12, a Magdalena Malondra y a Tomás Luis Sciglíano. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.
$ 1.400 e.8|3 Nº 64.118 v.14|3|67

Cao y Cía. (mar. públ. María A. Cao), con oficinas en Rafaela 5137, de Capital Federal, comunica al comercio en general que el señor Blas Panzitta vende a Antonia Emérita Ruis su negocio de despensa y fiambrería ubicado en CESAR DIAZ 2600 esquina BOLIVIA 1967, de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.800 e. 7|3 Nº 62.648 v. 13|3|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 1º|3|67.

Por 5 días, Idel Lumelsky, integrante de la razón social 'Idel Lumelsky S. C. e I.", sita en CAMPICHUELO 1199, Capital, con negocio de Talleres Gráficos, avisa que transfiere su cuota social a su socio Enrique Lumelsky, el que

se hará cargo del Activo y Pasivo, con efecto al 1|1|1965. Reclamos de ley: Campichuelo 1199, Capital. Sus domicilios.
$ 1.800 e. 6|3, Nº 63.316. v.10|3|67

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Antonio Pérez vende a José Rodríguez Sambade, negocio de despacho de comestibles por menor y Vta. de Bbdas. envdas. sito en CACHI 784, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.400 e. 6|3 Nº 63.793 v. 10|3|67

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Rosa Daydé vende a Nelly Gillón, negocio de despacho de pan, comestibles y bebidas envasadas, sito en CONCEPCION ARENAL 3999, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.400 e. 6|3 Nº 63.794 v. 10|3|67

Administración Torres. Gloria A. Torres, avisa: José Martinho vende a Antonio Gómez, negocio de despensa sito CURAPALIGUE 1298, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas Castro Barros 292, Capital.
$ 1.200.— e. 8|3 Nº 63.684 v. 10|3|67.

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Marta Beloqui vende a Elías Anido, negocio de lechería, sito en CRAMER 3764, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
Nota: Este edicto anula y reemplaza al Nº 59.291 del 16|1 al 20|1|67 por error de nombres.
$ 1.600 e. 6|3 Nº 63.795 v. 10|3|67

Organización Delmar, representada por el martillero público Rubén Daniel Díaz, Avenida de Mayo 1370, 5º piso, oficina 115|16|17, avisan que los señores María Angélica López y Hugo Andrés Sponda venden a los señores Carlos Ed. ...ndo Vaccaro y Celso Américo Bermúdez su negocio de fiambrería y despensa, sito en la calle CABEZON Nº 3146 Domicilio partes y reclamos de ley en nuestra oficina.
$ 2.200. e. 3|3. Nº 63.678. v.9|3|67

"D"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni (Amado Slaibe, martillero público), Yerbal 2543, Cap., avisan: Wilivaldo Hilario Schild vende a Zulma Mabel Sanz, negocio de Despacho de Comestibles, de DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI número 3699, Capital, libre deudas. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.400.— e. 9|3 Nº 64.179 v.14|3|67

"E"

Vello González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, representados por Julio Vello, de la firma, con oficinas en Santiago del Estero 815: Avisan que quedó nula la cesión total de cuotas de capital de Echeverría S. R. L., dedicada al negocio de café y bar, sita en la calle ECHEVERRIA 1602|6, de los señores Luis Buffanti, Juan Gómez, Alberto Alvarez y Egidio Antonio Buffanti a los señores Adolfo Estevez, Clemente Juan Barrientos, Ramón Sierra y Antonio Vidal García.
$ 2.800 e.7|3-Nº 63.949 v.13|3|67

Morselli Hnos. (Osvaldo Morselli, martillero público), oficinas Av. Gaona 3852, Capital Federal, avisa: Eleodoro Toranzo vende su negocio de venta de comestibles y anexos al por menor, ubicado en la calle ELPIDIO GONZALEZ 4002, esquina BAHIA BLANCA, Capital Federal, a la señorita Gladys Rozalia Kukuy. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi domicilio.
$ 2.000. e. 3|3. Nº 63.637. v.9|3|67

"G"

Ramón Domingo Teófilo Olmos, vende su "Bar Nocturno Brindis" a Dora Elva Antonicelli y Carlos Antonio Gerez su negocio ubicado en GRAL. ACHA 3416, de esta Capital. Reclamos de Ley en el domicilio de los compradores Venezuela 1823, 8º piso quienes se hacen cargo del activo y pasivo.
$ 1.600 e. 8|3 Nº 64.252 v. 14|3|67

Luciano Biondi, martillero público, oficinas Escalada 1694 Capital, avisa que Ruben Carlos Zeoli, vende a Zulema Susana Galparoli, Carmen Muñoz de Galparoli y Marta Carmen Galparoli de Durany, su negocio de Boutique, sito en la calle GUAMINI 4857. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 1.600.— e. 8|3 Nº 64.153 v.14|3|67

Morselli Hnos. (Osvaldo Morselli, martillero público), oficinas Avda. Gaona 3852, Capital Federal, avisa: Matilde Elvira Colombano de Miglierini, vende su negocio de despacho de pan y anexos al por menor, ubicado en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 1879, Cap. Fed., a la Sra. Elida Rambelli de Zirardini. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 2.000.— e. 8|3 Nº 64.231 v.14|3|67

"J"

Avisa Carlos C. Viscarra, Mart. Púb., Ofic. San José 484, que Beatriz del Valle Ibáñez de Sánchez vende a Manuel González, su hotel alojamiento (hab. en trám.) sito JUNIN 851; piso 4º, "B", domicilio partes. Recl. Ley n|ofic.
$ 1.200 e. 8|3 Nº 64.268 v. 14|3|67

"L"

Alvarez Miguelez y Cía., Bal. y Mart. con oficinas en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º, T. E. 38-1527, Capital, avisan que José Constancio Gallay, vende a la señora Zulema Boloque de Solía, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle LAUTARO Nº 1191, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 2.000 e. 8|3 Nº 64.154 v. 14|3|67

Juan Antonio Córdoba, avisa al comercio que a vendido a la señora María Amalia González de Coniglio el negocio de lechería sito en esta Capital calle LAGUNA 820, reclamos de ley en el referido negocio.
$ 1.200 e. 6|3 Nº 63.733 v. 10|3|67

D. Mazzoni y Cía. (Dino Mazzoni), Bal. y Mart. Púb., Of. Paraná 583, piso 3º "B", Capital, avisan que: Ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaban los señores Antonino de Montalto, Ignacio Battistela, Angel Pereira y Estrella Acrich de Furman por sí y en representación de "Lope de Vega Bar S.R.L.", a los señores Rosendo Pérez, Juan Fejula y otros, del negocio de "elaboración de pizza, fainá, empanadas y elaboración y venta de helados", sito en la calle LOPE DE VEGA 3520 esquina GRAL. PAZ, Capital. Reclamos n|oficinas.
$ 3.000. e. 3|3. Nº 63.629. v.9|3|67

"M"

Se hace saber que María Ramona Cavallaro, vende su negocio de restaurante sito en la calle MOZART 395 al señor Osvaldo Marino Gabiatti. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 1.000 e. 8|3 Nº 64.264 v. 14|3|67

Roberto Oscar Celeste, martillero público, con oficinas en Montiel 148, Capital, comunica al comercio en general, que Constantino y José María Viaño venden a José Joaquín Ramos su negocio de despensa sito en la calle MONTE 1600. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1 600 e. 8|3 Nº 64.207 v. 14|3|67

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ, con oficinas Mathen 24, avisan que: María Martínez de Silva, vende a Alfonso José Sánchez "Despacho de pan", calle MORENO Nº 2753. Reclamos ley y domic. ptes. n| ofnas.
$ 1.200 e. 7|3 Nº 64.051 v. 13|3|67

M. Salinas y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, representado por Antonio Gómez, con Oficinas en Combate de los Pozos Nº 455, con T. E. 48-6248, avisan que María Luisa Díaz viuda de Vieitez, vende al señor Carlos Romeo Di Pardo, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general al por menor sito en la calle MELIAN Nº 3701, esq. JARAMILLO. Domicilio contratantes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 2.400. e. 3|3. Nº 63.669. v.9|3|67

Se informa que el señor Rubén Norberto Fariña vende a la señora Isabel Reyes Quinteros de Toniutti, el negocio de despensa, fiambrería, lechería, ubicado en la calle MIRALLA 3504|6, Capital. Reclamos de Ley Pola 3563, Capital, sus domicilios.
$ 1.200. e. 3|3. Nº 63.641. v.9|3|67

"N"

Inmobiliaria Rivadavia, martillero público Ramón Valenzuela, con oficinas en Rivadavia 2914, avisa que Carlos Alberto López, vende libre de deudas y gravámenes a las Sra. Victoria González, su negocio de fiambrería y rotisería, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK Nº 2188. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de partes
$ 1.800 e. 8|3 Nº 64.080 v.14|3|67

"P"

Abraham y Cía., Martilleros Públicos, representada por César Alberto Abraham, con oficinas en la calle Pavón número 2349, Capital Federal, avisan: Jorge José Fernández vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Emilio Arís, su negocio de venta de golosinas envasadas, sito en la calle PAVON número 3801; de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.200 e. 8|3 Nº 64.156 v. 14|3|67

E. I. Olmos, Mart. Púb. Of. Lavalle 3486, Capital, avisa que: Bernardo Cardarelli, vende a Jiro Arakaki, taller de lavado y planchado de ropa sito en la calle PARAGUAY Nº 4543 de esta Capital. Recl. Ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.200.— e. 8|3 Nº 64.088. v.14|3|67

"R"

Osvaldo Bello, martillero público, Sta. Fe 1817, 4|7, avisa: César Busto vende a José Lubian Aris, despacho comestibles por menor, REPUBLIQUETAS 2723, domicilio partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 1.200 e.7|3-Nº 63.926 v.13|3|67

"S"

...ello, González y Cía., representados por Julio Vello de la firma, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Sgo. del Estero 815, 1er. P., Of. 18| 19 de esta ciudad, avisan que por su intermedio, los señores: Domingo Estévez, Juan Chousal, Raúl Alvarez y Antonio Pérez Sanmartín venden su negocio de café, bar, casa de lunch, venta de helados y kiosko de cigarrillos y golosinas sito en SARMIENTO 635, a los señores: Alberto Salgueiro, Antonio Salgueiro, Francisco Enríquez y Manuel Lorenzo, libre de deuda y|o gravámenes. Domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 2.200 e. 8|3 Nº 64.258 v. 14|3|67

Manuel Alen, martillero público, Santiago del Estero 325, 38-2190, que por su intermedio Ana Rojas vende a Roberto Abelardo Sánchez y Miguel Angel Petrilli el negocio de despacho de pan y bebidas envasadas sito en la calle SALGUERO 1433. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600 e. 7|3 Nº 64.057 v. 13|3|67

Fernández, González y Cía. Balanc. y Mart. Públicos, Ofic. Cangallo 1409, 1º, "A", Cap. Avisan que: Antonio Fernández Cuesta, Mercedes Crespo de Brea, Marcelino Oscar Brea, Carlos Brea y la Sucesión de Rogelio Brea venden a Angel Rey, Manuel González, Ezequiel Seijo y David López, su neg. de Café-Bar V. de Helados y Casa de Lunch, sito en SUIPACHA Nº 421, Capital. — Domic. partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 2.600.— e. 6|3 Nº 63.693 v. 10|3|67

"T"

A. Dimeo y González S. R. L., Martillero Público Tomás Cayetano González, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Antonio Miras (Réditos Nº 347.812-012) vende a Jesús Manuel Varela (Réditos en trámite), Amparo Manuel Cabanas (Réditos Nº 479.305-007) y Luis García Pegito (Réditos Nº 419.207-001) su negocio del ramo de hotel alojamiento sito calle TACUARI Nº 746, 1º piso, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.
2.200 e. 8|3 Nº 64.234 v. 14|3|67

Administración Torres, Gloria A. Torres avisa: Celestino Vicente vende a Antonio Mario Omes, negocio de buffet sito TINOGASTA 5739 Capital: domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas Castro Barros 292, Capital.
$ 1.200.— e. 6|3 Nº 63.681 v. 10|3|67.

Andrés A. Rivadulla, Martillero Público, oficinas Avenida Cabildo Nº 3536, Capital Federal avisa Francisco Mollo vende a Rafael Posik su negocio fiambrería sito TRONADOR Nº 3519. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.400 e. 6|3 Nº 63.806 v. 10|3|67

"V"

Sinde, Moris y Cía., balanceadores y martilleros públicos, representada por José Benito Rodríguez, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, Jacobo Faham y Jacobo Sason venden a Luis ... su negocio Bar, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas por Copa, sito VICENTE LOPEZ Nº 1628, domicilio vendedores. Reclamos ley y domicilio compra ... n|oficinas.
$ 2.000.— e. 8|3 Nº 64.078 v.14|3|67

Morselli Hnos. (Osvaldo Morselli, Martillero Público), oficinas Av. Gaona 3852, Capital Federal, avisa: Julio Blas Herrera, vende su negocio de librería, juguetería y anexos al por menor, ubicado en la calle VERNET 118, Capital Federal, al señor Osvaldo Héctor López. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi domicilio.
$ 1.800 e. 7|3 Nº 64.056 v. 13|3|67

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF., Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Mathen 24, avisan que: Francisco Marrube, vende a Flora Molina de Sanchez "despacho de comestibles" calle VEDIA Nº 2120. Reclamos ley y domic. ptes. n|ofnas.
$ 1.400 e. 7|3 Nº 64.054 v. 13|3|67

"Y"

Eduardo C. Medina, Escribano Nacional, con oficinas en Viamonte 1337, avisa que el señor Pablo Manuel Olguín, vende el 50 o|o del fondo de comercio instalado en esta ciudad, calle YERBAL Nº 1061, dedicado a la explotación del negocio de fiambrería, quesería, surtido y productos afines al señor Raúl Manuel Rodríguez. Reclamos le Ley en mi oficina Escribanía Medina, Viamonte 1337, Capital Federal. Sus domicilios.
$ 2.200 e. 8|3 Nº 64.205 v. 14|3|67

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Banco Internacional, comunica por tres días que el martillero Alberto R. Aranguren, rematará el día 20 de marzo de 1967, a las 9 horas, en la calle SARMIENTO 528, 3º piso, Capital, en block, tres televisores en las condiciones en que se encuentren, al contado. Base $ 49.635. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.
$ 840 e. 7|3 Nº 63.977 v. 9|3|67

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

MADEPIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Montesquieu 444 — Capital

Expediente IGJ Nº 13.771

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 1966, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000, en acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos. Asimismo, se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 21º, 22º, 23º, 24º, 25º y 26º, de dichas acciones por la suma de pesos moneda nacional 6.000.000. Dicha emisión queda librada a la suscripción de los señores Accionistas hasta completar el capital de m$n. 26.000.000.

Los poseedores de acciones de esta sociedad tienen derecho de preferencia conforme al artículo 9º del Estatuto Social, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente.

El Directorio.

$ 5.000 e.8|3 Nº 64.132 v.14|3|67

GEORMAZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Ayacucho 2050, 1er. piso "A", Capital

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 4.000.000, en acciones ordinarias de 5 votos, las que deberán ser suscriptas e integradas en el mismo acto.

El Directorio.

$ 1.440 e.8|3 Nº 64.189 v.10|3|67

PLEINE S.A.C.I.I.F. y A.

Asamblea Gral Extraordinaria 23|7|66, elevó capital autorizado a pesos moneda nacional 30.000.000. — El Directorio dispuso emisión series 11 a 150 por m$n. 28.000.000; ordinarias clase A, 5 votos.

El Directorio.

$ 720 e.8|3 Nº 64.170 v.10|3|67

A. W. FABER ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Expte. Nº 12.723

Se comunica emisión m$n. 25.000.000 en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos.

El Directorio.

$ 840 e.8|3 Nº 64.139 v.10|3|67

SWISBETON

Sociedad Anónima de Mandatos, Construcciones, Inmobiliaria y Agropecuaria

Llámase a los Sres. accionistas a la suscripción de diez series de acciones ordinarias al portador de un voto, por un total de diez millones de pesos m|n. ($ 10.000.000.—) Rodríguez Peña 714, Capital. — El Directorio.
$ ...... e.8|3 Nº 64.140 v.8|3|67
$ 720.— e.9|3 Nº 69.336 v.10|3|67

COPEBOR S.A.C.I.F.I. y A.
Registro Nº 18.723

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 51ª a 250ª de acciones ordinarias al portador, 5 votos, por un valor de $ 20.000.000 moneda nacional.

El Directorio.

$ 960 e.8|3 Nº 64.197 v.10|3|67

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS "LA ESPIGA"
Expediente Nº 19.505

Se hace saber a los Sres. Accionistas que el Directorio emitió a su valor nominal las series 5ta. a 15a. inclusive, en acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, por un total de Once millones de pesos moneda nacional, con derecho a dividendos a partir del [illegible] ejercicio económico de la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.560 e.8|3 Nº 64.176 v.10|3|67

A. W. FABER ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 12.723

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 140.000.000 y emisión m$n. 15.000.000 en acciones ordinarias clase "A", de 5 votos.

El Directorio.

$ 840 e.8|3 Nº 64.141 v.10|3|67

HARAS LAS ORTIGAS S. A.
Agrícola Ganadera
PAGO DE DIVIDENDO

Por resolución del Directorio se pone a disposición de los Señores Accionistas a partir del 13 del corriente el dividendo del 10 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965, de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea de accionistas. — El pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 7 de las acciones ordinarias en circulación, en los escritorios de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, Of. 6, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.800. e.8|3. Nº 64.248. v.10|3|67

LARSA S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionistas de "Larsa S. A." que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias clase "A" correspondiendo una acción nueva por cada seis de las actuales.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1|7|66. Presentación en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 1748.

$ 1.680. e.8|3. Nº 64.251. v.10|3|67

CASA SOPRANO
S.A.C.I.F.I.

Se comunica a los señores accionistas la [illegible]sión de m$n. 2.000.000.— en acciones o[illegible]rias al portador, 5 votos, que se o[illegible]n a la suscripción con integración al contado atento al derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 960. e.8|3. Nº 64.224. v.10|3|67

LUTUFYAN HNOS. S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 30|11|66, se ofrece a la suscripción privada m$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" un voto de iguales características a las actualmente en circulación.

La suscripción se efectuará en la Caja de la sociedad, Larrea 738, A, Capital Federal, de 10 a 16 hs., durante los días 13 de marzo de 1967 al 28 de marzo de 1967; ambos inclusive.

Los señores tenedores de acciones ordinarias podrán suscribir una nueva acción ordinaria clase "B" por cada 9 que posean.

Los nuevos valores gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1967.

La suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la sociedad. — El Directorio.

$ 3.000. e.8|3. Nº 64.203. v.10|3|67

PARDI S.A.I.C.

Comunícase Accionistas Asamblea del 31 octubre 1966, resolvió aumentar capital autorizado $ 10.000.000 a m$n. 20.000.000 Acciones Ordinarias "A" 5 votos y emitir 3ª serie. Preferencia conforme artículo 12º del estatuto. — El Directorio.

$ 840. e.8|3. Nº 64.240. v.10|3|67

TECNISON
Sociedad Anónima Comercial
Industrial y Fi[illegible]era

Comunic[illegible] emisión v$n. 440.000 en acciones ordinarias clase A (5 votos) resuelta por directorio 28|8|64 para pagos dividendos. — El Directorio.

$ 840.- e.8|3 Nº 63.892 v.10|3 67

TRES HORQUETAS S.A.
Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se comunica a los accionistas que el directorio, con fecha 25|8|65, dispuso emitir la 2a. serie de acciones de la letra "A" compuesta de 27.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100 c|u de 5 votos c|u.; y que como consecuencia del aumento de capital a moneda pesos nacional 21.600.000 dispuesto por la Asamblea General Ordinaria con fecha 27|8|66, el directorio dispuso, con fecha 7|9|66 emitir m$n. 5.400.000 en acciones al portador de m$n. 100 valor nominal c|u., de las cuales m$n. 2.700.000 serán de la clase "A" de 5 votos c|acción, y m$n. 2.700.000 de la clase "B" de 1 voto c|u. — El derecho a suscribir vencerá el 10 de abril próximo a las 17 hs.

$ 2.280.— e.8|3 Nº 64.127 v.10|3|67

CASCADA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 8.542

Cascada Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 362|370, Capital Federal, comunica a los señores accionistas que se halla abierta la suscripción de acciones preferidas a partir del 15 de marzo de 1967, correspondientes a las series 7ma. a 20va. inclusive, por valor de m$n. 1[illegible].000.000, en acciones de voto p[illegible] (5 votos). — La suscripción será adjudicada en proporción a la tenencia de los accionistas de acciones ordinarias, las que deberán ser presentadas en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 2.160. — e.8|3 Nº 64.122 v.10|3|67

CASCADA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 8.542

Cascada Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. piso, oficinas 362|370, Capital Federal, comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de marzo de 1967, se encuentran a su disposición los dividendos correspondientes al ejercicio Nº 9, cerrado al 31 de agosto de 1966, por valor de moneda pesos nacional 12.000.000 en acciones. — El Directorio.

$ 1.680.— e.8|3 Nº 64.123 v.10|3|67

EFICIENCIA
S. A. [illegible] Servicios Empresarios
Registro Nº 21.029
ELEVACION DEL CAPITAL SOCIAL

Se comunica señores accionistas que Asamblea Extraordinaria 30|1|1967, resolvió elevar capital social a moneda pesos nacional 6.000.000 en acciones ordinarias un voto. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|3 Nº 64.126 v.14|3|67

V I C H I G A S T A
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Conforme a lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos, y para que los señores Accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la segunda serie compuesta de 30.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una.

Las nuevas acciones deberán integrarse totalmente con dinero en efectivo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|3-N0 64.099-v.10|3|67

HELION, S. A.
Comer., Ind., Finan. y Mandat.

Se hace saber que por reunión de Directorio del 10 de Octubre de 1966, se resolvió la emisión de 4 Series de pesos 2.000.000.— m|n. cada una, constituídas por 20.000.— acciones Ordinarias al portador de 5 votos por acción, por un monto total de $ 8.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.080.— e.8|3-Nº 64.077-v.10|3|67

M A L L I G A S T A
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos y para que los señores Accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la segunda serie compuesta de 24.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una.

Las nuevas acciones deberán integrarse totalmente en dinero en efectivo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|3-Nº 64.095-v.10|3|67

W A N D A
Sociedad Anónima Financiera

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos y para que los señores Accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la segunda serie compuesta de 30.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una.

Las nuevas acciones deberán integrarse totalmente con dinero en efectivo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|3-Nº 64.093-v.10|3|67

P I R Q U I T A S
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Conforme a lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos, y para que los señores Accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la segunda serie compuesta de 28.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una.

Las nuevas acciones deberán integrarse totalmente con dinero efectivo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|3-Nº 64.097-v.10|3|67

AMUT HALCON
Soc. Anón., Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir 8 series de acciones ordinarias al portador de la clase B de un voto cada una, por valor de m$n. 1.000.000.— cada serie, o sea por un total de $ 8.000.000 moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina en el local sito en la calle Paysandú 494, Capital. — El Directorio.

$ 2.800. e.7|3. Nº 64.034. v.13|3|67

TORRECILLA Y CIA. I.C.F.I. y A., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de Torrecilla y Cía., Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1966, se han emitido siete series de acciones ordinarias y siete series de acciones preferidas, constando cada serie de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, pagaderas al contado. — El Directorio.

$ 1.920. e.7|3. Nº 64.014. v.9|3|67

MATERIALES
Sociedad Anónima Comercial

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de 10.000 acciones ordinarias clase "A" cada serie importando esta emisión la suma de m$n. 7.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.7|3 Nº 63.917 v.9|3|67.

MENDORO S.A.C.I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunícase a los señores Accionistas que a partir del día 10|3|67, se pagará el dividendo correspondiente al año 1966 en nuestras oficinas Corrientes 1000 1º piso capital, contra cupón Nº 12, cuyo porcentaje es el siguiente: Acciones Preferidas Tipo "A" 23 o|o en efectivo. Acciones Ordinarias 20 o|o en efectivo. El Directorio.

$ 1.440.— e.7|3 Nº 63.968 v.9|3|67.

DEL SUR MOTORS
Sociedad Anónima Industrial Comercial
NUEVO DOMICILIO LEGAL

Se comunica que el domicilio legal de la Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, ha sido trasladado a la calle San Martín Nº 329 4º piso, de acuerdo a la resolución del Directorio inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de 1966 bajo el Nº 3.297, al folio 391 del Libro 62, Tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 1.320.— e.7|3 Nº 63.966 v.9|3|67.

CADENIL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 22 de febrero de 1967 y conforme al Art. 3º de los Estatutos, se resolvió emitir 16 series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos. — El Directorio.

$ 1.080.— e.7|3 Nº 63.961 v.9|3|67.

CUEROS ARTIFICIALES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos del derecho preferencial, se hace saber por tres días que por escritura de fecha 19 de enero de 1967, el Directorio ha emitido las series 21 a 35 inclusive de acciones, 3 series de la clase "A" de 5 votos y 22 series de la clase "B" de un voto por acción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|3 Nº 63.957 v.9|3|67.

VENTIER SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Por tres días se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series dos a cinco por un total de cuatro millones de pesos en acciones ordinarias. Se fija el plazo hasta el día 25 de marzo de 1967 dentro del cual los actuales poseedores de certificados y|o acciones podrán ejercer su derecho de prioridad fijado por el artículo sexto de los estatutos. Después de dicha fecha el directorio prorrateará las acciones no suscriptas entre los demás tenedores si optasen este temperamento y el remanente se colocará entre otros interesados. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|3 Nº 63.898 v.10|3|67.

CURTIDORA S.A.C.I.
Nº 13 456

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 2 de marzo de 1967, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 50.000.000.— y que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 41 al Nº 50 de acciones ordinarias, al portador, Clase "A" cinco votos por un valor de $ 10.000.000. — El Directorio.

$ 1.440. — e.7|3 Nº 63.938 v.9|3|67.

FERROEDIL S.A.I.C.

Anúnciase emisión y llamado a suscripción e integración $ 1.000.000.— acc. ord. clase "A" y $ 3.000.000.— acc. ord. clase "B", San Martín 329. — El Directorio.

$ 720 e.7|3 Nº 64.013 v.9|3|67

EMPAQUES SAIC.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Comunícase Sres. Accionistas haberse resuelto lanzar la suscripción de v$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias 5 votos, que los accionistas podrán suscribir en la proporción de una por cada cuatro de tenencia, en Venezuela 4269, Capital, siendo el pago al contado. — La suscripción comenzará el día 20 del corriente y vencerá a los 15 días de la última publicación de este edicto.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — El Directorio.

$ 1.680 e.7|3 Nº 64.064 v.9|3|67

CASTEL GANDOLFO S.A.C.I.F.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a Accionistas que a partir del 13 de marzo de 1967, se abonarán en nuestra sede social de José Leon Suárez Nº 2435, Capital, de lunes a viernes de 16 a 18 horas, el dividendo del 14 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966. — El Directorio.

$ 1.320 e.7|3 Nº 63.990 v.9|3|67

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la construcción y colocación de placards y mamparas, con condición de pago en canje publicitario. — Apertura: 16|3|67, a las 15 hs. — Retirar pliegos en L. N. Alem 707, Dpto. de Compras de 13 a 18 hs. —

$ 960 e.7|3 Nº 64.039 v 9|3|67

E C O M A D
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS S.A.C.I.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que por Resolución de fecha 11|10|66 se resolvió la emisión de 8 series de acciones clase A, de cinco votos por acción por un valor de $ 8.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.7|3 Nº 63.921 v.9|3|67.

AL-GAR SUDAMERICANA S. A. I. C.

El Directorio de Al-Gar Sudamericana S.A.I.C. comunica a los señores accionistas que ha procedido a emitir 3000 acciones ordinarias al portador Clase "A" con derecho a un voto por acción y 1500 acciones ordinarias clase "B" con derecho a dos votos por acción; y que el ofrecimiento se efectúa al valor nominal con derecho a dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1966.

$ 1.560.— e.7|3 Nº 63.923 v.9|3|67.

S. C. A. C.
SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS S. A.
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se informa que la Asamblea General de Accionistas de fecha 28 de noviembre de 1966, dispuso el aumento de capital autorizado mediante la emisión de dos nuevas series de acciones "I" y "J" de m$n. 20.000.000 cada serie, facultando al Directorio para cuando lo considere necesario emita estas acciones "ordinarias" y "al portador". — El Directorio.

$ 2.600. e.3|3 Nº 63.643 v.9|3|67

CAFE CAXAMBU, S.A.I.C.I.

Se hace saber que se ha denunciado la desaparición de las siguientes acciones emitidas por esta Sociedad: 1.060 acciones títulos Nº 0001 — 1.060, series 1 y 2, acciones Nº 0001 — 1.060 v$n. 1.000 c|u., de 5 votos; 1.020 acciones títulos 2201 — 2302, series 4 y 5, acciones Nº 3001 — 4020 v$n. 1.000 c|u. de 5 votos; 3.000 acciones, títulos 2401 — 2460, series 6, 7 y 8, acciones Nº 5001 — 8000 v$n. 1.000 c|u., de 5 votos; 1.900 acciones títulos 2461 — 2479, series 9 y 10; acciones Nº 8001 — 9900 v$n. 1.000, de cinco votos. — El Directorio.

$ 19.200 e.17|2 Nº 61.849 v.3|4|67